



ACTA - JUNTA DE GOVERN LOCAL

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos -sustituidos por asteriscos (*)- en cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679.

SESSIÓ ORDINÀRIA JUNTA DE GOVERN LOCAL DEL DIA 7 DE FEBRER DE 2020

A la casa consistorial de la ciutat de València, a les 9 hores i 30 minuts del dia 7 de febrer de 2020, s'obri la sessió davall la presidència del Sr. alcalde, Joan Ribó Canut, amb l'assistència de sis dels nou membres de la Junta de Govern Local, la senyora primera tinenta d'alcalde i vicealcaldessa Sandra Gómez López i les senyores tinentes i els senyors tinents d'alcalde Pere Sixte Fuset i Tortosa, Ramón Vilar Zanón, Isabel Lozano Lázaro i M^a. Luisa Notario Villanueva; actua com a secretari el senyor segon tinent d'alcalde i vicecalde Sergi Campillo Fernández.

Hi assistixen, així mateix, invitats per l'alcaldia, els senyors regidors i les senyores regidores Glòria Tello Company, Carlos Galiana Llorens, Alejandro Ramón Álvarez, Emiliano García Domene, Maite Ibáñez Giménez i Elisa Valía Cotanda, i el secretari general de l'Administració municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca.

Excusen la seua assistència la senyora tinenta d'alcalde María Pilar Bernabé García i els senyors tinents d'alcalde Aarón Cano Montaner i Giuseppe Grezzi.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



1	RESULTAT: APROVAT
ASSUMPTE: Lectura i aprovació, si és el cas, de l'Acta de la sessió que va tindre lloc el dia 31 de gener de 2020.	

Es dona per llegida i és aprovada l'Acta de la sessió ordinària que va tindre lloc el dia 31 de gener de 2020.

2	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000041-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, desestimària del recurs de revisió contenciós administratiu núm. 131/18 interposat contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 6, dictada en el PO núm. 412/15, seguit contra denegació de còpies d'expedients referits al Centre Cultural La Rambleta.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en el Recurso nº. 131/2018 y siendo dicha Sentencia firme y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 19, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Especial, del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana en fecha 16 de enero de 2019, desestimatoria -con imposición de costas a la recurrente- del recurso de revisión contencioso-administrativo 131/2018 interpuesto por Bulevar del Arte y la Cultura, SA, contra Sentencia nº. 227 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 6, dictada en el PO 412/2015 seguido contra denegación de copias de los expedientes referidos a la construcción y explotación del Centro Cultural La Rambleta."

3	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000040-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima parcialment el recurs d'apel·lació seguit i revoca la Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4 que va desestimar el PO núm. 416/15, interposat contra l'acte exprés que va donar resposta a la sol·licitud de còpia d'un expedient administratiu.		

"Por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana se ha dictado Sentencia en recurso de apelación seguido contra Sentencia, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4, recaída en el PO 416/2015 y siendo firme la Sentencia de la Sala, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Quedar enterada de la Sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana nº. 603, de fecha 17 de diciembre de 2019, por la que se estima parcialmente el recurso de apelación interpuesto por Bulevar del Arte y la Cultura, SA, y se revoca, en el extremo relativo a la condena a la demandante al pago de costas, la Sentencia nº. 323, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de fecha 5 de diciembre de 2017, que desestimó el PO 416/2015 interpuesto contra acto expreso, del Servicio de Acción Cultural, que dio respuesta a la instancia de la recurrente solicitando certificación o copia del expediente administrativo 1905 2014 11."

4	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2020-000042-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència, dictada pel Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 3, desestimàtoria del Recurs PA núm. 280/19, interposat contra acord del Jurat Tributari que va desestimar una reclamació seguida contra la regularització cadastral d'un immoble.		

"Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València se ha dictado Sentencia en el PA nº. 280/19, siendo dicha Sentencia firme y favorable a los intereses municipales, y en virtud de las atribuciones que corresponden a la Junta de Gobierno Local según establece el art. 127.1.j) de la Ley 7/1985, en la redacción dada por Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 16/2020, de 16 de enero, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 3 de València en el PA 280/2019, desestimatoria del recurso interpuesto por D. ***** contra el acuerdo del Jurado Tributario nº. 107, de 8-3-2019, sobre resolución de anulación y formulación de nuevas liquidaciones por IBI relativas al inmueble sito en plaza. Reina, *****. Todo ello con expresa imposición de costas a la parte actora."

5	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2019-004822-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa la contractació laboral de personal amb destinació al taller d'ocupació 'Gastronomia VLC 2019'.		

"HECHOS

Primero. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019 se llevó a cabo la contratación del personal con destino al taller de empleo 'GASTRONOMÍA VLC 2019', por un periodo de 1 año, comprendido entre el 30 de diciembre de 2019 y el 29 de diciembre de 2020, encontrándose entre el personal contratado dos docentes y el personal alumno trabajador.

Segundo. Mediante nota interior de fecha 12 de diciembre de 2019 del Servicio de Formación y Empleo se pone en conocimiento de la Sección, que dado que la selección del director, docente de apoyo y auxiliar administrativo se hará con posterioridad, sus contrataciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



no serán efectivas previsiblemente hasta el mes de enero de 2020. Por todo ello y mediante nota interior de fecha 7 de enero y comunicación de fecha de 31 de enero de 2020 de ese mismo Servicio, se pone en conocimiento de la Sección el personal a contratar en las mencionadas categorías.

Tercero. De conformidad con los salarios establecidos por el Servicio de Formación y Empleo, teniendo en cuenta que la contratación del personal es a jornada completa (40 horas semanales) y estando prevista como posible fecha de inicio el 11 de febrero y fecha de finalización el 29 de diciembre de 2020, el gasto por el periodo mencionado asciende a un total de 86.785,54 € desglosados en 65.920,21 € de haberes e indemnizaciones y 20.865,33 € de Seguridad Social, para lo que se efectúa operación de gasto nº. 2020/29.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La modalidad de contratación prevista para el equipo docente será la de obra o servicio determinado a tiempo completo, con una jornada semanal de 40 horas, regulada en el artículo 2 del Real Decreto 2720/98 por el que se desarrolla el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

Segundo. La Junta de Gobierno Local como órgano competente para aprobar las citadas contrataciones de acuerdo con lo establecido en el art. 127.h) de la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Tercero. El expediente debió remitirse al Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General con carácter previo a la adopción del correspondiente acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Contratar con destino al taller de empleo 'GASTRONOMÍA VLC 2019', de conformidad con la nota interior del Servicio de Formación y Empleo de fecha 7 de enero y comunicación de fecha 31 de enero de 2020, a D. *****, como director, a D^a. *****, como docente de apoyo, y a D^a. *****, como auxiliar administrativa, desempeñando las funciones propias de sus categorías profesionales.

Segundo. La retribución bruta mensual en concepto de haberes y parte proporcional de pagas extraordinarias será de: 2.493,89 € para el director; 1.939,35 € para la docente de apoyo y 1.589,81 € para la auxiliar administrativa.

Tercero. La modalidad de contratación será la de obra o servicio a tiempo completo con una jornada semanal de 40 horas, regulada en el art. 2 del Real Decreto 2720/98, por el que se desarrolla el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Cuarto. El periodo de contratación previsto para todo el personal lo será por el periodo del 11 de febrero al 29 de diciembre de 2020.

Quinto. Autorizar y disponer el gasto derivado de las contrataciones citadas, por importe de 86.785,54 €, desglosados en 65.920,21 € de haberes e indemnizaciones y 20.865,33 € de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Seguridad Social, con cargo a las aplicaciones 2020 CC100 24110 13102 y 2020 CC100 24110 16000 respectivamente. Todo ello mediante operación de gasto nº. 2020/29, de aplicación al proyecto de gasto nº. 2020/40.

Sexto. Todo el personal contratado deberá ser dado de alta en Seguridad Social."

6	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2020-000006-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar la modificació del contracte per a l'execució de les obres de reforma del Parc de Bombers Oest.		

"Hechos

Primero. Mediante la Resolución nº. CF-1032, de 9 de mayo de 2017, se adjudicó el contrato de servicios para la redacción de los proyectos de ejecución de las obras y dirección facultativa de diversas obras de reforma, en parques de bomberos del Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en emergències i Protecció Civil de l'Ajuntament de València, a la mercantil SAN JUAN ARQUITECTURA, SL (CIF B97640114).

Segundo. La Junta de Gobierno Local aprobó técnicamente, en sesión ordinaria de fecha 23 de febrero de 2018, el proyecto denominado '*Proyecto de ejecución de obras de reforma en parques de bomberos-Parque Oeste*' de fecha 16 de enero de 2018 y redactado por el arquitecto D. Miguel San Juan Cerdá.

Tercero. Posteriormente, en virtud del acuerdo del 15 de febrero de 2019, la Junta de Gobierno Local adjudicó el contrato '*Proyecto de ejecución de obras de reforma en parques de bomberos-Parque Oeste*' a la mercantil URGACÉN VIENA 25, SL (CIF B30850838) según el proyecto aprobado por la Junta de Gobierno Local, por un importe de 369.670 €, más 77.630,7 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 447.300,70 €.

Cuarto. El contrato fue suscrito el 21 de febrero de 2019, estableciéndose en el mismo un plazo de ejecución de 5 meses a contar desde el día siguiente al de la firma del acta de comprobación del replanteo, que fue suscrita el 11 de marzo del mismo año.

Quinto. Durante el transcurso de las obras, la dirección facultativa puso de manifiesto una serie de circunstancias, como consecuencia de los actos vandálicos que sufrió el parque durante el tiempo que permaneció cerrado, que no pudieron ser previstas en fase de proyecto y que requerían la tramitación de un modificado del proyecto de reforma original.

De conformidad con los artículos 190 y 191 de la LCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la cita Ley, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en los artículos 203 y siguientes, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191.2, previo informe del Servicio Jurídico debiendo darse audiencia al contratista.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



De acuerdo al art. 203, los contratos sólo podrán ser modificados por razones de interés público cuando se haya previsto esta circunstancia en los pliegos de cláusulas administrativas particulares o bien, excepcionalmente, cuando no se hay previsto en los pliegos y se cumplan las condiciones establecidas en el art. 205 de la LCSP.

El art. 205 enumera los supuestos que eventualmente podría justificar una modificación no prevista, debiéndose cumplir los requisitos recogidos en el mismo artículo. En este caso, estaríamos ante el supuesto del apartado b): *'Cuando la necesidad de modificar un contrato vigente se derive de circunstancias sobrevenidas y que fueran imprevisibles en el momento en que tuvo lugar la licitación del contrato, siempre y cuando se cumplan las tres condiciones siguientes:*

1º Que la necesidad de la modificación se derive de circunstancias que una Administración diligente no hubiera podido prever.

2º Que la modificación no altere la naturaleza global del contrato.

3º Que la modificación del contrato implique una alteración en su cuantía que no exceda, aislada o conjuntamente con otras modificaciones acordadas conforme a este artículo, del 50 por ciento de su precio inicial, IVA excluido'.

El importe económico de las modificaciones incluidas en el presente proyecto modificado suponen un incremento del 19,19 % con respecto al proyecto primitivo, inferior al límite del 50 % de su precio inicial, y que de acuerdo al art. 206, serán obligatorias para el contratista puesto que no excede del 20 % del precio inicial del contrato, IVA excluido.

Sexto. Por parte de la supervisión de las obras, así como por parte de este Departamento, se solicitó a la dirección facultativa en reiteradas ocasiones durante la realización de las visitas a la obra, la presentación de la solicitud de autorización para la redacción del modificado. La dirección facultativa redactó dicha solicitud en fecha 31 de julio de 2019, sin embargo, no fue presentada por registro de entrada hasta el 5 de septiembre, junto con la redacción del propio proyecto modificado.

Séptimo. A la vista de lo expuesto, el 25 de octubre de 2019, la Junta de Gobierno Local aprobó la suspensión temporal de la ejecución de las obras de reforma del Parque de Bomberos Oeste, durante el tiempo imprescindible para la aprobación del proyecto modificado presentado por San Juan Arquitectura, SL.

Octavo. El Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, en sus informes de 19 de septiembre, 14 y 22 de octubre y 6 de noviembre, solicitó al redactor del proyecto diversas correcciones y subsanaciones que se incorporaron finalmente en el proyecto definitivo presentado en fecha 7 de noviembre de 2019.

Noveno. El proyecto modificado, cuenta con informe favorable de supervisión técnica, emitido por el Servicio de Arquitectura y de Servicios Centrales Técnicos, de fecha 8 de noviembre de 2019, en el que literalmente expresa que *el proyecto modificado resulta técnicamente correcto y reúne los requisitos exigidos, por lo que propone su aprobación.*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Décimo. Realizado el trámite de audiencia al contratista, éste ha comparecido manifestando su intención de no realizar alegaciones.

Undécimo. La Junta de Gobierno Local de fecha 29 de noviembre de 2019, acordó la aprobación técnica del *Proyecto modificado del proyecto de ejecución de obras de reformas en parques de bomberos. Parque Oeste*, de fecha 8 de noviembre de 2019 y redactado por el arquitecto D. Miguel San Juan Cerdá.

Duodécimo. A la vista de la naturaleza de las obras pendientes de ejecutar, de acuerdo al informe presentado por la dirección facultativa en el que asegura que *'el edificio reúne los requisitos básicos exigibles según la LOE (relativos a la funcionalidad, relativos a la seguridad, relativos a la habitabilidad) y las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público según las NNUU del PGOU de València'* y dado el importante perjuicio al funcionamiento del servicio público de extinción de incendios que está ocasionando el cierre del parque, la Junta de Gobierno Local acordó en fecha 13 de diciembre la ocupación efectiva de las obras para su puesta en funcionamiento, mientras se tramita la modificación del contrato.

Decimotercero. El Departamento de Bomberos dispone de crédito adecuado y suficiente para los gastos que supone la modificación del contrato. Se ha incorporado al expediente la propuesta de gasto en fase AD, núm. 2020/00031 con cargo a la aplicación presupuestaria DD670 13600 63200.

A los hechos expuestos le son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

1º. Conforme a lo establecido en los arts. 190, 191 y 203 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por causas de interés público conforme al procedimiento previsto en el art. 191, cuando así se haya previsto en el pliego en los términos y condiciones del art. 204 y cuando se cumplan las condiciones del art. 205.

2º. El pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el contrato en su cláusula 27 por su parte establece que, una vez perfeccionado el contrato, el órgano de contratación sólo podrá introducir modificaciones por razones de interés público en los supuestos y con los límites establecidos en los artículos 202 a 207 y en el artículo 242 de la LCSP, no previéndose otras posibles causas de modificación en los términos del artículo 204 de dicha Ley.

3º. Las modificaciones no previstas, sólo podrán realizarse, cuando se justifiquen en alguno de los supuestos establecidos en el apartado segundo del art. 205, se cumplan los requisitos previstos para cada uno de los supuestos y, además, se limite a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la haga necesaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



4º. El procedimiento para la tramitación de las modificaciones no previstas, las fundadas en los supuestos previstos en el art. 205, se efectuará, para los contratos de obras, conforme a lo dispuesto en los arts. 191, 206, 207 y 242 de la LCSP, precepto éste último que en su apartado 4, señala las actuaciones que se deben sustanciar:

1. Redacción de la modificación del proyecto y aprobación técnica de la misma.
2. Audiencia del contratista y del redactor del proyecto, por plazo mínimo de tres días. Tramite que ha sido debidamente cumplimentado.
3. Aprobación del expediente por el órgano de contratación, así como de los gastos complementarios precisos. Se acompaña propuesta de gasto por el importe total de la modificación.

Por su parte, en cuanto a la sustanciación del procedimiento, se debe tener en cuenta:

- Que el art. 191 de la LCSP indica que además de dar audiencia al contratista, se requiere informe previo del Servicio Jurídico.
- Que el mencionado art. 191 añade que, será preceptivo el dictamen del Consejo de Estado u órgano consultivo equivalente (Consejo Jurídico Consultivo), cuando su cuantía, aislada o conjuntamente, sea superior a un 20 por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido, y su precio sea igual o superior a 6.000.000 de euros. Lo que no aplica al supuesto concreto que nos ocupa atendiendo a la cuantía del contrato.
- Que conforme a lo dispuesto en el art. 206 de la LCSP, serán obligatorias para el contratista las modificaciones acordadas por el órgano de contratación cuando impliquen aislada o conjuntamente una alteración de la cuantía que no exceda del 20% del precio inicial, IVA excluido. En el resto de casos se requiere la conformidad del contratista, siendo lo contrario causa de resolución del contrato (art. 211.1.g LCSP). La empresa contratista ha prestado su conformidad.
- Que atendiendo a lo establecido en el art. 97 del RGLCAP, la resolución de incidencias surgidas en la ejecución de los contratos, entre otras, por la necesidad de modificar las condiciones contractuales, se tramitarán mediante expediente contradictorio, no determinando su tramitación con carácter general la paralización del contrato.
- Que los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos y pondrán fin a la vía administrativa (art. 191 LCSP).
- Que se deberá dar publicidad a la modificación en los términos previstos en el apartado 3 de ese art. 207 (art. 191 LCSP).
- Y, que las modificaciones deberán formalizarse (arts. 203 y 153 LCSP).

5º. En cuanto a la competencia, y considerando la que es objeto de este escrito, es competente para su resolución la Junta de Gobierno Local, órgano de contratación según lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del contrato para la ejecución de las obras de reforma del Parque de Bomberos Oeste, del que es adjudicataria la mercantil URGACÉN VIENA 25, SL,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



con CIF B30850838, formalizado en documento administrativo de fecha 21 de febrero de 2019, derivada del proyecto modificado de las obras, y que fue aprobado por la Junta de Gobierno Local en fecha 29 de noviembre de 2019.

Segundo. Aprobar los precios contradictorios incluidos en el acta de precios contradictorios del 'Proyecto modificado del proyecto de ejecución de obras de reformas en parques de bomberos. Parque Oeste', quedando incorporados al cuadro de precios del proyecto.

Tercero. Autorizar y disponer el gasto que supone la citada modificación por un importe total 70.946,49 €, más 14.898,76 € en concepto de IVA al tipo 21 %, lo que hace un total de 85.845,25 € (que comporta un incremento en un 19,19 % sobre el presupuesto de adjudicación), con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 DD670 13600 63200, según propuesta de gasto nº. 2020/000031, ítem 2020/011160.

Cuarto. Requerir a la empresa adjudicataria del contrato, la mercantil URGACÉN VIENA 25, SL, para que en el plazo de 15 días contados desde la fecha en la que se notifique el presente acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109.3 de la LCSP, reajuste la garantía definitiva constituida por un importe de 3.547,32 € equivalente al 5 % del importe del incremento del presupuesto del proyecto modificado, sin incluir el IVA.

Quinto. La modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo."

7	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-04101-2020-000027-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Dona compte del canvi de denominació social de Dimensió Data España, SLU, que es passa a denominar Ntt Spain Intelligent Technologies and Servicies, SLU.		

"I. Mediante escrito de fecha 8 de enero de 2020 y número de registro 00118 2020 001180 presentado por D. Javier Ruiz Rioja, en representación de la mercantil NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICIES, SLU, CIF B62174842, se pone en conocimiento del Ayuntamiento de València que se ha procedido al cambio de denominación social de la mercantil DIMENSIÓN DATA ESPAÑA, SLU, pasando a ser NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICIES, SLU, manteniéndose invariable el mismo CIF B62174842.

Se acompaña la escritura pública de cambio de denominación social y modificación del artículo 1º de los Estatutos sociales, autorizada por el notario Valerio Pérez de Madrid Carreras bajo el número 2019/2935 de protocolo inscrita debidamente en el Registro Mercantil conforme al artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.

II. La mercantil referida es actualmente adjudicataria del contrato de prestación de los servicios informáticos de mantenimiento hardware cabinas almacenamiento y hardware de gestión, lote 2, que fue adjudicado por Resolución NV-1749, de fecha 20 de diciembre de 2019, dictada por la concejala de Contratación, en virtud de delegación conferida por acuerdo nº. 6 de la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2019, y del contrato de suministro de cesión del

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



derecho de uso de licencias de 'Software de Seguridad', dividido en tres lotes. Lote 3: Software Fortinet, que fue adjudicado en virtud de Resolución NV-1749, de fecha 13 de diciembre de 2019, dictada por la concejala de Contratación, en virtud de delegación conferida por acuerdo n.º. 6 de la Junta de Gobierno Local de 16 de julio de 2019.

III. Examinada por el Servicio de Contratación la documentación aportada, y dado que el cambio de denominación social aparece regulado, entre las modificaciones estatutarias (artículo 451), en el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y no viene contemplado entre los supuestos de sucesión del contratista por Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, no existe inconveniente en que continúen los contratos que se han celebrado con la empresa DIMENSIÓN DATA ESPAÑA, SLU, quedando la mercantil NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICIES, SLU, subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes de los mismos.

IV. El órgano competente para adoptar el acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Darse por enterada la Corporación del cambio de denominación social de DIMENSIÓN DATA ESPAÑA, SLU, que pasa a denominarse NTT SPAIN INTELLIGENT TECHNOLOGIES AND SERVICIES, SLU, con CIF B62174842, quedando subrogada dicha mercantil en todos los derechos y obligaciones de la adjudicataria de los contratos celebrados con esta Corporación."

8	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05304-2019-000062-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa ordenar el desallotjament d'un immoble municipal situat al carrer de la Casa de la Misericòrdia.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Mediante informe de la 4ª Unidad de Distrito de la Policía Local de 19 de septiembre de 2019, se pone de manifiesto la ocupación de una edificación de titularidad municipal, situada en una zona vallada con entrada desde la c/ Casa de la Misericordia, n.º. 34. Indica que las ocupantes son ***** y su hija *****, mayores de edad, las cuales alegan que no tienen donde ir y han pagado una cantidad por el local a una tercera persona de la que no indican el nombre.

Segundo. El 20 de septiembre de 2019, D. *****, como coordinador del Complejo Educativo Misericordia, cercano al edificio, denuncia la ocupación indicando que es un lugar de frecuente tránsito de estudiantes y viandantes en general, por lo que solicita se derribe o se adopten las medidas necesarias para garantizar la convivencia.

Tercero. La Sección de Inventario informa el 1 de octubre de 2019 que el edificio sito en c/ Casa de la Misericordia, n.º. 34, forma parte de la parcela propiedad municipal con código de inventario I.S1.07.523, 'Parcela para Servicio Público Socio-Cultural', de carácter demanial.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. Por moción de la concejala de Patrimonio Municipal de 8 de octubre de 2019, se dispone el inicio del procedimiento de recuperación posesoria del inmueble en vía administrativa, así como las actuaciones que procedan en vía judicial, lo que se notifica por la Policía Local el 16 de octubre de 2019 a *****, la cual comunica que su hija, *****, ya no vive allí.

Quinto. El 24 de octubre de 2019 se entrega notificación a ***** en la que se le comunica entre otros extremos, los derechos que le asisten de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, Reguladora del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y le ofrece plazo de diez días para presentar las alegaciones conforme al artículo 56 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas. En el mismo acto se hace cargo de la notificación dirigida a su hija *****, en similares términos.

Sexto. Transcurrido el plazo de audiencia y no habiendo presentado alegaciones, por decreto de 18 de noviembre de 2019 de la concejala de Patrimonio Municipal, se requiere el cese en la ocupación ilegal del inmueble en el plazo de 8 días, a contar desde el siguiente a la recepción de la notificación. En el requerimiento se indica que de no llevar a cabo la desocupación del edificio, se procederá al desalojo forzoso y, en caso de resistencia al mismo, se podrán adoptar las medidas de ejecución forzosa previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Igualmente se comunican las restantes medidas que se pueden adoptar conforme al artículo 56 de la Ley de Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Séptimo. Dicho decreto se notifica el 22 de noviembre de 2019 a ***** por medio de la Policía Local, la cual informa que en el momento de su entrega se encuentra con la interesada su hija menor de edad, de doce años, *****, que según manifiesta la madre vive con ella y a veces, los fines de semana, se va con su padre que vive en Chiva; informa así mismo que el lugar no reúne los requisitos adecuados de higiene y seguridad para que ambas pernocten en él y que personados en el centro de referencia escolar de la niña, se les comunica que la menor falta habitualmente a clase, concluyendo que sería necesario un seguimiento por parte de servicios sociales, por lo que se remite copia del informe de Policía Local al Servicio de Bienestar Social e Integración.

Octavo. Solicitado informe a dicho Servicio el 16 de diciembre de 2019, en relación a las actuaciones llevadas a cabo a fin de poder realizar el desalojo previsto en las debidas condiciones para evitar el desamparo de las ocupantes, la Sección del Menor informa el 3 de enero de 2020:

A finales de octubre del año 2019 se recibió informe de los servicios sociales del Ayuntamiento de Chiva indicando que la interesada y su hija de 12 años se habían trasladado al municipio de València facilitando una dirección que no existe formalmente como domicilio. A finales de noviembre de 2019 la Dirección Territorial de Valencia de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, solicitó informe y valoración sobre la situación de la menor por si procedía intervención. El 3 de diciembre de 2019 se recibe informe de la Policía Local de València al que se ha hecho referencia. Se indica que el inmueble no reúne condiciones de habitabilidad. El 4 de diciembre se remite desde esa Sección toda esta información y documentación al Centro Municipal de Servicios Sociales de Patraix, solicitando formalmente informe sobre la situación familiar y posibilidades de alojamiento. Se indica al respecto que la familia ha sido atendida en el CMSS Patraix en varias ocasiones a lo largo del mes de diciembre, empezándose a recabar información para el inicio del proceso de valoración según las competencias de la entidad local

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



en materia de protección de menores. De estos contactos se ha constatado que la madre hace meses que dejó la convivencia familiar dejando de residir en el municipio de Chiva y junto con la menor parece que inicialmente se traslada a vivir a la zona de la Fuensanta junto con su madre. Que en poco tiempo deja de vivir con su madre por no haber espacio físico suficiente.

Noveno. Practicada inspección por la Sección Técnica de Patrimonio II el 17 de diciembre de 2019 se comprueba que el inmueble continúa ocupado. En consecuencia, sin perjuicio de las actuaciones que se siguen por los servicios sociales municipales o la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, procede ordenar el desalojo de la propiedad municipal solicitando si procede la asistencia de aquéllos y de la Policía Local, para el caso de que no se realice de forma voluntaria y adoptando las medidas que procedan para defensa de la menor.

Fundamentos de Derecho

Primero. Los artículos 178 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, 28 y 55 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP en lo sucesivo) y 9 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales (en adelante RBEL), aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, disponen que las administraciones públicas -y entre ellas las entidades locales- están obligadas a proteger y defender su patrimonio y a tal fin ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello, entre las que el artículo 41 de la LPAP incluye la de recuperar de oficio la posesión indebidamente perdida sobre sus bienes y derechos.

Segundo. El artículo 55 LPAP establece que si los bienes y derechos cuya posesión se trata de recuperar tienen la condición de demaniales, como sucede en el presente caso, la potestad de recuperación podrá ejercerse en cualquier tiempo.

Tercero. En cuanto al procedimiento para ejercer la potestad de recuperación, el artículo 56.a) de la LPAP dispone la previa audiencia al interesado y que se requiera al ocupante para que cese en su actuación, señalándole un plazo no superior a ocho días para ello, con la prevención de cómo se actuará si no atendiere voluntariamente el requerimiento. Vistas las alegaciones que en su caso formulara el ocupante, y en caso de que no se atendiera al requerimiento, cuando el bien usurpado fuera de dominio público, el órgano competente adoptará la correspondiente resolución, que determinará la procedencia del desalojo y, en su caso, la adopción de las medidas previstas en el artículo 56.b) de la Ley:

En caso de resistencia al desalojo, se adoptarán cuantas medidas sean conducentes a la recuperación de la posesión del bien o derecho, de conformidad con lo dispuesto en el Capítulo VII del Título IV de la vigente Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, o imponerse multas coercitivas de hasta un cinco por 100 del valor de los bienes ocupados, reiteradas por períodos de ocho días hasta que se produzca el desalojo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



En estos supuestos, serán de cuenta del usurpador los gastos derivados de la tramitación del procedimiento de recuperación, cuyo importe, junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado a los bienes usurpados, podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

De conformidad con el art. 68 del RD 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se solicitará en su caso, si procede, la autorización prevista en el apartado 6 del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, que establece que 'conocerán también los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de las autorizaciones para la entrada en domicilios y restantes lugares cuyo acceso requiera el consentimiento de su titular, siempre que ello proceda para la ejecución forzosa de actos de la administración pública, salvo que se trate de la ejecución de medidas de protección de menores acordadas por la entidad pública competente en la materia'. Para la imposición de multas coercitivas, si no constara una tasación actualizada de los bienes ocupados, se podrá tomar como valor de referencia el que conste en el Inventario General de Bienes y Derechos del Estado o en los expedientes relacionados, o bien el valor catastral, si fuera superior.

Cuarto. Con arreglo a lo establecido en el art. 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, mediante Resolución de la Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la Concejalía con delegaciones en materia de Patrimonio y Gestión Patrimonial.

Quinto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Ordenar a ***** el desalojo del inmueble de propiedad municipal que ocupa sin autorización, con entrada por c/ Casa de la Misericordia, nº. 34, que forma parte de la parcela de propiedad municipal con código de inventario 1.S1.07.523, 'Parcela para servicio público socio-cultural', lo que deberá realizar en el plazo de 10 días de conformidad con el art. 73 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y con los antecedentes de hecho y fundamentos de Derecho expuestos, dejándolo en las debidas condiciones de limpieza.

De conformidad con el art. 56 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, en caso de que se produjera la resistencia al desalojo forzoso, se podrán adoptar las medidas de ejecución forzosa de los actos administrativos que resulten necesarias para la recuperación del inmueble previstas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y para el lanzamiento podrá solicitarse el auxilio de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad o imponerse multas coercitivas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



de hasta un 5 por cien del valor del bien ocupado, reiteradas por periodos de ocho días, hasta que se produzca el desalojo, siendo de cuenta del usurpador los gastos derivados de la tramitación del procedimiento de recuperación, cuyo importe, junto con el de los daños y perjuicios que se hubiesen ocasionado al bien, podrá hacerse efectivo por el procedimiento de apremio.

Conforme al art. 68 del RD 1373/2009, de 28 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 33/2003, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, se solicitará en su caso, si procede, la autorización prevista en el apartado 6 del artículo 8 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Comunicar al Servicio de Bienestar Social e Integración el presente acuerdo a fin de que adopte con carácter urgente las medidas que procedan en defensa de la hija de la ocupante, ***** , menor de edad."

9	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05305-2017-000039-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa alienar, per raó de contigüitat, unes parcel·les municipals situades al carrer del Músic Gomis.		

"Hechos

Primero. Las actuaciones se inician con motivo del escrito presentado por D. José Zaragosí Moliner, con número de registro de entrada 001132017015247, en virtud del cual solicita la compra por colindancia de dos parcelas de propiedad municipal, sitas en la c/ Músico Gomis, nº. 34 y nº. 26, manifestado que dichas parcelas junto con los terrenos del solicitante consolidarán los solares edificables que pretende desarrollar urbanísticamente.

Adjunta a su petición plano de identificación de parcelas y a los efectos de acreditar la titularidad colindante la escritura pública con número de protocolo 315, otorgada en fecha 29 de marzo de 2017.

Segundo. La Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 30 de julio de 2019, emite informe definitivo de descripción técnica, urbanística y de valoración de las parcelas solicitadas.

Informa que son de propiedad municipal, inventariadas a los códigos 1.S2.08.355 y 1.S2.08.356, ambas procedentes de sendos tramos de un camino, que por cambio de circunstancias urbanísticas, pasan a tener aprovechamiento urbanístico, no siendo edificables por sí mismas por razón de forma y superficie.

Además, se indica que la venta es posible y oportuna dado que con la unión de los predios se conformarán parcelas edificables.

Sin entrar en otras posibles que puedan afectar al subsuelo, las parcelas municipales se encuentran pavimentadas de acuerdo con su actual uso de paso público peatonal y rodado (a extinguir), en parte como acera con hormigón, en parte como calzada (asfalto). Existen dos farolas de alumbrado público de pared con cableado de suministro eléctrico grapado a las medianeras de los edificios nº. 36 y nº. 26 de la calle Músico Gomis.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Con la venta las parcelas resultantes se ajustarán al planeamiento vigente y no se reconocen otros colindantes interesados en estas mismas parcelas.

La descripción es la siguiente:

Situación de las parcelas:

Emplazamientos: c/ Músico Gomis junto al nº. 34 y c/ Músico Gomis junto al nº. 26.

Distrito 08-Patraix.

Barrio 04-Safranar.

Determinaciones urbanísticas de las parcelas:

Clasificación suelo urbano (SU).

Calificación edificación abierta (EDA).

Uso global/porm residencial plurifamiliar (Rpf.).

Aprovechamiento 8 alturas.

Características técnicas de las parcelas:

A) Parcela 1.S2.08.356, sita en la calle Músico Gomis junto nº. 34.

Superficie 81,77 m².

Valoración. Del estudio realizado a través del método residual estático teniendo en cuenta un total de 79 viviendas, 2 locales comerciales y 31 garajes de la zona de Safranar, resulta un valor de repercusión del suelo urbanizado por m² edificable residencial plurifamiliar de 660,26 €/m².

Estado de la urbanización: el ámbito vial de servicio de los dos solares resultantes se encuentra urbanizado tan solo en parte, por lo que procede descontar del valor anterior los gastos de urbanización pendiente para poder realizar la edificabilidad prevista, que se han estimado en este caso en 63,41 €/m², por lo que el valor de repercusión del suelo o terreno por m² edificable aplicado en la valoración es de:

$$VRS = 660,26 \text{ €/m}^2 - 63,41 \text{ €/m}^2 = 596,85 \text{ €/m}^2.$$

Según plano adjunto al informe la parcela tiene las siguientes superficies:

- Propiedades municipales (viales) 198,01 m²
- Parcela edificable 199,19 m² (81,77 m² municipales)
- Resto parcela (viales) 1.501,07 m²

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Total parcela 1.898,27 m²

- Àmbito vial de servicio 1.699,08 m²

Aprovechamiento tipo = edificabilidad total/superficie área de reparto.

Aprovechamiento tipo = $(199,19 \text{ m}^2) \times 8 / (1.898,27 \text{ m}^2 - 198,01 \text{ m}^2)$.

Aprovechamiento tipo = 0,9372 m²/s.

Aprovechamiento parcela = Aprovechamiento tipo x superficie.

Aprovechamiento parcela = 0,9372 m²/s x 81,77 m²s = 76,64 m².

Valor parcela = Aprovechamiento parcela x VRS.

Valor parcela = 76,64 m²t x 596,85 €/m²t = 45.740,55 €.

Lindes:

Norte. Propiedad del interesado (porción de la finca registral nº. 11.033 del Registro de la Propiedad nº. 2 de València, sin catastrar).

Sur. Propiedad del interesado ('Finca segregada nº. 1', registral 12.838, parte de la referencia catastral *****).

Este. Resto de camino público, hoy calle Músico Gomis.

Oeste. Resto de camino público, hoy calle Músico Gomis.

Ref. catastral. *****.

B) Parcela 1.S2.08.355, sita en Músico Gomis junto al nº. 26.

Superficie 84,90 m².

Valoración. Valor de repercusión del suelo por m² edificable, descontados los gastos de urbanización pendiente, de 596,85 €/m²t, según lo expuesto para la parcela anterior.

Según plano adjunto al informe la parcela tiene las siguientes superficies:

- Propiedades municipales (viales) 89,83 m²

- Parcela edificable 421,65 m² (84,90 m² municipales)

- Resto parcela (viales) 1.030,80 m²

- Total Parcela 1.542,28 m²

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Àmbito vial de servicio 1.120,63 m²

Aprovechamiento tipo = edificabilidad total/superficie área de reparto.

Aprovechamiento tipo = (421,65 €/m²) x 8/ (1.542,28 m²- 89,83 m²).

Aprovechamiento tipo = 2,3224 m²/s.

Aprovechamiento parcela = Aprovechamiento tipo x superficie.

Aprovechamiento parcela = 2,3224 m²/s x 84,90 m²s = 197,17 m²t.

Valor parcela= Aprovechamiento parcela x VRS.

Valor parcela = 197,17 m²t x 596,85 €/ m²t = 117.683,02 €.

Lindes:

Norte. Propiedad del interesado (porción de la finca registral nº. 11.033 del Registro de la Propiedad nº. 2 de València, sin catastrar).

Sur. Propiedad del interesado ('Finca segregada nº. 2; registral 12.839, parte de la referencia catastral *****).

Este. Resto de camino público, hoy calle Músico Gomis.

Oeste. Resto de camino público, hoy calle Músico Gomis.

Ref. catastral. *****.

Tercero. Las dos parcelas solicitadas fueron dadas de alta en el Inventario Municipal de Bienes, mediante el acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2000, habiéndose regularizado en el Inventario Municipal de Bienes mediante la Resolución LL-452, de fecha 10 de octubre de 2019.

La parcela sita en la calle Músico Gomis junto al nº. 34 al código 1.S2.08.356 y la parcela sita en la misma calle Músico Gomis al código 1.S2.08.355, ambas en concepto de suelo no edificable por sí mismo, S2, parcelas sobrantes.

Constituye el título de dominio de las dos parcelas con la naturaleza jurídica de bien patrimonial los certificados de dominio que constan en las actuaciones, de conformidad con el artículo 206 de la Ley Hipotecaria por posesión inmemorial. Constan inscritas en el Registro de la Propiedad nº. 2 de València, la parcela inventariada al código 1.S2.09.355 como finca registral 46903, al tomo 2055, libro 496 del Ayuntamiento de València, sección 04, folio 161 y la parcela inventariada al código 1.S2.09.356 como finca registral 46902, al tomo 2055, libro 496, folio 160.

Cuarto. Habiendo fallecido D. José Zaragosí Moliner, sus hijos D. *****, D^a. ***** y D. *****, atendiendo al requerimiento efectuado, mediante comparecencia suscrita en la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Unidad Administrativa, el día 31 de octubre de 2019, se subrogan en las actuaciones, acreditando su condición de herederos de los terrenos colindantes a las parcelas solicitadas, que constituyen las fincas registrales 12.838 y 12.839 y 17.163, en virtud de escritura pública de herencia, de fecha 23 de marzo de 2018, autorizada ante el notario D. Fernando Pascual de Miguel. Además aportan a las actuaciones notas simples del Registro de la Propiedad de València nº. 2, en las cuales aparecen como titulares de dichas parcelas.

Quinto. Mediante escrito con número de registro 001102019063407, D. ***** remite escrito en virtud del cual, en su nombre y en el de sus hermanos, en virtud de la escritura de poder con número de protocolo 6.345, otorgada ante el notario D. Alfonso Maldonado Rubio, en fecha 30 de octubre de 2019, acepta adquirir las parcelas solicitadas por los importes fijados por la Oficina Técnica de Patrimonio en el citado informe de fecha 30 de julio de 2019.

Sexto. Previamente a la elevación a definitiva de la propuesta de acuerdo de venta por colindancia a los interesados, se les ha otorgado trámite de audiencia, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por el plazo de 10 días, habiendo prestado su conformidad a la misma.

Fundamentos de Derecho

Primero. Según el artículo 229.b) de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje de la Comunidad Valenciana, son indivisibles las parcelas cuyas dimensiones sean iguales o menores a las determinadas en el planeamiento, salvo si los lotes resultantes se adquieren simultáneamente por los propietarios de terrenos colindantes, con el fin de regularizar linderos conforme al Plan.

Segundo. De conformidad con el artículo 5 del Plan General de Ordenación Urbana, la parcela mínima edificable se define en el PGOU en función de alguno o algunos parámetros de superficie, frente, forma y relación de sus lindes respecto a colindantes.

Asimismo, se dispone que toda parcela debe tener al menos un linde frontal. Aquellas parcelas cuya agregación a las colindantes sea precisa para permitir que estas tengan linde frontal, no serán edificables en tanto no se produzca dicha agregación.

Tercero. El art. 188.2 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, dispone que las parcelas sobrantes y los bienes no utilizables serán enajenados por venta directa con arreglo a su valoración pericial.

Cuarto. El art. 191 de la citada Ley establece que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de administración local. Si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquella.

Quinto. El art. 115 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales dispone que las parcelas sobrantes a las que alude el artículo 7 (porciones de terreno de propiedad de las entidades locales que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento, no son susceptibles de un uso adecuado) serán

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



enajenadas por venta directa al propietario o propietarios colindantes o permutadas con terrenos de los mismos, estableciendo el párrafo 2º del citado artículo que si fueren varios los propietarios colindantes la venta o permuta se hará de forma que las parcela resultantes se ajuste al más racional criterio de ordenación del suelo, según dictamen técnico.

Sexto. El artículo 118 del referido Reglamento establece como requisito previo a toda venta o permuta de bienes la valoración técnica de los mismos que acredite fehacientemente su justiprecio, valoración que ha sido efectuada por la Oficina Técnica de Patrimonio en el informe obrante en el expediente y aceptada por el interesado.

Séptimo. El artículo 113 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, dispone que antes de iniciarse los trámites conducentes a la enajenación del inmueble se procederá a depurar la situación física y jurídica del mismo, practicándose su deslinde si fuese necesario, e inscribiéndose en el Registro de la Propiedad si no lo estuviese, constanding las parcelas objeto de la venta por colindancia debidamente inscritas en el Registro de la Propiedad.

Octavo. La base 54 de las de ejecución del vigente Presupuesto dispone que la tramitación de expedientes de ingresos motivados por la enajenación de bienes susceptibles de inventariar, o de ingresos por la cesión de bienes o derechos, deberán hacer referencia, desde su inicio, a dichos bienes o derechos.

Las operaciones que concretamente se verán afectadas son aquellas que se realicen en el capítulo VI 'Enajenación de inversiones reales'.

La Unidad Administrativa que mediante estas operaciones tramite la enajenación total o parcial de bienes o derechos que formen o debieran formar parte del Inventario General de Bienes y Derechos de la Corporación, deberá adjuntar al expediente las operaciones patrimoniales oportunas sobre los bienes afectados, reflejadas en el DOC1 del módulo informático del SIGESPA, constanding la operación de enajenación E1 número 2017/001363 en el expediente.

Las propuestas de acuerdo de enajenación de patrimonio, en las que se hará constar el subconcepto de ingresos e importe en el que procede reconocer derechos, deberán remitirse a la IGAV (SCF), y en el caso de las ventas por colindancia al SFI para su fiscalización previa. Adoptado acuerdo o resolución de enajenación el Servicio gestor deberá comunicarla al SC, previa realización de las correspondientes operaciones SIGESPA. El SC procederá a la formalización del reconocimiento del derecho.

El Servicio gestor expedirá la correspondiente factura y, en su caso, un documento de ingreso a través del SIEM, a fin de que el interesado realice el ingreso directamente en una de las entidades bancarias colaboradoras.

Noveno. El artículo 1.124 del Código Civil dispone que la facultad de resolver las obligaciones se entiende implícita en las recíprocas, para el caso de que uno de los obligados no cumpliere lo que le incumbe.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



El perjudicado podrá escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando este resultare imposible.

El Tribunal decretará la resolución que se reclame, a no haber causas justificadas que le autoricen para señalar plazo.

Décimo. En los municipios de gran población, corresponde a la Junta de Gobierno Local la enajenación del patrimonio, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda.11 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Enajenar por razón de colindancia a D^a. *****, D. ***** y D. ***** la parcela de propiedad municipal, sita en la calle Músico Gomis junto al número 34, con una superficie de 81,77 m², por un precio total de 55.346,06 € (de los cuales 45.740,55 € corresponden al importe principal del precio y 9.605,51 € al 21 % del IVA) y la parcela de propiedad municipal sita en la citada calle Músico Gomis junto al n^o. 26, de 84,90 m² de superficie, por un precio total de 142.396,45 € (de los cuales 117.683,02 € corresponden al importe principal y 24.713,43 € corresponden al 21 % de IVA), ambas parcelas por cambio de circunstancias urbanísticas tienen aprovechamiento urbanístico y han sido dadas de alta en el Inventario Municipal de Bienes a los códigos 1.S2.08.356 y 1.S2.08.355, mediante acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 28 de abril de 2000 y regularizadas en dicho Inventario mediante la Resolución LL-452, de fecha 10 de octubre de 2019.

La descripción de las parcelas objeto de venta es la siguiente, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica de Patrimonio, en fecha 30 de julio de 2019:

Situación de las parcelas municipales objeto de venta por colindancia:

Emplazamiento: c/ Músico Gomis junto al n^o. 34 y c/ Músico Gomis junto al n^o. 26.

Distrito 08-Patraix.

Barrio 04- Safranar.

Determinaciones urbanísticas de la parcela:

Clasificación suelo urbano (SU).

Calificación suelo urbano (SU).

Calificación edificación abierta (EDA).

Uso global/porm residencial plurifamiliar (Rpf).

Aprovechamiento 8 alturas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Características técnicas de las parcelas:

A) Parcela 1.S2.08.356, sita en c/ Músico Gomis junto al nº. 34.

Superficie 81,77 m².

Valoración 45.740,55 €, IVA excluido.

Lindes

Norte. Propiedad del interesado (porción de la finca registral nº. 11.033 del Registro de la Propiedad nº. 2 de València, sin catastrar).

Sur. Propiedad del interesado (Finca segregada nº. 1, registral 12.838, parte de la referencia catastral *****).

Este. Resto de camino público, hoy calle Músico Gomis.

Oeste. Resto de camino público, hoy calle Músico Gomis.

Ref. Catastral. *****.

Datos de inscripción registral:

Inscrita en el Registro de la Propiedad de València nº. 2, al tomo 2055, Libro 496 del Ayuntamiento de València Sección 04, folio 160, finca 46902.

B) Parcela 1.S2.08.355, sita en c/ Músico Gomis junto al nº. 26.

Superficie 84,90 m².

Valoración 117.683,02 €, IVA excluido.

Lindes:

Norte. Propiedad del interesado (porción de la finca registral nº. 11.033 del Registro de la Propiedad nº. 2 de València, sin catastrar).

Sur. Propiedad del interesado (finca segregada nº. 2, registral 12.839, parte de la referencia catastral *****).

Este. Resto de camino público, hoy calle Músico Gomis.

Oeste. Resto de camino público, hoy calle Músico Gomis.

Ref. Catastral. *****.

Datos de inscripción registral:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Inscrita en el Registro de la Propiedad de València nº. 2, al tomo 2055, libro 496 del Ayuntamiento de València Sección 04, folio 161, finca 46903, inscripción 1ª.

Segundo. Todos los gastos que se ocasionen con motivo de la traslación del dominio serán de cuenta de la parte compradora, así como el coste y responsabilidad de los posibles desvíos o retiradas o nuevas canalizaciones de servicio en el subsuelo si lo hubiere.

Tercero. El ingreso del precio de la parcela objeto de venta que respecto a la parcela inventariada al código 1.S2.08.356, sita en la calle Músico Gomis junto al nº. 34, asciende a un importe total de 55.346,06 € (de los cuales 45.740,55 € corresponden al importe principal del precio y 9.605,51 € al 21 % del IVA) y respecto a la parcela inventariada al código 1.S2.08.355, sita en la calle Músico Gomis junto al nº. 26, a un importe de 142.396,45 € (de los cuales 117.683,02 € corresponden al principal y 24.713,43 € al 21 % de IVA) deberá efectuarse en el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la resolución correspondiente que apruebe la liquidación del precio de las dos parcelas, la cual será debidamente notificada a la parte compradora.

Su incumplimiento facultará a la Corporación a escoger entre exigir el cumplimiento o la resolución de la obligación, con el resarcimiento de daños y abono de intereses en ambos casos. También se podrá pedir la resolución, aun después de haber optado por el cumplimiento, cuando éste resultare imposible, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.124 del Código Civil.

Cuarto. Dar cuenta a la Generalitat Valenciana, Conselleria de Presidencia, Dirección General de Administración Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, que dispone que toda enajenación, gravamen o permuta de bienes inmuebles habrá de comunicarse a la Conselleria competente en materia de administración local y si su valor excediera del 25 % de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación requerirá además la autorización de aquélla."

10	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2018-000095-00		PROPOSTA NÚM.: 13
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa no exercitar el dret d'adquisició preferent respecte a un local situat a la carretera de Barcelona.		

"Primero. El Ayuntamiento suscribió contrato de arrendamiento con fecha 24 de marzo de 1994 con Dª. Carmen Fontestad Civera sobre el local de su propiedad sito en la carretera de Barcelona, ***** de esta ciudad, (rerencia catastral *****), con destino a Alcaldía de Barrio. Por Resolución de Alcaldía T-399, de 17 de diciembre de 2011, se aprobó la subrogación a favor de D. ***** , por adjudicación hereditaria. Por conversaciones con la propiedad se ha acordado prorrogar el contrato de alquiler hasta el 29 de febrero de 2020.

Segundo. Por la propiedad se comunicó la intención de proceder a la enajenación del inmueble y se solicitó que se renunciara por el Ayuntamiento al derecho de adquisición preferente que le asiste como inquilino del inmueble, de acuerdo con lo establecido en el art. 25.1 de la Ley de Arrendamientos Urbanos (Ley 29 /1994 de 24 de noviembre). Posteriormente remitió contrato de arras de la venta del inmueble.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. Consultado el Servicio de Pobles de València, por este se indicó que no era del interés de la Alcaldía de Cases de Bàrcenas ejercer el derecho de tanteo sobre la finca arrendada, ya que durante el año 2020 se va a proceder a iniciar las obras de rehabilitación de otro inmueble, propiedad del Ayuntamiento con destino a albergar las nuevas instalaciones de la Alcaldía.

Cuarto. El importe de la compraventa se fija en 125.000 € de acuerdo con lo establecido en el contrato de arras que obra en las actuaciones. A la vista del precio a abonar y de lo informado por el Servicio de Pobles de València no se considera interesante ejercer el derecho recogido en el art. 25 de la Ley de Arrendamientos Urbanos.

Quinto. Por las concejales delegadas de Pobles de València y de Patrimonio se suscribió moción conjunta de 28 de enero de 2020 en la que se proponía que se iniciaran las actuaciones por el Servicio de Patrimonio a fin de renunciar al derecho de adquisición preferente, ya que dado el precio que se ha fijado no resulta interesante la compra por el Ayuntamiento, teniendo en cuenta, además, que en el presente año se van a iniciar las obras necesarias para la rehabilitación de un inmueble, propiedad municipal, para la ubicación de la nueva Alcaldía Pedánea.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Art. 25.1 de la Ley de Arrendamientos Urbanos (Ley 29/1994, de 24 de noviembre), que establece: 'En caso de venta de la vivienda arrendada, tendrá el arrendatario derecho de adquisición preferente sobre la misma, en las condiciones previstas en los apartados siguientes'.

Y el parrafo 8. que indica que 'las partes podrán pactar la renuncia del arrendatario al derecho de adquisición preferente'.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por Resolución de Alcaldía número 9, de 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Patrimonio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. No ejercitar el derecho de adquisición preferente reconocido a favor del Ayuntamiento de València, en virtud del artículo 25 de la Ley de Arrendamientos Urbanos (Ley 29/1994, de 25 de noviembre), respecto del inmueble que se tiene arrendado a D. *****, sito en la carretera de Barcelona, ***** (referencia catastral *****), dado el precio fijado y que el Ayuntamiento posee otro inmueble, que se va a rehabilitar en el año 2020, y en el que se van a ubicar las nuevas instalaciones de la Alcaldía de Barrio."

11	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-8RE05-2019-000120-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE PROTOCOL. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la recepció amb motiu del Brindis de Nadal.	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



"Amb motiu de les festes nadalenques, l'Ajuntament de València va organitzar una recepció de l'alcalde amb tots els funcionaris per a fer un Brindis de Nadal, la despesa de la qual es va tramitar mitjançant un contracte menor que es va aprovar en la Resolució NV-1516, de data 5 de desembre de 2019 (proposta de despesa 2019/6438, ítem de despesa 2019/193830), abans de tramitar la factura corresponent el Servei gestor es va adonar que la aplicació pressupostària a la que s'havia carregat la despesa no era l'adequada, i va esmentar la deficiència a través de la Resolució NV-71, de data 10 de gener de 2020 (proposta de despesa 2019/7022, ítem 2019/215150).

Amb data 23 de desembre de 2019, ha tingut entrada en el registre general de factures la factura número 215, de data 23 de desembre de 2019, expedida per Salas Rex, SL, amb CIF B96266671, per un import de 3.932,50 euros, IVA inclòs (10 %), que porta causa de la situació esmentada. D'aquesta factura no fou possible tramitar el seu reconeixement de l'obligació donat el termini que estableixen les normes de tancament del Pressupost municipal per a 2019.

En aplicació de la base 31.2a.a) de bases d'execució del Pressupost municipal de 2020, procedeix el reconeixement de l'obligació derivada d'una despesa degudament autoritzada i disposada en un exercici anterior quan no s'hagen incorporat el romanent de crèdit que l'empara al pressupost corrent.

En el sector pressupostari del Servei de Protocol apareix l'aplicació pressupostària AC020 91200 22601, conceptuada com 'ATENCIIONS PROTOCOL-LÀRIES I REPRESENTATIVES' del Pressupost municipal de 2020, al càrrec de la qual ha sigut reservat l'import en la proposta de despesa 2020/318, ítem de despesa 2020/16620.

La competència per acordar el reconeixement de l'obligació i el pagament de la factura correspon a la Junta de Govern Local, segons la base 31.2a.a) de les d'execució del Pressupost per a 2020.

Esta factura ha sigut conformada per la responsable del Servei, inclosa en el conter 413 d'operacions pendents d'aplicar a Pressupost, fiscalitzada de conformitat per la Intervenció General i imputada a l'aplicació pressupostària corresponent.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar i disposar la despesa i reconèixer l'obligació de pagament per un import de 3.575 €, més 357,50 € en concepte de IVA (10 %), que fa un total de 3.932,50 €, a favor de Salas Rex, SL, amb CIF B96266671, corresponent a la recepció amb motiu del Brindis de Nadal, segons factura 2015, de data 23 de desembre de 2019, que haurà d'atendre's a càrrec de l'aplicació pressupostària AC020 91200 22601, conceptuada com 'ATENCIIONS PROTOCOL-LÀRIES I REPRESENTATIVES', del Pressupost municipal de 2020 (núm. de proposta de despesa 2020/318, núm. ítem 2020/16620, DO 2019/31196, RDO 2020/181)."

12	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-00202-2018-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI D'INNOVACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS).	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



"HECHOS

I. El 30 de julio de 2018, el concejal delegado de Innovación y Gestión del Conocimiento, propuso la aprobación de la prórroga del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS), para la puesta en marcha de un proyecto piloto del programa Habitat, en el municipio de València, firmado el 8 de septiembre de 2017.

El 7 de septiembre de 2018, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, se prorrogó dicho convenio de colaboración.

II. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 26 de julio de 2019, se acordó aprobar el reconocimiento de la obligación a favor de la citada Fundación, una vez aprobada la justificación del ejercicio anterior.

III. Según se establece en la cláusula décima del citado convenio, la Fundación RAIS debía justificar la cantidad recibida en concepto de aportación municipal (52.000,00 euros), dentro de los dos meses siguientes, a contar desde el momento de la finalización de la vigencia de la prórroga del convenio, el 8 septiembre de 2019.

IV. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a dicha entidad beneficiaria, asciende a la cantidad de 52.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 48920 del Presupuesto municipal de 2019.

V. José Manuel Caballol Bartolome, con DNI *****, el 8 de noviembre de 2019, en calidad de representante de la Fundación, presentó para la justificación de la subvención, una memoria técnica, la relación de gastos, el certificado del responsable de la entidad de compromiso de entrega de la documentación pendiente y la declaración responsable de cumplimiento de obligaciones Tributarias y de Seguridad Social.

Revisada la misma y dado que estaba incompleta y no cumplía con los requisitos establecidos se requirió a dicha Fundación para que, en el plazo improrrogable de 15 días, presentara las facturas y documentación complementaria a la misma. Dicha documentación fue presentada el 7 de enero de 2020.

VI. Por tanto, en cumplimiento del convenio, y de la legislación vigente, procede informar que la justificación presentada por José Manuel Caballol, en nombre y representación de la Fundación RAIS, es conforme a Derecho y cumple con los requisitos establecidos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercero. El convenio de colaboración, suscrito el 8 de septiembre de 2017, entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Red de Apoyo a la Integración Sociolaboral (RAIS), para la puesta en marcha de un proyecto piloto del programa Habitat en el municipio de València, prorrogado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de septiembre de 2018.

Cuarto. En cuanto al órgano competente para la aprobación de la justificación de la subvención concedida, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en el punto 35.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, por ser el órgano que concedió la subvención.

Además el artículo 41.1 en relación con el 42.2 de la LGS, señala que el órgano competente para iniciar el procedimiento de reintegro de la subvención, es el órgano concedente de la misma, en el caso que nos ocupa la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la justificación presentada por José Manuel Caballol Bartolome, con DNI *****, en nombre y representación de la Fundación RAIS, con CIF G83207712, beneficiaria de la subvención en el marco de la prórroga del convenio de colaboración entre dicha entidad y el Ayuntamiento de València, por importe de 52.000,00 euros, por haber cumplido con las obligaciones establecidas en la legislación vigente, y que fue abonada con cargo a la aplicación presupuestaria AH640 49200 48920, conceptuada 'OTRAS TRANSFERENCIAS NOMINATIVAS', del Presupuesto municipal 2019 del Servicio de Innovación, según propuesta de gastos 2019/03728 e ítem de gasto 2019/117100 y documento de obligación 2019/012121.

Segundo. Notificar el presente acuerdo a la Fundación interesada."

13	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2018-000023-00		PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar la justificació de l'aportació econòmica realitzada a favor del Consell de la Joventut de València, en virtut del conveni de col·laboració firmat amb l'esmentada entitat.		

"HECHOS

Primero. El 30 de julio de 2018 se firmó el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, y el Consell de la Joventut de València, CIF Q9650021J, en el cual se reconoce a esta entidad como órgano democrático e independiente a través del cual los jóvenes valencianos canalizan las cuestiones sociales, políticas y culturales que les afectan de manera directa, fomentando el asociacionismo juvenil y ayudando a insertar a los jóvenes en la vida ciudadana, siendo el objeto de este convenio colaborar con los objetivos y actividades definidas y realizadas en su programa.

Segundo. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a la citada entidad para el año 2019 ascendía a la cantidad de 100.000,00 € (cien mil euros) con cargo a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



aplicación presupuestaria MG720 33700 48920 del Presupuesto municipal 2019. El número de documento de obligación es 2019/04125 y la relación de documentos de obligación 2019/01079. El 100 % del importe se abonó como pago anticipado.

Tercero. En la cláusula cuarta del citado convenio se regula la justificación de la subvención, habiendo justificado el Consell de la Joventut de València un importe de 100.000,00 €, de conformidad con la documentación presentada en fechas 10, 14 y 23 de enero de 2020.

Cuarto. Por parte del Servicio Fiscal de Gastos se ha informado de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de una subvención se realizará en los términos previstos en el art. 30 de la Ley General de Subvenciones, su Reglamento así como en la Ordenanza General del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de fecha 28 de julio de 2016.

Segundo. El órgano competente para la aprobación del acto propuesto es la Alcaldía y por delegación la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación de la aportación económica realizada al Consell de la Joventut de València, CIF Q9650021J, en virtud del convenio de colaboración celebrado con el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, suscrito el 30 de julio de 2018, que asciende a la cantidad de 100.000,00 € (cien mil euros), con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48920 del Presupuesto municipal del año 2019, según propuesta nº. 2018/03613 e ítem nº. 2019/04930, siendo el número de documento de obligación el 2019/04125 y la relación de documentos de obligación 2019/01079."

14	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2016-000156-00	PROPOSTA NÚM.: 32
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa disposar i reconèixer l'obligació del gasto per al pagament de vint-i-quatre beques concedides en virtut del conveni de col·laboració firmat amb la Conselleria d'Educació, Investigació, Cultura i Esport per al desenvolupament de dos projectes de Formació Professional Dual del Sistema Educatiu a la Comunitat Valenciana, corresponent al passat mes de gener.	

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, se aprobaron los textos de los convenios de colaboración a celebrar entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social. En el mismo acuerdo de la Junta de Gobierno Local se autoriza a la concejala delegada de Juventud Dña. María Oliver Sanz a suscribir dichos convenios, habiéndose firmado los mismos en fecha 25 de noviembre de 2016.

Segundo. En los referidos convenios se establece colaborar en el proyecto del IES Jordi de Sant Jordi, con 5 becas para el ciclo formativo de Educación Infantil, con 5 becas para el ciclo formativo de Integración Social y con 5 becas para el ciclo formativo de Animación Sociocultural, y en el proyecto del CIPFP Misericordia, con 5 becas para el ciclo formativo de Educación Infantil y con 5 becas para el ciclo formativo de Integración Social.

Tercero. La aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a los anteriores proyectos de Formación Profesional Dual, en concepto de becas para el funcionamiento de este programa, asciende a la cantidad total para los dos cursos académicos de vigencia de los convenios, 2016/2017 y 2017/2018, de 135.000,00 € (ciento treinta y cinco mil euros) con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910.

Cuarto. En la cláusula cuarta del texto de los mencionados convenios se establece que los alumnos participantes en el proyecto recibirán una beca asumida por el Ayuntamiento, habiéndose establecido en el punto Quinto del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2016, autorizar un gasto con un importe mensual de 300,00 € en concepto de ayuda al estudio, para cada alumno participante en los proyectos de estos centros educativos. Al importe de la beca señalado se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF, estando bonificado al 100 % el pago de la cotización a la Seguridad Social.

Quinto. En base a lo establecido en la cláusula octava de dichos convenios, en la que se establece la posibilidad de prórroga automática, no existiendo inconveniente por ninguna de las partes, se aprobó en Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2019 la prórroga para el curso académico de octubre a diciembre de 2019 y de enero a junio de 2020, por un importe total de 67.500,00 € (sesenta y siete mil quinientos euros), que se distribuyen de la siguiente forma: año 2019, 22.500,00 € y año 2020, 45.000,00 €, según propuesta nº. 2019/03056 e items nº. 2019/097060 y 2020/004920, con cargo a la aplicación presupuestaria MG720 33700 48910.

Sexto. El IES Jordi de Sant Jordi y el CIPFP Misericordia han presentado la relación de los alumnos participantes en el programa y beneficiarios de la ayuda, aportando la documentación establecida correspondiente a cada uno de los alumnos.

Con fecha 20 de septiembre de 2019, se presentó escrito por el CIPFP Misericordia por el que se comunicaba la renuncia a una de las becas de Educación Infantil, al no encontrar alumnado susceptible de beneficiarse de esta colaboración durante este curso.

Séptimo. El Servicio Fiscal de Gastos ha informado que existe crédito autorizado para atender el gasto propuesto en la aplicación presupuestaria indicada.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Los textos del convenio de colaboración entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social.

Segundo. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley.

Tercero. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia el 2 de noviembre de 2016.

Cuarto. La base 23ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, que reglamenta las subvenciones municipales, en relación con la base 30ª, que establece que previo al acto de reconocimiento de la obligación, deberá acreditarse la prestación o el derecho del acreedor de conformidad con los acuerdos de autorización y compromiso.

Quinto. La Disposición Adicional Vigésimo Quinta del Real Decreto Ley 8/2014, de 4 de julio, sobre la bonificación en la cotización a la Seguridad Social de las prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional, en el que se establece que las prácticas curriculares externas realizadas por los estudiantes universitarios y de formación profesional, tendrán una bonificación del cien por cien en la cotización a la Seguridad Social a partir del día 1 de agosto de 2014.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Disponer y reconocer la obligación del gasto para el pago de 24 becas concedidas correspondientes al mes de enero 2020, por importe íntegro de 300,00 € cada una (cuyo importe líquido es de 294,00 € tras practicarle la correspondiente retención del 2 % del IRPF), en virtud del convenio de colaboración celebrado entre la Generalitat Valenciana, a través de la Conselleria de Educación, Investigación, Cultura y Deporte, y el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Juventud, para el desarrollo de dos proyectos de Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunitat Valenciana, uno elaborado por el IES Jordi de Sant Jordi correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil, de Integración Social y de Animación Sociocultural, y otro elaborado por el CIPFP Misericordia, correspondiente a los ciclos formativos de Educación Infantil y de Integración Social. La totalidad del gasto correspondiente al mes de enero de 2020, asciende a la cantidad de 7.200,00 € (siete mil doscientos euros).

El gasto para financiar la mencionada colaboración fue autorizado por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 7 de junio de 2019, propuesta nº. 2020/00501 e ítem nº. 2020-020080, con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 48910 del vigente Presupuesto municipal y se efectuará conforme a la siguiente relación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2020/020690.
2. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2020/020700.
3. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2020/020710.
4. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2020/020720.
5. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2020/020730
6. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2020/020740.
7. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2020/020760.
8. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2020/020770.
9. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2020020780.
10. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2020/020790.
11. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2020/020800.
12. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2020/020810.
13. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2020/020820.
14. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2020/020830.
15. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2020/020840.
16. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2020/020850.
17. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2020/020860.
18. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2020/020870.
19. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2020/020880.
20. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2020/020890.
21. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2020/020910.
22. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2020/020920.
23. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2020/020930.
24. ***** (DNI *****), importe 300,00 € y nº. de ítem 2020/020940.

Al importe de la beca señalado se le aplicará la correspondiente retención a cuenta del IRPF."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



15	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: O-01902-2019-000042-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa autoritzar, disposar el gasto i reconèixer l'obligació corresponent al lloguer d'un local situat al carrer de l'Enginyer Joaquín Benlloch.		

"HECHOS

Primero. La extinta Comisión de Gobierno, en sesión celebrada el 24 de octubre de 1985, aprobó la formalización del arrendamiento del local en planta baja destinado a Oficina de Información Juvenil, en la calle Ingeniero Joaquín Benlloch, núm. *****, suscribiéndose el contrato de arrendamiento, en fecha 28 de octubre de 1.985, con efectos desde el 1 de agosto del mismo año, con D. Miguel Mocholí Puchades, subrogándose por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 3 de junio de 2005, D^a. *****, por fallecimiento de su esposo.

Segundo. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2019, se acordó prorrogar del 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020, el contrato de arrendamiento del citado local.

Emitidas las facturas núm. 28/2019, 31/2019 y 34/2019, de fecha 7 de enero de 2020, correspondientes al alquiler de los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2019, respectivamente, no se pudo remitir al Servicio Fiscal de Gastos la propuesta del acto administrativo con anterioridad al término fijado en las normas de cierre del ejercicio contable y la liquidación del Presupuesto municipal de 2019.

Tercero. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abonen los gastos propuestos en el hecho primero con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 KG720 33700 20200, prop. gasto 2020/00301 e items 2020/016350, 2020/16360 y 2020/16370.

Cuarto. Las facturas se remitieron al Servicio de Contabilidad para su verificación a través del módulo de 'Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto', siendo los números de documentos de obligación 2020/000366, 2020/000367 y 2020/000368.

Quinto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31^a.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de *****, con NIF *****, correspondiente al alquiler de octubre a diciembre de 2019, del local sito en la calle Ingeniero Joaquín Benlloch, *****, con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 20200 del vigente Presupuesto municipal, por un importe total de 2.527,38 €, y que ha sido facturado de la siguiente manera:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Facturas núm. 28/2019, 31/2019 y 34/2019, de 7 de enero de 2020, por importe cada una de ellas de 696,25 €, más 146,21 € correspondientes a un 21 % de IVA, lo que hace un importe total de 842,46 € (ochocientos cuarenta y dos euros con cuarenta y seis céntimos). Propuesta nº. 2020/00301, ítems núm. 2020/016350, 2020/016360 y 2020/016370 y DO 2020/000366, 2020/000367 y 2020/000368, respectivamente."

16	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-01903-2019-000110-00		PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa donar la conformitat a la proposta de concessió de subvenció a diverses entitats esportives.			

"HECHOS

PRIMERO. El Boletín Oficial de la Provincia de Valencia nº. 112, de 12 de junio de 2019, publicó el acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de València de 17.05.2019 por el que se aprobaba la convocatoria para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva a proyectos deportivos desarrollados en esta ciudad por entidades sin ánimo de lucro durante la temporada 2018-2019.

SEGUNDO. Expirado el plazo otorgado a las entidades solicitantes para dar debida respuesta al requerimiento de subsanación de defectos cursado, y una vez examinada la documentación por ellas aportada, valoradas por la Comisión Técnica (CVT) las solicitudes que reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria para poder resultar beneficiarias de ayuda, esta ha incluido en su acta de conclusiones el listado de entidades propuestas como perceptoras de la subvención.

TERCERO. En dicha propuesta figuran algunas que, según consulta realizada ante el Sistema de Información Económica Municipal (SIEM), también han cursado solicitud de otorgamiento de subvenciones ante otras delegaciones municipales en convocatorias financiadas con cargo al mismo Presupuesto municipal 2019.

CUARTO. En fecha 21 de diciembre de 2019, se emite informe de disconformidad por el Servicio Fiscal de Gastos ante la propuesta del acuerdo de concesión formulada por el Servicio de Deportes, donde se señalan una relación de entidades que no cumplen lo establecido en el artículo 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Para el cumplimiento de lo exigido por el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (en adelante, OGSAVOP) se han cursado, desde el Servicio municipal de Deportes, sendas solicitudes de informe a los Servicios afectados (Servicio de Cooperación al Desarrollo y Bienestar Social) a fin de poder valorar, según exige la OGSAVOP:

1. La coincidencia o no de objetos entre las distintas solicitudes de subvención en tramitación.
2. La oportunidad del eventual otorgamiento, a favor del mismo sujeto, de más de una ayuda municipal con cargo al mismo Presupuesto 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



QUINTO. Recibidos los pertinentes informes de los demás Servicios municipales, el siguiente cuadro muestra, considerados los sujetos, las entidades que, figurando en el listado de propuestas beneficiarias de la ayuda a otorgar desde el Servicio de Deportes, constan también como solicitantes de otras ayudas en los procedimientos tramitados por otras Delegaciones municipales:

ENTIDAD SOLICITANTE	Nº. CIF	Nº. DE EXPTE. Y CONCEJALÍA COMPETENTE	PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	Nº. PROPUESTA DE GASTO
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	E 02201 2019 000049 SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	ITINERARIOS INTEGRALES PARA PERSONAS DE DIFÍCIL INSERCIÓN	2019-1924
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	E 02201 2019 000036 SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	-GIRA MUJER -ÉXITO ESCOLAR DE NIÑOS/AS EN DIFICULTAD SOCIAL	2019-1054
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	E 02250 2019 000122 SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	MEJORA DE LOS MEDIOS DE VIDA DE 473 MUJERES EN PROVINCIA DE SISSILI	2019-2784
ASOCIACIÓN PARKINSON VALENCIA	G96293394	E 02201 2018 49 SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	REHABILITACIÓN Y APOYO A PERSONAS CON PARKINSON	2019-1924
FUNDACIÓN ASINDOWN	G96312350	E 02201 2019 49 SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	PROGRAMA DEL ÁREA DE VIDA INDEPENDIENTE 'K PASA CON MI KASA'	2019-1924

SEXTO. En la vertiente objetiva, el siguiente cuadro resume las actuaciones para las que las anteriores entidades han solicitado también la ayuda del Servicio de Deportes, en el marco de la convocatoria 2019 'a proyectos deportivos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro en la ciudad de València. Temporada 2018-2019':

ENTIDAD SOLICITANTE	Nº. CIF	Nº. DE EXPTE. Y CONCEJALÍA COMPETENTE	PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	IMPORTE PROPUESTO
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	01903-2019-182	PROYECTO EVENTO POPULAR: 'Carrera solidaria de Cruz Roja Española: Marca la diferencia'	4.631,53 €
ASOCIACIÓN PARKINSON VALENCIA	G96293394	01903-2019-222	PROYECTO TODOS/AS: 'Pilates terapéutico para personas con Parkinson y otras enfermedades neurodegenerativas'	2.238,08 €
FUNDACIÓN ASINDOWN	G96312350	01903-2019-258	PROYECTO TODOS/AS: 'PROGRAMAS DEPORTIVOS FUNDACIÓN ASINDOWN_DEPORTE PARA TODAS Y TODOS'	6.860,91 €

Del examen y consideración de la anterior información, se desprende la no coincidencia en los proyectos presentados en los distintos servicios por las entidades señaladas.

SÉPTIMO. Con estos antecedentes, el 27.12.2019 la teniente de alcalde y concejala delegada de Deportes del Ayuntamiento de València ha formulado moción por la que propone se

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



inicien las actuaciones necesarias para que la Junta de Gobierno Local pueda otorgar, a propuesta de la Alcaldía y en virtud de lo dispuesto por el art. 13.4 de la OGSAVOP, su conformidad a la compatibilidad de la eventual percepción, por la misma entidad, de las ayudas a otorgar por la Delegación Municipal de Deportes y las reflejadas en el cuadro del apartado cuarto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. El art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos dispone en su apartado 4º que:

'En el ámbito del Ayuntamiento de València y de sus organismos públicos no podrán otorgarse dos o más subvenciones destinadas a financiar la misma actuación con cargo al mismo ejercicio presupuestario ni una subvención para financiar globalmente la actuación de una entidad y otra para una actuación determinada de la misma entidad. En los supuestos en que una persona o entidad beneficiaria ya hubiera obtenido una subvención con cargo al Ayuntamiento de València y solicite otra durante el mismo ejercicio, gestionada por la misma o por distinta Delegación, la IGAV, antes de proceder a la fiscalización de la propuesta de concesión, lo comunicará a los centros gestores afectados para que valoren su oportunidad y, en caso de mantener la propuesta en los términos ya formulados, habrán de recabar la conformidad de la Junta de Gobierno Local, a propuesta de quien detente la alcaldía'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Dar conformidad, según lo dispuesto por el art. 13.4 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento, a la compatibilidad de percepción, por las siguientes entidades y con cargo al Presupuesto municipal de 2019, de las ayudas al desarrollo de proyectos deportivos por entidades sin ánimo de lucro-temporada 2108-19, y los procedimientos de ayuda a continuación relacionados, cuyos expedientes son tramitados por las siguientes Delegaciones municipales:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



ENTIDAD SOLICITANTE	Nº. CIF	Nº. DE EXPTE. Y CONCEJALÍA COMPETENTE	PROYECTO/ACTIVIDAD SUBVENCIONABLE	Nº. PROPUESTA DE GASTO
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	E 02201 2019 000049 SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	ITINERARIOS INTEGRALES PARA PERSONAS DE DIFÍCIL INSERCIÓN	2019-1924
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	E 02201 2019 000036 SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	-GIRA MUJER -ÉXITO ESCOLAR DE NIÑOS/AS EN DIFICULTAD SOCIAL	2019-1054
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	E 02250 2019 000122 SERVICIO DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO	MEJORA DE LOS MEDIOS DE VIDA DE 473 MUJERES EN PROVINCIA DE SISSILI	2019-2784
ASOCIACIÓN PARKINSON VALENCIA	G96293394	E 02201 2018 49 SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	REHABILITACIÓN Y APOYO A PERSONAS CON PARKINSON	2019-1924
FUNDACIÓN ASINDOWN	G96312350	E 02201 2019 49 SERVICIO DE BIENESTAR SOCIAL	PROGRAMA DEL ÁREA DE VIDA INDEPENDIENTE 'K PASA CON MI KASA'	2019-1924."

17	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01903-2020-000016-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ESPORTS. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament d'una factura corresponent a la revisió i posada a punt dels equips d'aire condicionat de les naus del Complex Esportiu la Petxina.	

"HECHOS

I. Por Resolución BG-302, de fecha 28 de octubre de 2019, se adjudicó el contrato menor de servicios para la revisión y puesta a punto de los equipos interiores de aire acondicionado de las naves del Complejo Deportivo Petxina, a la mercantil Eulen, SA, con CIF A28517308, autorizándose y disponiéndose el gasto de 13.956,14 €, con cargo a la aplicación presupuestaria 2019 MJ700 34100 21200, propuesta de gasto 2019/05709, ítem de gasto 2019/170860.

II. La citada entidad adjudicataria presentó factura correspondiente a los servicios prestados, nº. 3386714, de 30 de noviembre de 2019, por importe de 13.956,14 €, IVA incluido. Consta informe del organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal, como oficina técnica del Ayuntamiento de València en materia deportiva, en el que se señala que dicha factura se entiende conforme y corresponde a los trabajos prestados en cumplimiento del contrato menor referenciado en el punto primero. La factura fue conformada por el organismo autónomo Fundación Deportiva Municipal y el Servicio de Deportes, asimismo verificada por el Servicio de Contabilidad.

III. En el año 2019 no se aplicó gasto con cargo a la aplicación presupuestaria MJ700 34100 21200 del Presupuesto de 2019, propuesta de gasto 2019/05709, ítem 2019/170860, por lo que el día 31 de diciembre de 2019 quedaba crédito en el citado ítem por importe de 13.956,14 €.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



IV. Existint cr dit adequat i suficient, se elabor  proposta de despesa n . 2020-521, amb carrega a la aplicaci  presupuestaria MJ700 34100 21200 del Pressupost municipal 2020, amb import de 13.956,14  .

V. El Servei Fiscal de Despeses inform  de conformitat la proposta.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Es de aplicaci  lo dispost en la base 31.2.a) de les de execuci  del Pressupost municipal de 2020.

SEGUNDO. Es competent per resoldre la Junta de Govern Local, de conformitat amb lo dispost en la base 31.2 de les de execuci  del Pressupost municipal de 2020.

De conformitat amb los anteriors fets i fonaments de Dret, se acorda:

 nico. Aprobar, dispondre i reconeixer la obligaci  de pagament a favor de la entitat EULEN, SA, amb CIF A-28517308, amb import de 13.956,14   (base imponible 11.534,00   i 21 % IVA 2.422,14  ), que correspon a la factura n . 3386714 de 30 de novembre de 2019, per los serveis per la revisi  i posada a punt de los equips interiors de aire condicionat de les naus del Complejo Deportivo Petxina, amb carrega a la aplicaci  presupuestaria MJ700 34100 21200, proposta de despesa 2020/521,  tem de despesa 2020/020370, RDO 2020/301, DO 2019/031328."

18	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2019-001026-00		PROPOSTA N�M.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligaci� relatiu al subministrament de 2000 kits de plantaci�.		

"Fets

1. Per moci  del regidor de Cultura Festiva es va disposar que amb motiu del subministrament de 2000 kits de plantaci  per a la seua distribuci  als xiquets que participen en esta activitat durant la festivitat del Nadal 2019, el delegat de Cultura Festiva va adjudicar per contracte menor subministraments, segons Resoluci  n m. FT-324, de data 12 de desembre del 2019, el subministrament, amb l'empresa NATURAL BRANDING, SLU, amb CIF B01455336, per un preu cert de 2.480,50  , IVA incl s (2.050,00   m s 430,50   en concepte d'IVA al tipus del 21 %).

2. En el registre general de factures ha tingut entrada en data 16 de gener del 2020, la factura que porta causa de l'esmentat contracte, conformada pel cap de Servei, PA-cap de Secci  de Patrimoni Festiu de Cultura Festiva, que a continuaci  es detalla:

Factura n m. 314 expedida per l'empresa NATURAL BRANDING, SLU, amb CIF B01455336, per un import de 2.480,50   (21 % d'IVA incl s), que porta causa de l'esmentat contracte.

Signat electr nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N�m. s�rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI� MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. En aplicació de la base 31.2.a)1.2 de bases d'execució del Pressupost municipal de 2020, correspon a la Junta de Govern Local:

El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al Pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

3.1. L'acte administratiu adoptat pel òrgan competent vinculant davant de tercers.

3.2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de gasto de l'exercici en el qual es va comprometre el gasto.

En base a l'exposat, pel regidor delegat de Cultura Festiva es va aprovar el citat contracte indicat en el punt 1r.

A través de la proposta de gasto núm. 2019/6880 es va efectuar la reserva de crèdit per import de 2.480,50 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22199 del Pressupost municipal de 2019.

4. En el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària MF580 33800 22199, conceptuada 'Altres subministraments', del Pressupost municipal de 2020 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import 2.480,50 € en la proposta de gasto 2020/601.

5. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local, en aplicació de la base 31.2 de bases d'execució del Pressupost de 2020.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 2.480,50 € (21 % d'IVA inclòs) a favor de l'empresa NATURAL BRANDING, SLU, amb CIF B01455336, segons factura núm. 314 de data 20 de desembre del 2019, verificada i conformada, relativa al subministrament de 2000 kits de plantació per a la seua distribució als xiquets que participen en esta activitat durant la festivitat del Nadal 2019, que haurà d'atendre's amb càrrec a l'aplicació pressupostària MF580 33800 22199, conceptuada 'Altres subministraments', del Pressupost del 2020 (núm. de proposta 2020/601-item 2020/22310, document obligació 2020/990 i relació de document 2020/336)."

19	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2019-001092-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de targetes i flyers per a la Cavalcada de Reis 2020.		

"En relació amb la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i pel Servei Fiscal de Gastos i vistos els següents:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Fets

1. Per moció del regidor de Cultura Festiva es va disposar que amb motiu del subministrament de 100 targetes i 640 flyers per a la Cavalcada de Reis 2020, el delegat de Cultura Festiva, va adjudicar per contracte menor subministraments, segons Resolució núm. FT-358, de data 27 de desembre del 2019, el subministrament, amb l'empresa ZONA LÍMITE CASTELLÓN, SL-GRUPO ZONA, amb CIF B-12787776, per un preu cert de 130,79 € més 27,47 € (21 % d'IVA), el que suposa un total de 158,26 €.

2. En el registre general de factures ha tingut entrada en data 9 de gener del 2020, la factura que porta causa del esmentat contracte, conformada pel cap de Servici, PA-cap de Secció de Patrimoni Festiu de Cultura Festiva, que a continuació es detalla:

Factura núm. 12265 expedida per l'empresa ZONA LÍMITE CASTELLÓN, SL-GRUPO ZONA, amb CIF B-12787776, per un import de 158,26 € (21 % d'IVA inclòs), que porta causa del esmentat contracte.

3. En aplicació de la base 31.2.a)1.2 de bases d'execució del Pressupost municipal de 2020, correspon a la Junta de Govern Local:

El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

3.1. L'acte administratiu adoptat pel òrgan competent vinculant davant de tercers.

3.2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del nombre de la proposta de gasto de l'exercici en el que es va comprometre el gasto.

En base a l'exposat, pel regidor delegat de Cultura Festiva es va aprovar el citat contracte indicat en el punt 1r.

A través de la proposta de gasto núm. 2019/6988 es va efectuar la reserva de crèdit per import de 158,26 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22199 del Pressupost municipal de 2019.

4. En el sector pressupostari del Servici de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària MF580 33800 22199, conceptuada 'Altres subministraments', del Pressupost municipal de 2020 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import 158,26 € en la proposta de gasto 2020/658.

5. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local, en aplicació de la base 31.2 de bases d'execució del Pressupost de 2020.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 158,26 € (21 % d'IVA inclòs) a favor de l'empresa ZONA LÍMITE CASTELLÓN, SL-GRUPO ZONA, amb CIF B-12787776, segons factura núm. 12265 de data 31 de desembre del 2019, verificada i conformada, relativa al subministrament de 100 targetes i 640 flyers per a la Cavalcada de Reis 2020, que haurà d'atendre's amb càrrec a l'aplicació pressupostària MF580 33800 22199, conceptuada 'Altres subministraments', del Pressupost del 2020 (núm. de proposta 2020/658-ítem 2020/23850, document obligació 2020/425 i relació de document 2020/364)."

20	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2005-000194-00		PROPOSTA NÚM.: 11
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar Bulevar del Arte y la Cultura, SA, adjudicatària de la concessió administrativa d'obra pública per a la construcció i explotació del Centre Cultural La Rambleta, per a la pignoració del cànon.		

"HECHOS

I. En fecha 31 de octubre de 2019 y número de registro de entrada 00118 2019 0170657 se presenta por D. José María Reyna Domenech, con DNI n°. *****, escrito en nombre y representación de BAC, BULEVAR DEL ARTE Y LA CULTURA, SA, en el que solicita autorización para la pignoración del canon de explotación del contrato de concesión administrativa de obra pública para la construcción y explotación del Centro Cultural La Rambleta, y que el Ayuntamiento de València tome razón y autorice dicha pignoración del 16,6 % del canon que percibe la mercantil a favor de CAIXABANK.

II. Tal y como se indica en el escrito que presenta D. José María Reyna Domenech, y en la cláusula 13ª del vigente pliego de cláusulas administrativas particulares: 'La contratación de cualquier operación financiera de captación de recursos ajenos distintos de la contenida en el Plan económico financiero inicialmente presentado por parte de la sociedad concesionaria deberá ser comunicada previamente y por escrito al Ayuntamiento de València'.

III. Por el Servicio de Acción Cultural se procedió a solicitar informe al Servicio Económico-Presupuestario, el cual en fecha 28 de enero de 2020 informa como conclusiones a la vista de la documentación contenida en el expediente remitido las siguientes, cuyo literal señala:

- *'No encuentra objeción este SEP a que el Ayuntamiento tome nota de la solicitud de pignoración.*
- *En cuanto si se exige la autorización de un acuerdo municipal, no resulta objeto del presente informe, remitiéndonos en este sentido a lo que considere el Servicio gestor.*
- *La toma de razón (o el eventual acuerdo que se adopte) deberá dejar claro que no determinará en ningún caso la modificación del calendario de pagos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares'.*

A los siguientes antecedentes de hecho son de aplicación los siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con las modificaciones introducidas por la Ley 13/2003, de 23 de mayo, reguladora del contrato de concesión de obra pública, junto con sus normas de desarrollo y en particular, el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

Segundo. El vigente pliego de cláusulas administrativas particulares que regula el contrato de concesión administrativa de obra pública para la construcción y explotación del Centro Cultural La Rambleta. Concretamente en sus cláusulas 1, 5, 13, 15, 16, 46, 49 y 59.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar a Bulevar del Arte y la Cultura, SA, (BACSA), adjudicataria de la concesión administrativa de obra pública para la construcción y explotación del Centro Cultural La Rambleta por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de abril de 2006, para la pignoración del canon y de todos los derechos dimanantes del contrato de concesión a favor de CAIXABANK hasta el límite del 16,6 % del importe de dicho canon, de conformidad con lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rigen el contrato de concesión administrativa.

Segundo. Dicha autorización no conlleva la modificación del calendario de pagos previstos del canon en la cláusula 46 del vigente pliego de cláusulas administrativas particulares.

Tercero. Notificar el presente acuerdo a la interesada a los efectos oportunos."

21	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01905-2019-000496-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ACCIÓ CULTURAL. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de factures de diversos proveïdors.		

"HECHOS

Primero. Se inician las actuaciones en virtud de la moción de la concejala delegada de Acción Cultural, por la que se propone el inicio de las actuaciones oportunas para proceder al reconocimiento de la obligación y abono del importe de las facturas presentadas por los proveedores que más abajo se indican y que ascienden a un total de 60.382,41 euros.

Segundo. El objeto del expediente es la tramitación administrativa de compromisos de gasto adquiridos en 2019 y no considerados en la incorporación de los remanentes de crédito procedentes de la liquidación del Presupuesto de dicho año. Son gastos con autorización y con cobertura presupuestaria.

Se trata de diversos trabajos realizados en los últimos meses de 2019 para los cuales se tramitaron los expedientes de contratación oportunos, no habiendo podido ser tramitadas sus

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



respectivas facturas antes de que concluyera el plazo previsto en las normas y plazos establecidos por el Ayuntamiento para la liquidación y cierre del Presupuesto del ejercicio 2019. No obstante, habiéndose realizado las prestaciones correctamente, por el Servicio de Acción Cultural se propone el pago de las facturas.

Tercero. Así pues, puesto que los gastos ya fueron realizados y aprobados, podría incurrirse en un enriquecimiento injusto frente a terceros de buena fe, si las obligaciones no se cumplimentasen, pudiendo el órgano competente reconocer la obligación.

Cuarto. Se ha procedido a incorporar al expediente, la documentación justificativa de los gastos realizados cuya obligación de pago se propone reconocer según el siguiente desglose:

NOMBRE	DO PG-ÍTEM 2019	FRA. Y CONCEPTO	EUROS
EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA CIF A46229290	DO 2019/28454 PG 2018/4991 Ítem 2019/6620	FRA. 0005628 de fecha 30/11/2019, publicidad de la programación de noviembre 2019 para el 'Auditori La Mutant'.	363,00
EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA CIF A46229290	DO 2019/28455 PG 2018/4991 Ítem 2019/6620	FRA. 0005629 de fecha 30/11/2019, publicidad de la programación de noviembre 2019 para Teatro El Musical (TEM).	363,00
EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA CIF A46229290	DO 2019/28456 PG 2018/4991 Ítem 2019/6620	FRA. 0005630 de fecha 30/11/2019, publicidad de la programación de diciembre 2019 para el 'Teatro El Musical' (TEM).	363,00
ALEXIA MARTÍNEZ CAMPOS NIF *****	DO 2019/28553 PG 2019/1264 Ítem 2019/119480	FRA. 1 de fecha 04/12/2019, servicio producción 'Auditori La Mutant', octubre-noviembre 2019.	2.903,18
CUSTAR, SL CIF B31310790	DO 2019/29164 PG 2019/5236 Ítem 2019/157880	FRA. 3 de fecha 16/12/2019, servicio digitalización Hemeroteca Municipal	18.026,82
PALAU GEA COMUNICACIÓN, SL CIF B98406309	DO 2019/29528 PG 2019/6833 Ítem 2019/204940	FRA. 7 de fecha 18/12/2019, Festival premios Gráfica en el Teatro El Musical	18.029,00
VIAJES LLÍRIA, SL CIF B96061551	DO 2019/26005 PG 2019/6073 Ítem 2019/182430	FRA. 000082 de fecha 27/11/2019, desplazamiento gestores invitados a 'Rutas internacionales Graners de Creació', La Mutant. Trenes	159,20
VIAJES LLÍRIA, SL CIF B96061551	DO 2019/26006 PG 2019/6073 Ítem 2019/182430	FRA. 000090 de fecha 28/11/2019, alojamiento gestores invitados a 'Rutas internacionales Graners de Creació', La Mutant. Hoteles	855,00

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



VIAJES LLÍRIA, SL CIF B96061551	DO 2019/31238 PG 2019/6073 Ítem 2019/182430	FRA. 000103 de fecha 23/12/2019, desplazamiento gestores invitados a 'Rutas internacionales Graners de Creació', La Mutant. Aviones	1.430,36
RAFAEL RODRÍGUEZ NIF *****	DO 2019/31181 PG 2018/4991 Ítem 2019/6660	FRA. 133 de fecha 25/10/2019, publicidad TEM octubre 2019	242,00
RAFAEL RODRÍGUEZ NIF *****	DO 2019/31183 PG 2018/4991 Ítem 2019/6660	FRA. 134 de fecha 20/10/2019, publicidad La Mutant octubre 2019	242,00
RAFAEL RODRÍGUEZ NIF *****	DO 2019/31184 PG 2018/4991 Ítem 2019/6660	FRA. 163 de fecha 25/11/2019, publicidad TEM noviembre 2019	242,00
RAFAEL RODRÍGUEZ NIF *****	DO 2019/31185 PG 2018/4991 Ítem 2019/6660	FRA. 164 de fecha 25/11/2019, publicidad La Mutant noviembre 2019	242,00
ASHARA CULTURA, SLNE CIF B91459834	DO 2019/31187 PG 2019/5603 Ítem 2019/168170	FRA. 52 de fecha 21/12/2019, Actuación cía. Eduardo Guerrero ('SOMBRA EFÍMERA, II') 20 de diciembre 2019	10.164,00
LORENA IZQUIERDO APARICIO NIF *****	DO 2019/31244 PG 2019/4878 Ítem 2019/149900	FRA. 1. de fecha 23/12/2019. Talleres FORMATEM, noviembre-diciembre 2019	6.757,85

Quinto. El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2020/00022, por el importe total de 60.382,41 €, con el siguiente detalle:

Aplicación presupuestaria MD260 33400 22602, 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA':

- Ítem de gasto 2020/10900 por importe de 363,00 €
- Ítem de gasto 2020/10920 por importe de 363,00 €
- Ítem de gasto 2020/10930 por importe de 363,00 €
- Ítem de gasto 2020/11030 por importe de 242,00 €
- Ítem de gasto 2020/11040 por importe de 242,00 €
- Ítem de gasto 2020/11060 por importe de 242,00 €
- Ítem de gasto 2020/11070 por importe de 242,00 €

Aplicación presupuestaria MD260 33210 22799, 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.':

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Ítem de gasto 2020/010940 por importe de 2.903,18 €
Aplicación presupuestaria MD260 33400 22706, 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS':
- Ítem de gasto 2020/010970 por importe de 18.026,82 €
Aplicación presupuestaria MD260 33400 22609, 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS':
- Ítem de gasto 2020/010980 por importe de 18.029,00 €
Aplicación presupuestaria MD260 33420 22799, 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.'.:
- Ítem de gasto 2020/010990, por importe de 159,20 €
- Ítem de gasto 2020/011000, por importe de 855,00 €
- Ítem de gasto 2020/011010, por importe de 1.430,36 €
Aplicación presupuestaria MD260 33420 22609, 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS':
- Ítem de gasto 2020/011090, por importe de 10.164,00 €
- Ítem de gasto 2020/11250, por importe de 6.757,85 €

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Procede que el gasto sea aprobado en todas sus fases: autorización, disposición, reconocimiento de la obligación existente y abono de la misma. Todo ello, a tenor de lo preceptuado en los artículos 58, 59 y 60 del Real decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en relación con los artículos 184 y 185 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y las bases de ejecución del Presupuesto de 2020.

II. La base 31 de las de ejecución del Presupuesto Municipal de 2020, en lo relativo a la documentación y conformación del gasto.

III. Conforme a la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto, el órgano competente para aprobar el reconocimiento de la obligación de dichos gastos es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de las empresas y personas físicas que a continuación se detallan:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



NOMBRE	CONCEPTO	EUROS
EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA CIF A46229290	FRA. 0005628 de fecha 30/11/2019, publicidad de la programación de noviembre 2019 para el 'Auditori La Mutant'	363,00
EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA CIF A46229290	FRA. 0005629 de fecha 30/11/2019, publicidad de la programación de noviembre 2019 para Teatro El Musical (TEM)	363,00
EDITORIAL PRENSA VALENCIANA, SA CIF A46229290	FRA. 0005630 de fecha 30/11/2019, publicidad de la programación de diciembre 2019 para el 'Teatro El Musical' (TEM)	363,00
ALEXIA MARTÍNEZ CAMPOS NIF *****	FRA. 1 de fecha 04/12/2019, servicio producción 'Auditori La Mutant', octubre-noviembre 2019	2.903,18
CUSTAR, SL CIF B31310790	FRA. 3 de fecha 16/12/2019, servicio digitalización Hemeroteca Municipal	18.026,82
PALAUDEGA COMUNICACIÓN, SL CIF B98406309	FRA. 7 de fecha 18/12/2019, Festival premios Gràffica en el Teatro El Musical	18.029,00
VIAJES LLÍRIA, SL. CIF B96061551	FRA. 000082 de fecha 27/11/2019, desplazamiento gestores invitados a 'Rutas internacionales Graners de Creació', La Mutant. Trens	159,20
VIAJES LLÍRIA, SL CIF B96061551	FRA. 000090 de fecha 28/11/2019, alojamiento gestores invitados a 'Rutas internacionales Graners de Creació', La Mutant. Hoteles	855,00
VIAJES LLÍRIA, SL CIF B96061551	FRA. 000103 de fecha 23/12/2019, desplazamiento gestores invitados a 'Rutas internacionales Graners de Creació', La Mutant. Aviones	1.430,36
RAFAEL RODRÍGUEZ NIF *****	FRA. 133 de fecha 25/10/2019, publicidad TEM octubre 2019	242,00
RAFAEL RODRÍGUEZ NIF *****	FRA. 134 de fecha 20/10/2019, publicidad La Mutant octubre 2019	242,00
RAFAEL RODRÍGUEZ NIF *****	FRA. 163 de fecha 25/11/2019, publicidad TEM noviembre 2019	242,00
RAFAEL RODRÍGUEZ NIF *****	FRA. 164 de fecha 25/11/2019, publicidad La Mutant noviembre 2019	242,00
ASHARA CULTURA, SLNE CIF B91459834	FRA. 52 de fecha 21/12/2019, Actuación cía. Eduardo Guerrero ('SOMBRA EFÍMERA, II') 20 de diciembre 2019	10.164,00
LORENA IZQUIERDO APARICIO NIF *****	FRA. 1. de fecha 23/12/2019. Talleres FORMATEM, noviembre-diciembre 2019	6.757,85
	TOTAL	60.382,41

El citado gasto irá con cargo a la propuesta de gasto nº. 2020/00022, por el importe total de 60.382,41 € con el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Aplicación presupuestaria MD260 33400 22602, 'PUBLICIDAD Y PROPAGANDA':

- Ítem de gasto 2020/10900 por importe de 363,00 €
- Ítem de gasto 2020/10920 por importe de 363,00 €
- Ítem de gasto 2020/10930 por importe de 363,00 €
- Ítem de gasto 2020/11030 por importe de 242,00 €
- Ítem de gasto 2020/11040 por importe de 242,00 €
- Ítem de gasto 2020/11060 por importe de 242,00 €
- Ítem de gasto 2020/11070 por importe de 242,00 €

Aplicación presupuestaria MD260 33210 22799, 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.':

- Ítem de gasto 2020/010940 por importe de 2.903,18 €

Aplicación presupuestaria MD260 33400 22706, 'ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS':

- Ítem de gasto 2020/010970 por importe de 18.026,82 €

Aplicación Presupuestaria MD260 33400 22609, 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS':

- Ítem de gasto 2020/010980 por importe de 18.029,00 €

Aplicación presupuestaria MD260 33420 22799, 'OTR. TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS Y PROF.':

- Ítem de gasto 2020/010990, por importe de 159,20 €
- Ítem de gasto 2020/011000, por importe de 855,00 €
- Ítem de gasto 2020/011010, por importe de 1.430,36 €

Aplicación presupuestaria MD260 33420 22609, 'ACTIVIDADES CULTURALES Y DEPORTIVAS':

- Ítem de gasto 2020/011090, por importe de 10.164,00 €
- Ítem de gasto 2020/11250, por importe de 6.757,85 €

Documentos de la obligación 2019/26005, 2019/26006, 2019/28454, 2019/28455, 2019/28456, 2019/28553, 2019/29164, 2019/29528, 2019/31181, 2019/31183, 2019/31184,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



2019/31185, 2019/31187, 2019/31238 y 2019/31244, incluidos todos ellos en la relación de documentos 2020/5."

22	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02000-2019-000030-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE RECURSOS CULTURALS. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Real Academia de Bellas Artes de San Carlos.		

"La tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals, mitjançant moció de data 5 de març de 2019 proposà aprovar la corresponent addenda al conveni de col·laboració amb la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, amb CIF Q4668003I, per a l'any 2019, per a la promoció, consulta i desenvolupament de les funcions pròpies dels Servicis que conforme l'Àrea de Cultura de l'Ajuntament i contribuir en el desenvolupament dels fins culturals i didàctics i el funcionament de la institució.

En data 18 d'abril de 2019, mitjançant acord de la Junta de Govern Local, es disposa l'aprovació de la addenda al conveni de col·laboració amb la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, amb CIF Q4668003I, amb una subvenció per import de 20.000,00 €.

L'entitat perceptora, conforme el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de data 18/04/2019, ha presentat en data 21/01/2020 documentació justificativa que, pel que concerneix l'àmbit econòmic, el Servei de Recursos Culturals entén de conformitat, així com els justificants del pagament d'estes, acreditant la realització de l'activitat i el compliment de la finalitat de la concessió, de conformitat amb l'article 35.2 de l'Ordenança General de Subvencions de l'Ajuntament de València i els seus Organismes Públics, i del que es disposa en l'art. 72.2 del Reial decret 887/2006, de 21 de juliol, pel qual s'aprova el Reglament de la Llei 38/2003, de 17 de novembre, General de Subvencions.

No es té constància en el Servei que el beneficiari siga deutor per resolució de procedència de reintegrament.

En compliment del que es disposa en la base 23 de les bases d'execució procedeix l'aprovació de la justificació per l'òrgan que va concedir la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Reial Acadèmia de Belles Arts de Sant Carles, amb CIF Q4668003I, per import de 20.000,00 €, en compliment de l'estipulat en la base 26 de les d'execució del Pressupost:

Concedit: 20.000,00 €

Prop. despesa: 2019/1808

Ítem de despesa: 2019/65460

Aplic. presup.: EP730 33400 48920."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



23	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02001-2020-000071-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI HISTÒRIC I ARTÍSTIC. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament d'una factura emesa en concepte de subministrament de cartells per a mobiliari urbà per a informació (MUPI).		

"De l'anàlisi de l'expedient es dedueixen els següents:

Fets

PRIMER. Vist l'informe-memòria justificativa de la cap del Servei de Patrimoni Històric i Artístic regulada en la base 31^a.2 de les d'execució del vigent Pressupost relatiu a la presentació al cobrament de la factura núm. 20, amb data d'entrada 14 de gener, emesa per AVANCE DE PUBLICIDAD, SL, amb CIF B46577821, en concepte de cartells MUPIS, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de dos mil huit-cents setanta-nou euros i huitanta cèntims (2.380 € + 499,80 € = 2.879,80 €), IVA inclòs, corresponent efectivament, a un servei prestat per la citada empresa.

SEGON. Moció de la tinenta d'alcalde delegada de Patrimoni i Recursos Culturals impulsant la tramitació del present 'Reconeixement de l'obligació'.

TERCER. El Servei municipal de Patrimoni Històric i Artístic formula proposta de despesa.

QUART. Proposta d'acord de la Junta de Govern Local elaborada pel Servei de Patrimoni Històric i Artístic.

Als fets anteriors li són aplicable els següents:

Fonaments de Dret

1. La doctrina jurisprudencial de 'enriquiment injust' té com a requisits: augment del patrimoni de l'enriquit; correlatiu empobriment de la part actora; falta de causa que ho justifique; i inexistència de precepte legal que excloga l'aplicació del principi (Sentències del Tribunal Suprem de 17 d'abril de 1991, 3 de maig de 1991, 17 de desembre de 1997 i 19 de gener de 1998, entre altres).

2. La base 31^a.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost assenyala que correspon a la Junta de Govern Local el 'Reconeixement de l'obligació' derivada d'una despesa realitzada en el propi exercici, amb crèdit pressupostari, sense prèvia autorització.

La proposta d'acord de Junta de Govern Local ha sigut informada per l'Intervenció General, Servei Fiscal de Gastos.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Primer. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació d'abonar la factura emesa per AVANCE DE PUBLICIDAD, SL, amb CIF B46577821, tot açò en virtut del que es disposa en la base 31.2.b) de les d'execució del vigent Pressupost:

Factura núm. 20, amb data d'entrada 14 de gener, emesa per AVANCE DE PUBLICIDAD, SL, amb CIF B46577821, en concepte de cartells MUPIS, l'import de la qual ascendeix a la quantitat de dos mil huit-cents setanta-nou euros i huitanta cèntims (2.380 € + 21 % IVA: 499,80 € = 2.879,80 €), IVA inclòs.

Segon. Aplicar la despesa al que ascendeix el reconeixement de l'obligació citat en el punt anterior, amb un import total de dos mil huit-cents setanta-nou euros i huitanta cèntims (2.380 € + 499,80 € = 2.879,80 €), IVA inclòs, proposta de despesa núm. 2020/ 476 i ítem de despesa núm. 2020/019850 amb càrrec a l'aplicació pressupostària MP250 33600 22799 del Pressupost de gastos de 2020."

24	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2015-000564-00		PROPOSTA NÚM.: 44
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a factures de subministrament de gasoil C per a calefacció en els col·legis públics i centres educatius de València.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución nº. 1510-CF, de fecha 30 de junio de 2017, se resolvió adjudicar a la mercantil Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA, con CIF A80298839, el contrato de suministro de combustible (Gasóleo C) para calefacción en los colegios públicos y centros educativos de València, con un plazo de duración de dos años, quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de 6,7 % de incremento sobre el margen de explotación y comercialización para el litro de Gasóleo C que aplicará durante la vigencia del contrato.

Segundo. El contrato se formalizó el 2 de agosto de 2017.

Tercero. Por Resolución nº. CF-2106, de fecha 10 de agosto de 2018, se resolvió aprobar la primera prórroga del contrato de suministro de combustible (Gasóleo C) para calefacción de los colegios públicos y para los centros educativos del Excelentísimo Ayuntamiento de València por un año a partir de la formalización del contrato, con efectos de 3 de agosto de 2019 a 2 de agosto de 2020, a la mercantil Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA, con CIF A80298839, adjudicataria del citado contrato.

También se aprobó un gasto de gestión anticipada por importe de 140.000,00 euros, para atender el gasto del periodo comprendido entre el 3 de agosto de 2019 y el 2 de agosto de 2020 con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22103 (pta. 2018/3729; ítems 2019/5120 y 2020/2160).

Cuarto. Las facturas nº. 5931973827 de fecha 11/12/2019 y nº. 5931984815 de fecha 16/12/2019, por importe total de 4.239,75 euros correspondientes al suministro de combustible

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



(Gasóleo C) para calefacción en los colegios públicos y centros educativos de València durante el mes de diciembre de 2019 fueron presentadas por Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA, en el registro general de facturas en fecha posterior al cierre de contabilidad y de la liquidación del Presupuesto municipal de 2019, por lo que no se pudo tramitar el reconocimiento de la obligación. Dichas facturas han sido contabilizadas en la cuenta 413 como operación pendiente de aplicar a presupuesto.

Quinto. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones necesarias con el fin de abonar a la empresa Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA, el importe de las facturas pendientes por el suministro de combustible (Gasóleo C) para calefacción en los colegios públicos y centros educativos de València durante el mes de diciembre de 2019.

Sexto. Se formula propuesta de gasto 2020/471 en fase ADO por un importe total de 4.239,75 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22103.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 4ª de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, se ha creado en el estado de gastos la aplicación presupuestaria adecuada y, de acuerdo con la base 42ª, se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

II. La Junta de Gobierno Local es el órgano competente para adoptar el correspondiente acuerdo, de conformidad con lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con lo dispuesto en la base 31.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto a favor de la mercantil Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, SA, con CIF A80298839, por un importe total de 4.239,75 euros con el fin de abonar las facturas pendientes por el suministro de combustible (Gasóleo C) para calefacción en los colegios públicos y centros educativos de València durante el mes de diciembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22103 y reservado en la propuesta de gasto 2020/471 (RD 2020/266):

Nº. fact.	Fecha	Importe	DO	Ítem
5931973827	11/12/2019	2.120,91 €	2019/31235	2020/19770
5931984815	16/12/2019	2.118,84 €	2019/31237	2020/19780."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



25	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02101-2019-000368-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI D'EDUCACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació en concepte de subministrament de merchandising.		

"Antecedentes de hecho

Primero. Por Resolución nº. IG-241, de fecha 28 de octubre de 2019, se resolvió adjudicar a Regalos Publicitarios.com José M^a. Barrachina, SL, con CIF nº. B96942214, el contrato menor de suministro de productos de merchandising para el Servicio de Educación por un importe total de 7.200,47 euros, IVA incluido (5.950,80 € mas 1.249,67 € en concepto de IVA al tipo del 21 %) con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2019 ME280 32300 22199, según propuesta de gasto 2019/5470, ítem 2019/163730.

Segundo. La factura se presentó por Regalos Publicitarios.com José M^a. Barrachina, SL, en fecha posterior a 10 de diciembre de 2019. Dicha factura ha sido contabilizada en la cuenta 413 como operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto: Regalos Publicitarios.com José M^a. Barrachina, SL, por importe de 7.200,47 €, por contrato menor de suministro de productos de merchandising para el Servicio de Educación.

Tercero. Mediante moción de la concejala delegada de Educación, se propone que se inicien actuaciones en orden al abono de dicha factura.

Cuarto. La propuesta de gasto se formula en fase ADO por importe de 7.200,47 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 ME280 32300 22199 (Propuesta 2020/132; ítem 2020/13500).

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

Fundamentos de Derecho

I. De conformidad con la base 31^a de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, se incorporan los documentos establecidos en el punto cuarto.

II. De acuerdo con lo establecido en la base 42^a se acumulan las fases de autorización, disposición y reconocimiento de la obligación, tramitándose el documento contable en fase ADO.

III. En cuanto a la competencia orgánica para adoptar el presente acuerdo, ésta recae en la Junta de Gobierno Local de conformidad con lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y con lo dispuesto en la base 31.2 de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe total de 7.200,47 € a favor de Regalos Publicitarios.com José M^a. Barrachina, SL, con CIF n^o. B96942214, con el fin de abonar las factura relacionada a continuación correspondientes a contrato menor de suministro de productos de merchandising para el Servicio de Educación.

Todo ello con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32300 22199 y reservado en la propuesta de gasto 2020/132 (RD 2020/49):

Nº. factura	Fecha factura	CONCEPTO	Importe	DO	Ítem
002406	3/12/2019	Factura productos merchandising Servicio Educación	7.200,47	2019/028208	2020/13500."

26	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02201-2017-000345-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida en la primera pròrroga del conveni de col·laboració amb l'associació ÀMBIT.	

"Vista la documentación que obra en el expediente 02201/2017/345, constan los siguientes:

HECHOS

Vista la documentación que obra en el expediente, la asociación ÀMBIT, CIF G96212949, ha justificado correctamente los fondos municipales percibidos en concepto de entidad firmante del convenio para implementar acciones de integración que realizan en materia de recursos humanos y justicia social, dando espacios habitacionales a colectivos vulnerables a través de la rehabilitación de viviendas en la ciudad de València, durante el periodo de su prórroga que abarca del 22 de diciembre de 2018 al 21 de diciembre de 2019, aprobada por la Junta de Gobierno Local de fecha de 14 de diciembre de 2018.

La mencionada entidad ha presentado la documentación justificativa dentro del plazo que según lo estipulado en el convenio vencía el 22 de marzo de 2020. La asociación presentó su justificación el 16 de diciembre de 2019, registrada en el Ayuntamiento de València n^o. 00118 2019 0081982. Examinada la referida documentación por la Sección de Inserción Social y Laboral, y posteriormente emitido Hago Constar por la jefa del Servicio de Bienestar Social e Integración en el que manifiesta que la subvención que nos ocupa ha sido correctamente justificada.

A los anteriores hechos resulta de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El convenio de colaboración entre la asociación ÀMBIT y el Ayuntamiento de València suscrito el 22 de diciembre de 2017.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. La Ordenanza General de subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobado por el Ayuntamiento Pleno el 28 de julio de 2016.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la justificación presentada por la asociación ÀMBIT, CIF G96212949, en aplicación de los fondos recibidos dentro del plazo establecido, es decir antes del 22 de marzo de 2020, por su condición de entidad colaboradora en el convenio suscrito para implementar un programa de acciones de integración que realizan en materia de recursos humanos y justicia social, dando espacios habitacionales a colectivos vulnerables a través de la rehabilitación de viviendas en la ciudad de València; para el período de prórroga, aprobado por la Junta de Gobierno Local el 14 de diciembre de 2018, que abarca del 22 de diciembre de 2018 al 21 de diciembre de 2019.

La justificación se presentó, por parte de la asociación ÀMBIT, el día 16 de diciembre de 2019, en instancia nº. 00118 2019 0081982, con cargo a la aplicación presupuestaria KJ000 23100 48920, con el siguiente detalle:

Nº. PROPUESTA DE GASTO: 2018/5818.

Nº. ÍTEM DE GASTO: 2018/181220.

Nº. DOC. OBLIGACIÓN: 2018/24093."

27	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2018-000187-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar i disposar el gasto del primer semestre de 2020 de l'arrendament d'un local situat al carrer de la Mare de Déu de Campanar.		

"De las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente, resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. La Junta de Gobierno Local en fecha 28 de noviembre de 2008 acordó arrendar el local sito en calle Virgen de Campanar, nº. ***** de València, con destino a actividades socio-educativas y cedido por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de julio de 2008 a la Fundación Espina Bífida de la Comunidad Valenciana. El contrato de arrendamiento suscrito entre el Ayuntamiento de València y D^a. *****, propietaria del citado local, se formaliza el 9 de diciembre de 2008.

SEGUNDO. El citado contrato se gestionó hasta diciembre de 2016 por el Servicio de Educación, dado el coste presupuestario que tenían que asumir, junto con otros contratos de naturaleza similar y cedidos a entidades sociales sin ánimo de lucro, iba a proceder a la resolución de los contratos con la finalidad de optimizar el Presupuesto municipal, si bien no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



llegó a adoptarse acuerdo al respecto. No obstante, y con el fin de evitar de manera inmediata la resolución del contrato, el Servicio de Bienestar Social e Integración se hizo cargo del pago de la renta desde enero de 2017.

TERCERO. En fecha 6 de noviembre de 2018 mediante moción de la concejala delegada de Servicios Sociales, se propone se lleven a efecto los trámites oportunos en orden a la modificación del contrato de arrendamiento, respecto al plazo e importe de la renta.

Previo informe de estudio de mercado del Servicio de Patrimonio, y la conformidad de la propietaria del citado inmueble mediante comparecencia de fecha 10 de abril de 2019, la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de mayo de 2019 acordó: modificar el punto Primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de noviembre de 2018, que aprobaba el contrato de arrendamiento del local sito en el número ***** de la calle Virgen de Campanar, propiedad de D^a. *****, formalizado con fecha 9 de diciembre de 2008, con efectos de 3 de diciembre de 2008, y cuyas estipulaciones II plazo contractual y III precio del arrendamiento, quedarán redactadas en los siguientes términos, manteniéndose el resto de las condiciones contractuales: I.I 'El presente contrato de arrendamiento tendrá una duración máxima de 18 meses contados a partir del 1 de enero de 2019'; III. 'El precio de este arrendamiento se fija en la cantidad de 18.788,87 € anuales IVA incluido, pagaderos por trimestres vencidos' y en el mismo acuerdo se autoriza y dispone el gasto para atender los pagos de la renta del año 2019.

A los efectos de dar cumplimiento a lo expuesto, se procede autorizar y disponer el gasto correspondiente al periodo de enero a junio de 2020, fecha en la que finaliza el plazo del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Contrato de arrendamiento del local sito en calle Virgen de Campanar, n^o. *****, suscrito entre el Ayuntamiento de València y D^a. *****, formalizado el 9 de diciembre de 2008.

SEGUNDO. La Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos, en su artículo 3^o apartado 1 define los arrendamientos para uso distinto del de vivienda como aquel que, recayendo sobre una edificación, tenga como destino primordial uno distinto del establecido en el artículo anterior, que considera arrendamiento de vivienda aquel arrendamiento que recae sobre una edificación habitable cuyo destino primordial sea satisfacer la necesidad permanente de vivienda del arrendatario.

El artículo 4^o apartados 1 y 3 establece sobre el régimen jurídico aplicable, que los arrendamientos regulados en la presente Ley se someterán de forma imperativa a lo dispuesto en el Título I (ámbito de aplicación) y IV (derechos y obligaciones de las partes) y los arrendamientos para uso distinto del de vivienda se rigen por la voluntad de las partes, en su defecto, por lo dispuesto en el Título III (de la renta) de la presente ley y supletoriamente, por lo dispuesto en el Código Civil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 9, de 20 de junio de 2019, apartado primero, 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto de 9.394,44 € (7.764,00 más 1.630,44 en concepto de IVA 21 %), para atender los pagos de la renta del periodo de 1 de enero al 30 de junio de 2020, fecha de finalización del plazo del contrato, del local sito en calle Virgen de Campanar, nº. ***** de València, arrendada al Ayuntamiento de València por D^a. ***** (NIF *****), con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 20200, ppta. 2020/339, ítem 2020/17010."

28	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-02201-2018-000347-00		PROPOSTA NÚM.: 24	
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de les prestacions econòmiques per protecció de menors de novembre de 2019.			

"Examinado el expediente 02201-2018-347 se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017 se aprobó el régimen jurídico aplicable a la concesión directa de la prestación económica por protección de menores y, en virtud de lo dispuesto en el artículo 5 del mismo, se adoptó acuerdo por la Junta de Gobierno Local el día 14 de diciembre de 2018, autorizando el gasto de 65.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, para la concesión de ayudas de prestación económica de protección de menores durante el año 2019, ppta. gasto 2018/5242 (ahora 2019/00534).

SEGUNDO. Con fecha 15 de diciembre de 2019 por el Servicio de Bienestar Social e Integración se formula propuesta de resolución para la concesión de prestaciones económicas por protección de menores por importe total de 8.050 € a favor de los menores beneficiarios indicados por la Sección de Familia, Menor y Juventud en informe de fecha 12/12/2019 y se propone el abono de las prestaciones con cargo a los ítems 2019/120690, 2019/158220, 2019/177260 y 2019/152560, propuesta que no pudo aprobarse por estar cerrado el ejercicio contable.

TERCERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone, conforme a lo dispuesto por la base 31.2.a) de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, la aprobación del reconocimiento de la obligación por importe de 8.050 € con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 KC150 23100 48010 a favor del NIP 35497 'GASTOS SERVICIOS SOCIALES', a fin de satisfacer el pago de las prestaciones económicas por protección de menores correspondientes a noviembre de 2019, que actualmente se encuentran pendientes de pago.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

SEGUNDO. El Ajuntament de València es competente para la detección, apreciación y declaración de las situaciones de riesgo, así como la intervención y aplicación de las medidas oportunas de apoyo familiar en estas situaciones, y en situaciones de vulnerabilidad y conflictividad familiar de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con la Ley 5/1997, de 25 de junio, de la Generalitat Valenciana, por la que se regula el Sistema de Servicios Sociales en el ámbito de la Comunidad Valenciana y, más concretamente, en la Ley 12/2008, de 3 julio, de Protección Integral de la Infancia y Adolescencia de la Comunitat Valenciana, y el Decreto 93/2001, de 22 de mayo, de Protección Jurídica del Menor de la Comunitat Valenciana.

TERCERO. Es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

CUARTO. El régimen jurídico específico para la concesión directa de las prestaciones económicas por protección de menores, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017.

QUINTO. Resultan también de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y las bases de ejecución del Presupuesto municipal, concretamente la base 31.2.a) que dispone que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de conformidad con lo dispuesto en el régimen jurídico específico para la concesión directa de las prestaciones económicas por protección de menores, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de diciembre de 2017, el gasto por importe total de 8.050 € con cargo a la aplicación presupuestaria KC150 23100 48010, a favor del NIP 35497 'GASTOS SERVICIOS SOCIALES', para dar cobertura al pago de las prestaciones económicas por protección de menores (Propuesta de gasto 2020/251, ítem 2020/015490, DO 2020/568, ítem 2020/015500, DO 2020/569, 2020/015520, DO 2020/570, 2020/015530, DO 2020/571, RDO 2020/121)."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



29	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02229-2019-000259-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar el projecte d'ordenança reguladora del servici 'Menjar a domicili' de l'Ajuntament de València.		

"Vistas las actuaciones, documentación e informes obrantes en el expediente 02229-2019-259 relativo al proyecto de ordenanza, reguladora del servicio 'Menjar a Domicili' del Ayuntamiento de València, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales, se propone una nueva disposición normativa, que regule el servicio de 'Menjar a Domicili', que tiene como finalidad proporcionar bienestar nutricional físico y social a las personas en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida del colectivo de atención y evitando en la medida de lo posible las institucionalizaciones anticipadas. El servicio consiste en la preparación y entrega a domicilio de almuerzos a las personas usuarias, en raciones equilibradas y saludables en adecuadas condiciones de calidad e higiene.

Dentro del catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales Valenciano, se define la atención domiciliaria como la intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas y familias y, en su caso, a la unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades y en este marco, se encuentra el servicio de 'Menjar a domicili'. Por ello, resulta necesario proceder a la regulación de este servicio a fin de alcanzar los estándares de calidad en la prestación del servicio a través de la elaboración del citado proyecto de ordenanza y visibilizar este servicio entre la ciudadanía de València.

SEGUNDO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 133.1 de la Ley 39/2015, del 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se ha realizado la consulta pública con carácter previo a la elaboración del proyecto del ordenanza, desde el 17 de septiembre al 3 de octubre de 2019, en la página web municipal y en el tablón de edictos electrónico. Durante dicho plazo las entidades que a continuación se relacionan:

- Associació per l'Horta.
- Proyectos Codinuova.
- Unió de Consumidors de la CV.
- Fundació Mundubat.

Han solicitado poder participar en el proceso de elaboración, pero no se hace una aportación o sugerencia en concreto, por lo que dichas alegaciones se entiende que no son objeto de este trámite de información pública, dado que la redacción se efectuará por esta unidad gestora, para su posterior aprobación provisional por la Junta de Gobierno Local del texto íntegro que será publicado y podrán hacerse en dicha exposición pública las alegaciones correspondientes, así como en el trámite de su aprobación definitiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO. Por la Sección Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, se emite informe en fecha 11 de octubre de 2019 en el que se indica, entre otros extremos, que en la redacción de la ordenanza se ha realizado conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En referencia a dichos principios, tiene que subrayarse que esta norma se basa en el principio de necesidad de establecer una disposición reguladora del precio público del Servicio de 'Menjar a casa' como legislación de interés general, dadas las competencias municipales en esta materia dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana y que no existe actualmente, a nivel municipal otra regulación para ello. El objeto de la presente normativa reguladora de precios públicos es la regulación del servicio 'Menjar a Domicili', el cual se plantea como recurso municipal de carácter preventivo, dirigido a proporcionar bienestar nutricional y físico a todos aquellos mayores de 65 años y a menores de edad que por su especial situación de diversidad funcional y/o dependencia así lo precisen, contribuyendo a mejorar la calidad de vida del colectivo de atención y evitando en la medida de lo posible institucionalizaciones anticipadas.

La necesidad del servicio de 'Menjar a domicili' se basa en una serie de condicionantes que imperan en la ciudad de València y que en el citado informe se puntualizan y se dan por reproducidos.

El principio de seguridad jurídica se refleja en el hecho que esta disposición es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones en materia de Servicios Sociales. Se plantea la creación de este Servicio desde la proximidad y desde la responsabilidad pública como un elemento vertebrador del sistema.

Los principios de participación y transparencia se articulan mediante el sometimiento del texto de proyecto de normativa reguladora de precios públicos a la consideración tanto del personal técnico del propio Ayuntamiento de València cómo de las personas e instituciones interesadas a través del proceso de consulta pública y posibilitando el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa y a los documentos propios del proceso de elaboración. En esta materia resultan también de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia se diseña una norma que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza la gestión de los recursos públicos.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y respecto de la repercusión económica de la implantación de esta disposición, supondrá un coste económico para el Ayuntamiento de València pero que se considera necesario por el origen del programa y la situación en la que se encuentra la ciudadanía hasta ahora atendida.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



La Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas puso en marcha, durante el año 2004, el programa piloto 'Menjar a Casa', con el que se pretendía distribuir la comida a las personas mayores que por su especial situación, como la soledad, o por sus dificultades físicas, tenían como principal problema una deficiente nutrición, pues es un hecho constatado que hay personas mayores con cierto nivel de dependencia que quieren seguir viviendo en su propia casa y que la compra y la preparación de la comida diaria les supone un reto a veces insuperable. Se organizó mediante convenios a formalizar por la Generalitat, a través de la Conselleria y las Corporaciones Locales para el desarrollo del programa del servicio de 'Menjar a Casa' y se determinó que la retribución económica al adjudicatario respondiera a una fórmula mixta: un 34% del precio unitario del contrato se satisfará por el usuario, un 42 % del citado precio se abonará por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas con cargo a sus presupuestos para cada ejercicio económico y el restante 24% corresponderá liquidarlo a la Corporación Local correspondiente con cargo a los presupuestos de la misma para cada ejercicio económico.

El Ayuntamiento de València formalizó dicho convenio en el año 2004 y lo ha mantenido hasta la comunicación por parte de la Conselleria el pasado mes de junio de 2019 dando por finalizado el convenio el 31 de julio de 2019 y asumiendo la Conselleria el coste pagado por los Ayuntamientos hasta que cada corporación adjudique su propio programa.

El Ayuntamiento de València, que empezó con cerca de 150 plazas en 2004 y que en el año 2019 tiene 426 y una lista de espera de más de 900 casos, valora que el programa debe continuar prestándose por tratarse de un servicio de proximidad ya muy arraigado en los Servicios Sociales valencianos, con un alto índice de satisfacción por parte de las personas usuarias así como también de los profesionales que derivan y hacen seguimiento de los casos.

Resultando necesario proceder a la regulación de esta prestación persiguiendo los estándares de calidad en la prestación y el nivel de satisfacción en los usuarios.

La aplicación de la ordenanza supondrá un coste anual a partir de 2020 (incluyendo IVA) de 1.831.332,81 €, correspondiente a 292.000 comidas (800 personas usuarias por 365 comidas anuales) con un coste unitario de 6,27 € por comida (que queda desglosado por conceptos en el informe). La entidad adjudicataria facturará a la Administración el 68 % del coste total (IVA incluido) por mensualidades vencidas, correspondiendo a las personas usuarias del servicio participar en su financiación en un porcentaje de 32 % del coste total, que abonarán directamente al contratista, por lo que no se generan ingresos en el presupuesto municipal. Con este reparto del gasto, la aportación del Ayuntamiento se estima en 1.245.306,31 € anuales, pudiendo verse minorada tras la licitación.

El crédito necesario para la prestación del servicio por parte del Ayuntamiento se encuentra previsto en las actuaciones preparatorias para la elaboración del Presupuesto municipal de 2020 cuyo proyecto se aprobará, previsiblemente, por la Junta de Gobierno Local en la sesión de 8 de noviembre de 2019. Aprobado el Presupuesto para 2020, consta en la aplicación presupuestaria KC 150 2310 22799.

La citada disposición consta de IV Capítulos, 41 artículos, 2 Disposiciones Adicionales y una Disposición Final.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



CUARTO. Remitidas las actuaciones al Servicio Financiero, se emite informe que consta a las actuaciones y se da por reproducido en el que se indica, entre otros extremos, que los gastos derivados de la implantación de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Menjar a Domicili tendrán una incidencia poco significativa, en el resultado de superávit en términos de estabilidad presupuestaria, y ninguna en el volumen de la deuda municipal del presupuesto municipal 2020 y futuros. Y ello por cuanto los gastos adicionales que pudiera conllevar en ejercicios futuros no son de magnitud relevante frente a los superávit previstos en el periodo 2020-2021-70, 24 y 70,28 millones respectivamente.

QUINTO. Por la Asesoría Jurídica Municipal, se emite informe con fecha 5 de noviembre de 2019, en el que considera conveniente la supresión de los artículos 14.2 relativo a las condiciones de prestación del servicio y los artículos 19, 20, 21, 22 y 23 por considerar que deben figurar en el pliego de condiciones de prestación del servicio.

La revisión de la redacción, de los artículos que se relacionan a continuación:

1. Artículo 6 en relación con el artículo 12.
2. Corregir errores de redacción del artículo 12 y determinar cuáles serán los ingresos computables para acceder a la prestación.
3. Artículo 13 las funciones del repartidor se repiten, en el artículo 38.2.
4. Artículo 30 determinar claramente los documentos de presentación obligatoria y los que se deberán presentar en el caso de que no exista documento firmado de autorización de acceso a datos personales y económicos. Las circunstancias excepcionales deberían enumerarse y exigir su acreditación con el correspondiente documento.
5. Artículo 32 eliminar el segundo párrafo relativo a la caducidad.
6. Artículo 36 revisión del sentido del silencio, atendiendo al artículo 24 de la Ley 39/2015. En el párrafo 4 la notificación no puede ser la del artículo 45.1b) de la Ley 39/2015. Eliminar la referencia a enfermedad infecto-contagiosa del punto 5.
7. Artículo 43.2 revisar los supuestos considerados y atender a la causa de impago del servicio (¿ uno o más meses?).
8. Considerar la eliminación de los artículos 44 y 45.
9. Considerar la eliminación de la Disposición Adicional Segunda.
10. Artículo 46 eliminar la referencia al artículo 10 de la Ley 29/1998.

Asimismo, es necesario comprobar los siguientes extremos:

- La aprobación de la Ordenanza fiscal reguladora del precio público del servicio Menjar a Domicili.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Consignar el baremo que se debe utilizar para la valoración establecida en el artículo 33 y hacer referencia a ese baremo en este precepto.

SIXTO. Por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, se informa con fecha 9 de enero de 2020, entre otros extremos, que se suprimen los artículos indicados por la Asesoría Jurídica Municipal, modificándose y eliminándose de la disposición los relacionados en el precitado informe:

- El artículo 14 quedará redactado en los siguientes términos:

El servicio de 'Menjar a domicili' se presta con la finalidad de garantizar una nutrición adecuada a las necesidades y patologías de las personas usuarias, teniendo en cuenta su situación, la prescripción médica de la dieta que requieren y la valoración que realicen los profesionales de los servicios sociales. En el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas del contrato administrativo para la prestación del servicio, se garantizará el cumplimiento de estos objetivos estableciendo las condiciones de prestación del servicio, la programación de los menús y su composición, las distintas dietas ofertadas y la cantidad y variedad de los alimentos suministrados.

- Se modifica el artículo 6.3, puesto que la normativa reguladora del precio público del 'Menjar a Domicili en el Ayuntamiento de València', fue aprobada por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25/10/2019 y publicada en el BOP 7/11/2019 y quedará redactado en los siguientes términos:

6.3. El pago total del servicio del 'Menjar a domicili' se reparte entre el Ayuntamiento de València y la persona usuaria tal y como se señala en la normativa reguladora de precios públicos del servicio municipal de 'Menjar a domicili' en el artículo 7 de la normativa reguladora del precio público del Menjar a domicili en el Ayuntamiento de València aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 25 de octubre de 2019 y publicada en el BOP el 7 de noviembre de 2019, donde se indica que el importe a satisfacer por las personas beneficiarias del servicio de 'Menjar a Domicili' será del 0,41 % del IPREM mensual.

- Se modifica la redacción del artículo 12 en los siguientes términos:

1. La aportación de las personas usuarias será el 32 % del coste del servicio.

2. La capacidad económica de la persona usuaria se determina por su renta personal. Se entiende por renta personal de la persona usuaria la totalidad de los ingresos derivados de:

a) Los rendimientos del trabajo, incluidas pensiones y prestaciones de previsión social, cualquiera que sea su régimen, exceptuándose, en su caso, las pagas extraordinarias.

b) Los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.

c) Las imputaciones de renta que se establezcan por ley.

d) Los rendimientos de las actividades económicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



e) Las ganancias y pérdidas patrimoniales.

Estos ingresos se computarán en los términos establecidos para los distintos componentes de renta en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

3. Asimismo, para determinar la renta personal de la persona usuaria se tendrán en cuentas las siguientes reglas:

a) Si la persona usuaria tuviera cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida, se entenderá por renta personal de la persona usuaria el importe resultante de dividir por la mitad la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

b) Si la persona usuaria estuviera integrada en una unidad familiar con descendientes de primer grado a cargo, la cuantía de su renta personal será el cociente obtenido de dividir la renta acumulada de las personas que integran dicha unidad familiar entre el número de miembros que la componen, incluida la propia persona usuaria. A estos efectos, se entiende por unidad familiar, la unidad de convivencia integrada por la persona usuaria y en su caso, su cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida y los descendientes de primer grado de la persona usuaria o de su cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida, ya lo sean por naturaleza, adopción o acogimiento, siempre que, en este último caso, sean menores de 25 años o mayores de dicha edad con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

c) No se computarán como renta personal, las cuantías de las prestaciones por hijo a cargo.

d) En el supuesto de que la persona interesada deba satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades por alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial, de la que se derive, cuantía que se restará de los ingresos computados.

e) En el supuesto de que la persona interesada deba satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades por alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial, de la que se derive, cuantía que se restará de los ingresos computados.

4. En el caso de que se produjera alguna variación, por cualquier circunstancia, en los ingresos de la unidad familiar, la persona usuaria lo pondrá en conocimiento de su Centro Municipal de Servicios Sociales para realizar las modificaciones oportunas. Los efectos económicos de estas modificaciones tendrán lugar desde el día 1 del mes siguiente al que se haya comunicado los cambios.

5. El pago del importe a satisfacer por la persona usuaria se realizará a mes vencido.

El importe total a facturar se calculará aplicando el precio unitario a los servicios efectivamente prestados.

6. Supuestos especiales de pago:

a. Baja temporal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Comunicada en tiempo y forma establecida, no se abonará el servicio durante el periodo de tiempo que dure la baja temporal.

- Cuando no se hayan comunicado en tiempo y forma establecida por motivos de fuerza mayor (fallecimiento, hospitalización, etc.) el importe íntegro del servicio se abonará por el Ayuntamiento.

b. En el supuesto de que la persona usuaria no se encuentre en su domicilio o segundo domicilio indicado, durante la franja horaria fijada al mismo por la empresa adjudicataria para la entrega, el servicio se abonará como efectivamente realizado tanto por el Ayuntamiento como por la persona usuaria.

c. En el caso de que la empresa prestadora del servicio, por causa imputable a ella, efectúe la entrega sobrepasando la franja horaria establecida en el artículo 15.2, la persona usuaria quedará exenta de su pago y la empresa no podrá incluir el servicio en su facturación.

d. Si el servicio no es efectivamente prestado, no podrá ser facturado.

- Se modifica el artículo 13, que quedará redactado en los siguientes términos:

1. La cobertura del servicio será los 7 días de la semana durante todo el año, y según la dieta recomendada por el/la médico/a de atención primaria para cada persona usuaria, aunque las circunstancias puedan justificar una frecuencia menor (personas que algunos días en semana garantizan su alimentación por otras vías).

2. La distribución se realizará diariamente en recipientes que incluirán en su interior: ensalada, primer plato, segundo plato, el postre y una ración de pan.

El menú se completará con un litro de leche semanal y una botella de agua mineral de dos litros cada 4 días.

3 Las comidas se suministrarán en el domicilio de la persona usuaria o en su caso en el domicilio alternativo.

4. Se instalará en todos los domicilios de las personas usuarias del servicio, dentro de la nevera, un código QR con la finalidad de verificar el suministro de la comida. El/la repartidor/ora, cuando deje la comida en la nevera utilizará el móvil asignado por la empresa para escanear el código QR con la finalidad de constatar el suministro de las comidas. Excepcionalmente, en aquellos domicilios que, por motivo de la falta de cobertura no se pueda registrar la entrega, la empresa ofrecerá una alternativa a este sistema de verificación del suministro.

El registro deberá incluir la siguiente información:

- Código identificador QR

- Persona usuaria

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Fecha y hora en que se realizado la entrega
- Localización GPS donde se ha realizado la entrega
- Identificación del repartidor
- Nombre de la ruta
- Tipo de dieta

- El artículo 30 (ahora artículo 25) se modifica a los efectos de la determinación de los documentos de presentación obligatoria y los que se deberán presentar en el caso de que no exista documento firmado de autorización de acceso a datos personales y económicos. Se redacta de nuevo el texto del apartado 1 del artículo 30, actual artículo 25. Documentación.

- Artículo 32 (ahora 27) se elimina el segundo párrafo relativo a la caducidad, quedando con la siguiente redacción:

27. Para la instrucción del procedimiento se podrán realizar de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión o denegación del servicio, pudiendo requerir a los/las interesados/as las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver.

- Artículo 36 (ahora artículo 31) respecto a la revisión del sentido del silencio atendiendo a lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha considerado, que al transferir al solicitante facultades relativas al servicio público, cuando se le concede la prestación del 'Menjar a Domicili ' el silencio tendría efecto desestimatorio. La Ley de Servicios Sociales inclusivos 3/2019, de 18 de febrero, no establece en su artículo 36, dentro de las prestaciones garantizadas éste servicio por lo que no se considera, una prestación garantizada y al no estar previsto como derecho subjetivo, podría deducirse que el silencio es negativo.

El servicio de menjar a domicili es uno de los tres servicios que componen los servicios domiciliarios del Ayuntamiento de València, junto con la Ayuda a Domicilio (SAD) y la Teleasistencia Domiciliaria. En fechas recientes han sido aprobadas la modificación del 'Reglamento Regulador del Servicio Municipal de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de València' por acuerdo plenario de fecha 25 de octubre de 2018 y publicado en el BOP de fecha 12 de marzo de 2019, en cuyo artículo 16.5 considera el silencio desestimatorio, del mismo modo, en la 'Ordenanza Municipal del Servicio de Teleasistencia Domiciliaria' aprobada por acuerdo plenario de fecha 19 de diciembre de 2019, publicada en el BOP de fecha 8 de enero de 2020 y puesto que son servicios similares, se debería mantener en el mismo sentido. Por otra parte, consultada la normativa de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas no consta disposición al respecto. Por ello, el artículo 36.2 (ahora 31.2) debería mantener el sentido del silencio.

- Se elimina el apartado 3 del artículo (ahora 31.3) por ser reiterativo del apartado 2 del artículo 36 (ahora 31.2) renumerándose los apartados por dicha eliminación. El artículo 31.2 queda redactado en los siguientes términos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



31.2 El plazo máximo para resolver las solicitudes será de seis meses, incluyéndose en dicho plazo la adopción y notificación de la resolución expresa y se contará desde la fecha de entrada en cualquiera de los registros de entrada, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo establecido quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015. El silencio administrativo se entenderá desestimatorio.

- Se modifica el artículo 36.4 (ahora 31.3) quedando con la siguiente redacción:

31.3 La resolución administrativa será notificada al beneficiario o representante legal expresando los recursos que en contra de la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, otros que estimen procedentes.

- Se elimina la referencia a enfermedad infecto-contagiosa, del artículo 36.5 (ahora 31.4).

- El artículo 43.2 (ahora artículo 38.2) se revisan los supuestos considerados y se atiende a la causa de impago del servicio. Se han revisado los supuestos y se modifica la redacción de los tres apartados de este artículo, con la siguiente redacción:

1. La baja definitiva es la que da lugar a la finalización de la prestación del servicio y a la retirada, en su caso, del microondas o frigorífico cedidos por la empresa del domicilio de la persona usuaria en un plazo máximo de un mes, quedando constancia documental de la retirada.

2. Son causas de baja definitiva del servicio:

a. Cuando se constaten los cambios de circunstancias personales, familiares, de convivencia, domiciliarias, etc. que afecten a los requisitos que debe reunir como persona usuaria del servicio.

b. Fallecimiento de la persona beneficiaria.

c. Por el trascurso del plazo máximo de baja temporal de 1 mes y sin reactivación del servicio excepto en aquellos casos sanitarios justificados.

d. Por el ingreso en centro residencial con carácter definitivo.

e. Por traslado al domicilio de familiares.

f. Por desaparición de la necesidad que motivó la concesión.

g. Desistimiento de la persona beneficiaria a la prestación del servicio a petición de la persona usuaria o de sus familiares, en caso de incapacidad de aquél.

h. Por traslado del domicilio fuera del término del municipio de València.

i. Incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus deberes de colaboración o contractuales recogidos en la presente ordenanza que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



j. Por la demora sin causa justificada, en el pago de tres mensualidades, por la prestación del servicio.

k. Falseamiento u ocultación de los datos que han sido tenidos en cuenta para la concesión del servicio.

l. Por otras causas graves que imposibiliten la prestación del servicio, previo informe motivado del trabajador social.

3. Las bajas definitivas podrán ser instruidas:

a. A instancia de parte: por voluntad de la persona usuaria o su representante legal, quien indicará los motivos de la baja, así como la fecha en que desea darse de baja. Las bajas voluntarias se formalizarán en un documento en el que conste la firma del interesado o su representante legal que será entregado a la empresa adjudicataria y ésta deberá poner en conocimiento de la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales dicha situación mediante el sistema informático de gestión del servicio.

b. De oficio: si del seguimiento del servicio, resultara que la persona beneficiaria no reúne los requisitos para seguir con la prestación y/o se hubieran producido modificaciones básicas en las circunstancias que motivaron la concesión, el/la trabajador/ora social de la empresa elaborará un informe en el que expondrá las causas que justifican la baja en el servicio, que será notificado a la persona usuaria concediéndole trámite de audiencia y a la Sección de promoción de la autonomía y prestaciones sociales que adoptará la correspondiente resolución que será notificada a la persona usuaria y a la empresa prestadora del servicio y se procederá a su registro en el sistema.

- Se eliminan los artículos 44. Terminación del procedimiento y el 45. Motivos de denegación y se procede a su reenumeración.

- Respecto a la eliminación de la Disposición Adicional Segunda, no se considera oportuna, dado que es una actuación derivada de la aplicación de la Instrucción de la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas de fecha 1 de mayo de 2016, relativa al procedimiento de actuación ante el desamparo de personas mayores, así como también el procedimiento de calidad PT012 de desamparo de personas adultas. Por indicación de ambas normativas, y ante situaciones de riesgo, se precisa actuar aún a pesar de no cumplir la totalidad de los requisitos, para evitar exponer a las personas objeto de estas ayudas a una situación de riesgo irreparable. No obstante, se redefine con los mismos conceptos que establecen tanto el procedimiento de calidad municipal como en la Instrucción de Conselleria, por lo quedará redactada en los siguientes términos:

Al objeto de no perjudicar a las personas solicitantes en situación de desamparo y/o maltrato, el Servicio de Bienestar Social e Integración, a la vista del informe social y previa propuesta de la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, podrá conceder de forma motivada este servicio, aunque falte alguno de los requisitos establecidos en esta ordenanza en el artículo 9.

- Se elimina la referencia del artículo 46 (ahora 44) al artículo 10 de la Ley 29/1998.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Se consigna el baremo que se debe utilizar para la valoración establecida en el artículo 33 (ahora 28); del mismo modo se hace constar en el anexo de la presente disposición.

- Se modifica el artículo 33.1 (ahora 28.1) quedando con la siguiente redacción :

28.1 Los/las profesionales de servicios sociales de referencia, en función de los datos aportados y de los que en el ejercicio de sus funciones pudieran recabar, procederán a estudiar y valorar la necesidad a través de la realización del informe que será preceptivo e irá acompañado de una propuesta acerca de la procedencia o no de la concesión del servicio, así como de una puntuación global obtenida en el baremo de 'Menjar a Domicili' (Anexo 1) que determinará el orden preferente para la adjudicación del servicio, objetivos generales y duración del servicio. Ésta irá siempre acompañada de un informe médico que determinará el tipo de dieta que la persona ha de recibir y si existe intolerancia y/o alergia a algún alimento, así como que la persona no presenta enfermedad infecto-contagiosa, que ponga en riesgo el estado de salud de las personas repartidoras.

El artículo 28.2, se modifica su redacción en los siguientes términos: Los criterios de la prestación del servicio de 'Menjar a Domicili' serán valorados por orden de prioridad, sobre todo en aquellos casos en los que el informe médico indique desnutrición y problemas importantes de alimentación.

SÉPTIMO. Que en el informe de la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales referenciado, propone además de las modificaciones recogidas en el informe emitido por la Asesoría Jurídica Municipal, las que a continuación se detallan y la adecuación del proyecto de Ordenanza al lenguaje no sexista:

1. Se modifica el artículo 5.1 y el artículo 8.1 para incluir los requisitos de incapacidad y dependencia, añadidos al de diversidad funcional, aspectos que se valoran en el baremo, con la siguiente redacción:

5.1. El objetivo general de este servicio es mejorar la calidad de vida y de nutrición de las personas mayores y personas con diversidad funcional, incapacidad y/o dependencia, así como la de sus familias, facilitando la posibilidad de mantenerlas en su entorno habitual y retrasando lo máximo posible la institucionalización.

8.1. Con carácter general y siempre que reúnan los requisitos establecidos a continuación, para el acceso al servicio, podrán ser personas usuarias del 'Menjar a domicili' todas aquellas unidades familiares o personas individuales que se hallen en situación de riesgo por razones de edad, diversidad funcional o dependencia y que además sean:

a. Personas que presentan dificultades en su autonomía para realizar las actividades de la vida diaria y para cubrir las necesidades básicas de una alimentación equilibrada y requieran de ayuda para realizarlas de manera temporal y/o permanente por incapacidad motora o sensorial.

b. Personas que no disponen de ningún apoyo socio-familiar o es insuficiente para cubrir las necesidades básicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



c. Aquellas que teniendo cubiertas sus necesidades básicas de vivienda, higiene personal y domicilio, vivan solas permanentemente o bien que, aunque convivan con otras personas, éstas presenten idénticas características de edad o diversidad funcional.

2. Se modifica el artículo 15 para clarificar su redacción y especificar determinados aspectos no contemplados anteriormente, en los siguientes términos:

1) El suministro de las comidas se realizará en los domicilios de las personas beneficiarias de lunes a viernes de 8 a 14 horas y la comida para el fin de semana la recibirán en el reparto del viernes, que incluirá la comida correspondiente a dicho viernes, al sábado y al domingo. En el caso de días festivos, la comida de la persona usuaria se entregará la víspera no festiva.

2) Se informará a la persona usuaria la hora aproximada, dentro de la franja horaria establecida, en la que le entregará el almuerzo, y dispondrá de las medidas y medios necesarios para asegurar el cumplimiento de dicho compromiso. Se permite la alteración de dicha franja horaria en un margen máximo de 45 minutos respecto a la hora convenida con la persona usuaria. En caso de que se superase dicho retraso, la entidad adjudicataria deberá contactar con las personas usuarias para avisarles de dicho retraso.

3) A las personas usuarias se les entregarán en su domicilio las comidas, no obstante, la entrega se podrá efectuar en el domicilio alternativo, en caso de ausencia temporal y previo aviso a la empresa, fijado a tal efecto por la propia persona usuaria en la solicitud de admisión del servicio, que, en todo caso, será un domicilio próximo o contiguo al domicilio de la persona usuaria. En caso que no se pudiera efectuar en este segundo domicilio, La empresa adjudicataria no tendrá obligación de efectuar la entrega ese día, aunque sí tendrá derecho a su facturación y cobro, que será abonado como un servicio efectivamente realizado.

4) Se comunicará a la persona usuaria, con antelación mínima de 24 horas, de cualquier cambio en el horario o en los días establecidos para la entrega.

3. Se modifica el artículo 18.1 sobre programación de los menús, por incluir un requisito adicional (en el apartado b), quedando con la siguiente redacción:

b) Utilizar cereales variados, productos de proximidad, frescos y de temporada así como introducir alimentos de producción ecológica y sostenible.

4. Se modifica el artículo 41.4 (ahora 36.4) para mejorar la redacción del mismo:

36.4. Cuando la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales valore que existe una situación de riesgo y sólo en casos excepcionales, se podrá hacer la entrega ese mismo día de la ausencia, aunque el contacto con la persona usuaria haya sido posterior al plazo determinado anteriormente.

5. Se modifica el artículo 42.1 (ahora 37.1) para indicar el mínimo de tiempo para tener la consideración de baja temporal:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



37.1. La baja temporal es la situación que se produce por la comunicación de una ausencia del domicilio de la persona usuaria por un mínimo de 1 día hasta un máximo de un mes por, entre otros, los siguientes motivos que se relacionan en el referido artículo 37.

OCTAVO. Con fecha de 24 enero de 2020 se emite informe favorable por la Asesoría Jurídica Municipal, que consta a las actuaciones y se da por reproducido, con la salvedad de corregir los errores mecanográficos y de redacción en los siguientes artículos: artículo 12, apartado 3.b), c) y d), apartado 6.c) y d). Artículo 13, 1. Artículo 25, 2. Artículo 28. 2. Artículo 38. 2, i. Artículo 38. 3, b y la Disposición Adicional Segunda, por lo que se procede a la corrección tanto en la parte positiva, como en la parte dispositiva del presente acuerdo.

NOVENO. Con fecha 28 de enero de 2020 se emite informe de la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, que consta a las actuaciones y se da por reproducido, en el que como ya se ha indicado en el punto anterior, se recogen las consideraciones expuestas en el informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

A los anteriores hechos, le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en su Título VI, artículos 127 al 133, determina los principios a los que ha de ajustarse el ejercicio de la iniciativa legislativa y la potestad reglamentaria de las administraciones públicas. Igualmente hace referencia a la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, así como a la publicación anual de un plan normativo que contendrá las iniciativas legales o reglamentarias que vayan a ser elevadas para su aprobación en el año siguiente.

SEGUNDO. El procedimiento para la aprobación de las ordenanzas municipales, así como para su modificación, se encuentra regulado en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LRBRL), siendo requisito para su entrada en vigor la publicación de su texto íntegro en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo previsto en el artículo 70.2 del mismo texto legal.

Estos preceptos legales se desarrollan en los artículos 107 a 115 del Reglamento Orgánico del Pleno Ayuntamiento de València, aprobado por acuerdo plenario de fecha 26 de abril de 2018, publicado en el BOP nº. 89, de fecha 10 de mayo de 2018 y entrada en vigor el 24 de mayo.

El artículo 69.2.a) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración Municipal aprobado por acuerdo de fecha 29.12.2006 y publicado en el BOP el 1.01.2007, se modifica por acuerdo de fecha 28.09.2017 y se publicó en el BOP con fecha 02.02.2018, establece en la elaboración de ordenanzas y disposiciones, la emisión de informe previo y de carácter preceptivo por la Asesoría Jurídica Municipal.

TERCERO. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 8 sobre publicidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



activa, la obligació de les entitats locals de dar compliment a lo establert en los articles 6, 7 y 8 de la Ley 19/2013 y a las normas y ordenanzas que ellas mismas aprueben. El artículo 9.2.d) determina la obligación para las entidades locales de la publicación en sus páginas Web estructurada y actualizada de la información, entre otras, de las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de normas y en el apartado 2.2 b) las normas u otros instrumentos de planificación o programación cuando se sometan a información pública durante su tramitación. El artículo 20 del Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana, sobre información de relevancia jurídica y patrimonial, establece que las entidades enumeradas en el artículo 5.1 a) y b) han de publicar información relativa:

a) Al texto completo de las ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones del Ayuntamiento.

b) Los proyectos de ordenanzas, reglamentos y otras disposiciones de carácter normativo cuya la iniciativa les corresponda, incluyendo las memorias e informes que conformen los expedientes de elaboración de dichas normas.

CUARTO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real-Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por la Secretaría al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

QUINTO. Por lo que respecta a la competencia para la aprobación de los proyectos de ordenanzas y de los reglamentos, incluidos los orgánicos, con excepción de las normas reguladoras del Pleno y sus Comisiones, el artículo 127.1 de la Ley de Bases de Régimen Local dispone que es una atribución de la Junta de Gobierno Local, mientras que la aprobación y modificación de las ordenanzas y reglamentos municipales, corresponde al Pleno en virtud del artículo 123.1.d) de la precitada ley.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el 'Proyecto de Ordenanza Reguladora del Servicio Menjar a Domicili del Ayuntamiento de València' y cuyo texto se adjunta como Anexo al presente acuerdo, con la finalidad de:

a) Configurar el marco normativo para la determinación de las condiciones, requisitos y alcance para el reconocimiento del derecho a la prestación del servicio, de los servicios sociales del Ayuntamiento de València. El objeto de la presente Ordenanza es la gestión del servicio de 'Menjar a domicili', el cual se plantea como recurso municipal de carácter preventivo, dirigido a proporcionar bienestar nutricional y físico a todos aquellos mayores de 65 años y excepcionalmente a menores de esa edad con diversidad funcional que, dada su especial situación, así lo precisen, contribuyendo a mejorar la calidad de vida del colectivo de atención y evitando en la medida de lo posible institucionalizaciones anticipadas, mediante la prestación del servicio de entrega de almuerzos, con las características y condiciones previstas en la presente ordenanza y en el ámbito territorial del término municipal de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Regular el procedimiento y el acceso a la obtención de dichas ayudas cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de necesidad social de la ciudadanía.

c) Regular los instrumentos y medidas necesarias para proporcionar las comidas en las mejores condiciones de calidad, eficiencia y accesibilidad: se aprueba el baremo de valoración de las situaciones de necesidad mediante el que se establecen los criterios que permitan identificar las situaciones de necesidad y graduar de forma objetiva la intensidad de los servicios.

Segundo. Remitir al Registro del Pleno, el texto de la 'Ordenanza Reguladora del Servicio Menjar a Domicili del Ayuntamiento de València'."

Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO "MENJAR A DOMICILI" DEL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**

PREÀMBULO

CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

- Artículo 1.- Objeto
- Artículo 2.- Ámbito de aplicación
- Artículo 3.- Definición del servicio
- Artículo 4.- Principios básicos del servicio
- Artículo 5.- Objetivos
- Artículo 6.- Financiación
- Artículo 7.- Régimen jurídico.

CAPÍTULO 2. PERSONAS TITULARES, REQUISITOS Y OBLIGACIONES

- Artículo 8.- Perfil de la persona destinataria
- Artículo 9.- Requisitos de la persona destinataria
- Artículo 10.- Derechos de las personas beneficiarias
- Artículo 11.- Deberes de las personas beneficiarias
- Artículo 12.- Aportación de las personas beneficiarias del servicio

CAPÍTULO 3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

- Artículo 13.- Cobertura del servicio
- Artículo 14.- Características generales
- Artículo 15.- Horario del servicio
- Artículo 16.- Compatibilidades e incompatibilidades
- Artículo 17.- Implantación del servicio
- Artículo 18.- Programación de los menús
- Artículo 19.- Menú de emergencia
- Artículo 20.- Servicio de dinamización
- Artículo 21.- Privacidad
- Artículo 22.- Cesión de llaves
- Artículo 23.- Variedad en los alimentos

CAPÍTULO 4. RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE "MENJAR A DOMICILI"

- Artículo 23.- Solicitud
- Artículo 24.- Lugar de presentación
- Artículo 25.- Documentación
- Artículo 26.- Plazo de presentación de solicitudes
- Artículo 27.- Instrucción del expediente
- Artículo 28.- Valoración del expediente y criterios de prestación

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	7145422784497979714

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE FEBRER DE 2020

71

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Artículo 29.- Procedimiento de urgencia de tramitación
- Artículo 30.- Lista de espera
- Artículo 31.- Resolución y Notificación
- Artículo 32.- Inicio en la prestación del "Menjar a domicili"
- Artículo 33.- Visitas de reparto de la comida
- Artículo 34.- Detección de incidencias durante el servicio
- Artículo 35.- Modificación del servicio
- Artículo 36.- Ausencia domiciliaria
- Artículo 37. - Baja temporal
- Artículo 38. - Baja definitiva
- Artículo 39.- Recursos
- Artículo 40- Infracciones y Sanciones
- Artículo 41.-. Protección de datos
- DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA
- DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA
- DISPOSICIÓN FINAL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	7145422784497979714

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

**PROYECTO DE ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO "MENJAR A DOMICILI" DEL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**

PREÀMBULO

La Constitución Española de 1978 en su Título I, Capítulo III, señala los principios rectores de la política social y económica estableciendo que los poderes públicos asegurarán la protección social, económica y jurídica, promoviendo las condiciones favorables para el progreso social y económico. Los sistemas de servicios sociales constituyen un pilar básico del Estado Social y Democrático de Derecho y el artículo 148.1.20 faculta a las comunidades autónomas a asumir competencias en materia de asistencia social. Así, a partir de la aprobación de la Constitución Española y la asunción de competencias en materia de asistencia social por parte de las Comunidades Autónomas se han desarrollado los diferentes sistemas de Servicios Sociales.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en el artículo 25.2.e) determina que los municipios ejercerán en todo caso como competencias propias la evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social; a su vez, el artículo 26.1.c) del mismo texto legal determina la obligatoriedad para los municipios con población superior a 20.000 habitantes de prestar el servicio de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Hasta la aprobación de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en situación de dependencia (en adelante Ley 39/2006, de 14 de diciembre), la prevención, eliminación o tratamiento de las causas que impedían o dificultaban el pleno desarrollo integral de los individuos eran atendidas en el marco de la normativa autonómica y local y de los Planes Concertados y Planes de Acción. En la ciudad de València, el Ayuntamiento ha venido atendiendo las carencias de las personas, a través, entre otras, de una serie de prestaciones y servicios como son el servicio de Ayuda a Domicilio y de Centros de Día para mayores. La citada Ley 39/2006, de 14 de diciembre, crea un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia cuya novedad principal respecto a la situación anterior es su carácter universal, su configuración como un derecho subjetivo y el establecimiento de un modelo mixto con dos niveles de protección: uno básico de cobertura total por el Estado y otro acordado por el Estado y las CCAA, sistema que garantiza unos mínimos comunes a todos los españoles. Destacando su carácter subjetivo recogido en el artículo 1.1 de esta Ley: "La presente Ley tiene por objeto regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y atención a las personas en situación de dependencia, en los términos establecidos en las leyes, mediante la creación de un Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, con la colaboración y participación de todas las Administraciones Públicas y la

3

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	71454227844979714

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE FEBRER DE 2020

73

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

garantía por la Administración General del Estado de un contenido mínimo común de derechos para todos los ciudadanos en cualquier parte del territorio del Estado español".

No obstante, no existe dentro el catálogo de prestaciones de esta ley, un servicio de comida a domicilio, por lo que es el Ayuntamiento de València quien va a asumir esta competencia en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en sus artículos 25.2.k) y 26.1.c) asigna a los municipios.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana en el artículo 49.1. 24º otorga a la Generalitat Valenciana competencia exclusiva en materia de servicios sociales, así como en el artículo 10 donde se determina que la actuación de la Generalitat se centrará primordialmente en los ámbitos "de asistencia social a las personas que padecen marginación, pobreza o exclusión y discriminación social". Esta normativa autonómica está desarrollada para la administración local en los artículos 33.3.k) y 50.1.a) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana.

La Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de servicios sociales inclusivos de la Comunitat Valenciana sitúa a los Servicios sociales como servicios de interés general y establece que los Servicios Sociales de atención primaria tienen entre sus funciones la intervención interdisciplinaria, con el objeto de mejorar la situación social de la persona, familia o unidad de convivencia y de dar respuesta a las situaciones de necesidad, vulnerabilidad o riesgo.

Dentro del catálogo de prestaciones del Sistema Público de Servicios Sociales valenciano, en el artículo 36 h) se define la atención domiciliaria como la intervención para la mejora de las condiciones de calidad de vida de las personas, mediante la atención domiciliaria a éstas y a su familia, y, en su caso, unidad de convivencia, de acuerdo con sus necesidades. Y, en este marco se encuentra el servicio de "Menjar a domicili".

La redacción de la presente ordenanza se ha realizado conforme a los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En referencia a dichos principios, tiene que subrayarse que esta norma se basa en el principio de necesidad de establecer una disposición reguladora del Servicio de "Menjar a casa" como legislación de interés general, dadas las competencias municipales en esta materia dentro del Sistema Público de Servicios Sociales de la Comunitat Valenciana y que no existe actualmente, a nivel municipal otra regulación para ello. El objeto de la presente ordenanza es la regulación del servicio "Menjar a Domicili", el cual se plantea como recurso municipal de carácter preventivo, dirigido a proporcionar bienestar nutricional y físico a todos aquellos mayores de 65 años y a menores de edad que por su especial situación de diversidad funcional, incapacidad y/o dependencia así lo precisen, contribuyendo a mejorar la calidad de

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	7145422784497979714

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE FEBRER DE 2020

74

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

vida del colectivo de atención y evitando en la medida de lo posible institucionalizaciones anticipadas.

La necesidad de mantener el servicio de "Menjar a domicili" a cargo del Ayuntamiento se basa en una serie de condicionantes que imperan en la ciudad de València y que pasamos a desarrollar.

Situándonos en el ámbito de la ciudad de València, nos encontramos con las siguientes características propias:

1. Un fenómeno masivo de envejecimiento, que se manifiesta fuertemente y que será más notable en los próximos años. En este sentido, tenemos que hablar de un incremento de edades dentro del colectivo de personas mayores. La esperanza de vida se sitúa en los 82,3 años de edad en el 2018 bajando 6 años en los barrios más pobres como son el Cabanyal o La Saïdia.

En general, se considera que València tiene una estructura poblacional envejecida, teniendo en la actualidad una tasa de envejecimiento del 141,67%, un índice de sobre-envejecimiento del 15,28% y un índice de dependencia global del 54,18% del total de la población.

Del total de la población de València, que en 2018 se encontraba en 798.538 personas, son personas mayores de 64 un total de 228.222 (un porcentaje del 24,48% del total) y las personas mayores de 74 años son 83.846 personas (supone un 10'5% del total).

2. Al vivir cada vez las personas más años, se prevé un aumento de las situaciones de dependencia: con el incremento de edad y el envejecimiento secundario, aumentan los problemas de salud. A estas edades aumentan, sobre todo, los procesos crónicos y degenerativos de salud, lo que conlleva un incremento de situaciones de dependencia, y por lo tanto, una mayor necesidad de atención y cuidados especializados. También en este sentido, se deben de tomar medidas para limitar el aumento de personas de edad dependientes, mediante la promoción de un envejecimiento activo y saludable.

3. Incremento de las personas mayores que viven solas: suelen ser personas solteras o viudas, separadas o divorciadas, que acaban viviendo solas en su domicilio habitual, lo que provoca en muchos casos problemas psicosociales de soledad y aislamiento. En este punto debemos de distinguir entre soledad, que es la palabra que hace referencia a pocos contactos y ausencia total o parcial de redes sociales; y aislamiento que se refiere a que, aunque existen relaciones sociales, la persona se siente sola. En la capital valenciana hay 43.124 personas mayores de 64 años que viven solas, que supone un 5'4% de la población total de a ciudad, de las cuales el 76'2% son mujeres.

4. Debilitamiento de la capacidad de atención por parte de las redes familiares, debido al cambio de roles y modelos familiares.

5

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	71454227844979714

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE FEBRER DE 2020

75

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

5. Muchas de esas personas se encuentran en una situación de vulnerabilidad socio-económica. El índice de personas por debajo del umbral de pobreza es del 12'9%. Los bajos ingresos económicos en esta etapa de vida, donde la principal fuente de ingresos son las pensiones se agrava en aquellos casos en los que solo cuentan con las pensiones no contributivas que no son suficientes para afrontar los gastos que tienen estas personas.

6. La malnutrición, tanto por desnutrición como por sobrepeso de las personas mayores, viene determinada por diversos factores, principalmente, hay que considerar los factores fisiológicos o ligados a la edad: disminución de la actividad física asociada a una reducción del apetito, problemas dentales, la menor sensación de gusto y olfato, y la menor secreción y absorción digestiva. Además, hay que añadir la mayor prevalencia de las enfermedades cardíacas, respiratorias, digestivas, endocrinas, o de otro tipo, así como la influencia de los medicamentos que con frecuencia toman las personas mayores. Por tanto, la mejora de la nutrición de las personas resulta un factor fundamental de mejora de la salud y de su calidad de vida.

En cuanto al principio de proporcionalidad, la disposición contiene la regulación imprescindible para atender las necesidades a cubrir con la norma, tras constatar que no existen otras medidas menos restrictivas de derechos, o que impongan menos obligaciones a los destinatarios y que responde al objetivo de favorecer la inclusión social y la autonomía personal, desarrollando una función promotora, preventiva, protectora y asistencial ante las necesidades sociales originadas por las situaciones de vulnerabilidad, urgencia social, desprotección o dependencia. En todo ello se fundamenta la necesidad de la licitación del Servicio de "Menjar a domicili", que surge como un servicio de proximidad de atención alimentaria en el domicilio para personas mayores y personas con diversidad funcional, y está integrado en el sistema de Servicios Sociales de la ciudad de València y complementa otros recursos sociales como son el servicio de Ayuda a Domicilio o la Telesistencia.

El principio de seguridad jurídica se refleja en el hecho que esta disposición es coherente con el resto del ordenamiento jurídico, autonómico, nacional y de la Unión Europea, generando un marco normativo estable, predecible, integrado, claro y de certidumbre, que facilita su conocimiento y comprensión y, en consecuencia, la actuación y toma de decisiones en materia de Servicios Sociales. Se plantea la creación de este Servicio desde la proximidad y desde la responsabilidad pública como un elemento vertebrador del sistema.

Los principios de participación y transparencia se articulan mediante el sometimiento del texto de proyecto de ordenanza a la consideración tanto del personal técnico del propio Ayuntamiento de València como de las personas e instituciones interesadas a través del proceso de consulta pública y posibilitando el acceso sencillo, universal y actualizado a la normativa y a los documentos propios del proceso de elaboración. En esta materia resultan

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	71454227844979714

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE FEBRER DE 2020

76

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

también de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana.

De conformidad con los principios de eficacia y eficiencia se diseña una norma que evita cargas administrativas innecesarias o accesorias y racionaliza la gestión de los recursos públicos. A los efectos de lo dispuesto en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y respecto de la repercusión económica de la implantación de esta ordenanza, supondrá la asunción del gasto en su totalidad por el Ayuntamiento de València, puesto que la Generalitat Valenciana no participará en su financiación al haber excluido su prestación del catálogo de servicios y la persona usuaria participará en su financiación mediante el pago de un precio público. No obstante, se considera necesario su mantenimiento por el origen del programa y la situación en la que se encuentra la ciudadanía hasta ahora atendida. La Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas puso en marcha, durante el año 2004, el programa piloto "Menjar a Casa", con el que se pretendía distribuir la comida a las personas mayores que por su especial situación, como la soledad, o por sus dificultades físicas, tenían como principal problema una deficiente nutrición, pues es un hecho constatado que hay personas mayores con cierto nivel de dependencia que quieren seguir viviendo en su propia casa y que la compra y la preparación de la comida diaria les supone un reto a veces insuperable. Se organizó mediante convenios a formalizar por la Generalitat, a través de la Conselleria y las Corporaciones Locales para el desarrollo del programa del servicio de "Menjar a Casa" y se determinó que la retribución económica al adjudicatario respondiera a una fórmula mixta: un 34% del precio unitario del contrato se satisfará por la persona usuaria, un 42 % del citado precio se abonará por la Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas con cargo a sus presupuestos para cada ejercicio económico y el restante 24% corresponderá liquidarlo a la Corporación Local correspondiente con cargo a los presupuestos de la misma para cada ejercicio económico. El Ayuntamiento de València formalizó dicho convenio en el año 2004 y lo ha mantenido hasta la comunicación por parte de esta Conselleria el pasado mes de junio del 2019 dando por finalizado el Convenio el 31 de julio de 2019 y asumiendo la Conselleria el coste pagado por los Ayuntamientos hasta que cada corporación adjudique su propio programa financiado por medios propios.

El Ayuntamiento de València, que empezó con cerca de 100 plazas en 2004 y que en el año 2019 tiene 427 y una lista de espera de más de 900 casos, valora que el programa debe continuar prestándose por tratarse de un servicio de proximidad ya muy arraigado en los Servicios Sociales valencianos, con un alto índice de satisfacción por parte de las personas usuarias así como también de los profesionales que derivan y hacen seguimiento de los casos.

No obstante, hay que considerar que, tal y como se indica en la Memoria económica de implantación de la Ley 3/2019, de 18 de febrero, de la Generalitat, de Servicios Sociales Inclusivos de la Comunitat Valenciana elaborada por la Delegación del Consell para el Modelo Social Valenciano el 5 de abril de 2018, el nuevo sistema de servicios sociales clarifica y ordena el sistema de responsabilidad financiera compartida entre las distintas Administraciones

7

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	714542278449797914

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE FEBRER DE 2020

77

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Públicas, fijando para las Entidades Locales unas aportaciones de carácter mínimo que, junto con las aportaciones de la Generalitat permitan garantizar su sostenibilidad, así como el principio de igualdad.

Tal como se refleja en este documento, la Generalitat ha destinado un porcentaje de su presupuesto cada vez mayor a la Vicepresidencia y Conselleria de Igualdad y Políticas Inclusivas, que a través del Plan Concertado financia a los Ayuntamientos de la Comunitat Valenciana para la prestación de servicios sociales de atención primaria y, por su parte, los Ayuntamientos destinan también parte de sus presupuestos a este fin de acuerdo con las necesidades de la población de su ámbito territorial. De este modo, se establece un sistema de responsabilidad financiera compartida entre Administraciones en aras a la garantía de la sostenibilidad del Sistema Público Valenciano de Servicios Sociales, de implantación progresiva, fijando los porcentajes a financiar por cada una de las Administraciones Públicas para distintos conceptos, entre los que se contemplan las prestaciones económicas que se financiarán al 50% por la Generalitat y por los municipios de población igual o superior a 20.000 habitantes.

Así, la memoria económica de implantación de la Ley de Servicios Sociales Inclusivos contempla y realiza el cómputo del coste estimado de tales prestaciones en cuya financiación participan las Entidades Locales a las que también afecta, indicando que los importes se corresponden con las aportaciones que, en aras de su autonómica local, ya efectúan los Ayuntamientos pero que, como se ha indicado anteriormente, la Generalitat Valenciana no contribuirá ni en el coste económico ni en la prestación del Servicio al que ésta denomina "Menjar a Casa".

El fundamento metodológico de esta ordenanza es servir de instrumento dentro de una intervención inclusiva y una atención integral centrada en la persona como sujeto de los derechos sociales. Se señala como principal interés en la creación de este servicio de "Menjar a domicili": En su consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 129.7 de la Ley 39/2015, la presente disposición sí afecta a los ingresos y gastos públicos, puesto que el coste del servicio lo asumirá íntegramente el Ayuntamiento de València, cuantía que ha sido incluida en el presupuesto previsto para el ejercicio 2020.

- o Que las personas mayores puedan mantenerse autónomos el máximo tiempo posible y retrasar al máximo el tiempo de depender de otros para poder realizar las actividades de la vida cotidiana. A mayor autonomía mayor capacidad para tomar sus propias decisiones vitales.
- o Priorizar todas aquellas iniciativas dirigidas a personas mayores cuyo objeto sea retrasar su institucionalización, fomentando programas que favorezcan la permanencia en su hogar, evitando con ello desarraigos de su núcleo de convivencia y paliando con ello las situaciones de soledad. Con toda seguridad sería evitable para muchas personas mayores ingresar en una residencia si tuvieran resuelta su alimentación diaria en su propio domicilio, al tiempo que sería una gran medida de apoyo a sus familias.

8

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	71454227844979714

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE FEBRER DE 2020

78

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cm1q ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wpJk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Mejorar la nutrición de las personas usuarias, por entender que, una nutrición adecuada contribuye de forma decisiva a la salud, bienestar y calidad de vida de todas las personas, ofreciéndoles una dieta saludable en su propio domicilio y adaptada a sus necesidades, sirviendo además para intervenir con aquellas situaciones de riesgo social
- Constituirse como un recurso de apoyo también a las familias, y en especial a la mujer, en la medida en que su paulatina incorporación al mercado de trabajo le impide dedicar el tiempo en el que antes lo hacía al cuidado de los familiares más mayores.
- Paliar situaciones de soledad, que hacen sentir a la persona mayor arropada y protegida, pues todos los días está siendo visitado por otra persona, lo que les ofrece mayor seguridad y tranquilidad.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	71454227844979714

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



CAPÍTULO 1. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

La ordenanza tiene por objeto:

a) Configurar el marco normativo para la determinación de las condiciones, requisitos y alcance para el reconocimiento del derecho a la prestación del servicio de "Menjar a casa" de servicios sociales del Ayuntamiento de València. El objeto de la presente Ordenanza es la gestión del Servicio de "Menjar a domicili", el cual se plantea como recurso municipal de carácter preventivo, dirigido a proporcionar bienestar nutricional y físico a todos aquellos mayores de 65 años y excepcionalmente a menores de esa edad con discapacidad que, dada su especial situación, así lo precisen, contribuyendo a mejorar la calidad de vida del colectivo de atención y evitando en la medida de lo posible institucionalizaciones anticipadas, mediante la prestación del servicio de entrega de almuerzos, con las características y condiciones previstas en la presente ordenanza y en el ámbito territorial del término municipal de València.

b) Regular el procedimiento y en el acceso a la obtención de dichas ayudas cuyo fin es la prevención de situaciones de riesgo o de exclusión social, la atención a las necesidades básicas y de necesidad social de la ciudadanía.

c) Regular los instrumentos y medidas necesarias para proporcionar las comidas en las mejores condiciones de calidad, eficiencia y accesibilidad: se aprueba el Baremo de valoración de las situaciones de necesidad mediante el que se establecen los criterios que permitan identificar las situaciones de necesidad y graduar de forma objetiva la intensidad de los servicios.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

La presente ordenanza se aplicará a la prestación del Servicio de "Menjar a casa" que se preste en el término municipal de la ciudad de València gestionado por el Ayuntamiento de València a través de la Delegación de Servicios Sociales.

Artículo 3.- Definición del servicio

El Servicio de "Menjar a domicili" es un servicio municipal de carácter preventivo, que tiene como finalidad proporcionar bienestar nutricional físico y social a las personas en situación de vulnerabilidad, contribuyendo a mejorar la calidad de vida del colectivo de atención y evitando en la medida de lo posible las institucionalizaciones anticipadas.

El servicio consiste en la preparación y entrega a domicilio de almuerzos a las personas usuarias, en raciones equilibradas y saludables en adecuadas condiciones de calidad e higiene.

10

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	71454227844979714

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 4.- Principios básicos del servicio

El Servicio "Menjar a domicili" del Ayuntamiento de València es un servicio de cuidado y atención a la persona y se fundamenta en los siguientes principios:

- a. *La universalidad*: Se garantizará el acceso al servicio a todas las personas que cumplan los requisitos, en condiciones de igualdad, accesibilidad universal y equidad, en la ciudad de València.
- b. *La calidad y profesionalidad en la provisión de los servicios*. Se establecerán unos estándares mínimos de calidad para la provisión de las comids, orientados a su mejora continua, así como la seguridad en la forma de desarrollar las tareas de atención y la seguridad en cuanto a preservar el domicilio de la persona usuaria.
- c. *La privacidad* de la persona usuaria y de su domicilio.
- d. *La confidencialidad* de todos los datos referentes a la persona usuaria.
- e. *La autonomía*: se fomentará y potenciará, en la medida de lo posible, el mantenimiento y la mejora de la autonomía de las personas, la toma de las propias decisiones y el tener el control sobre la vida de uno mismo. En este sentido, el servicio pretende mantener y potenciar las habilidades, recursos y redes de soporte para permitir a las personas mejorar su bienestar y ser lo más autónomos posibles.
- f. *La participación*: las personas usuarias y su entorno serán plenamente informadas del servicio y, siempre que sea posible serán consultadas y se les facilitará su participación en las decisiones sobre el servicio que les afecten directamente.
- g. *La personalización de servicio*, ajustándolo a las necesidades y preferencias de la persona, teniendo en cuenta la prescripción médica hacia su dieta.
- h. *Reconocimiento del entorno del cuidador*, en caso de existir, como a las personas clave en la atención de la persona.
- i. *La responsabilidad pública*: Los poderes públicos garantizarán la existencia del Servicio de "Menjar a domicili" mediante la dotación de personal, recursos técnicos y financieros, de las infraestructuras y equipamientos necesarios para asegurar el ejercicio los derechos reconocidos.
- j. *La prevención*: Se actuará preferentemente sobre las causas que originen las necesidades sociales, dando la debida prioridad a las acciones preventivas.
- k. *El respeto, la igualdad y la dignidad en el trato de las personas usuarias*.
- l. Los servicios a los que se refiere la presente Ordenanza tienen carácter de prestaciones técnicas y materiales

Artículo 5.- Objetivos

1.- El objetivo general de este servicio es mejorar la calidad de vida y de nutrición de las personas mayores y personas con diversidad funcional, incapacidad y/o dependencia, así

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	7145422784497979714

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wpJk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

como la de sus familias, facilitando la posibilidad de mantenerlas en su entorno habitual y retrasando lo máximo posible la institucionalización.

Se trata de intervenir directamente en la nutrición de este colectivo, de forma que se mejoren sus hábitos alimenticios y, por lo tanto, de forma global mejorará su salud y su calidad de vida. El objetivo del servicio es alimentar correctamente a un segmento de la población con hábitos alimentarios poco saludables.

Se entiende que, una nutrición adecuada contribuye de forma decisiva a la salud, bienestar y calidad de vida de todas las personas, ofreciéndoles una dieta saludable en su propio domicilio y adaptada a sus necesidades, sirviendo además para intervenir con aquellas situaciones de riesgo social. Y, a través del que, mediante personal preparado, se supervisan y entregan en los domicilios de las personas usuarias, con periodicidad determinada, platos preparados en forma de comidas listas para calentar y que no necesitan una preparación complementaria.

2.-Este programa supone un apoyo en la alimentación para los que lo reciben, pero también es un respiro para los familiares que debido a él pueden conciliar vida familiar y laboral. Los cuidadores tienen una mayor tranquilidad ya que saben que sus familiares reciben una correcta alimentación acorde con sus necesidades nutricionales y un seguimiento individualizado por parte de los profesionales que intervienen en la prestación del servicio. Todo esto repercute, mejorando de forma general, en la calidad de vida de las personas usuarias y sus familiares.

3.- Los objetivos específicos del servicio son:

- a. Prevenir situaciones de riesgo de malnutrición y sus consecuencias sobre la salud y la independencia. Evitar el deterioro de la calidad de vida de estas personas debido a una dieta inadecuada.
- b. Proporcionar a las personas usuarias/as una alimentación de calidad y adecuada a sus necesidades, atendiendo los casos de forma individualizada.
- c. Mantener unos hábitos alimenticios adecuados a las necesidades de la persona usuaria.
- d. Prevenir situaciones de riesgo doméstico que se pueden producir en el proceso de preparación y elaboración de la comida.
- e. Prevenir el riesgo de aislamiento de las personas mayores y/o personas con discapacidad funcional en situación de fragilidad.
- f. Posibilitar la permanencia en el domicilio y retardar al máximo la institucionalización, como deseo y preferencia de las personas adscritas al servicio.
- g. Posibilitar la prestación del servicio, los 365 días del año para asegurar su adecuada alimentación.
- h. Complementar los planes de trabajo encaminados a favorecer la recuperación y el mantenimiento de la autonomía personal y social de las personas beneficiarias.
- i. Hacer un seguimiento y acompañamiento individualizado de cada persona usuaria/a del servicio por parte de los/as profesionales que intervienen en el servicio.

12

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	71454227844979714

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE FEBRER DE 2020

82

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- j. Facilitar el respiro a las familias y a los/as cuidadores/as, como medida de apoyo a la conciliación de la vida familiar y laboral, principalmente de las mujeres.

Artículo 6.- Financiación

- 1.- El Ayuntamiento de València destinará a la prestación del "Menjar a domicili", la financiación en la aplicación correspondiente mediante el procedimiento de pagos a justificar.
- 2.- La aplicación presupuestaria podrá ser incrementada en función de las modificaciones de créditos que pueda aprobar la corporación si la dotación fuese insuficiente.
- 3.- El pago total del servicio del "Menjar a domicili" se reparte entre el Ayuntamiento de València, y la persona usuaria tal y como se señala en la normativa reguladora de Precios Públicos por el Servicio municipal de "Menjar a domicili" en el artículo 7 de la Normativa reguladora del precio público del Menjar a domicili en el Ayuntamiento de València que fue aprobada por Acuerdo de Junta de Gobierno local de fecha 25/10/2019 y publicada en el 7/11/2019, donde se indica que el importe a satisfacer por las personas beneficiarias del Servicio de "Menjar a Domicili" será del 0'41% del IPREM mensual.

Artículo 7.- Régimen jurídico.

- 1.- Los requisitos, condiciones y el procedimiento a seguir para el acceso al servicio de "Menjar a Domicili" se regirán por lo dispuesto en la presente Ordenanza.
- 2.- En lo no previsto en la presente Ordenanza respecto de la regulación de los procedimientos administrativos, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

CAPÍTULO 2. PERSONAS TITULARES, REQUISITOS Y OBLIGACIONES

Artículo 8.- Perfil de la persona destinataria

- 1.- Con carácter general y siempre que reúnan los requisitos establecidos a continuación, para el acceso al servicio, podrán ser personas usuarias del "Menjar a domicili" todas aquellas unidades familiares o personas individuales que se hallen en situación de riesgo por razones de edad, diversidad funcional, incapacidad o dependencia, y que además sean:
 - a. Personas que presentan dificultades en su autonomía para realizar las actividades de la vida diaria y para cubrir las necesidades básicas de una alimentación equilibrada y requieran de ayuda para realizarlas de manera temporal y/o permanente por incapacidad motora o sensorial.

13

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	71454227844979714

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE FEBRER DE 2020

83

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wpLk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- b. Personas que no disponen de ningún apoyo socio-familiar o es insuficiente para cubrir las necesidades básicas.
- c. Aquellas que teniendo cubiertas sus necesidades básicas de vivienda, higiene personal y domicilio, vivan solas permanentemente o bien que, aunque convivan con otras personas, éstas presenten idénticas características de edad o diversidad funcional.

2.- A los efectos de esta ordenanza, se entiende por unidad familiar la unidad de convivencia formada por al menos dos personas, unidas entre sí por matrimonio o análoga relación de afectividad, o bien por relación de consanguinidad hasta el segundo grado en línea recta descendiente, adopción, consanguinidad en primer grado en línea recta ascendente, afinidad hasta el primer grado o acogimiento familiar. La relación de parentesco es la que se corresponde con la persona solicitante.

3.- En cualquier caso, la indicación de la idoneidad de la prestación para cada sujeto será siempre responsabilidad municipal.

4.- No podrán ser usuarias de este servicio aquellas personas que presenten alergias a alimentos o tengan problemas de salud para los que no exista menú específico dentro de los que se contemplan en el servicio.

Artículo 9.- Requisitos de la persona destinataria

Las personas interesadas deberán reunir los siguientes requisitos:

- a. Tener 65 años o más.
- b. Tener 18 años o más y tener un certificado oficial de discapacidad de 33% o superior.
- c. Tener 18 años o más y tener reconocimiento de dependencia niveles 1, 2 o 3.
- d. Tener 18 años o más y ser perceptor de una pensión de incapacidad permanente total, absoluta o gran invalidez
- e. Estar empadronado/a en el municipio de València y haber sido derivado/a por los profesionales de los Centros Municipales de Servicios sociales del Ayuntamiento de València.
- f. Tener autonomía para la preparación e ingesta de los alimentos servidos, o bien aportar compromiso de los familiares que se responsabilicen de dicha tarea.
- g. Precisar el servicio, acreditado mediante informe social e informe médico.
- h. Vivir solos/as o bien en compañía de personas en situación similar de edad y características.
- i. Que los ingresos brutos anuales de la unidad de convivencia no superen 3 veces el valor del IPREM anual de 12 pagas para un solicitante y 3.5 veces el IPREM para dos o más solicitantes.

14

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	71454227844979714

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE FEBRER DE 2020

84

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- j. Obtener una puntuación de acuerdo con el baremo del Anexo I, que le permita ser incluido en el servicio de "Menjar a domicili" según dotación presupuestaria.
- k. No padecer enfermedad infecto-contagiosa.
- l. Tener mermadas las capacidades físicas o psicológicas en grado tal que dificulten la realización de la compra o la elaboración total de alimentos.

Artículo 10.- Derechos de las personas beneficiarias

Las personas usuarias tienen derecho a:

- a. A ser informado, antes del inicio del servicio de sus derechos y de las características y normativa del servicio.
- b. A recibir la prestación de "Menjar a domicili" con la máxima diligencia, buena fe, puntualidad y cuidado; a recibir una atención con corrección, respeto y cordialidad por parte de los profesionales especializados y cualificados que intervienen en el servicio.
- c. A ser informadas con la antelación suficiente, de cualquier modificación en las condiciones del Servicio.
- d. A recibir el servicio sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, salvo en lo referente a los criterios de selección.
- e. A una asistencia individualizada acorde con sus necesidades específicas.
- f. A tener garantizada la protección de sus datos personales, su intimidad y a la confidencialidad de los datos conocidos, de manera que cualquier información obtenida se mantenga bajo secreto profesional. Así como el derecho al acceso, rectificación, cancelación y oposición respecto a sus datos personales.
- g. Pedir la oportuna identificación a todas las personas que, con motivo de la prestación del servicio, accedan a su domicilio así como ser avisados con anticipo de posibles visitas domiciliarias relacionadas con el servicio.
- h. Cuando la empresa ceda un electrodoméstico a la persona usuaria, tendrán derecho éstos al buen estado y al mantenimiento de éstos por parte de la empresa adjudicataria cuando se produzca una avería no imputable al mal uso por parte de la persona usuaria.
- i. A tener garantizada la seguridad en la custodia de las llaves del domicilio en los casos que sea necesario prestar este servicio por la situación de especial vulnerabilidad.
- j. A solicitar la baja temporal o a cesar en la utilización del servicio por voluntad propia.
- k. A hacer uso del sistema de reclamaciones, quejas y sugerencias del Ayuntamiento de València concernientes al funcionamiento o mejora del Servicio, así como a recibir respuesta sobre las mismas.
- l. A ser orientado hacia los recursos alternativos que, en su caso, resulten necesarios.

15

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	71454227844979714

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE FEBRER DE 2020

85

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- m. A decidir si desea inclur o no el servei de comida de fin de semana o solo de lunes a viernes. En estos casos ha de quedar justificado que tiene garantizada la provisión de la comida por otros medios.

Artículo 11.- Deberes de las personas beneficiarias

Las personas usuarias tienen la responsabilidad de:

- a. Informar de forma veraz toda la información sanitaria y social necesaria para recibir el servicio, facilitando la documentación acreditativa de sus circunstancias para tramitar su solicitud.
- b. Facilitar cuantas comprobaciones o visitas a su residencia habitual sean necesarias para verificar el cumplimiento de los requisitos y circunstancias exigidas para ser persona beneficiaria del servicio.
- c. Comunicar a la empresa el cambio de dieta cuando sea necesario aportando el informe médico acreditativo.
- d. Autorizar el uso de datos personales para la gestión y evaluación del Servicio.
- e. Declarar cualquier variación en las circunstancias específicas que afectan a los requisitos para ser persona usuaria, a la situación de convivencia, o al apoyo y cuidados presenciales y continuos por parte de otras personas en cuanto que afectan al carácter de la prestación, la función y objetivos que persigue.
- f. Comunicar con una antelación mínima de 48 horas las ausencias del domicilio.
- g. Cuando el periodo de ausencia pueda causar suspensión temporal o extinción de la prestación, comunicará dicha circunstancia a la empresa adjudicataria o a los Servicios Sociales del Ayuntamiento.
- h. El cuidado correcto y devolución posterior del microondas y/o frigorífico, que se le entrega, una vez que cesa la necesidad.
- i. El cumplimiento de los compromisos que se adquieran con el servicio.
- j. Autorizar el acceso al domicilio de personal acreditado, en relación con este Servicio.
- k. Favorecer y facilitar la ejecución de las tareas de los profesionales del Servicio. Comportarse con corrección, respeto y cordialidad en el trato con las personas que atienden el Servicio, respetando los cometidos asignados y sus funciones profesionales. Adoptar una actitud colaboradora y correcta en el desarrollo de la prestación.
- l. En caso de dificultad para poder abrir la puerta, autorizar la cesión a la entidad prestataria del servicio, de las llaves de entrada a su vivienda, que conlleva la custodia de las mismas por parte de la entidad gestora. Dichas llaves le serán devueltas al persona usuaria o a la persona en quien delegue, cuando cause baja en el servicio.
- m. Abonar la cantidad que, en concepto de participación en el coste del servicio del que es persona beneficiaria, se haya fijado en su caso en la resolución de adjudicación.

16

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	7145422784497979714

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE FEBRER DE 2020

86

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 12.- Aportación de las personas beneficiarias del servicio.

- 1.- La aportación de las personas usuarias será el 32% del coste del servicio.
2. La capacidad económica de la persona usuaria se determina por su renta personal. Se entiende por renta personal de la persona usuaria la totalidad de los ingresos derivados de:

- a) Los rendimientos del trabajo, incluidas pensiones y prestaciones de previsión social, cualquiera que sea su régimen, exceptuándose, en su caso, las pagas extraordinarias.
- b) Los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.
- c) Las imputaciones de renta que se establezcan por ley.
- d) Los rendimientos de las actividades económicas.
- e) Las ganancias y pérdidas patrimoniales.

Estos ingresos se computarán en los términos establecidos para los distintos componentes de renta en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

3. Asimismo, para determinar la renta personal de la persona usuaria se tendrán en cuentas las siguientes reglas:

- a) Si la persona usuaria tuviera cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida, se entenderá por renta personal de la persona usuaria el importe resultante de dividir por la mitad la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.
- b) Si la persona usuaria estuviera integrada en una unidad familiar con descendientes de primer grado a cargo, la cuantía de su renta personal será el cociente obtenido de dividir la renta acumulada de las personas que integran dicha unidad familiar entre el número de miembros que la componen, incluida la propia persona usuaria. A estos efectos, se entiende por unidad familiar la unidad de convivencia integrada por la persona usuaria y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida y los descendientes de primer grado de la persona usuaria o de su cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida, ya lo sean por naturaleza, adopción o acogimiento, siempre que, en este último caso, sean menores de 25 años o mayores de dicha edad con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.
- c) no se computarán como renta personal, las cuantías de las prestaciones por hijo a cargo.

17

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	7145422784497979714

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE FEBRER DE 2020

87

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

d) En el supuesto de que la persona interesada deba satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades por alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial, de la que se derive, cuantía que se restará de los ingresos computados.

e) Se excluye del cómputo los complementos de tercera persona de las prestaciones de la Seguridad Social contributivas y no contributivas.

4.- En el caso de que se produjera alguna variación, por cualquier circunstancia, en los ingresos de la unidad familiar, la persona usuaria lo pondrá en conocimiento de su Centro Municipal de Servicios Sociales para realizar las modificaciones oportunas. Los efectos económicos de estas modificaciones tendrán lugar desde el día 1 del mes siguiente al que se haya comunicado los cambios.

5.- El pago del importe a satisfacer por la persona usuaria se realizará a mes vencido. El importe total a facturar se calculará aplicando el precio unitario a los servicios efectivamente prestados.

6.- Supuestos especiales de pago:

- a. Baja temporal:
 1. Comunicada en tiempo y forma establecida, no se abonará el servicio durante el periodo de tiempo que dure la baja temporal.
 2. Cuando no se hayan comunicado en tiempo y forma establecida por motivos de fuerza mayor (fallecimiento, hospitalización, etc.), el importe íntegro del servicio se abonará por el Ayuntamiento.
- b. En el supuesto de que la persona usuaria no se encuentre en su domicilio o segundo domicilio indicado, durante la franja horaria fijada al mismo por la empresa adjudicataria para la entrega, el servicio se abonará como efectivamente realizado tanto por el Ayuntamiento como por la persona usuaria.
- c. En el caso de que la empresa, por causa imputable a ella, efectúe la entrega sobrepasando la franja horaria establecida en el artículo 15.2, la persona usuaria quedará exenta de su pago y la empresa no podrá incluir el servicio en su facturación.
- d. Si el servicio no es efectivamente prestado, no podrá ser facturado.

CAPÍTULO 3. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO

Artículo 13.- Cobertura del servicio

1.- La cobertura del servicio será los 7 días de la semana durante todo el año, y según la dieta recomendada por el/la médico/a de atención primaria para cada persona usuaria, aunque las

18

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	71454227844979714

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wpJk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

circunstancias puedan justificar una frecuencia menor (personas que algunos días en semana garantizan su alimentación por otras vías).

2.- La distribución se realizará diariamente en recipientes que incluirán en su interior: ensalada, primer plato, segundo plato, el postre y una ración de pan. El menú se completará con un litro de leche semanal. y una botella de agua mineral de dos litros cada 4 días.

3.- Las comidas se suministrarán en el domicilio de la persona usuaria o en su caso en el domicilio alternativo.

4.- Se instalará en todos los domicilios de las personas usuarias del servicio, dentro de la nevera, un código QR con la finalidad de verificar el suministro de la comida. El/la repartidor/ora, cuando deje la comida en la nevera utilizará el móvil asignado por la empresa para escanear el código QR con la finalidad de constatar el suministro de las comidas. Excepcionalmente, en aquellos domicilios que, por motivo de la falta de cobertura no se pueda registrar la entrega, la empresa ofrecerá una alternativa a este sistema de verificación del suministro.

El registro deberá incluir la siguiente información:

- Código identificador QR
- Persona usuaria
- Fecha y hora en que se realizado la entrega
- Localización GPS donde se ha realizado la entrega
- Identificación del repartidor
- Nombre de la ruta
- Tipo de dieta

Artículo 14.- Características generales

El Servicio de "Menjar a domicili" se presta con la finalidad de garantizar una nutrición adecuada a las necesidades y patologías de las personas usuarias, teniendo en cuenta su situación, la prescripción médica de la dieta que requieren y la valoración que realicen los profesionales de los Servicios Sociales. En el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas del contrato administrativo para la prestación del servicio, se garantizará el cumplimiento de estos objetivos estableciendo las condiciones de prestación del servicio, la programación de los menús y su composición, las distintas dietas ofertadas y la cantidad y variedad de los alimentos suministrados.

Artículo 15.- Horario del servicio

1.- El suministro de las comidas se realizará en los domicilios de las personas beneficiarias de lunes a viernes de 8 a 14 horas. y la comida para el fin de semana la recibirán en el reparto del

19

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	7145422784497979714

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE FEBRER DE 2020

89

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

viernes, que incluirá la comida correspondiente a dicho viernes, al sábado y al domingo. En el caso de días festivos, la comida de la persona usuaria se entregará la víspera no festiva.

2.- Se informará a la persona usuaria la hora aproximada, dentro de la franja horaria establecida, en la que le entregará el almuerzo, y dispondrá de las medidas y medios necesarios para asegurar el cumplimiento de dicho compromiso. Se permite la alteración de dicha franja horaria en un margen máximo de 45 minutos respecto a la hora convenida con la persona usuaria. En caso de que se superase dicho retraso, la entidad adjudicataria deberá contactar con las personas usuarias para avisarles de dicho retraso.

3.- A las personas usuarias se les entregarán en su domicilio las comidas, no obstante, la entrega se podrá efectuar en el domicilio alternativo, en caso de ausencia temporal y previo aviso a la empresa, fijado a tal efecto por la propia persona usuaria en la solicitud de admisión del servicio, que, en todo caso, será un domicilio próximo o contiguo al domicilio de la persona usuaria. En caso que no se pudiera efectuar en este segundo domicilio, La empresa adjudicataria no tendrá obligación de efectuar la entrega ese día, aunque sí tendrá derecho a su facturación y cobro, que será abonado como un servicio efectivamente realizado.

4.- Se comunicará a la persona usuaria, con antelación mínima de 24 horas, de cualquier cambio en el horario o en los días establecidos para la entrega.

Artículo 16.- Compatibilidades e incompatibilidades

1.- La prestación del servicio de "Menjar a domicili" municipal será compatible con todos los recursos ya sean municipales, privados o procedentes de la aplicación de la Ley 39/2006 de Dependencia, que permitan el mantenimiento de la persona solicitante en su entorno habitual.

2.- La prestación del servicio de "Menjar a domicili" municipal será incompatible con el recurso de ingreso residencial permanente o el de Centro de día cuando se produzca la comida de mediodía en él. También será incompatible con la percepción de otros servicios o prestaciones de análogo contenido o finalidad, reconocidos por otra entidad o institución pública o privada.

Artículo 17.- Implantación del servicio

1.- Se proveerá en régimen de cesión de aparato microondas o de frigorífico a las personas usuarias del servicio que no dispongan de él o que este electrodoméstico no funcione correctamente, sin que esto suponga ningún incremento del precio del servicio.

2.- Además, se comprobará si la instalación eléctrica de la vivienda está preparada para soportar estos electrodomésticos y, en su caso, se informará también a los Servicios Sociales para que valoren la manera de proporcionar a la persona usuaria los accesorios necesarios como transformador, alargador, enchufe alargado, entre otros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	71454227844979714

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wpJk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 18. - Programación de los menús

1.- Se presta este servicio de "Menjar a domicili" con el objetivo de que la alimentación de las personas usuarias debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser completa y equilibrada: Se ha de incrementar el uso de las verduras, hortalizas y frutas y reducir los alimentos de origen animal, así como la limitación de alimento ultraprocesados, fritos y azucarados.
- b. Utilizar cereales variados, productos de proximidad, frescos y de temporada así como introducir alimentos de producción ecológica y sostenible.
- c. Tener una presentación atractiva
- d. Ser variada adaptándose a las necesidades, gustos y hábitos de las personas usuarias
- e. Estar adaptada a la gastronomía local y a la época del año
- f. Estar convenientemente realizada y condimentada
- g. Tener una rotación mínima de 5 semanas

2.- Para planificar los menús, se valoran las recomendaciones de los expertos, así como de la Organización Mundial de la Salud y las normativas alimentarias vigentes.

3.- Los menús se cambian dos veces al año, a mitad o final del mes de mayo (menús de primavera/verano) y a finales de octubre (menús de otoño/invierno).

4.- Los menús de los días festivos se contemplan de forma especial y se incluirán en los menús correspondientes, platos tradicionales para marcar la celebración de las fiestas. Se repartirán estos menús especiales el día de Navidad, Fin de año, Año Nuevo, Día de Reyes, Fallas, Pascua y 9 de Octubre. Además, se tendrá en cuenta el día del cumpleaños de las personas beneficiarias para obsequiarle con un postre especial.

5.- A las personas usuarias del servicio se les entregará antes del inicio del mes una planificación mensual de los menús conforme a las diferentes dietas realizadas por la persona profesional en dietética y nutrición en colaboración con los/las jefes de cocina

6.- Las frecuencias de consumo semanal de alimentos en la programación de las personas usuarias del servicio variarán dependiendo de la cobertura de prescripción de servicio que se haga:

GRUPOS DE ALIMENTOS	DÍAS
ENTRANTES	
Ensaladas variadas	7
PRIMEROS PLATOS	
Arroz	1
Legumbres	2

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	71454227844979714

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Pasta	1
Hortalizas y verduras	3
SEGUNDOS PLATOS	
Carnes	3
Pescados	2
Huevos	2
GUARNICIONES	
Verduras (cocidas o frescas), hortalizas, arroz, pasta o patatas	7
POSTRES	
Fruta fresca y de temporada	4
Lácteos o derivados	3

Artículo 19.- Menú de emergencia

1.- Se entregará a las personas usuarias dadas de alta, un almuerzo de emergencia para aquellos supuestos en los que no se pueda prestar el servicio por causas de fuerza mayor (condiciones climatológicas adversas, cortes en las redes viarias o supuestos similares).

2.- Dicho almuerzo contendrá comidas preparadas que se caractericen por no necesitar condiciones especiales de conservación que garanticen la vida útil del producto. Dicho almuerzo de emergencia se repondrá a la persona usuaria cuando se haya hecho uso del mismo por las causas indicadas o dos veces al año durante el período de vigencia del contrato cerrados en bolsa hermética y con fecha de caducidad del contenido. Será un menú completo compuesto por un primer plato, segundo plato y postre, todos ellos pasteurizados de larga duración acompañado de bebida

Artículo 20.- Servicio de dinamización

1.- Se realizará una programación anual de actividades de dinamización y motivación de las personas usuarias, especialmente de aquellas que se encuentren en un nivel de aislamiento o soledad más acusado.

Se plantearán actividades tanto dentro como fuera del domicilio de la persona beneficiaria. Las actividades consistirán en charlas nutricionales, de seguridad higiénico-sanitaria, cuidados personales, seguridad en el hogar, así como de envejecimiento activo y socioculturales. Además, se realizará un servicio de información como campañas informativas a través de folletos u otros sobre temas relacionados con una nutrición adecuada y temas de prevención. Se trata de transmitir la importancia de la alimentación saludable y sostenible.

Artículo 21.- Privacidad

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	7145422784497979714

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Queda prohibido que ningún trabajador de la empresa adjudicataria entre en el domicilio de la persona usuaria del servicio si éste no está presente, excepto que exista un documento que contemple alguna excepción y que esté firmado autorizando por la persona usuaria del servicio o su representante legal.

Artículo 22.- Autorización de cesión de llaves

1.- La administración o la empresa que preste el servicio, podrá custodiar las llaves de entrada del edificio cuando la persona beneficiaria no cuente con portero automático, como forma de facilitar el servicio a las personas con dificultades de movilidad. Igualmente, podrá custodiar la llave del domicilio de la persona usuaria, a petición de éste, en aquellos casos que la persona beneficiaria tenga grandes dificultades de movilidad para acudir a la puerta o por dificultades auditivo-visuales.

2.- La autorización deberá ser por escrito y firmada e indicará los datos de la persona a las cuales se deberán retornar las llaves en el supuesto de cese de la prestación del servicio. Cuando se les devuelvan, se firmará un documento de devolución de las llaves que se comunicará a la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales del Servicio de Bienestar Social e Integración.

CAPÍTULO 4. RECONOCIMIENTO DEL SERVICIO DE “MENJAR A DOMICILI”

Artículo 23.- Solicitud

1.- Los Centros Municipales de Servicios Sociales ofrecerán asesoramiento, apoyo y acompañamiento social a las personas usuarias de los servicios sociales, informándoles y orientándoles de los recursos sociales disponibles y del acceso a los mismos para alcanzar, restablecer o mejorar su bienestar.

2.- La solicitud, que será a instancia de parte, deberá presentarse en el modelo normalizado, que es de uso obligatorio, debidamente formalizada y firmada por la persona solicitante. Esta solicitud contiene una petición de autorización y tratamiento de datos personales que deberá autorizar o no la persona solicitante y su unidad de convivencia.

3.- El modelo de solicitud puede obtenerse en el Centro Municipal de Servicios Sociales donde ha sido atendida la persona interesada, así como en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es).

4.- La solicitud debe ir acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos y aquellos otros acreditativos de las circunstancias específicas de la unidad de convivencia y de la situación de necesidad en la que se encuentran. Toda aquella

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	71454227844979714

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

documentación que obre en poder de la Administración no será necesaria presentarla siempre que se autorice para el acceso y uso de dichos datos.

5.- La presentación de la solicitud de acceso al Servicio "Menjar a domicili" presupone la aceptación de las condiciones, requisitos, derechos y obligaciones de dicho servicio

Artículo 24.- Lugar de presentación

1.- Las solicitudes de acceso al "Menjar a domicili" se presentarán en el Registro auxiliar de entrada de los Centros Municipales de Servicios Sociales. Todo ello, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas presentándolo en cualquier otro registro municipal.

2.- También puede presentarse telemáticamente en la sede electrónica de la página web del Ayuntamiento de València (www.valencia.es), siempre que se disponga de firma electrónica avanzada con certificado electrónico o clave concertada admitidos por la Sede electrónica.

Quando la solicitud de "Menjar a domicili" sea presentada por Registro general de Entrada o por sede electrónica, y dado que el acceso a las prestaciones está sujeto a la valoración y diagnóstico de las/los profesionales, desde el Centro municipal de servicios sociales que le corresponda se le comunicará el día y hora que tiene cita en el Servicio de Información para ser atendido por un/una profesional de Servicios Sociales que , por una parte, informará a la persona solicitante las características, objetivos y prestaciones del servicio, y , a su vez, recogerá de ésta, los datos y toda la información para la elaboración de la valoración social, indicando en su caso, cualquier situación de riesgo social.

Artículo 25.- Documentación

1.- La solicitud, deberá ir acompañada de la siguiente documentación obligatoria para acreditar el cumplimiento de los requisitos:

- a. Solicitud de "Menjar a domicili", según modelo oficial, suscrito por la persona beneficiaria o por su representante, debidamente cumplimentada.
- b. Documentación a presentar:
 1. Fotocopia del documento acreditativo de la identidad de la persona solicitante y de las demás personas miembros de la unidad de convivencia: Documento Nacional de Identidad (DNI/NIF) o Número de Identificación de Extranjero/a (NIE) o documento equivalente vigente.
 2. Autorización de acceso a datos de carácter económico que sobre la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar mayores de 16 años existan en las administraciones públicas de la Agencia Estatal de Administración

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	7145422784497979714

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- Tributaria (AEAT), del Instituto Nacional de la Seguridad Social (INSS), de la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), y del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
3. En caso de no autorizar el acceso a datos, la persona solicitante aportará la documentación justificativa de ingresos procedente de dichas administraciones, que será: Declaración de IRPF o Certificado de imputaciones, en caso de no estar obligado/a a presentarla. Certificado de pensiones del Instituto Nacional de la Seguridad Social, Certificado de vida laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social, Certificado de prestaciones del Servicio público de Empleo estatal.
 4. Cuando no se aporte ninguna acreditación de ingresos por encontrarse en situación irregular o por no constar los ingresos por tratarse de empleo no reglado, se cumplimentará por la persona interesada una declaración responsable de ingresos conforme a lo dispuesto en el artículo 69.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 5. En el caso de percepción de pensiones del extranjero, se deberá presentar certificación oficial de dicha prestación, al igual que las pensiones del régimen de clases pasivas.
 6. La documentación que se exigirá en caso de circunstancias especiales será la siguiente: para justificar la diversidad funcional, se aportará el certificado de discapacidad emitido por el Centro de Valoración de Discapacidades. Para justificar la dependencia se aportará la resolución de grado emitida por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas. En el caso de violencia de género, la condición de víctima de violencia de género o sobre las mujeres se acreditará mediante cualquiera de las fórmulas previstas en el artículo 9 de la Ley 7/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, integral contra la violencia sobre la mujer en el ámbito de la Comunitat Valenciana. Serán medios de prueba para la acreditación y la prestación de las coberturas garantizadas en esta ley los siguientes:

1. Cualquier resolución judicial que reconozca, aunque solo sea de forma indiciaria o incidental, la existencia de un acto de violencia sobre la mujer previsto en esta ley.
2. El informe del Ministerio Fiscal cuando del contenido se desprenda que hay indicios que la demandante es víctima de esta violencia o la acreditación de presentación de un atestado policial.
3. El certificado acreditativo de atención especializada por un organismo público competente en materia de violencia sobre la mujer.

25

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	71454227844979714

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE FEBRER DE 2020

95

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wpJk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

7. Autorización firmada por los solicitantes para la incorporación y gestión de sus datos personales en un fichero de titularidad de este Ayuntamiento para su tratamiento por este órgano administrativo, en el uso de sus funciones así como en su caso para el acceso con esta finalidad, a los datos personales que obren en otras administraciones, todo ello, de acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales
8. Informe Médico para solicitud de prestaciones sociales o, en su caso, el que le pueda sustituir y que aporte valoración funcional y cognitiva del solicitante siempre firmado por médico/a colegiado/a.

2.- En cualquier fase de la tramitación de los expedientes, a la vista de la documentación obrante en cada uno de éstos y de los derechos que se adquieren por la concesión de la ayuda, se podrán recabar informes de los organismos y de las entidades que se estime oportunos y efectuar las comprobaciones necesarias sobre la exactitud de todo ello. Se requerirá, en su caso, a las personas interesadas para que, en el plazo de mínimo de 10 días y máximo de 15 días subsane las omisiones observadas o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le entenderá por desistida su solicitud conforme a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, previa resolución que deberá ser dictada en los términos del artículo 21.

Artículo 26.- Plazo de presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes se realizará durante todo el año.

Artículo 27.- Instrucción del expediente

Para la instrucción del procedimiento se podrán realizar de oficio cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la resolución de concesión o denegación del servicio, pudiendo requerir a los/las interesados/as las aclaraciones o documentación adicional necesaria para resolver.

Artículo 28.- Valoración y criterios de la prestación

1.- Los/las profesionales de servicios sociales de referencia, en función de los datos aportados y de los que en el ejercicio de sus funciones pudieran recabar, procederán a estudiar y valorar la necesidad a través de la realización del informe que será preceptivo e irá acompañado de una propuesta acerca de la procedencia o no de la concesión del servicio, así como de una puntuación global obtenida en el baremo de "Menjar a Domicili" (Anexo 1) que determinará el orden preferente para la adjudicación del servicio, objetivos generales y duración del servicio. Ésta irá siempre acompañada de un informe médico que determinará el tipo de dieta que la persona ha de recibir y si existe intolerancia y/o alergia a algún alimento.

26

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	7145422784497979714

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE FEBRER DE 2020

96

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.- Los criterios de la prestación del Servicio de "Menjar a domicili" serán valorados por orden de prioridad, sobre todo en aquellos casos en los que el informe médico indique desnutrición y problemas importantes de alimentación.

3.- El expediente y toda su documentación elaborado por el/la técnico/a será revisado por la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales antes de efectuar la correspondiente propuesta de resolución aprobatoria o denegatoria del servicio con el objetivo que confirmar si se cumplen o no los requisitos y de dar prioridad a los casos urgentes.

4.- Siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria, se darán de alta todas las solicitudes que reúnan las condiciones exigidas en la normativa presente. En caso contrario, se incluirá la solicitud valorada en lista de espera.

Artículo 29.- Procedimiento de urgencia

1.- Cuando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y atendiendo a las circunstancias de urgente necesidad concurrentes en la persona interesada, se acuerde la aplicación al procedimiento de la tramitación de urgencia, se reducirán a la mitad los plazos establecidos para el procedimiento ordinario salvo el alta que se realizará a las 48 horas.

2.- Se considerará supuesto de urgencia aquella situación excepcional en la que la persona solicitante podrá beneficiarse del servicio, sin tener que esperar la resolución correspondiente según el trámite ordinario. Se trata del supuesto de que exista un riesgo grave e inminente para la persona para la que se solicita el servicio, apreciado por el/la trabajador social, se, podrá ordenar la inmediata prestación del servicio de "Menjar a Domicili". El otorgamiento de este beneficio extraordinario estará sujeto a la existencia de disponibilidad de plaza.

3.- Se contempla así toda circunstancia que, por su especial riesgo social, grave crisis o enfermedad, requiera un rápido control de la persona solicitante y recomiende la prestación inmediata del Servicio.

4.- La valoración de la urgencia se realizará a partir del informe del técnico/a de los servicios sociales municipales, quien planteará las especiales circunstancias concurrentes en la solicitud remitida, que será revisada para su conformación por la Sección de promoción de la autonomía y dependencia.

Artículo 30.- Lista de espera

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	71454227844979714

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Las personas usuarias que hayan obtenido una resolución de concesión de servicio, pero hayan quedado en situación de lista de espera por limitaciones presupuestarias, se incluirán en una lista ordenada, de mayor a menor por puntuación obtenida en el baremo. A igualdad de puntos, tendrá prioridad el expediente correspondiente a la persona con menores recursos económicos y aquellos casos en los que se carezca de red social o familiar, teniendo en cuenta también los que llevan más tiempo en lista de espera.

Artículo 31.- Resolución

1.- La propuesta sobre la solicitud de prestación del servicio será remitida al órgano competente, la Alcaldía-Presidencia, o Concejal/a en quien se delegue, quien a la vista de este informe y de aquellos otros que se estimasen oportunos dictará resolución expresa.

2.- El plazo máximo para resolver las solicitudes será de seis meses, incluyéndose en dicho plazo la adopción y notificación de la resolución expresa y se contará desde la fecha de entrada en cualquiera de los registros de entrada, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre. El plazo establecido quedará interrumpido cuando el procedimiento se paralice por causa imputable a la persona solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 39/2015. El silencio administrativo se entenderá desestimatorio.

3.-La resolución administrativa será notificada al beneficiario o representante legal expresando los recursos que en contra de la misma procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlo, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, otros que estimen procedentes.

4.- En caso de concesión, ésta incluirá la puntuación obtenida en el expediente y el inicio del servicio, así como el tipo de dieta que ha prescrito el/la profesional sanitario/a y si existe intolerancia y/o alergia a algún alimento.

5.- En caso de denegación, la resolución deberá estar motivada.

6.- Las solicitudes con desistimiento del solicitante o fallecimiento del mismo durante el transcurso de la tramitación, serán archivadas a través de la oportuna resolución. También serán archivados los expedientes aprobados y no activados por causas imputables a la persona usuaria en el mes siguiente al plazo establecido en la resolución.

Artículo 32.- Inicio en la prestación del "Menjar a domicili"

1.- Se iniciará desde la fecha de comunicación del alta, si el Alta fuera urgente en 48 horas y si es Alta ordinaria en el plazo máximo 7 días naturales.

28

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	71454227844979714

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE FEBRER DE 2020

98

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

2.- Se contactará con la persona usuaria para proceder a la visita domiciliaria inicial, y a la instalación, en su caso, de microondas o frigorífico. Mediante llamada telefónica, acordará día y hora aproximada de la cita de la visita domiciliaria, ofreciendo una horquilla horaria máxima de dos horas. La franja horaria para la visita estará comprendida entre las 9 y las 20 horas, de lunes a viernes, ajustando el horario a las preferencias de las personas usuarias.

3.- En la primera visita domiciliaria, el /la repartidor/a que corresponda al domicilio, irá identificado con el logo del Ayuntamiento, se presentará como el interlocutor del servicio para cualquier incidencia o comunicación que, sobre el servicio, desee realizar a la entidad adjudicataria. Se informará :

- sobre el teléfono de la entidad responsable y horarios de atención (con un coste para la persona usuaria de llamada gratuita o local) con el fin de facilitar la comunicación ante posibles incidencias o consultas que la persona usuaria quiera hacer.
- sobre la manera en que se van a realizar las entregas de las comidas, los días de reparto y su franja horaria asignada. Además, informará de los supuestos en que se le entregará un menú de emergencia, explicando el motivo de dicha entrega y la fórmula de utilización.
- de las comidas asignadas y la frecuencia del reparto, así como el tipo de menú autorizada
- sobre los plazos mínimos para comunicar ausencias de su domicilio, así como sobre los plazos de que dispone la entidad adjudicataria para reponer el servicio, en los casos de reinicio.
- del nombre del repartidor habitual y las labores que éste realizará en cada reparto (introducción de la comida en la nevera, retirada de la comida caducada, aclaración de dudas sobre la preparación de los alimentos, etc.).
- respecto a la conservación y preparación de las comidas

4.- En caso de que sea necesario suministrar microondas o frigorífico a la persona usuaria del servicio, se especificarán las condiciones de cesión y la obligación de devolverlo a la finalización del servicio.

5.- Se instalará en la nevera el código QR para el seguimiento del adecuado suministro de las comidas en los domicilios.

6. Se dará explicación y firma del Documento contractual del servicio. Este documento incluirá entre otros, el nombre del personal profesional del Centro municipal de servicios sociales de referencia, así como el tipo de dieta, horario de reparto y coste del servicio, en su caso. Se hará entrega y explicación de las condiciones generales del servicio, haciendo especial hincapié en:

29

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	71454227844979714

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- b. Derechos y deberes de la persona usuaria del servicio.
- c. Información sobre el sistema de presentación de quejas y sugerencias.

7.- Como material de soporte a la información facilitada a la persona usuaria verbalmente, se le entregará en el momento de la primera visita la Guía de prácticas correctas de higiene y manipulación de los alimentos y el Cuadro de menú mensual correspondiente a su dieta. En ambos documentos constará la identificación del Ayuntamiento de València.

8.- Se recepcionará el documento de Compromiso de pago con la correspondiente cuenta bancaria para el abono del precio público del servicio.

9.- Se entregará un imán o soporte similar donde figure el teléfono de contacto de la entidad.

10.- El alta en el Servicio de "Menjar a domicili" se hará efectiva tras la suscripción entre la entidad prestadora del servicio y la persona usuaria del documento contractual de conformidad, que expresará la conformidad de ambas partes en las condiciones de la prestación del mismo. Una vez firmado se dará una copia a la persona usuaria junto con el documento de condiciones generales del servicio.

11.- Posteriormente, dada la vertiente social que se desea del servicio, en otra visita a domicilio a la persona usuaria, el/la Trabajador/ora social realizará las siguientes funciones:

- a. En los 7 días posteriores al inicio del servicio, el/la trabajador/ora social realizará una llamada al domicilio para comprobar que éste se desarrolla con normalidad. Verificará que el menú se adecua a lo acordado y que se cumple el horario. También explorará el grado de satisfacción de la persona usuaria con el servicio y resolverá cualquier duda que la persona beneficiaria pueda tener.
- b. Avisará a la persona usuaria del día y hora en que se efectuará la visita domiciliaria. En dicha visita, se realizará un informe social donde se identificarán posibles indicios de riesgo social, en su caso, y los comunicará a la Sección de promoción de la autonomía y dependencia para su remisión al Centro municipal de servicios sociales correspondiente. Se propondrá el Plan de Seguimiento Individual que deberá ser gestionado por el/la trabajador social que se apoyará en un registro de seguimiento de las personas usuarias que tendrá que utilizar la persona repartidora en el reparto de la entrega de las comidas anotando todos los indicios de riesgo observados.
- c. Por otro lado, más allá de la actividad realizada por los repartidores, será obligación de los trabajadores/as sociales, realizar al menos 1 visita de seguimiento al año (distinta a la visita inicial). En dicha visita, se actualizará el informe social realizado inicialmente, se recabará nuevamente el documento de conformidad de la persona usuaria con la

30

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	71454227844979714

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE FEBRER DE 2020

100

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

información actualizada, y se valorará la evolución de la persona usuaria desde el inicio de la prestación del servicio.

Artículo 33.- Visitas de reparto de la comida

1.- La visita de reparto de la comida se realizará dentro de la franja horaria acordada con la persona usuaria. En caso de no poder acudir en el horario previsto, se le comunicará a la persona usuaria con la suficiente antelación.

2.- El repartidor que realizará el servicio:

- a. Se presentará en el domicilio debidamente uniformado y con la correspondiente documentación acreditativa que se exhibirá en lugar visible..
- b. Registrará la entrega mediante la lectura del código QR a través de una APP instalada en un dispositivo móvil. El código deberá estar colocado dentro de la nevera por parte del repartidor/ora en la primera visita al domicilio. El registro deberá incluir la información:
 - o Código identificador QR
 - o Persona usuaria
 - o Fecha y hora en que se ha realizado la entrega
 - o Localización GPS donde se ha realizado la entrega
 - o Identificación del repartido/a
 - o Número de la ruta
 - o Tipo de dieta
- c. Validará la dieta prescrita con la persona usuaria
- d. Revisará la temperatura del frigorífico y su correcto mantenimiento
- e. Dispondrá en el frigorífico los envases que contienen la comida
- f. Revisará el correcto funcionamiento del aparato microondas
- g. Enseñará a la persona usuaria el procedimiento correcto para preparar los alimentos
- h. Retirá las comidas caducadas que no sean aptos para el consumo.
- i. Realizará observación sobre posibles indicadores de riesgo, que comunicará a los/las profesionales de Trabajo social que realizan el Plan individualizado de actuación.

3.- Se realizará una valoración diaria de la persona usuaria mediante el Registro de seguimiento diario de los menús, que recogerá la opinión diaria de la persona usuaria sobre el menú del día anterior y este registro servirá para realizar la evaluación de satisfacción anual, así como aportará información para la mejora de la elaboración de las dietas y la personalización, en la medida de las posibilidades de su dieta, a los gustos de la persona usuaria.

31

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	71454227844979714

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE FEBRER DE 2020

101

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Artículo 34.- Detección de incidencias durante el servicio

1.- En la visita de los repartidores en los domicilios, pueden observar indicadores sobre riesgos sociales para detectar la necesidad de atenciones o cuidados de carácter personal, doméstico y técnico a las personas con dificultades, para procurar su bienestar físico, psíquico y/o social. Además, realizan un apoyo a las personas mayores o personas con discapacidad y permanecer con ellos unos minutos en el domicilio hablando (cómo les fue la semana, cómo se encuentran de salud, estado de ánimo...).

2.- En caso de que el/la repartidor/a detectara cualquier incidencia en los domicilios, informará de forma inmediata al/la Trabajador/ora social en un plazo inferior a 12 horas y, en su caso, al servicio de emergencias sanitarias.

Artículo 35.- Modificación del servicio

1.- La prestación del servicio inicial, podrá ser modificado siempre que se produzcan variaciones en la situación de la persona o unidad de convivencia que dio origen a la concesión inicial.

Las modificaciones se pueden producir por solicitud del interesado/a o representante legal, o bien a propuesta del técnico/a de servicios sociales a la vista de los cambios de la situación que motivo la primera concesión.

2.- Cuando la modificación suponga una variación de la dieta, tendrá que ir acompañado de un informe médico justificativo, que lo aportará al Centro municipal de servicios sociales correspondiente

Artículo 36. -Ausencia domiciliaria

1.- La ausencia domiciliaria se produce cuando la persona usuaria no está presente en su domicilio, sin previa comunicación al Ayuntamiento de València, durante la franja horaria fijada para la entrega. También se consideran ausencias domiciliarias las bajas fortuitas por hospitalizaciones de urgencia y fallecimientos.

2.- Se pondrá en marcha un protocolo de actuación ante ausencias domiciliarias que establecerá los medios utilizados para garantizar que la comida sea efectivamente entregada, para contactar con la persona usuaria, la coordinación con los otros servicios municipales que pudieran estar recibiendo la persona usuaria, a fin de recabar información del motivo de la ausencia y cualquier otra acción encaminada a normalizar la situación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	71454227844979714

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



3.- No obstante lo anterior, y ante una ausencia domiciliaria, si se consigue contactar con la persona usuaria en un margen no superior a 60 minutos respecto a su hora establecida, se deberá *volver* al domicilio a realizar la entrega de la comida sin un sobre coste ni para la persona usuaria ni el Ayuntamiento de València.

4.- Cuando la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales valore que existe una situación de riesgo y sólo en casos excepcionales, se podrá hacer la entrega ese mismo día de la ausencia, aunque el contacto con la persona usuaria haya sido posterior al plazo determinado anteriormente.

5.- Una vez analizado el motivo que generó la ausencia domiciliaria, se procederá a continuar el servicio o a modificarlo a estado de baja temporal, según el caso

Artículo 37.- Baja temporal

1.- La baja temporal es la situación que se produce por la comunicación de una ausencia del domicilio de la persona usuaria por un mínimo de 1 día hasta un máximo de un mes por, entre otros, los siguientes motivos:

- a. Hospitalizaciones
- b. Acogimiento familiar temporal
- c. Ingresos temporales en Centros residenciales
- d. Asistencia temporal a Centro de día
- e. Cambios temporales en la unidad de convivencia
- f. Ausencias domiciliarias temporales (períodos vacacionales)
- g. Por criterio profesional motivado: por imposibilidad de prestar el servicio al acontecer causas sobrevenidas imputables a la persona usuaria, así como por incumplimiento de éste o de sus familiares, si es el caso, de los compromisos u obligaciones a que está supeditada la prestación del servicio.

2.- La instrucción de la baja temporal del servicio de "Menjar a domicili" se producirá cuando la persona usuaria o sus familiares comunican directamente a los Servicios sociales y a la empresa esta circunstancia.

3.- La reanudación del servicio se deberá solicitar por parte de la persona usuaria, familiares o los servicios sociales municipales con una antelación de 48 horas antes del siguiente reparto en casos de urgencia o 7 días naturales en casos ordinarios, al Centro municipal de servicios sociales, siendo reactivada inmediatamente.

4.- Antes de proceder a una reactivación del servicio se deben valorar posibles cambios de la situación socio sanitaria y en su caso, aportar nuevo informe médico y social sobre esas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	71454227844979714

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

circunstancias. En base a ellos se validará la necesidad de contar con el servicio y la capacidad de utilización del mismo por parte de la persona usuaria.

5.- Durante el tiempo en que se mantenga esta situación, no se realizarán entregas de comida en el domicilio, por lo que no causarán derecho económico alguno a favor de la entidad adjudicataria. En la facturación mensual se detallarán las personas usuarias que están en esta situación.

Artículo 38.- Baja definitiva

1.- La Baja definitiva es la que da lugar a la finalización de la prestación del servicio y a la retirada, en su caso, del microondas o frigorífico cedidos por la empresa del domicilio de la persona usuaria en un plazo máximo de un mes, quedando constancia documental de la retirada.

2.- Son causas de baja definitiva del servicio:

- a. Cuando se constaten los cambios de circunstancias personales, familiares, de convivencia, domiciliarias, etc. que afecten a los requisitos que debe reunir como persona usuaria del servicio.
- b. Fallecimiento de la persona beneficiaria.
- c. Por el trascurso del plazo máximo de baja temporal de 1 mes y sin reactivación del servicio excepto en aquellos casos sanitarios justificados.
- d. Por el ingreso en centro residencial con carácter definitivo.
- e. Por traslado al domicilio de familiares
- f. .Por desaparición de la necesidad que motivó la concesión.
- g. Desistimiento de la persona beneficiaria a la prestación del servicio a petición de la persona usuaria o de sus familiares, en caso de incapacidad de aquél.
- h. Por traslado del domicilio fuera del término del municipio de València
- i. El incumplimiento reiterado por parte de la persona usuaria de sus deberes de colaboración o contractuales recogidos en la presente ordenanza que dificulten o hagan inviable la prestación del servicio.
- j. Por la demora, sin causa justificada, en el pago de tres mensualidades por la prestación del servicio.
- k. Falseamiento u ocultación de los datos que han sido tenidos en cuenta para la concesión del servicio.
- l. Por otras causas graves que imposibiliten la prestación del servicio, previo informe motivado del trabajador social.

3.- Las bajas definitivas podrán ser instruidas:

34

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	7145422784497979714

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE FEBRER DE 2020

104

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

- a. A instancia de parte: por voluntad de la persona usuaria o su representante legal, quien indicará los motivos de la baja, así como la fecha en que desea darse de baja. Las bajas voluntarias se formalizarán en un documento en el que conste la firma del interesado o su representante legal que será entregado a la empresa adjudicataria y ésta deberá poner en conocimiento de la Sección de promoción de la autonomía y prestaciones sociales dicha situación mediante el sistema informático de gestión del servicio.
- b. De oficio: si del seguimiento del servicio, resultara que la persona beneficiaria no reúne los requisitos para seguir con la prestación y/o se hubieran producido modificaciones básicas en las circunstancias que motivaron la concesión, el/la trabajador/ora social de la empresa elaborará un informe en el que expondrá las causas que justifican la baja en el servicio que será notificado a la persona usuaria concediéndole trámite de audiencia y a la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales que adoptará la correspondiente resolución que será notificada a la persona usuaria y a la empresa prestadora del servicio y se procederá a su registro en el sistema.

Artículo 39.- Recursos.

Las resoluciones expresas o presuntas dictadas por el órgano competente del Ayuntamiento de València, ponen fin a la vía administrativa, y contra ellas se podrá interponer potestativamente, recurso de reposición, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, o bien directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de València en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, o de seis meses si el acto fuera presunto, sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se estime pertinente

Artículo 40.- Infracciones y Sanciones

1. A esta prestación de servicio le será aplicable el régimen de infracciones y sanciones que establecen los capítulos I y II del título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.
2. Si el órgano otorgante, como consecuencia de su actuación de comprobación, o la Intervención General, en el marco del procedimiento de control, aprecian la concurrencia de algún motivo de infracción, deberán instar el inicio del procedimiento sancionador, de acuerdo con lo que dispone la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el citado

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	714542278449797914

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

artículo 43 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos.

Artículo 41.- Protección de datos

En lo relativo al uso y protección de los datos contenidos en dicha documentación, se estará a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA

Todas las referencias que se hacen en este reglamento al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (en adelante IPREM), se entenderán hechas a la cantidad que se apruebe para cada año el organismo competente.

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA

Al objeto de no perjudicar a las personas solicitantes en situación de desamparo y/o maltrato, el Servicio de Bienestar Social e Integración, a la vista del informe social y previa propuesta de la Sección de Promoción de la Autonomía y Prestaciones Sociales, podrá conceder de forma motivada este servicio, aunque falte alguno de los requisitos establecidos en esta ordenanza en el artículo 9 de esta Ordenanza.

DISPOSICIÓN FINAL

De acuerdo con lo que establece la ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen local en su artículo 70.2 las normas locales no entrarán en vigor hasta que se haya publicado completamente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo de 15 días previsto en el artículo 65.2.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	7145422784497979714

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wpJk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VALORACIÓN TELEASISTENCIA/MENJAR A DOMICILI

A. DATOS DE IDENTIFICACIÓN

1.DATOS PERSONALES

NOMBRE		APELLIDOS	
DNI		F. NACIMIENTO	EDAD
ESTADO CIVIL		SEXO V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>	DISCAPACIDAD (%): _____ DEPENDENCIA: GRADO _____ INCAPACIDAD : TIPO: _____

2.DATOS DE LA VIVIENDA

DIRECCIÓN		CP	
TELÉFONO FIJO		TELÉFONO MÓVIL	
OBSERVACIONES			

Alquiler Hipoteca

3.NÚCLEO DE CONVIVENCIA

PARENTESCO	NOMBRE	APELLIDOS	DNI	DISCAPACIDAD /DEP/INC (%)/grado/tipo	F. NACIMIENTO	EDAD

4.DATOS SANITARIOS

ASEGURADORA		Nº ASEGURADO (SIP)	
CENTRO DE SALUD		HOSPITAL	

5.CONTACTOS

PARENTESCO	NOMBRE Y APELLIDOS	TELÉFONO FIJO	TELÉFONO MÓVIL	LLAVES

37

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	71454227844979714

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

--	--	--	--	--

6. RECURSOS SOCIALES

RECURSOS MUNICIPALES	RECURSOS PRIVADOS

7. LA VIVIENDA DISPONE DE CONDICIONES PARA PRESTAR EL SERVICIO

SI NO

*Será motivo de denegación cuando la vivienda no cumpla mínimas condiciones de habitabilidad que permitan prestar el Servicio.

Los apartados 8,9,10 se cumplimentarán únicamente para las solicitudes de Menjar a domicili:

8. DIETA PAUTADA

--

9. DISPONIBILIDAD DE EQUIPAMIENTO BÁSICO PARA PRESTAR EL SERVICIO

MICROONDAS SI NO

10. DOMICILIO ALTERNATIVO

--

11. OTRAS CIRCUNSTANCIAS

--

B. INGRESOS ECONÓMICOS

TIPO DE INGRESO	CONCEPTO	TITULAR	CUANTÍA ANUAL
RENTAS DE TRABAJO O PENSIONES			
RENDIMIENTOS DE CAPITAL			
OTROS INGRESOS			
			TOTAL

38

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	71454227844979714

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE FEBRER DE 2020

108

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wplk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SITUACIÓN DE CONVIVENCIA:	PUNTOS	MARCAR
Vive solo y no tiene familiares directos que se responsabilicen	4	
Vive solo pero tiene familiares directos que se responsabilizan	2	
Convive con familiares que no le pueden atender	3	
Convive con familiares que le pueden atender	0	
EDAD MEDIA DE LOS MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR		
Edad media de 85 años o más	10	
Edad media entre 80 y 84 años	8	
Edad media entre 75 y 79 años	6	
Edad media entre 65 y 74 años	4	
Edad media hasta 64 años	0	
MIEMBROS DE LA UNIDAD FAMILIAR CON DISCAPACIDAD O DEPENDENCIA		
Discapacidad igual o superior al 75%/ Gran Invalidez/Grado 3	6	
Discapacidad igual o superior al 65% e inferior al 75%/Incapacidad absoluta/Grado 2	4	
Discapacidad igual o superior al 33% e inferior al 65%/Incapacidad permanente total/Grado 1	2	
Sin discapacidad/Sin incapacidad/Grado 0	0	
CAPACIDAD ECONÓMICA DEL SOLICITANTE		
1 miembro		
Hasta 1 vez IPREM anual	15	
De 1 vez a 1,5 veces IPREM anual	12	
De 1,5 veces a 2 veces IPREM anual	9	
De 2 veces IPREM a 2,5 veces	6	
De 2,5 veces a 3 veces IPREM anual	3	
De 3 veces IPREM a 3,5	1	
Más de 3,5 veces	0	
2 miembros		
Hasta 1,5 veces IPREM	15	
De 1,5 veces a 2 veces IPREM anual	12	
De 2 veces IPREM a 2,5 veces	9	
De 2,5 veces a 3 veces IPREM anual	6	
De 3 veces a 3,5 veces IPREM anual	3	
De 3,5 veces IPREM anual a 4 veces	1	
Más de 4 veces	0	
VIVIENDA		
Vivienda con barreras arquitectónicas dentro o fuera de ella	2	
Vivienda sin barreras arquitectónicas	0	
RED DE APOYO		
Se detecta necesidad de cuidados personales y/o en el hogar que no puede cubrir su red de apoyo	1	
Recibe apoyo suficiente y adecuado	0	
RELACIONES SOCIALES		
No sale de su domicilio y carece de red social. Aislamiento social	3	
No sale de su domicilio pero mantiene relación con familiares y amigos	2	
Sale del domicilio pero no mantiene relaciones sociales	1	
Sale de casa y mantiene relaciones con familiares y amigos.	0	

39

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	7145422784497979714

SESSIÓ ORDINÀRIA DE 7 DE FEBRER DE 2020

109

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Id. document: LscZ OLa6 wpJk ME5d zcf8 UdDk S/8=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

VIOLENCIA DE GÈNERO		
Victima de violencia de género	2	
No víctima de violencia de género	0	
PUNTUACIÓN TOTAL DEL BAREMO SOCIAL		

D. VALORACIÓN DE LA CAPACIDAD FUNCIONAL

ÍNDICE DE BARTHEL			TESTS DE PFEIFFER		
GRADO DE DEPENDENCIA	PUNTOS	MARCAR	DETERIORO	PUNTOS	MARCAR
DEPENDENCIA TOTAL	26		DETERIORO SEVERO	17	
DEPENDENCIA GRAVE	20		DETERIORO MODERADO	11	
DEPENDENCIA MODERADA	13		DETERIORO LEVE	5	
DEPENDENCIA LEVE	7		NORMAL	0	
INDEPENDIENTE	0				
TOTAL			TOTAL		

PUNTUACIÓN TOTAL CAPACIDAD FUNCIONAL

ÍNDICE BARTHEL	
ÍNDICE PFEIFFER	
TOTAL	

E. PUNTUACIÓN TOTAL

BAREMO SOCIAL	
CAPACIDAD FUNCIONAL	
TOTAL	

F. PRIORIDAD

PRIORIDAD 1: Alto riesgo para la persona usuaria si no se interviene: (puntuación x2)

PRIORIDAD 2: Riesgo medio si no se interviene (puntuación x 1.5)

PRIORIDAD 3: Riesgo bajo si no se interviene (puntuación x1)

PUNTOS FINALES:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
CAP SECCIO MITJANA (TD) - SECC. PROMOCIO AUTONOMIA I PREST. SOC.	MARIA LLUISA COLOMER TORTOSA	28/01/2020	ACCVCA-120	7145422784497979714

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



30	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02201-2020-000021-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE BENESTAR SOCIAL I INTEGRACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia.		

"Visto el expediente 02201-2020-21, se desprenden los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Mediante moción suscrita por la concejala delegada de Servicios Sociales se propone la aprobación de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la empresa Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia, para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la reinserción en el mercado laboral de las personas usuarias de los programas de empleo del dispositivo de inserción, atendiendo a las ofertas de trabajo que demande la referida empresa.

SEGUNDO. Por la Sección de Programas de Inserción Social y Laboral, se emite informe de fecha 23 de enero de 2020, que consta en las actuaciones y que se da por reproducido, en el que, entre otros extremos, se considera conveniente la aprobación de un convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la empresa Sociedad de Agricultores de la Vega de Valencia puesto que el dispositivo de inserción del proyecto 'València Inserta' contempla el contacto permanente con empresas y demás entidades relacionadas con el empleo como una de las estrategias de inserción sociolaboral más efectivas para la inclusión de aquellos colectivos usuarios de los servicios sociales municipales con especiales dificultades para el acceso al mercado de trabajo.

En este sentido, la elección de Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia como sujeto del convenio se justifica por tratarse de una reconocida entidad dedicada a limpieza viaria y recogida de residuo sólido urbano con un volumen de actividad que genera necesidades de contratación que pueden ser atendidas por el dispositivo de inserción de València Inserta, ofreciendo una oportunidad de inserción para las personas participantes en el mismo.

Por todo lo expuesto, el dispositivo de inserción de 'València Inserta' puede encontrar, a través de este convenio, oportunidad de inserción para las personas participantes en el mismo.

TERCERO. El convenio no contempla ninguna aportación económica por parte del Ayuntamiento de València a la empresa Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en su artículo 25.2 dispone que el municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, estableciendo en su letra 'e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social'. Asimismo el artículo 26.1 de la referida ley,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



establece que los municipios deberán prestar, en todo caso, entre otros, los servicios siguientes, estableciendo en su apartado c 'En los municipios con población superior a 20.000 habitantes, además: protección civil, evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, prevención y extinción de incendios e instalaciones deportivas de uso público'.

SEGUNDO. En virtud de los artículos 33.3.k) y 34.c) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, se prevé la competencia de las entidades locales en materia de servicios sociales, promoción y reinserción social.

TERCERO. El artículo 111 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, en el que se establece que las entidades locales podrán concertar los contratos, pactos o condiciones que tengan por conveniente, siempre que no sean contrarios al interés público, al ordenamiento jurídico o a los principios de buena administración y deberán cumplirlos a tenor de los mismos, sin perjuicio de las prerrogativas establecidas, en su caso, a favor de dichas entidades.

CUARTO. Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece la normativa de los convenios que suscriben las administraciones públicas.

QUINTO. Conforme al artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, están excluidos del ámbito de la presente ley, los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.

El artículo 4 de la referida norma, regula el régimen aplicable a los negocios jurídicos excluidos, estableciendo que 'Las relaciones jurídicas, negocios y contratos citados en esta sección quedan excluidos del ámbito de la presente Ley, y se regirán por sus normas especiales, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse'.

SEXTO. La Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, establece en su artículo 9.1.c) la obligación para, entre otras, las entidades integrantes de la Administración local de la Comunitat Valenciana, de publicar como mínimo, en sus páginas web, actualizada y estructurada la información relativa a los convenios suscritos y su texto íntegro. Cuando no sea posible publicarlos en su integridad por razones de confidencialidad se indicará su objeto, partes firmantes, duración, obligaciones económicas o de cualquier índole, y sus modificaciones si las hubiera.

En el mismo sentido, establece el Reglamento de Transparencia y Participación Ciudadana del Ayuntamiento de València, la obligación de publicar la relación de los convenios suscritos, con mención de las partes firmantes, su objeto, duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

SÉPTIMO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, apartado 3, letra d) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Administración local con habilitación de carácter nacional, resulta preceptiva la emisión de informe previo de Secretaría, que se entiende emitido en virtud de la conformidad prestada por esta al informe con propuesta de acuerdo emitido por el Servicio gestor, en los términos previstos en el artículo 3, apartado 4 de la citada norma reglamentaria.

OCTAVO. De acuerdo con el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), los convenios serán aprobados con carácter general por la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar el convenio de colaboración a suscribir entre el Ayuntamiento de València y la empresa Sociedad Anónima Agricultores de la Vega de Valencia, para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la reinserción en el mercado laboral de las personas usuarias de los programas de empleo del dispositivo de inserción, concretamente, del proyecto 'València Inserta', atendiendo a las ofertas de trabajo que demande la referida empresa, y el contrato de encargo de tratamiento de datos derivado del referido convenio, ambos con el texto que se adjunta como Anexo.

Segundo. Autorizar a la concejala delegada de Servicios Sociales, D^a. Isabel Lozano Lázaro, para suscribir el convenio de colaboración a que se refiere el punto Primero, el correspondiente contrato de encargo de tratamiento de datos personales y el resto de acciones derivadas de este."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE S.A.
AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA Y EL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA PARA EL PROYECTO
"VALÈNCIA INSERTA"**

València, a --/--/----

Aprobado por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha --/--/----

REUNIDOS

De una parte, la Il.lma. Sra. Isabel LOZANO I LÁZARO, Regidora de Servicios Sociales de l'Ajuntament de València, con CIF: P4625200C, con sede en la C/ Amadeo de Saboya nº 11, 46010 València, autorizada para este Acto por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha de -----, asistida por el Secretario del Ayuntamiento de Valencia, D. José Vicente Ruano Vila.

Y de otra parte, Ricardo Martínez Fuentes, mayor de edad, en su calidad de Director de la Empresa S.A. Agricultores de la Vega de Valencia (en adelante SAV), con CIF nº A46027660 y domicilio en la Plaza de Tetuán nº 1, 46003 València.

Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para suscribir este acuerdo de colaboración, asegurando cada parte que los poderes con que respectivamente actúan no han sido revocados ni limitados, y que son bastantes para obligar a sus representadas en virtud de este acto, y, en esa representación,

1

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



EXPONEN

I.- Que el Ayuntamiento de València a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto "Valencia Inserta", que se está desarrollando desde 2007 en colaboración con la Fundación APIP-ACAM y la Asociación ALANNA, tiene como finalidad fundamental la inserción social y laboral de personas en riesgo o exclusión social derivados desde los 12 Centros Municipales de Servicios Sociales, además del Centro de Apoyo a la Inmigración (CAI), el Centro de Atención Social a Personas sin Techo (CAST), el Centro Municipal de la Mujer (CMIO), la Oficina Municipal de Atención a Personas con Discapacidad (OMAD), el equipo de Medidas Judiciales en Medio Abierto y el Centro de día para jóvenes "Malvarrosa", lleva a cabo funciones de asesoramiento y orientación laboral, formación para el empleo...etc., con el objetivo de acompañarlas y ayudarlas en la búsqueda de un puesto de trabajo y conseguir su inserción laboral.

II.- Que SAV, dedicada a limpieza viaria y recogida de RSU, tiene puntualmente, cuando su volumen de trabajo así lo requiere, necesidades de cubrir determinados puestos de empleo, para lo que sería conveniente tener acceso a personas trabajadoras seleccionadas y formadas que cuenten con el perfil profesional demandado y unas características determinadas.

III.- Que el Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción, desea proporcionar a las personas usuarias de sus programas un empleo adecuado a sus características, y se pone a disposición de SAV para facilitarles la contratación de trabajadores y trabajadoras más apropiados a sus requerimientos y necesidades.

IV.- Que la competencia municipal para las actuaciones que se regulan en el presente Convenio se desprenden de lo previsto en el artículo 25.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y sostenibilidad de la administración Local, al disponer que el Municipio ejercerá en todo caso competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras: "e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social".

V. - Que ambas partes están interesadas en mantener una relación fluida de comunicación y cooperación estrecha y continuada, basada en los principios de respeto a cada una de las entidades, a sus formas de funcionamiento y a sus miembros, transparencia en las actuaciones de una de las partes que afecten a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



otra, y apoyo mutuo para favorecer los fines de ambas entidades. Y lo llevan a cabo por medio del presente convenio que tendrá naturaleza administrativa y se regirá por la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y el resto de normativa que le sea de aplicación, así como por sus propias estipulaciones, conforme a las siguientes

CLÁUSULAS

1. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto articular la colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto "València Inserta" (en adelante, Dispositivo de Inserción), y SAV, para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la recolocación de las personas usuarias de los Programas de Empleo, atendiendo a las ofertas de trabajo que demande SAV.

2. ALCANCE DE LA COLABORACIÓN

El presente convenio de colaboración se desarrollará entre el Ayuntamiento de València, a través del dispositivo de inserción mencionado, y la Empresa SAV en la ciudad de València.

El Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción, establece una relación de colaboración con SAV en los procesos de selección de personal, en aquellos procesos encaminados a cubrir vacantes o a reforzar las plantillas ya existentes, en los lugares de trabajo y servicios ubicados en el ámbito territorial determinado en este convenio.

A tal fin, la empresa SAV informará al Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción, de las ofertas de trabajo que necesite cubrir. A la vista de las demandas de la empresa, el Dispositivo de Inserción se compromete a mejorar las condiciones de empleabilidad de las personas usuarias de sus Programas, por medio de acciones de orientación laboral y formación para el empleo, pudiendo contemplar específicamente las necesidades formativas de los puestos de trabajo que SAV esté interesada en cubrir. Posteriormente, procederá a la remisión de candidaturas correspondientes a los perfiles obrantes en sus bases de datos, siguiendo los requisitos expuestos por SAV en la determinación del perfil

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



profesional y respetando la normativa en materia de protección de datos con las personas usuarias.

En ningún caso del presente convenio podrá derivarse ningún tipo de relación profesional, ni vínculo laboral, ni relación de dependencia de las personas intervinientes con el Ayuntamiento de València.

3. OBLIGACIONES Y COMPROMISOS ECONÓMICOS

La aplicación y ejecución de este convenio, incluyéndose a estos efectos todos los actos jurídicos que puedan dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrán suponer obligaciones económicas para el Ayuntamiento ni para SAV, y, en todo caso, tendrá que ser atendida con sus propios medios personales y materiales.

4. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

La falta de cumplimiento de las acciones y obligaciones derivadas de este convenio, así como los objetivos y fines que lo fundamentan, por parte de alguna de las partes firmantes, facultará a la otra a solicitar la rescisión del convenio, mediante comunicación dirigida a aquella con una antelación mínima de quince días.

En todo caso, la terminación del convenio conforme a lo previsto en la presente cláusula no determinará que la parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, sea cual sea el concepto o causa de resolución.

5. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL. ÓRGANO DE COORDINACIÓN DE LOS TRABAJOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONVENIO

Ambas partes se comprometen a colaborar estrechamente para la consecución de los fines objeto del presente convenio para lo cual cada una nombrará una persona interlocutora que coordine las actuaciones necesarias.

Al objeto de velar por el cumplimiento general de las cláusulas del presente Convenio de Colaboración y garantizar la adecuada coordinación y cumplimiento de los compromisos y objetivos expuestos, se constituirá una Comisión Mixta de seguimiento que desarrollará las funciones que al respecto sean necesarias y, entre otras, las siguientes:

1. La elaboración de propuestas que conducen a la consecución de los objetivos del Convenio de Colaboración.
2. La determinación de los objetivos del plan de trabajo.

4

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. La supervisión de los informes de seguimiento y evaluación, así como el seguimiento de su desarrollo.

4. La resolución de problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del presente Convenio.

5. Cuantas acciones sean precisas que impulsen los objetivos prescritos.

A tal fin, dicha Comisión de seguimiento estará integrada por 2 personas, una designada por el Ayuntamiento de València y otra designada por SAV.

6. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Durante su vigencia, ambas partes podrán, de mutuo acuerdo, manifestado expresamente, proceder a su modificación o desarrollo en aspectos más concretos, mediante adendas en las que se contemplen y regulen acciones o colaboraciones más específicas.

7. TÉRMINO DE VIGENCIA

La duración del presente convenio se extenderá a un período de UN AÑO, a contar desde la fecha de su firma. Las partes, de mutuo acuerdo, podrán aprobar la prórroga del convenio, por períodos anuales de hasta cuatro años adicionales.

El convenio podrá terminarse, en cualquier momento, por el mutuo acuerdo de las partes.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Comisión Mixta de seguimiento del convenio podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización.

8. RESOLUCIÓN DE CUESTIONES LITIGIOSAS

Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del Convenio se resolverán de mutuo acuerdo a través de la comisión Mixta de seguimiento prevista en la cláusula quinta. En defecto de acuerdo, la resolución de tales problemas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo, sometiéndose a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de València, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



9. CONFIDENCIALIDAD

Las partes mantendrán en todo momento confidencialidad sobre cualquier información, de cualquier clase o naturaleza, que las mismas reciban con ocasión de las actividades realizadas al amparo del presente documento, ya sea de su titularidad o relativas a las personas que conforman su clientela, comprometiéndose a utilizar para protegerla, al menos, los mismos medios de protección que utilizan para proteger su propia información confidencial, restringiendo su acceso en su organización interna lo máximo posible y adoptando las medidas necesarias para salvaguardar y preservar el secreto y la privacidad de la información confidencial.

Adicionalmente, las partes se comprometen a cumplir con la normativa en materia de tratamiento de datos de carácter personal: Reglamento UE 2016/679 y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (BOE de 6 de diciembre), que deroga la Ley Orgánica 15/1999 y el Real Decreto 5/2018, en los términos que precisa su Disposición Derogatoria Única, y a garantizar la correspondiente seguridad, confidencialidad de los datos de carácter personal a los que pudieran tener acceso o fueran sometidos a tratamiento, a results de las actividades en el marco del presente acuerdo de colaboración.

Los datos del presente Convenio se incorporarán a un fichero automatizado de datos con motivo de la inscripción del mismo en el registro electrónico de convenios del Ayuntamiento de València.

Y en prueba de su conformidad, firman el presente contrato a un solo efecto y en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento,

Por S.A. AGRICULTORES DE LA VEGA

Por el Ayuntamiento de València

D. Ricardo Martínez Fuentes

Ilma. Dña. Isabel Lozano i Lázaro

Ante mí,
Secretario del Ayuntamiento de València,

D. José Vicente Ruano Vila

6

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA
REGIDORIA DE SERVICIS SOCIALS



**CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS
DERIVADO DEL CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL EXCMO.
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y S.A. AGRICULTORES DE
LA VEGA DE VALENCIA (ART 33 LOPD)**

En València, a --- de --- de ---

REUNIDOS

De una parte, la Concejala Delegada de Servicios Sociales, Sra. Isabel Lozano Lázaro, actuando en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, con CIF P4625200C, y con domicilio a efectos del presente contrato en Plaza del Ayuntamiento nº1 de València (en adelante, RESPONSABLE DEL TRATAMIENTO), con la intervención del Secretario del Ayuntamiento de València, Sr. José Vicente Ruano Vila.

Y de otra parte, el Sr. Ricardo Martínez Fuentes, actuando en nombre y representación de la entidad S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, con CIF A46027660 y con domicilio social en Plaza Tetúan nº 1 de València (en adelante, ENCARGADA DEL TRATAMIENTO).

Ambas partes se declaran, según interviene, con capacidad suficiente para suscribir el presente **CONTRATO DE ENCARGO DE TRATAMIENTO DE DATOS**, y puestas previamente de acuerdo,

MANIFIESTAN

I. Que la Encargada del Tratamiento ha suscrito convenio de colaboración con el Ayuntamiento de València, con el fin de posibilitar la contratación en su seno de personas demandantes de empleo usuarias de los servicios sociales municipales, en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el -- de -- de 20--.

Constituye el objeto del mencionado convenio, según la Cláusula 1ª del convenio que nos ocupa, articular la colaboración entre el Ayuntamiento de València, a través del Dispositivo de Inserción del Proyecto "València Inserta" (en adelante, Dispositivo de Inserción), y S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, para desarrollar un conjunto de acciones que faciliten la recolocación de las personas usuarias de los Programas de Empleo, atendiendo a las ofertas de trabajo que demande S.A. Agricultores de la Vega de Valencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. Para el correcto cumplimiento de estas actividades, la encargada del tratamiento accede o trata datos de carácter personal de los ficheros titularidad del responsable.

Concretamente, la encargada del tratamiento podrá acceder a datos de carácter personal en relación a las personas usuarias del dispositivo municipal de inserción "Valencia Inserta", fundamentalmente, aquellos necesarios para gestionar la posible inserción en las diferentes ofertas que plantee la empresa S.A. Agricultores de la Vega de Valencia.

III. Que de conformidad con el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos o RGPD), así como con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, a través del presente se definen las obligaciones y responsabilidades que asume la Encargada en el tratamiento de los datos de carácter personal, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Definiciones

De conformidad con las definiciones recogidas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, se entenderá por:

Datos de carácter personal: Toda información sobre una persona física identificada o identificable («la interesada»); se considerará persona física identificable toda persona cuya identidad pueda determinarse, directa o indirectamente, en particular mediante un identificador, como por ejemplo un nombre, un número de identificación, datos de localización, un identificador en línea o uno o varios elementos propios de la identidad física, fisiológica, genética, psíquica, económica, cultural o social de dicha persona.

Fichero: Todo conjunto estructurado de datos personales, accesibles con arreglo a criterios determinados, ya sea centralizado, descentralizado o repartido de forma funcional o geográfica

Tratamiento de datos: Cualquier operación o conjunto de operaciones realizadas sobre datos personales o conjuntos de datos personales, ya sea por procedimientos automatizados o no, como la recogida, registro, organización, estructuración, conservación, adaptación o modificación, extracción, consulta, utilización, comunicación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de habilitación de acceso, cotejo o interconexión, limitación, supresión o destrucción.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Responsable del tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que, solo o junto con otros, determine los fines y medios del tratamiento.

Encargada del Tratamiento: La persona física o jurídica, autoridad pública, servicio u otro organismo que trate datos personales por cuenta del responsable del tratamiento.

SEGUNDA.- Objeto del encargo de tratamiento

La Encargada del Tratamiento tratará datos de carácter personal relativos a las personas usuarias del proyecto de "València Inserta" derivadas por el Ayuntamiento de València de forma automatizada y, en su caso, no automatizada.

Las finalidades que motivan el tratamiento de datos del Responsable por parte de la Encargada, son única y exclusivamente para la prestación de las actividades siguientes:

- Derivación del Ayuntamiento de València de los datos de las personas candidatas a cubrir los puestos de trabajo ofertados por S.A. Agricultores de la Vega de Valencia, con el fin de que puedan participar en el oportuno proceso de selección que se lleve a cabo.

Queda terminantemente prohibida la aplicación o utilización de los datos de carácter personal objeto de tratamiento para fines distintos a los aquí previstos, salvo autorización expresa manifestada por escrito por el Responsable del Tratamiento.

Se prohíbe, asimismo, la comunicación de los datos objeto de tratamiento, ni siquiera para su conservación a otras personas, salvo las cesiones legalmente establecidas y las que resulten necesarias para el cumplimiento de las finalidades derivadas de convenio de colaboración suscrito.

TERCERA.- Del tratamiento de datos de la Encargada del Tratamiento por parte del Responsable

Los datos personales de la firmante del contrato, así como de las personas que participen o estén en contacto con ocasión de la realización de las actividades propias del convenio, serán tratados por el Ayuntamiento de València, en calidad de Responsable del Tratamiento.

La base jurídica que legitima el tratamiento de los datos es la relación de colaboración objeto del convenio suscrito por ambas partes, para la formalización y ejecución del mismo.

La finalidad del tratamiento es mantener la relación de colaboración actual, en los aspectos económicos y técnicos derivados, así como el desarrollo y control de las actividades conveniadas y, en su caso, remisión de información sobre las incidencias relacionadas con aquellas. Los datos no serán cedidos o comunicados a terceros, salvo en los supuestos previstos, según la Ley.

Los datos serán conservados por el tiempo en que puedan ser requeridos por las autoridades públicas competentes (Agencia Tributaria, Juzgados o Tribunales).

De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



portabilidad, respecto de sus datos personales, mediante solicitud formulada ante la sede electrónica del Ayuntamiento de València (<https://sede.València.es/sede/>), cualquiera de los puntos de registro de entrada del mismo, así como en la dirección de correo electrónico oficinadpd@València.es.

CUARTA.- De los datos de carácter personal a tratar por la Encargada

La Encargada podrá tratar datos de carácter personal de los siguientes tipos o categorías:

- Datos identificativos [Nombre y Apellidos, DNI, nº SS, dirección, dirección correo electrónico, nº teléfono, Firma/Huella, Imagen]
- Datos categorías especiales [Origen racial o étnico, Violencia de género]
- Datos de características personales [Datos de estado civil; Edad; Sexo; Fecha de nacimiento; Nacionalidad; Lugar de nacimiento; Idioma]
- Datos de circunstancias sociales [Situación o riesgo de exclusión social]
- Datos académicos y profesionales [Formación; Titulaciones; Expediente Académico; Experiencia profesional; Pertenencia a colegios o asociaciones profesionales]
- Datos detalle de empleo [Cuerpo/Escala; Categoría/grado; Puestos de trabajo; Historial del trabajador; situación de desempleo, en su caso]

QUINTA.- Deber de secreto profesional

El personal que actúe bajo las directrices del Encargado del Tratamiento tiene el deber de guardar confidencialidad y, en su caso, secreto profesional respecto a la información de carácter personal objeto de tratamiento. Esta obligación será exigible al personal, aun después de haber cesado su relación con la Encargada del Tratamiento.

Además, será obligación de esta última comunicar y exigir a su personal el cumplimiento del deber de confidencialidad o secreto profesional, así como el resto de condiciones y términos fijados en el presente contrato. Garantizará, en su caso, la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

La Encargada deberá mantener a disposición del Responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de esta obligación.

SEXTA.- Seguridad de los datos

La Encargada del Tratamiento atenderá a cuantas instrucciones en seguridad pueda transmitir el Responsable del tratamiento, teniendo en cuenta el estado de la técnica, los costes de aplicación y la naturaleza, el alcance, el contexto y los fines del tratamiento, así como los riesgos de probabilidad variables para los derechos y las libertades de las personas físicas.

La Encargada del Tratamiento establecerá las medidas técnicas y organizativas, necesarias para garantizar el nivel de seguridad adecuado al riesgo existente que, en su caso, incluyan, entre otros:

- a) La seudonimización y el cifrado de datos personales;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento;

c) La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico;

d) Un proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

En cualquier caso, la Encargada del Tratamiento adoptará las medidas de seguridad, técnicas y organizativas, apropiadas para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal y eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso no autorizado, habida cuenta del estado de la tecnología, la naturaleza de los datos y los riesgos a que estén expuestos, ya provengan de la acción humana o del medio físico natural. En el supuesto de que el contrato principal venga referido a la prestación de un servicio público, estas medidas de seguridad se ajustarán al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), a tenor de lo dispuesto en la Disposición Adicional primera de la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

La adjudicataria se obliga a tratar los datos de carácter personal a los que tenga acceso con ocasión del cumplimiento del convenio de acuerdo con las instrucciones del Ayuntamiento de València sin que en ningún caso puedan ser utilizados con una finalidad diferente de la requerida para el desarrollo del programa, ni comunicados a otras personas no relacionadas con el mismo.

Las medidas de seguridad implantadas son de aplicación a los ficheros, equipos, sistemas, programas y personas que intervengan en el tratamiento de los datos.

SÉPTIMA.- Colaboración

La Encargada del Tratamiento pondrá a disposición del Responsable del Tratamiento toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente contrato, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del Responsable del Tratamiento o de otro auditor o auditora autorizado por el Responsable del Tratamiento.

En su caso, la Encargada del Tratamiento colaborará en el supuesto de tener que efectuar una notificación de violaciones de datos a las Autoridades de Protección de Datos y, en su caso, la comunicación a las personas interesadas.

La comunicación se efectuará sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 48 horas, y a través de correo electrónico, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

a) Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

b) El nombre y los datos de contacto del delegado o delegada de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

c) Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



d) Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

En todo caso, la Encargada del Tratamiento colaborará con el Responsable del Tratamiento ante cualquier requerimiento hecho por la autoridad competente en relación al tratamiento de datos personales encomendado.

No obstante, si la Encargada del Tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, la encargada informará inmediatamente al responsable.

OCTAVA.- Ejercicio de derechos por las personas interesadas

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y, en su caso, limitación, portabilidad u oposición (artículos 15 a 21 RGPD) se ejercerán por las personas interesadas ante el Responsable del Tratamiento.

Si la Encargada del Tratamiento recibiese una petición de ejercicio de derechos deberá informar inmediatamente al interesado o afectado de la identidad del Responsable del Tratamiento, para que aquél se dirija al mismo. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

NOVENA.- Deber de devolución y no conservación

A elección del Responsable del Tratamiento, la Encargada del Tratamiento suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud de disposición legal.

Aquellos datos que no se devuelvan, deberán destruirse adoptando las medidas de seguridad pertinentes para evitar el acceso, recuperación o restauración por parte de terceros.

DÉCIMA.- Subcontratación

La Encargada no podrá subcontratar, ni total ni parcialmente, ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales sin autorización previa y por escrito del Responsable.

Si fuera necesario subcontratar, total o parcialmente, algún tratamiento de datos, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al Responsable, con antelación suficiente, indicando los aspectos que se pretenden subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca al subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación deberá ser autorizada por escrito por el Responsable, siempre antes de su inicio.

No obstante, en el supuesto de acceder el Responsable a la subcontratación propuesta por la Encargada, hemos de tener en consideración que la subcontratista, que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



también tendrá la condición de Encargada del Tratamiento, está obligada igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para la Encargada del Tratamiento y las instrucciones que dicte el Responsable. Corresponde a la Encargada inicial regular la nueva relación de forma que la nueva encargada quede sujeta a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad, etc.) y con los mismos requisitos formales que ella, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte de la subencargada, la Encargada inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el Responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

UNDÉCIMA.- Responsabilidad.

En el caso de que la Encargada del Tratamiento destine los datos a finalidad distinta de las señaladas, los comunique o utilice incumpliendo las estipulaciones del presente contrato, será considerada a todos los efectos, Responsable del Tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente ante las autoridades competentes.

La administración repercutirá en la adjudicataria los costes correspondientes a las sanciones o indemnizaciones derivadas del tratamiento negligente de los datos de carácter personal. En cualquier caso, la adjudicataria se obliga a mantener indemne a la administración de todos los gastos o cualquier otra consecuencia negativa que se pueda originarse por esta causa.

DUODÉCIMA.- Duración

El presente contrato entrará en vigor a la fecha de su firma y permanecerá vigente mientras dure la realización de las actuaciones convenidas que motiva la formalización del mismo.

DÉCIMOTERCERA.- Legislación y jurisdicción

El presente acuerdo se regirá e interpretará conforme a la legislación española en todo aquello que no esté expresamente regulado, sometándose las partes, para las controversias que pudieran surgir en relación al mismo, a la competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad señalada en el encabezamiento, con renuncia a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder.

El Responsable del Tratamiento tendrá la facultad de exigir a la Encargada del Tratamiento, prueba de su cumplimiento de las obligaciones impuestas por la legislación de protección de datos solicitando copia del documento de seguridad (al menos en la parte que le afecte), del informe de auditoría, o de cualquier otro documento que estime conveniente siempre que se refiera a datos que trata por cuenta del Responsable del Tratamiento. En el supuesto de que, a juicio del Responsable del Tratamiento, no quede acreditado el cumplimiento de las obligaciones que como Encargada le corresponden, el primero podrá rescindir unilateralmente el contrato.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Y en prueba y de conformidad con todo lo que antecede, cada una de las Partes firma el presente Acuerdo por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por el Ayuntamiento de València

Por S.A. Agricultores de la Vega de Valencia

Isabel Lozano i Lázaro
Regidora de Servicis Socials

Ricardo Martínez Fuentes
Apoderado

Ante mí,
Secretario del Ayuntamiento de València,

José Vicente Ruano Vila

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



31	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02224-2020-000005-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'ENVELLIMENT ACTIU. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la gestió i execució del servei de festes i commemoracions per a persones majors.		

"De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Envejecimiento Activo se inicia el trámite para el reconocimiento de obligación de la factura nº. V/12001843/19 de fecha 31/12/2019, por importe de 19.518,74 € correspondiente al contrato para la prestación del servicio de celebraciones en el marco del programa de animación sociocultural para personas mayores, cuyo gasto se encontraba legalmente autorizado y dispuesto pero que ha tenido entrada en el registro de facturas con posterioridad al cierre del Presupuesto de 2019 y que, estando verificada, se encuentra pendiente de reconocimiento de obligación y pago, sin que se haya incorporado el crédito dispuesto a tal efecto en el Presupuesto municipal de 2020.

De conformidad con lo indicado y en cumplimiento de lo establecido en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto de 2020, se acompaña reporte documental en el que consta que en la propuesta de gasto 2017/644, ítem de gasto 2019/1530, se disponía de crédito adecuado y suficiente para atender el pago de la misma.

Por lo expuesto, se incorpora la documentación requerida según la citada base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto municipal para el año 2020. Se aporta verificación de la factura por el Servicio de Contabilidad y propuesta de gasto con cargo a la aplicación presupuestaria KK550 23100 22799 del Presupuesto 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de VIAJES TRANSVIA TOURS, SL, con CIF B46178364, de la factura nº. V/12001843/19 de fecha 31/12/2019, por importe de 19.518,74 € correspondiente al contrato la prestación del servicio de celebraciones en el marco del programa de animación sociocultural para personas mayores, que fue adjudicado por Resolución Z-287, de fecha 11 de agosto de 2017, y abonarlo con cargo a la aplicación KK550 23100 22799 del Presupuesto 2020 (ppta. gto. 2020/304, ítem 2020/16380, documento obligación 2020/398, relación DO 2020/171)."

32	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2018-000280-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida UNRWA-Comunidad Valenciana.		

"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 26 d'octubre del 2018, es va aprovar la concessió d'una subvenció per un import de 30.000 € a favor de l'Agència de les Nacions Unides per als Refugiats de Palestina a Orient Mitjà (UNRWA-Comunitat Valenciana) per al desenvolupament del projecte 'Millora del benestar psicosocial de la població infantil de la Franja de Gaza' indicant que s'executaria a partir del dia 30/11/2018 fins al 30/11/2019 i es justificarà en el termini màxim de 3 mesos comptats des de la finalització del projecte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Per mitjà d'instància amb entrada en el registre del dia 13 de gener de 2020, s'aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons rebuts per la dita entitat per al projecte.

Revisada pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració la documentació aportada en relació al projecte, emet un Faig Constar en el qual es confirma que ha justificat l'aplicació dels fons debuts de la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció de 30.000 € concedida a favor de l'Agència de les Nacions Unides per als Refugiats de Palestina a Orient Mitjà (UNRWA-Comunitat Valenciana), CIF G-84334903, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de 26 d'octubre del 2018, per al desenvolupament del projecte 'Millora del benestar psicosocial de la població infantil de la Franja de Gaza', a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48910-Ppta. gasto 2018/4743, ítem 2018/148780; DO 2018/19495."

33	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000121-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar la justificació de la subvenció concedida a la Fundació por la Justicia.		

"Mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de data 24 de maig del 2019, es va aprovar la concessió d'una subvenció per un import de 10.000 € a favor de la FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA, CIF G96356290, per al desenvolupament de les activitats del 'Festival Internacional de Cine i Drets Humans' indicant que s'executaria de l'1 de gener de 2019 fins el 31 de desembre del 2019 i es justificarà en el termini màxim de 2 mesos comptats des de la finalització del projecte.

Per mitjà d'instància amb entrada en el registre del dia 23 de desembre de 2019, s'aporta la documentació justificativa de la realització de l'activitat subvencionada i aplicació dels fons rebuts.

Revisada pel Servei de Cooperació al Desenvolupament i Migració, la documentació aportada en relació al projecte, emet un Faig Constar en el que es confirma que ha justificat l'aplicació dels fons debuts de la subvenció.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Únic. Aprovar la justificació de la subvenció de 10.000 € concedida a favor de FUNDACIÓN POR LA JUSTICIA, CIF G96356290, mitjançant un acord de la Junta de Govern Local de 24 de maig del 2019 per al desenvolupament de les activitats del 'Festival Internacional de Cine i Drets Humans', a càrrec de l'aplicació pressupostària KI590 23100 48920-Ppta. gasto 2019/2337; ítem 2019/78220; DO 2019/5916."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



34	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02250-2019-000011-00		PROPOSTA NÚM.: 5
ASSUMPTE: SERVICI DE COOPERACIÓ AL DESENVOLUPAMENT I MIGRACIÓ. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al servici de difusió, planificació i producció de les campanyes de les activitats del servici.		

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Mediante moción de la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone iniciar los trámites en orden a aprobar un gasto derivado del contrato menor para la difusión, planificación y producción de campañas del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración.

SEGUNDO. El Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración a través de sus programas, diseña e impulsa actuaciones dirigidas a promocionar el desarrollo humano en los campos de la cooperación, la inmigración y la defensa de los derechos humanos, como mecanismo de lucha contra la desigualdad y sus causas estructurales.

Este Servicio pretende avanzar en la mejora de la calidad de las acciones de cooperación y migración que desde la misma se financian o se ejecutan, de forma que sirva también para que se desplieguen y coordinen los diferentes esfuerzos, que tanto desde las instituciones públicas como desde el movimiento asociativo se ponen en marcha, así como posibilitar una mayor transparencia en la gestión municipal y de las entidades de la iniciativa social en el desarrollo de las actuaciones de cooperación, sensibilización e inmigración.

Para dar visibilidad y facilitar información a la ciudadanía sobre los contenidos de las distintas actividades que desde el Servicio se desarrollan y dada la necesidad objeto del contrato, y siendo que no se puede satisfacer con los recursos propios, se formalizó un contrato menor para la difusión, planificación y producción de las campañas de las actividades del Servicio de Cooperación al Desarrollo y Migración para 2019 a favor de ENCUENTRO URBANO, SL, CIF B96274394, por un importe total de 12.100 € (21 % IVA incluido) a la vista de la solvencia y dado que cuenta con la habilitación profesional necesaria para la realización del servicio objeto del contrato y siendo que el precio era adecuado para el cumplimiento efectivo del mismo y existe disponibilidad presupuestaria.

TERCERO. En fecha 16 de enero de 2019 se adjudicó el citado contrato menor a Encuentro Urbano, SL, con CIF B96274394, según propuesta económica presentada de 27 de diciembre de 2018, por importe de 12.100 euros IVA incluido (10.000 € + 2.100 € en concepto de IVA al tipo del 21 %).

La duración del contrato se estimaba de 12 meses.

Igualmente se autorizaba y disponía el gasto que suponía la citada contratación, por un importe total de 12.100 € (21 % IVA incluido), con cargo a la aplicación presupuestaria del ejercicio 2019 KI590 23100 22799, según propuesta de gasto 2019/57, ítem 2019/12580.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por Resolución de fecha 13 de enero de 2020 se aprobó y reconoció la obligación del gasto incluido en el documento de obligación 2019/27977 que se adjunta a la relación 2019/8387 por importe de 7.260,00 € quedando pendiente de presentar factura por importe de 4.840,00 €, la cual fue presentada fuera de los plazos estipulados de cierre de Presupuesto municipal para el año 2019 por lo que cabe el reconocimiento de obligación.

CUARTO. A la vista de lo regulado en la Sección 5ª de las de ejecución del vigente Presupuesto, se emite informe por la Jefatura del Servicio en aras a iniciar los trámites para proceder al reconocimiento de obligación por la realización de la prestación de los servicios citados anteriormente correspondiente a la propuesta de gastos 2019/3110 e ítem de gasto 2019/98130.

QUINTO. En virtud de lo explicitado, mediante moción de la concejala de Cooperación al Desarrollo y Migración, se propone aprobar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe total de 4.840,00 € exento de IVA con cargo a la aplicación presupuestaria denominada KI590 23100 22602.

SEXTO. Se presentan facturas correspondientes con la prestación del servicio.

Por lo que se formula propuesta de gastos, en fase ADO, número 2020/276, con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22602 del Presupuesto vigente, en donde existe crédito adecuado y suficiente.

Relación de documentos de obligación:

1. Factura nº. 12 de fecha 7 de enero de 2020, de ENCUENTRO URBANO, con CIF B96274394, por importe de 4.840,00 € (incluido IVA 21 %) y que ha generado el DO 2020/255, ítem 2020/15860, RDO 2020/152.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. Bases 30ª y 31ª de las de ejecución del vigente Presupuesto.

3. El órgano competente, según las bases de ejecución del Presupuesto corresponde a la Junta de Gobierno Local, sin perjuicio de las delegaciones que pudiera acordar, el reconocimiento de obligación de un gasto legalmente autorizado y dispuesto.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de un gasto por importe total de 4.840,00 € (IVA 21 % incluido) y abonarlo con cargo a la aplicación presupuestaria KI590 23100 22602 del vigente Presupuesto, propuesta de gasto 2020/276 según ítem que se relaciona a continuación y generando la relación de documentos de obligación, con el siguiente desglose:

Relación de documentos de obligación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. Factura nº. 12 de fecha 7 de enero de 2020, de ENCUENTRO URBANO, con CIF B96274394, por importe de 4.840,00 € (incluido IVA 21 %) y que ha generado el DO 2020/255, ítem 2020/15860, RDO 2020/152."

35	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02301-2020-000015-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació de pagament de diverses factures corresponents a la realització d'activitats culturals a la Junta Municipal de Districte de Pobles de l'Oest.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resoluciones número VC-245, de fecha 11/11/2019, VC-387, de fecha 17/12/2019, VC-329, de fecha 09/12/2019, y VC-339, de fecha 09/12/2019, se aprobaron gastos con motivo de varias actividades culturales en la Junta Municipal de Distrito de Pobles de l'Oest, por un importe total de 2.228,12 € a favor de distintos proveedores.

SEGUNDO. Presentadas las correspondientes facturas por parte de los proveedores, y dada la imposibilidad de aplicación del gasto al Presupuesto de 2019, en el que existía crédito adecuado y suficiente, resulta necesario iniciar los trámites oportunos para que se proceda al reconocimiento de la obligación, por un importe total de 2.228,12 €, con cargo al vigente Presupuesto municipal 2020, donde existe crédito adecuado y suficiente.

TERCERO. De conformidad con la moción suscrita por la concejala delegada de Participación Ciudadana y Acción Vecinal de fecha 21-01-2020, se inicia trámite para el reconocimiento de obligación de las siguientes facturas:

- Lulena Comercial, SL, CIF B97331524, factura nº. 8 de fecha 10/12/2019, por importe total de 149,98 €, que ha generado el DO 2019/28469.

- Lulena Comercial, SL, CIF B97331524, factura nº. 9 de fecha 26/12/2019, por importe total de 149,64 €, que ha generado el DO 2020/46.

- Gest. Int. Servicios Avanzados, CIF B98719602, factura nº. 2000006 de fecha 07/01/2020, por importe total de 1.028,50 €, que ha generado el DO 2020/299.

- Espai Entre Línies, CIF ESG97324891, factura nº. 18 de fecha 06/01/2020, por importe total de 900,00 €, que ha generado el DO 2020/292.

CUARTO. Dichas facturas corresponden a varios contratos menores relativos a actividades culturales de la Junta de Distrito de Pobles de l'Oest, cuyos gastos se encontraban legalmente autorizados y dispuestos en el ejercicio 2019, según se indica a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PROVEEDOR NIF/CIF	FACTURA	CONCEPTO	ADJUDICACIÓN	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	APLICACION PRESUPUESTARIA	PROP./ÍTEM	DO
LULENA COMERCIAL, SL B97331524	Factura n.º 8	SUMINISTRO DIPLOMAS Y CARTELES POR LA ACTIVIDAD OTORGAR DISTINCIONES POR LA EXPOSICIÓN DE DIBUJOS 9 D'OCTUBRE	RES. VC-245, de 11/11/2019	149,98 € (21 % 26,03 €)	JU130 92400 22199	2019/5756	2019/28469
LULENA COMERCIAL, SL B97331524	Factura n.º 9 de fecha 26/12/2019	SUMINISTRO CARTELES PARA CARTELERÍA NAVIDAD Y REYES BENIMÀMET	RES. VC-387, de 17/12/2019	149,64 € (21 % 25,97 €)	JU130 92400 22199	2019/6920 2019/211190	2020/46
GEST. INT. SERVICIOS AVANZADOS, SL B98719602	Factura n.º 2000006 Fecha 07/01/2020	ANIMACIÓN INFANTIL EN NAVIDAD	RES. VC-329, de 9/12/2019	1028,5 € (21 % 178,50 €)	JU130 92400 22609	2019/6654 2019/198980	2020/299
ESPAI ENTRE LINES G97324891	Factura n.º 18 de fecha 06/01/2020	CUENTACUENTOS EN COLEGIOS BENIMÀMET	RES. VC-339, de 09/12/2019	900,00 € (10 % 81,82 €)	JU130 92400 22609	2019/6670 2019/199240	2020/292

QUINTO. Por todo ello se procede a elaborar la propuesta de gasto n.º 2020/354 para dar cobertura a las mismas, relación de documentos de obligación número 2020/208.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO. En cumplimiento de la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para 2020 corresponde la aprobación del reconocimiento de obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior a la Junta de Gobierno Local, solicitando informe previo al Servicio Fiscal de Gastos.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación de pago por importe total de 2.228,12 € y abonarlo con cargo a las aplicaciones presupuestarias del 2020 que abajo se relacionan, según propuesta de gasto número 2020/354 y relación de documentos de obligación número 2020/208:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

PROVEEDOR NIF/CIF	FACTURA	CONCEPTO	ADJUDICACIÓN	IMPORTE TOTAL IVA INCLUIDO	APLICACION PRESUPUESTARIA	DO	PROP. GASTO 2020//ÍTEM
LULENA COMERCIAL, SL B97331524	Factura n.º 8	SUMINISTRO DIPLOMAS Y CARTELES POR LA ACTIVIDAD OTORGAR DISTINCIONES POR LA EXPOSICIÓN DE DIBUJOS 9 D'OCTUBRE	RES. VC-245, de 11/11/2019	149,98 € (21 % 26,03 €)	2020 JU130 92400 22199	2019/28469	2020/354 2020/017270
LULENA COMERCIAL, SL B97331524	Factura n.º de fecha 26/12/2019	SUMINISTRO CARTELES PARA CARTELERÍA NAVIDAD Y REYES BENIMÁMET	RES. VC-387, de 17/12/2019	149,64 € (21 % 25,97 €)	2020 JU130 92400 22199	2020/46	2020/354 2020/017280
GEST. INT. SERVICIOS AVANZADOS, SL B98719602	Factura n.º 2000006 de fecha 07/01/2020	ANIMACIÓN INFANTIL EN NAVIDAD	RES. VC-329, de 9/12/2019	1028,5 € (21 % 850,00 €)	2020 JU130 92400 22609	2020/299	2020/354 2019/017290
ESPAI ENTRE LINIES G97324891	Factura n.º 18 de fecha 06/01/2020	CUENTACUENTOS EN COLEGIOS BENIMÁMET	RES. VC-339, de 09/12/2019	900,00 € (10 % 818,18 €)	2020 JU130 92400 22609	2020/292	2020/354 2019/017300."

36	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02501-2019-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 7
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa requerir a l'Asociación Ciudadanía y Comunicación perquè presente la justificació de la subvenció concedida en la convocatòria de subvencions per a la prevenció de les addiccions del programa denominat 'Intervenció en barris' (INBAS).	

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2019, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones para la prevención de las adicciones del programa denominado 'Intervención en barrios' (INBAS) así como la autorización del gasto correspondiente por importe de 40.000,00 €. (Acuerdo número 78)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Al amparo de dicha convocatoria fueron concedidas, por Resolución número 160, de 26 de julio de 2019, del segundo teniente de alcalde y vicealcalde, entre otras, la subvención que a continuación se señala a la entidad que igualmente se cita:

Proyecto	CIF	Denominación	Subvención concedida
ASOCIACIÓN CIUDADANIA Y COMUNICACIÓN	G98216211	La ludopatía en la gent jove: una malaltia amb solucions	3.497,52 €

Tercero. Con registro de entrada I 00118 2020-006701 y fecha 29 de enero de 2020, por la entidad señalada, ha sido presentada instancia mediante la que solicita del Ayuntamiento de València la concesión de una ampliación del plazo de ejecución del proyecto y de su justificación amparada en una serie de motivos ajenos a la entidad que han supuesto la imposibilidad de desarrollar el proyecto en su totalidad y su justificación a 31 de enero de 2020.

Fundamentos de Derecho

Primero. En la instancia mencionada se plantean dos cuestiones con diverso tratamiento por cuanto que, de un lado se alude a la inejecución parcial del proyecto subvencionado para el que se requiere una prórroga de dos meses y, de otra parte la ampliación del plazo de justificación de la subvención concedida, mediante la adición de un mes extra para llevar a cabo dicho trámite.

Por lo que respecta al primero de los aspectos mencionados debemos hacer mención de lo que prescribe el artículo 27.2 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS) que considera gastos subvencionables aquellos que *'se realicen dentro del plazo previsto en la convocatoria'* y añade *'con carácter general, si el periodo subvencionado corresponde a un ejercicio presupuestario, se admitirán únicamente aquellos gastos que se devenguen dentro del año de concesión de la subvención'*. En cualquier caso la salvaguarda de los principios por los que se rige la actividad subvencional, particularmente el principio de igualdad y no discriminación hacen inviable la petición formulada.

En segundo lugar, la posibilidad de ampliación del plazo de justificación de la subvención está prevista en el artículo 34.2 de la OGS *'cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo (31 de enero de 2020), el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, previa solicitud de la persona beneficiaria, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación'*.

Segundo. En atención a lo expuesto y, como quiera que la entidad beneficiaria ha agotado el plazo establecido hasta el último momento, impidiendo de facto la virtualidad de aplicación del artículo citado anteriormente con respecto a la ampliación del plazo de justificación, por ser órgano competente la Junta de Gobierno Local, debemos estar a lo preceptuado en el punto 3 del artículo 34 de la OGS y, en consecuencia, más que la concesión de una ampliación de plazo de quince días (plazo máximo ex artículo 34.2) deberá ser requerido el beneficiario para que, en plazo improrrogable de quince días justifique las actividades realizadas a fin de que pueda ser

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



reconocido el derecho al cobro parcial, en su caso, y proceda al reintegro de las cantidad procedente con la advertencia de que el transcurso de dicho plazo sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Requerir a ASOCIACIÓN CIUDADANIA Y COMUNICACIÓN, con CIF G98216211, a fin de que, en el plazo improrrogable de quince días, presente la justificación de la subvención concedida por Resolución número 160, de 26 de julio de 2019, del segundo teniente de alcalde y vicealcalde por importe 3.497,52 € para financiar el proyecto denominado 'La ludopatía en la gent jove: una malaltia amb solucions', significándole que el transcurso de dicho plazo sin que se haya presentado la justificación, lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo. La eficacia del presente acuerdo quedará demorada al transcurso del plazo establecido por el artículo 16 de la convocatoria de subvenciones del programa 'Intervención en barrios' (INBAS) aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2019, y condicionada a la ausencia de cualquier otra justificación presentada por la entidad referenciada en dicho plazo."

37	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02501-2019-000034-00		PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la convocatòria de la 8a edició del concurs 'K em contes'.		

"Antecedentes de hecho

I. El concejal delegado de Salud y Consumo Responsable impulsa la realización de las actuaciones pertinentes para la convocatoria de los premios del 8º concurso 'K me cuentas', cuya temática es: 'Uso responsable de las tecnologías'.

II. Por personal técnico del Servicio de Drogodependencias ha sido elaborado el texto de su convocatoria que habrá de regir la celebración y entrega de los premios.

III. Por Resolución GD-14, de fecha 31/1/2020, del concejal delegado de Salud y Consumo Responsable fue adjudicada la contratación correspondiente a la adquisición de las tarjeta regalo de material deportivo a entregar a los premiados en la 8ª edición del concurso 'K me cuentas'.

IV. Por Resolución GD-15, de fecha 31/1/2020, del concejal delegado de Salud y Consumo Responsable fue adjudicada la contratación precisa para el diseño y elaboración de los carteles y paneles del señalado concurso.

Fundamentos de Derecho

Primero. La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6 apartado g) atribuye al municipio competencias en materia de drogodependencias y,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



entre otras, el fomento de la participación social, canalizándose la misma a través de distintas iniciativas, como la presente convocatoria de la 8ª edición de los premios del concurso escolar 'K me cuentas'.

Segundo. Como premios de contenido educativo y finalidad preventiva de las adicciones se encuentran sujetos a los principios de publicidad y concurrencia en atención a su carácter subvencional, rigiéndose, en primer término, por lo que dispone al respecto la Disposición Adicional 2ª de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos. En su defecto será de aplicación la propia Ordenanza, la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, salvo en aquellos aspectos en los que por la especial naturaleza de estas subvenciones, ausencia de disposición dineraria, no resulte aplicable.

Tercero. Es preciso mencionar que, con carácter previo a la realización de la convocatoria, se ha procedido a la tramitación de las propuestas de gasto que la realización del 8º Concurso 'K me cuentas' comporta, esencialmente la dotación de los premios que figuran en el punto 2 de su convocatoria, a través de la contratación menor de un suministro con '*proveedor que cuente con la infraestructura necesaria en atención a su finalidad*' con observancia de lo señalado por el Servicio Fiscal de Gastos en su diligencia de devolución de fecha 14/1/2020, infiriéndose a tenor de la misma la improcedencia de fiscalización de la presente propuesta.

Cuarto. Por otro lado, la Disposición Adicional 2ª, en su apartado 2, establece que '*las convocatorias de premios deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página web municipal, junto con los datos y documentos que establece el artículo 18 de esta ordenanza, pudiéndose publicar adicionalmente en la forma y por los medios que se establezcan por el órgano competente para su convocatoria*'.

Quinto. Para la aprobación de la convocatoria es órgano competente la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de la 8ª edición de los premios del concurso 'K me cuentas', cuya temática versa sobre 'Uso responsable de las tecnologías' en los términos en que ha quedado redactada y cuyo texto se incluye como Anexo a continuación.

Segundo. Publíquese en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el extracto en el BOP de la Provincia. Asimismo, se dará la difusión prevista en la convocatoria."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



**CONVOCATORIA 8ª EDICIÓN DEL CONCURSO
"K ME CUENTAS"**

1. BASES REGULADORAS

Las bases por las que se rige la presente convocatoria están constituidas por las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicadas en el B.O. de la Provincia de fecha 2 de noviembre de 2016

2. CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El gasto que comporta la adquisición de los premios materializado en la compra de vales o cheques regalo de material deportivo según el detalle que se indica a continuación, se aplicará al crédito consignado en la siguiente aplicación presupuestaria 2020 KH800 23110 48100, tramitándose un contrato menor de suministro con un proveedor que cuente con la infraestructura necesaria en atención a su finalidad.

- 3 tarjetas regalo por un importe de 150,00 €
 - 5 tarjetas regalo por un importe de 100,00 €
- Total 8 tarjetas por un valor global de 950,00 €.

3. OBJETO Y FINALIDAD DEL CONCURSO

El concurso "K me cuentas..." pretende fomentar la participación de la juventud en la prevención de las adicciones a las tecnologías y evitar el uso problemático de estas.

La temática en esta edición será: "Uso responsable de las tecnologías".

Las personas que participen entregarán trabajos sobre Internet, las Redes Sociales (Facebook, Twitter, Instagram, YouTube...), uso de los móviles, videojuegos... En estos trabajos se plasmarán ideas sobre el uso responsable de las Tecnologías al utilizar los dispositivos electrónicos (PC's, Portátiles, Smartphones, Tablets etc.). No se admitirán trabajos que no se adecúen a la temática propuesta.

Estas propuestas pueden dar lugar a interesantes iniciativas elaboradas por y para la juventud.

El concurso está organizado por el Plan Municipal de Drogodependencias, Unidad de Prevención Comunitaria en Conductas Adictivas, (PMD-UPCCA València) de la Concejalía de Salud y Consumo Responsable del Ayuntamiento de València y la concesión de los premios se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN, INSCRIPCIÓN Y PLAZOS DE CONVOCATORIA

Está dirigido al alumnado del municipio de València de 10 a 18 años. Para participar será necesario estar matriculado o matriculada en alguno de los centros escolares del municipio de València o estar empadronado/a en el municipio de València e identificarse adecuadamente.

Existirán dos categorías de participación por edades:

Categoría A: De 10 a 14 años ambos inclusive (en el momento de la presentación).

Categoría B: De 15 a 18 años ambos inclusive (en el momento de la presentación).

5. MODALIDADES

Cada participante deberá optar por una única modalidad de las dos posibles que se detallan a continuación:

Modalidad: Cartel.

A esta modalidad se podrán presentar participantes de las categorías A y B.

Solamente se admitirán carteles con las siguientes extensiones: **bmp, gif, jpg, jpeg, png ó tif.**

Los carteles podrán **elaborarse** como: pinturas, dibujos o fotografías (que posteriormente se digitalizarán para el envío).

Se recomienda que los trabajos presentados tengan título insertado dentro del cartel. También podrán llevar slogans o frases preventivas.

Cada participante podrá presentar un único cartel.

No se aceptará ninguno otro formato o forma de presentación que no se adapte a las características anteriores.

Si el cartel contiene texto podrá presentarse en valenciano y/o castellano.

Los carteles deberán ser originales e inéditos. Tampoco se admitirán trabajos que vulneren los derechos de autor.

Modalidad: Vídeo.

A esta modalidad se podrán presentar únicamente participantes de la categoría B.

Solamente se admitirán vídeos con las siguientes extensiones: **mp4, mov, avi, m2ts o mpg.**

La duración de los vídeos no podrá superar los dos minutos.

Los trabajos presentados deberán tener título. Cada participante podrá presentar un único vídeo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



No se aceptará ninguno otro formato o forma de presentación que no se adapte a las características anteriores.

Podrá presentarse en valenciano y/o castellano. Los vídeos deberán ser originales e inéditos.

No se admitirán vídeos que vulneren los derechos de autor.
Si el vídeo contiene música, esta deberá ser libre de derechos.

6. PRESENTACIÓN DE LOS TRABAJOS

Modalidad Cartel:

Los trabajos se **presentarán** únicamente en formato electrónico (vía on-line).

- Todos los trabajos se presentarán a través del correo electrónico: kmecuentas@valencia.es

En este correo se indicará:

- Nombre, apellidos y edad del autor o autora.
- Nombre del Centro Educativo en el que está matriculado.
- Correo electrónico de contacto.
- “He leído y acepto las bases del concurso”.
- “Las imágenes o dibujos utilizados en este cartel están libres de derechos”.

Si alguno de estos datos solicitados no constan en el correo enviado, el trabajo no entrará en concurso hasta que sean completados por el interesado/a.

En este mismo correo se presentará el trabajo como un documento adjunto.

Modalidad Vídeo:

Todos los trabajos se presentarán a través del correo electrónico: kmecuentas@valencia.es (si el archivo supera el tamaño permitido del correo se podrán enviar a través de <https://www.wetransfer.com>)

En este correo se indicará:

- Nombre, apellidos y edad del autor o autora.
- Nombre del Centro Educativo en el que está matriculado.
- Correo electrónico de contacto.
- “He leído y acepto las bases del concurso”.
- “La música utilizada en este vídeo está libre de derechos” (en caso de utilizar música).

Si alguno de estos datos solicitados no constan en el correo enviado, el trabajo no entrará en concurso hasta que sean completados por el interesado/a.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



En este mismo correo se presentará el trabajo como un documento adjunto.

Plazo de envío de los trabajos:

El plazo de envío y presentación será desde el lunes 20 de enero de 2020, hasta las 12:00 horas del martes 31 de marzo de 2020.

Las rectificaciones o envío de datos incompletos que solicite la organización, podrán presentarse como fecha límite hasta las 12'00 horas del día 7 de abril de 2020.

Las personas que participen recibirán un correo confirmando el recibo y en su caso, la aceptación del trabajo.

Es obligación de las personas participantes la presentación de una declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

7. JURADO

Jurado Técnico

Modalidad Cartel en la categoría A: De 10 a 14 años.

Modalidad Cartel en la categoría B: De 15 a 18 años.

Este jurado estará compuesto por personal técnico y personal de apoyo del PMD-UPCCA València y en su caso, una persona en representación de la Concejalía Salud y Consumo Responsable. El total de jurados no será inferior a cinco componentes.

Los Accésits (en el caso de haberlos) serán seleccionados por personal técnico del área de Prevención Escolar exclusivamente.

Los criterios de valoración del **Jurado Técnico** serán: la calidad, utilidad preventiva, originalidad e innovación de los trabajos presentados.

Por último se valorará la posibilidad de incorporar estos trabajos a las campañas que se realicen desde el PMD-UPCCA València.

Jurado Popular

Modalidad Vídeo en la categoría B: De 15 a 18 años.

Los ganadores/as de esta categoría serán elegidos mediante votación popular a través de la página "Concurso K me cuentas..." de YouTube.

Todos los trabajos presentados y admitidos en esta categoría (ver apartado 5) serán colgados por la organización en el canal de YouTube: "Concurso K me cuentas..." en días laborables, durante el periodo de presentación de trabajos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



La forma de votación será: suscribirse al canal “Concurso K me cuentas...” de Youtube y posteriormente realizar el siguiente comentario en el vídeo elegido “voto este vídeo”, (todos los vídeos admitidos se encontrarán publicados dentro de las listas de reproducción del canal mencionado, apartado “8º Concurso K me cuentas”).

Ganará el vídeo que reúna más votos (es decir más comentarios con la frase “voto este vídeo”).

No se contabilizarán los votos de las personas que no se hayan suscrito al canal “Concurso K me cuentas...” y que se mantengan por lo menos hasta la fecha del fallo del concurso.

El plazo de votaciones comenzará el miércoles 8 de abril de 2020, y finalizará a las 10:00 horas del jueves 30 de abril de 2020, no contabilizándose los votos emitidos después de esta fecha.

NOTA: En caso de problemas informáticos, ajenos a la voluntad del PMD, que invaliden las votaciones en YouTube y no puedan ser subsanados en el periodo de votaciones, los trabajos presentados pasarán a ser valorados por Jurado Técnico, siguiendo los criterios de valoración expuestos en estas bases.

El fallo del jurado será inapelable y podrá declararse desierto alguno/s de los premios. Este fallo deberá reflejarse en un acta.

El listado de personas premiadas será publicado durante el mes de mayo de 2020 en la Web del Ayuntamiento de València en el espacio www.valencia.es/Kmecuentas

El PMD contactará con las y los ganadores a través del correo electrónico que hayan facilitado.

8. CONDICIONES

La organización podrá descartar los trabajos que no se ajusten a cualquiera de las condiciones expuestas a continuación o que vulneren el buen fin del concurso.

Si se presentan fotografías o vídeos y en estas aparecen menores identificables, se requiere la autorización expresa de los tutores legales de cada menor.

Los trabajos deben ser originales y pertenecer al participante.

Los trabajos presentados no deben infringir o violar los derechos de terceras personas.

El PMD se reserva la posibilidad de retirar aquellos trabajos que puedan resultar ofensivos o inadecuados, en cualquiera de las dos categorías.

También se eliminará del concurso a quienes no cumplan los requisitos solicitados o, en el caso de la votación popular, utilicen técnicas fraudulentas: perfiles falsos, granjas de clics, intercambio o compra de votos, falsos “me gusta”...

9. PREMIOS

Los premios consistirán en cheques regalo para canjear por material deportivo en algún establecimiento del municipio de València.

El jurado técnico podrá otorgar Accésits en cualquier modalidad y categoría. Los premios no

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



podrán ser canjeados por dinero u otro producto.

Se realizará un acto de entrega de los premios en la fecha, hora y lugar que determine la Concejalía de Salud y Consumo Responsable del Ayuntamiento de València.

Para esta entrega se invitará a las ganadoras o ganadores, familiares y sus Centros Educativos correspondientes.

En el caso que recaiga algún premio en menores de edad y no asistan con su madre, padre o profesorado, deberán presentar a su entrega una autorización de sus tutores legales.

Con los trabajos presentados al concurso K me cuentas se podrá realizar una exposición, abierta a la ciudadanía y de libre acceso.

10. DERECHO DE USO DE LOS TRABAJOS PRESENTADOS

Los originales de los trabajos podrán ser requeridos a sus autores/as por la organización del concurso, para su utilización posterior.

Los derechos de reproducción y difusión de los trabajos presentados serán propiedad del Ayuntamiento de València, conllevando la cesión en exclusiva de los derechos en los términos expuestos en el artículo 48 del Real Decreto Legislativo 1/1996 de 12 de Abril, por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, modificada por las Leyes 5/1998 ,de 6 de Marzo (de incorporación al Derecho especial de la Directiva 96/9 CE) y 1/2000 de 7 de Enero (Ley de Enjuiciamiento Civil). La presentación del material implica el consentimiento para que se utilice y/o modifique por parte del PMD.

La participación en el concurso implica la autorización para la utilización de las imágenes fotográficas y de vídeo que se obtengan el día de la entrega de premios. Estas podrán ser utilizadas en las Webs y Redes Sociales del PMD, excepto en los casos que se manifieste lo contrario por parte de los y las participantes (o tutores legales).

11. PUBLICACIÓN, DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA Y RESOLUCIÓN DEL CONCURSO

Aprobada la convocatoria por la Junta de Gobierno Local, será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que remitirá extracto para su publicación al BOP de València.

El concurso será difundido en todos los Centros Educativos del Municipio de València a través de correo electrónico.

También se dará a conocer a través de la Web del Ayuntamiento de València en el espacio www.valencia.es/kmecuentas apartado "Concurso".

El acuerdo de concesión de los premios pone fin a la vía administrativa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



38	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02501-2020-000002-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la convocatòria de subvencions del programa 'Intervenció en barris' 2020.	

"ANTECEDENTES DE HECHO

I. El expediente se inicia mediante moción del concejal delegado de Salud y Consumo Responsable, proponiendo a la Corporación la aprobación de la convocatoria de subvenciones denominada 'Intervención en Barrios' con un presupuesto de 40.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria KH800 23110 48910.

II. Por el Servicio de Drogodependencias se propone el texto de la convocatoria de estas subvenciones a desarrollar durante el año 2020.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. En cuanto a la competencia municipal en materia de drogodependencias, es decir, de las acciones encaminadas a la prevención de las adicciones, la Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6 apartado g) atribuye al municipio competencias en materia de drogodependencias y, entre otras, el fomento de la participación social y de las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el plan municipal sobre trastornos adictivos.

Segundo. En materia de subvenciones rigen las prescripciones de la Ley General de Subvenciones y su Reglamento, sin perjuicio de otras normas básicas, como las disposiciones a ellas referidas en el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, así como la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Tercero. La denominada 'Intervención en Barrios' se justifica por su marcado carácter de actividad ineludible de interés social o utilidad pública por incidir en un principio rector de la política social y económica, el derecho a la protección de la salud, especialmente de jóvenes y adolescentes.

Cuarto. La expresada convocatoria de subvenciones, de conformidad con las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, encuentra cobertura entre las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022.

Así, su Anexo I, entre las actuaciones de protección y promoción social, dentro del Plan Municipal de Drogodependencias, incluye el presente programa con el objetivo de desplegar actividades preventivas en conductas adictivas durante el tiempo de ocio en el municipio de València y sufragar los gastos derivados de la implantación de dichas actividades incidiendo en una ocupación sana del tiempo libre de nuestra población infantil y juvenil.

Quinto. La convocatoria reúne el contenido necesario establecido por el art. 18.4 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. El procedimiento de concesión es el ordinario de concurrencia competitiva, llevándose a cabo mediante convocatoria y procedimiento selectivo únicos. Las cuatro resoluciones de la Intervención General de la Administración del Estado publicadas en el Boletín Oficial del Estado de fecha 15 de diciembre de 2015, regulan el procedimiento de publicidad de las convocatorias de subvenciones así como la información a suministrar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones en desarrollo de lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Conceptualizadas las subvenciones, también, como modalidad de gasto público, el artículo 34.1 LGS establece que, con carácter previo a la convocatoria de la subvención, deberá efectuarse la aprobación del gasto en los términos previstos en las normas presupuestarias. El acuerdo de concesión de la subvención conllevará el compromiso del gasto correspondiente.

Octavo. Compete a la Junta de Gobierno Local, por delegación de la Alcaldía, la aprobación de la convocatoria de subvenciones y su concesión.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Aprobar, en los términos en que ha quedado redactada, la convocatoria de subvenciones para la prevención de las adicciones denominada 'Intervención en barrios' cuyo texto íntegro se transcribe a continuación.

Segundo. Autorizar el gasto por importe de CUARENTA MIL (40.000,00 €) euros con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 KH800 23110 48910, según propuesta de gastos núm. 2020/306, ítem núm. 2020/016410.

Tercero. El presente acuerdo será comunicado a la base de datos nacional de subvenciones para su publicación el extracto en el BOP de la Provincia, y será objeto de publicación en el 'Tablón de edictos electrónico municipal' y en la página web del Ayuntamiento de València."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA PREVENCIÓN DE LAS
ADICCIONES DENOMINADA INTERVENCIÓN EN BARRIOS 2020.**

PREÁMBULO

La Constitución Española, en su artículo 43.1, proclama el derecho a la protección de la salud como un principio rector de la política social y económica.

La Ley 10/2014, de 29 de diciembre, de Salud de la Comunidad Valenciana, en su artículo 6 apartado g) atribuye al municipio competencias en materia de drogodependencias y, entre otras, el fomento de la participación social y de las instituciones sin ánimo de lucro que en el municipio desarrollen las actuaciones previstas en el plan municipal sobre trastornos adictivos.

Elaborado en coordinación y de conformidad con los criterios establecidos en el Plan Estratégico sobre Trastornos Adictivos de la Generalitat Valenciana, el Plan Municipal sobre Trastornos Adictivos 2016- 2021, aprobado por la Junta de Gobierno Local con fecha 29 de abril de 2016 prevé, en ejecución del mismo, programas de prevención, así como de información y asesoramiento a través de las unidades destinadas a la prevención comunitaria de conductas adictivas.

La prevención en materia de adicciones comprende un conjunto diverso de actuaciones encaminadas a eliminar o modificar los factores de riesgo asociados al consumo de drogas, o a otras conductas adictivas, con la finalidad de retrasar su inicio o evitar que estas se produzcan y se conviertan en un problema para la persona o su entorno.

Así, en el ámbito del ocio y tiempo libre, una de las estrategias preventivas ensayadas es la denominada “generación de alternativas” que, entre otras finalidades, pretende incrementar los conocimientos y modificar las actitudes frente a las adicciones, concretándose en actividades informativas y de sensibilización, fácilmente canalizables en espacios de ocio.

En ese sentido, los programas de ocio alternativo pueden ser definidos también como programas comunitarios destinados a adolescentes y jóvenes cuyo objetivo fundamental es ofrecer alternativas de ocio que se constituyan como opciones ante el consumo de sustancias y/o adicciones en general.

Así, entre otras acciones y programas, se contempla una línea de subvenciones tendentes al apoyo de las ONG, asociaciones de vecinos, asociaciones juveniles de los barrios de València bajo la denominación de “intervención en barrios”.

En el Ayuntamiento de València, la llamada “intervención en barrios”, de conformidad con las prescripciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, encuentra cobertura entre las previsiones del Plan Estratégico de Subvenciones 2020-2022. Así, su anexo I, entre las actuaciones de protección y promoción social, dentro del Plan Municipal de Drogodependencias, incluye el presente programa con el objetivo de desplegar actividades preventivas en conductas adictivas durante el tiempo de ocio en el municipio de València y sufragar los gastos derivados de la implantación de dichas actividades incidiendo en una ocupación sana del tiempo libre de nuestra población infantil y juvenil.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 1. RÉGIMEN JURÍDICO DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se rige por las disposiciones de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus organismos públicos, aprobada por acuerdo plenario de 28 de julio de 2016 y publicadas en el B.O. de la Provincia de fecha 2 de noviembre de 2016.

Artículo 2. CUANTIA MÁXIMA Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

El importe global máximo destinado a atender las subvenciones a que se refiere la presente convocatoria asciende a un total de 40.000 euros y se aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria KH800 23110 48910 del presupuesto municipal para 2020.

Artículo 3. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto regular el régimen de subvenciones de la Delegación de Sanidad a entidades de interés social y sin ánimo de lucro para **DESARROLLAR PROGRAMAS DE ACTIVIDADES PREVENTIVAS EN CONDUCTAS ADICTIVAS DURANTE EL TIEMPO DE OCIO EN EL MUNICIPIO DE VALENCIA** con el objetivo de contribuir a sufragar los gastos derivados de dichos proyectos. Pretenden de éste modo incidir en una ocupación sana del tiempo libre de nuestra **POBLACIÓN INFANTIL Y JUVENIL**.

Las **CONDICIONES** que deben reunir dichos proyectos de prevención son las siguientes:

- Generar alternativas de ocio y tiempo libre para la población infantil y juvenil del municipio.
- Promocionar la salud, la concienciación social y/o medioambiental.
- Prevenir las adicciones mediante el fomento de valores y actitudes de solidaridad y justicia.
- Favorecer la multiculturalidad y la igualdad de género como elementos facilitadores de la prevención en adicciones.
- Facilitar la participación en las actividades a través de su gratuidad total o parcial.
- Descentralizar y diversificar la actividad preventiva para aproximarla a la ciudadanía, especialmente a aquellos colectivos o barrios con más dificultades.

La **FINALIDAD** de estas subvenciones es impulsar la cooperación entre la iniciativa social y la administración local, en el ámbito de la prevención de las adicciones, para optimizar los recursos existentes, coordinar y complementar las actuaciones municipales que se desarrollen desde la Delegación de Sanidad, e impulsar y apoyar las actuaciones de la iniciativa social y el movimiento asociativo, para con ello, mejorar las condiciones de vida de colectivos que se encuentren en situación de vulnerabilidad social.

NO SERÁN OBJETO DE FINANCIACIÓN aquellos proyectos que consistan en:

- Proyectos para su ejecución en centros educativos en horario lectivo.
- Proyectos para el desarrollo de tareas escolares.
- Proyectos orientados a la formación de monitores de ocio y tiempo libre.
- Aquellos entre cuyas actividades se incluyan las de carácter político o religioso.
- En ningún caso serán objeto de ayudas aquellas que puedan comportar algún tipo de discriminación por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- Cualesquiera otras que directa o indirectamente puedan implicar o fomenten de alguna forma las adicciones de cualquier tipo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 4. RÉGIMEN DE AYUDAS

La concesión de las ayudas objeto de ésta convocatoria se efectuará por el procedimiento ordinario de concesión en régimen de concurrencia competitiva. De esta forma, las solicitudes presentadas optando a la concesión de las ayudas serán objeto de una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios de valoración establecidos por esta convocatoria y su límite presupuestario, a excepción del supuesto de que el crédito consignado fuese suficiente para atender todas las solicitudes que reúnan los requisitos establecidos.

Artículo 5. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES Y FORMA DE ACREDITACIÓN

Podrán solicitar las ayudas aquellas entidades que cumplan los siguientes **REQUISITOS**:

- a) Ser una entidad, institución o asociación sin ánimo de lucro y personalidad jurídica propia, cuya finalidad prioritaria, reflejada en sus estatutos, sea la atención a la infancia y juventud mediante actividades coincidentes con los objetivos y finalidades de esta convocatoria.
- b) Estar legalmente constituidas y formalmente inscritas en el Registro de Asociaciones del Estado o de la Generalitat Valenciana en la fecha de publicación de esta convocatoria y opcionalmente en el Registro Municipal de entidades ciudadanas con anterioridad, al menos de un año, a la fecha de publicación en el BOP del extracto de la convocatoria.
- c) Reflejar en sus estatutos que entre sus finalidades se encuentra la realización de actividades y programas orientados a la prevención de las adicciones.
- d) Acreditar documentalmente la figura de representante legal y la disposición de una sede o delegación permanente, en el municipio de València con estructura organizativa suficiente para garantizar el desarrollo del programa para el que se solicita la subvención.
- e) No estar incurso en ninguna de las prohibiciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS. La acreditación se realizará mediante declaración responsable.
- f) Encontrarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de València, la Hacienda autonómica, y la Agencia Estatal de Administración Tributaria; como también con la Seguridad Social y con las obligaciones por reintegro de subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento, en su caso.
- g) No tener pendiente de justificar otras subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València cuyo plazo de justificación hubiera finalizado. La apreciación de ésta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
- h) Declaración de alta en el registro de proveedores con los datos de la entidad debidamente actualizados.

Son **OBLIGACIONES** de las entidades beneficiarias las siguientes:

- a) Ejecutar el programa subvencionado realizando las actividades incluidas en el mismo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- b) Aportar la diferencia entre el coste total del programa y la ayuda concedida, bien por sus propios medios o por financiación de terceros.
- c) Comunicar el inicio de las actividades, con expresión de lugares, fechas y horarios, así como las posibles modificaciones de los programas y la justificación final en los términos previstos en el artículo 30 LGS, su Reglamento y la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.
- d) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- e) Comunicar al Ayuntamiento de Valencia la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. La entidad beneficiaria queda obligada a facilitar la comprobación por parte del Ayuntamiento de València de la realización global del programa en cualquier fase de ejecución del mismo, facilitando la documentación que se requiera por el personal designado para su supervisión.
- f) Conservar al menos durante cuatro años desde la fecha de presentación de la justificación, los libros contables exigidos por la legislación vigente sectorial, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación del programa, haciendo pública mención a la cofinanciación del Ayuntamiento de València en el desarrollo de los mismos e incluir el logotipo municipal y la inscripción "**AJUNTAMENT DE VALÈNCIA, REGIDORIA DE SALUT I CONSUM**", en todas aquellas publicaciones, rotulaciones, carteles, etc. que tengan relación con el programa subvencionado.
- h) Los programas presentados deberán prestar especial atención en evitar un lenguaje sexista.
- i) Las obligaciones previstas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- j) Indicar expresamente que el solicitante observará específicamente la no disponibilidad de alcohol u otras drogas durante el desarrollo de las actividades así como la seguridad de los participantes en las mismas. Estos extremos serán debidamente acreditados por la entidad beneficiaria, en la documentación aportada como justificación de la subvención.
- k) En el caso de que el beneficiario se encuentre comprendido en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

Artículo 6. BENEFICIARIOS DE LAS AYUDAS

Tendrán la consideración de beneficiario de las subvenciones la entidad que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión.

Únicamente podrán ser beneficiarios de estas ayudas las entidades asociativas, dotadas de personalidad jurídica, a las que se ha hecho mención, excluyéndose en consecuencia a las personas y entidades a que se refieren los apartados 3 al 7 del artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 7. PLAZO Y FORMA DE PRESENTACION DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes deberán presentarse según modelo normalizado, suscrita por la persona representante legal de la Entidad, acompañada de la documentación a que se refiere el punto siguiente, en la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

El plazo para presentar la solicitud será de **20 días naturales** a contar desde el día siguiente de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de València.

Cuando el último día del plazo de presentación sea inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

La convocatoria se publicará también en el “Tablón de Edictos Electrónico Municipal” y en la página Web del Ayuntamiento de València. Así mismo, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información sobre la convocatoria de conformidad con lo previsto en los artículos 18 y 20 de la Ley General de Subvenciones.

Tras la recepción de las solicitudes por los servicios municipales, si no vinieran cumplimentadas en todos los términos o no fueran acompañadas de documentación exigida señalada en la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria, se requerirá a los interesados/as para que subsanen la falta indicándose los documentos que hayan sido presentados incompletos o en su caso no hayan sido aportados, con la indicación de que si no aportan dicha documentación se les tendrá por desistidos de su solicitud, previo acuerdo del órgano competente, dictado en los términos del artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

Artículo 8. REQUISITOS DE LOS PROGRAMAS PRESENTADOS

A la solicitud se acompañará:

- Proyecto de la actividad a desarrollar para la que se solicita subvención, dónde se especificarán, como mínimo, los siguientes aspectos:
 1. Nombre del proyecto
 2. Justificación de la necesidad
 3. Objetivos e impacto esperado del proyecto en relación a la población (número de participantes)
 4. Descripción de las actividades
 5. Temporalización (fechas de ejecución del proyecto)
 6. Presupuesto total y desglosado por conceptos de las actividades a subvencionar y forma de financiación
- Memoria de actividades realizadas acreditando la experiencia y trayectoria de la entidad promotora así como la estructura y medios disponibles.
- Declaración responsable de no encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones públicas de conformidad con lo que establece el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.
- Si procede, comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financian las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se conozca y siempre con anterioridad a la justificación de la subvención.
- Certificado del Secretario de la entidad que acredite la representación legal de la persona que suscribe la solicitud de la ayuda.
- Copia del CIF de la entidad y NIF del representante legal
- Copia de los Estatutos en que figure su inscripción en el Registro correspondiente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Memoria que acredite la estructura y medios disponibles, humanos, técnicos y materiales, para llevar a cabo el proyecto, así como la trayectoria y experiencia de la entidad promotora en dicho ámbito.

La presentación de la solicitud de subvención comportará la autorización del solicitante para que el órgano concedente pueda obtener de forma directa la acreditación de las circunstancias relativas a las obligaciones tributarias y con la seguridad social. Sin embargo, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, en cuyo caso, asumirá dicha obligación.

SON GASTOS SUBVENCIONABLES los siguientes:

COSTES DIRECTOS. Las subvenciones podrán cubrir gastos de personal contratado, directamente implicado en las actividades del proyecto, cuotas de la Seguridad Social a cargo de la entidad y los demás gastos de carácter social; arrendamiento de inmuebles destinados directamente para la realización de las actividades, compra de equipamiento y materiales de carácter no inventariable necesarios para la realización de las actividades, mantenimiento de locales y suministros (electricidad y cualquier otro abastecimiento que no tuviera la cualidad de almacenable directamente relacionado con las actividades), servicios prestados por empresas y profesionales independientes destinados directamente a la realización de las actividades, todo ello de acuerdo y relacionado con los objetivos y actividades programadas.

COSTES INDIRECTOS. Los costes indirectos asociados a la formulación, control y seguimiento de los programas por parte de la organización responsable estarán incluidos dentro de la financiación global, pero sin exceder el 4 por ciento del total de la subvención. Estos gastos quedan justificados por la mera ejecución del programa, no obstante, deberán estar relacionados en el presupuesto y en el informe económico posterior.

En el apartado de GASTOS ADMINISTRATIVOS de la entidad beneficiaria se incluirá el personal que realiza la formulación de proyectos, material de oficina y desplazamientos derivados exclusiva y directamente de la formulación, seguimiento y evaluación de proyectos. No se considerarán gastos indirectos los siguientes: mantenimiento de sedes y locales de las entidades (en caso de usarse para las actividades figurarán en los apartados de costes directos), cuotas por pertenencia a cualquier agrupación de asociaciones, electricidad, agua y otros suministros de la misma índole, combustible, seguros y mantenimiento de vehículos.

Artículo 9. ÓRGANOS Y PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

1. La instrucción del procedimiento corresponde al Servicio de Drogodependencias. El área de alternativas de ocio y tiempo libre recepcionará las solicitudes presentadas y comprobará que la documentación que las acompaña se encuentra correcta y completa de conformidad con lo establecido en la presente convocatoria.

Se constituye una Comisión Técnica municipal cuya función es la valoración de los proyectos presentados conforme a las bases y la convocatoria y la elevación del informe preceptivo.

La composición de la Comisión técnica es:

- La jefatura de Servicio de Drogodependencias o en quien delegue.
- Dos Técnicos o expertos en adiciones integrantes del propio servicio.
- Otro más que actuará como secretario de la comisión.

2. Una vez valorados los proyectos, la Comisión Técnica emitirá un informe provisional proponiendo los proyectos y entidades preseleccionadas, conforme a la puntuación obtenida.

Por el Servicio de Drogodependencias se procederá a la comprobación de que las entidades

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



preseleccionadas se encuentran al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Una vez comprobado el requisito de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la Comisión Técnica Municipal emitirá nuevo informe.

En caso de que todas las entidades preseleccionadas acreditaran su cumplimiento, la comisión Técnica Municipal ratificará su informe, hasta entonces provisional, de la valoración de los proyectos presentados para su aprobación por la Junta.

En caso de no quedar acreditado el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social por parte de alguna/s de las entidades preseleccionadas, estas no serán objeto de subvención la Comisión Técnica Municipal atendiendo al orden de puntuación obtenido, propondrá la aprobación del siguiente/s proyecto/s presentado/s que resultaba/n inicialmente desestimado/s por exceder del número máximo de proyectos a subvencionar y que deberán, también, encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la seguridad social.

A la vista de lo anterior, por la Comisión Técnica Municipal se elevará informe definitivo proponiendo la concesión, denegación y exclusión por falta de documentación o no cumplimiento de requisitos.

3. El Servicio de Drogodependencias elevará propuesta al órgano competente para la resolución de la convocatoria, incluyendo el informe definitivo de la Comisión Técnica Municipal.
4. El órgano competente para la concesión de las subvenciones es la Alcaldía y, por delegación la Junta de Gobierno Local que adoptará el acuerdo sustantivo sobre el particular en los términos previstos en el artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

Dicho acuerdo, se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Tablón de Edictos Electrónico, de conformidad con los artículos 18 y 26 de la Ley General de Subvenciones. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de 2 meses a partir de la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

El transcurso del plazo máximo para resolver sin que se haya dictado resolución expresa, legitima a las entidades interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

Los acuerdos que se dicten al amparo de la convocatoria de esta subvención agotan la vía administrativa y contra ellas podrá interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación ante el mismo órgano que las dictó.

Ante la desestimación por silencio administrativo podrá interponerse idéntico recurso en cualquier momento a partir del día siguiente a aquel en que, de acuerdo con su normativa específica, se produzca el acto presunto.

Todo ello, sin perjuicio de que en ambos supuestos la entidad pueda interponer directamente recurso contencioso administrativo en la forma, plazo y condiciones fijadas en el artículo 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa ante el Juzgado de lo Contencioso – Administrativo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 10. CRITERIOS OBJETIVOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN

Cada entidad únicamente podrá presentar un proyecto.

Los **CRITERIOS** a tener en cuenta para la adjudicación de ayudas y la valoración que se establece para cada uno de ellos, serán los siguientes:

1. Contenido, calidad y carácter preventivo del proyecto (atendiendo a la coherencia entre la justificación de la acción y los objetivos propuestos) innovación, adaptación a las características de la población, incidencia en el desarrollo personal y social de los participantes. Hasta 35 puntos.
 - Justificación del proyecto.-máximo 6 puntos
 - Objetivos:
 - Generales.-máximo 4,5 puntos
 - Específicos.-máximo 4,5 puntos
 - Metodología.- máximo 5 puntos
 - Actividades.-máximo 5 puntos
 - Recursos materiales del proyecto.-máximo 5 puntos
 - Evaluación.-máximo 5 puntos

2. Impacto cuantitativo y cualitativo respecto a las personas beneficiarias a quienes va dirigido el proyecto/actividad. Se valorarán especialmente los proyectos preventivos destinados a población infantil y juvenil, colectivos en riesgo de exclusión social, atención a la diversidad cultural etc. Hasta 20 puntos.
 - Proyectos con impacto sobre población infantil y juvenil.- máximo 10 puntos.
 - Proyectos con impacto en colectivos de exclusión social, atención a la diversidad.- máximo 10 puntos.

3. Proyectos que favorezcan la descentralización y diversificación de las actividades preventivas para aproximarlas a la ciudadanía, especialmente a aquellos colectivos o barrios con más dificultades de acceso.-máximo 10 puntos.

4. Gratuidad de las actividades, estabilidad temporal y periodicidad de las mismas. Número de personas implicadas en el desarrollo de cada una de las actividades. Hasta 20 puntos
 - Gratuidad .- (Total= 5 puntos, Parcial=3 puntos, No gratuitas=0 puntos)
 - Estabilidad temporal .-máximo 4 puntos
 - Periodicidad.-máximo 6 puntos
 - nº de personas implicadas en el desarrollo de las actividades.-máximo 5 puntos

5. En las entidades que participen en la convocatoria se tendrá en cuenta, la experiencia en el trabajo con jóvenes y menores, en proyectos similares, capacidad técnica organizativa y de gestión así como el número de componentes que la constituyen. Hasta 15 puntos.
 - Antigüedad de la entidad en trabajo con jóvenes y menores:
 - Un año.-1 punto
 - De 1 a 2 años.-2 puntos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



o Más de 2 años.-3 puntos

- Capacidad técnica, organizativa y logística de la entidad.-máximo 7 puntos
- Nº de componentes de la entidad.-máximo 5 puntos

La determinación de la cuantía individualizada se realizará de la siguiente manera:

- Con el fin de asegurar una calidad mínima de los proyectos a desarrollar, se desestimarán aquellas solicitudes que no obtengan una puntuación mínima de 30 puntos después de la valoración de todos los criterios establecidos en este artículo.
- La dotación asignada se dividirá por la suma de los puntos de todos los proyectos que reúnan los requisitos para ser beneficiarios de la subvención, hallándose, de este modo, el valor en euros de cada punto. (Valor punto).
- Dicho valor punto se multiplicará por la puntuación obtenida por cada programa para asignarle el importe total de la subvención que se le conceda.
- Si la asignación a un programa resultase superior a la cantidad solicitada (máximo hasta el 80% del presupuesto del programa), la diferencia entre éstas se redistribuirá entre los programas cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada. En ningún caso se financiará un importe que supere el 80% del coste total del programa presentado.
- La redistribución de las diferencias producidas por este motivo se realizará de igual modo participando únicamente los programas cuya cantidad asignada sea inferior a la solicitada o al tope establecido en la presente convocatoria.
- Todas las operaciones se expresarán en números con dos decimales exceptuándose la asignación final que se redondeará a enteros.

Artículo 11. PERIODO DE EJECUCIÓN, MODIFICACIONES Y REFORMULACION DE SOLICITUDES

La ejecución de los proyectos se realizará a lo largo del año 2020.

El personal técnico municipal mantendrá contactos periódicos con la entidad subvencionada, comprometiéndose ésta a facilitar al Ayuntamiento de València la información y documentación que se les solicite, particularmente, la comunicación del inicio de las actividades con expresión del lugar, día y hora de las actividades a realizar con menores de edad.

Se podrá instar del solicitante la reformulación de su solicitud cuando la subvención se otorgue por un importe inferior a lo solicitado en los términos previstos en el artículo 27 de la LGS.

Se deberá presentar reformulación en aquellos proyectos cuyo presupuesto total sufra modificación, bien por incremento o reducción, superior al 15%.

La reformulación presentada por la Entidad, deberá respetar los objetivos, condiciones y finalidad de la subvención así como los criterios de valoración establecidos que dieron lugar a la concesión de la misma.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



En todo caso, las modificaciones del proyecto que superen dichos límites sólo podrán autorizarse cuando no se dañen derechos de terceros y en ningún caso podrá suponer un incremento de la cantidad concedida ni la subvención financiar más del 80% del presupuesto de proyecto.

La reformulación técnica y económica de los proyectos requerirá, previa solicitud motivada de la Entidad beneficiaria, informe técnico favorable del Servicio de Drogodependencias y aprobación por el órgano que otorgó la subvención.

No se aprobarán en ningún caso, modificaciones de los programas subvencionados que de haber sido conocidas previamente a la concesión de la subvención, por el Ayuntamiento de València, habrían supuesto la denegación de la subvención.

Artículo 12. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN

Se admitirá la subcontratación cuando se produjera en los términos previstos en el artículo 26 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València.

Artículo 13. COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS

Las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de València serán compatibles con otras ayudas para la misma finalidad, otorgadas por otras administraciones o entidades, siempre que el importe de las mismas, no supere el coste de la actividad subvencionada.

En este sentido se deberá especificar siempre si las acciones o programas que se presenta a la convocatoria han sido objeto de solicitud o concesión de ayudas por otras entidades, públicas o privadas, en cuyo caso se presentará relación de las mismas, detallando su cuantía y finalidad, al objeto de que nunca se pueda superar con el total de subvenciones el importe de los programas. Si esto sucediera se podría modificar el acuerdo de concesión de la subvención del Ayuntamiento de València.

Artículo 14. POSIBILIDAD DE PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA

El pago de la subvención se verificará, con carácter anticipado, una vez concedidas las ayudas.

La aceptación de la subvención se considerará implícita en la solicitud e implica la aceptación de las normas establecidas en esta convocatoria y el cumplimiento de los requisitos establecidos en la misma.

Dichos pagos anticipados, que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, se realizarán como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

Las entidades beneficiarias podrán iniciar las actividades con anterioridad a la fecha de cobro de la subvención, o bien iniciarlas una vez percibida ésta, si bien su realización deberá estar comprendida dentro del periodo de ejecución señalado en el artículo 11.

El plazo máximo para iniciar las actividades será de dos meses desde la fecha de cobro de la subvención.

En el caso de no iniciar la ejecución del programa en el plazo señalado, las entidades subvencionadas quedarán obligadas a reintegrar los fondos percibidos.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Artículo 15. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

No se exige la constitución de garantías para asegurar el cumplimiento de los compromisos asumidos por la entidad beneficiaria por tratarse de entidades exoneradas de dicha obligación y atendida la naturaleza de las actividades subvencionadas.

Artículo 16. JUSTIFICACION DE LAS AYUDAS. FORMA Y PLAZOS

Las entidades que hubieren resultado beneficiarias de las subvenciones dispondrán para la justificación de las mismas, de un plazo máximo de un mes entre el 1 y el 31 de enero del año siguiente al de la subvención.

La justificación de las subvenciones otorgadas se realizará a tenor de lo dispuesto en Ley General de Subvenciones y en el capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y en ésta convocatoria.

Las justificaciones deberán presentarse en la sede electrónica del Ayuntamiento de València y se realizarán en los términos previstos en el artículo 30 de la LGS, su Reglamento y las previsiones del capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones y en la presente convocatoria.

Dichas **JUSTIFICACIONES** comprenderán

- A. Una memoria de actuación comprensiva de una descripción detallada del proyecto realizado con la necesaria evaluación con referencia a los objetivos previstos.
- B. Una memoria económica o cuenta justificativa simplificada que incluirá la siguiente documentación:
 - a. Una relación clasificada de los gastos de la actividad con identificación del acreedor y del documento, su importe, y de las fechas de emisión y de pago, en los términos de lo dispuesto para las facturas el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València. Si el presupuesto con arreglo al cual se concedió la subvención fuera estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas.
 - b. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 - c. Carta de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos, si procediere.
 - d. Copia de la documentación gráfica de difusión de la actividad subvencionada en la que figure reseñada la colaboración del Ayuntamiento de València.

Realizada la justificación y la necesaria comprobación que permita obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, el Jefe del Servicio de Drogodependencias emitirá el correspondiente informe con una propuesta de acuerdo, haciendo constar, en su caso, que se ha acreditado la realización de la actividad y con traslado del expediente a la IGAV, se someterá a la aprobación de la JGL.

De conformidad con lo señalado por el artículo 30.3 de la Ordenanza General, se comprobará el 100 por 100 de los justificantes presentados.

Artículo 17. CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS

Las entidades beneficiarias están facultadas para solicitar del Ayuntamiento de València antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, la modificación de la resolución de concesión en lo concerniente a la ampliación de plazos fijados, la reducción del importe concedido o la alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros.

Artículo 18. REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

De acuerdo con lo previsto por el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones el beneficiario podrá efectuar la devolución voluntaria, sin necesidad de previo requerimiento, ingresando su importe en arcas municipales, a través de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento, con comunicación del justificante del ingreso realizado al Servicio de Drogodependencias a los efectos de lo prescrito por dicho precepto.

La no justificación o la justificación por cuantía inferior a la cantidad que proceda, una vez efectuado el correspondiente requerimiento, dará lugar a que el Ayuntamiento de València, requiera la devolución del importe total o parcial de la subvención ya concedida, sin perjuicio de las acciones legales pertinentes.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerda la procedencia del reintegro, cuando se produzcan los supuestos previstos en los Artículos 36 y siguientes de la Ley General de Subvenciones.

La obligación de reintegro será independiente de las sanciones que, en su caso, resultan exigibles.

Artículo 19. INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS EN MATERIA DE SUBVENCIONES

Constituyen infracciones y sanciones administrativas las previstas en el Título IV de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones o norma que le suceda.

Artículo 20. FINANCIACIÓN PÚBLICA DEL AYUNTAMIENTO

En toda la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



39	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02701-2018-000355-00	PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa autoritzar l'inici d'expedient de modificació del projecte 'Centre de control de suport del telecomandament del sistema de proveïment d'aigua potable de València'.	

"HECHOS

1°. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 7 de marzo de 2019, se aprobó el proyecto: 'Centro de control de respaldo del telemando del sistema de abastecimiento de agua potable de València', por un importe total de 656.589,91 €, y el encargo de su ejecución a EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, con un plazo de ejecución de 13 meses.

2°. Mediante Resolución SM-1610, de 27/03/2019, se designó al director de obra del citado proyecto; y el acta de comprobación del replanteo se formalizó el 5 de abril de 2019.

3°. El director facultativo de las obras ha presentado solicitud de autorización para el inicio del correspondiente expediente al considerar necesaria una modificación del proyecto, que justifica por los siguientes motivos:

- Desde que se redactó el proyecto ha aparecido en el mercado nuevo software y hardware que mejora las prestaciones del contemplado inicialmente.
- Se han ampliado las necesidades de comunicación entre equipos, lo que supone un incremento en las horas de programación, así como de los elementos hardware y software a adquirir.
- Esta dirección facultativa considera necesario reorganizar el mobiliario y equipos a instalar en la sala de respaldo, lo que afecta a las licencias de software, unidades hardware y mobiliario.
- Los requisitos actuales de comunicaciones han aumentado respecto a los contemplados en el proyecto.

4°. Examinada la solicitud formulada, el técnico municipal del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en su condición de supervisor de las obras, ha emitido informe en el que se señala, fundamentalmente, que las modificaciones obedecen a razones de interés público y son debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas como consecuencia de la aparición en el mercado de nueva tecnología que mejorará la operatividad del sistema de telemando, haciéndolo más eficiente y seguro frente a cualquier fallo informático que pueda provocar anomalías en la red de abastecimiento.

Asimismo, el técnico municipal propone la suspensión temporal parcial de las obras por cuanto determinadas partes del actual proyecto pueden continuar ejecutándose.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



5°. Notificado el trámite de audiencia, por plazo de 5 días hábiles, a la empresa gestora EMIVASA, a quien corresponde tanto la dirección de obra como la redacción del proyecto, por esta no se ha formulado alegación alguna respecto a la solicitud de autorización para el inicio del correspondiente expediente de modificación del proyecto ni respecto de la propuesta de suspensión parcial temporal de las obras.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA, (única oferta presentada) como socio privado de la empresa mixta local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al pliego de condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. El encargo de la ejecución del proyecto 'Centro de control de respaldo del telemando del sistema de abastecimiento de agua potable de València' a la empresa gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor (se formalizó en el año 2002), en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

III. El encargo del proyecto a EMIVASA se justifica en virtud de lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas, así como las cláusulas 17, 20, y 21 del pliego de cláusulas administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

Si bien del tenor literal del artículo 7.17 del pliego de condiciones técnicas, en el epígrafe referido al plan anual de obras y suministros, cabría la posibilidad de interpretar que se faculta al Ayuntamiento para, potestativamente, licitar la ejecución de la obra o bien realizar el encargo a la entidad gestora, la posibilidad de dicha facultad potestativa ha de rechazarse por cuanto la interpretación del referido artículo ha de hacerse de forma conjunta e integradora con el resto de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



artículos del pliego de condiciones técnicas y cláusulas del pliego de cláusulas administrativas que guardan relación.

En efecto, lo dispuesto en el art. 7.17 del pliego de condiciones técnicas se ha de poner en relación con el art. 7.30 del mismo pliego, que referido a la ejecución del Plan director anual de obras, establece textualmente que *'Las obras a realizar en el abastecimiento, tanto de nueva planta como de renovación, incluidas en el Plan anual de obras aprobado por el Ayuntamiento, podrán ser contratadas por este o encargar su realización y financiación al Gestor, de acuerdo con lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas. (...)'*, es decir, que, respecto a la ejecución del Plan director anual de obras, si bien se admite, en principio, que las obras puedan ser contratadas por el Ayuntamiento (licitación) o encargarlas a la empresa mixta, dicha potestad inicial del Ayuntamiento ha de ajustarse a lo especificado en el pliego de cláusulas administrativas. En consecuencia, lo preceptuado en los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas se supedita y se ha de interpretar de acuerdo con lo señalado en las cláusulas 17 (objeto del contrato), 20 (obligaciones específicas de la empresa mixta), apartado e), y 21 (derechos de la empresa mixta), apartado h), en las que textualmente se señala lo siguiente:

- CLÁUSULA 17. OBJETO Y ÁMBITO DEL CONTRATO.

'El objeto del contrato es la prestación del servicio de suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, así como la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de todas las obras propias y accesorias de los mismos, que se prestará en el término municipal de València (...)'.

- CLÁUSULA 20. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA EMPRESA MIXTA.

'La empresa mixta deberá realizar todas las actividades necesarias o convenientes para un correcto funcionamiento del servicio, y que, con carácter orientativo y no exhaustivo, se describen a continuación:

(...)

e) Redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras: la empresa mixta está obligada a la redacción de los proyectos, dirección, ejecución y, en su caso, financiación de las obras de infraestructura hidráulica propias y accesorias del servicio, previamente aprobadas por el Ayuntamiento en el Plan anual de inversiones (...)'.

- CLÁUSULA 21. DERECHOS DE LA EMPRESA MIXTA.

'Sin perjuicio de los derechos establecidos en el ordenamiento jurídico, la empresa mixta tendrá los siguientes derechos:

(...)

h) Ejecutar todas las obras relacionadas en el objeto del contrato'.

Por consiguiente, de los razonamientos jurídicos señalados se derivan las siguientes conclusiones:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



1ª. La redacción de proyectos, dirección y ejecución de obras correspondientes a las inversiones necesarias para la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, tanto si están incluidas en el Plan anual de obras y suministros, como si se refieren a infraestructura en servicio o a su ampliación en suelo urbano, constituye una obligación y, correlativamente, un derecho de la empresa mixta. Por tanto, el Ayuntamiento no dispone de la facultad para, potestativamente, licitar la ejecución de las obras o realizar el encargo a la entidad gestora.

2ª. No existe contradicción entre lo dispuesto en los artículos 7.17 y 7.30 del pliego de condiciones técnicas y en las cláusulas 17, 20e) y 21h) del pliego de cláusulas administrativas, sino que su interpretación ha de realizarse de forma conjunta e integradora. Incluso en el supuesto de que se mantuviese la existencia de contradicción entre ambos pliegos, ha de prevalecer el pliego de cláusulas administrativas particulares en cuanto que establece el régimen jurídico del contrato y determina el contenido de los derechos y obligaciones de las partes; mientras que el pliego de prescripciones técnicas ha de limitarse a regular los aspectos técnicos que rigen la realización de las prestaciones y sus calidades. Doctrina de prevalencia del pliego de cláusulas administrativas expresada por el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, entre otras, en la Resolución nº. 381/2017, de 28 de abril.

Como aval de estas conclusiones y, por tanto, la justificación del encargo a EMIVASA, cabe reseñar 2 antecedentes importantes (que obran en el expediente administrativo nº. 02701 2002 1155). En primer lugar el informe de Secretaría de 27 de noviembre de 2002 en el que, tras realizarse un análisis pormenorizado de los pliegos, en la conclusión 1ª se indica literalmente; '1. *La contratación de las obras de inversión necesarias para la gestión del servicio público de abastecimiento y distribución de agua potable en la ciudad de València corresponderán de modo ordinario a la entidad EMIVASA, sin perjuicio de que en circunstancias excepcionales y por causas de interés público debidamente motivadas el Ayuntamiento, a través de sus órganos de contratación, Pleno y Comisión de Gobierno, y de acuerdo con las normas contractuales de las Administraciones Públicas pueda, de acuerdo con el principio de irrenunciabilidad de las competencias contratar por sí mismo algunas de las inversiones necesarias.*' Y en segundo lugar, el acuerdo del Pleno de 27 de diciembre de 2002 que rechazó la enmienda de adición en la que se proponía textualmente: '**ENMIENDA DE ADICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL D. MANUEL MORET GOMEZ, EN SU NOMBRE Y EN EL DEL GRUPO MUNICIPAL SOLICIALISTA-PROGRESISTA AL DICTAMEN CORRESPONDIENTE AL PUNTO 23 DEL ORDEN DEL DÍA DEL PLENO MUNICIPAL DE 27 DE DICIEMBRE DE 2002, RESPECTO A LA APROBACIÓN DEL CUADRO DE PRECIOS PARA EMIVASA.**

ENMIENDA

Cuarto. A tenor de lo establecido en la cláusula séptima del apartado treinta del pliego de prescripciones técnicas por el que se rige la empresa mixta, la ejecución de aquellas obras mayores de nueva planta incluidas en el Plan anual, el Ayuntamiento Pleno podrá encargarlas a EMIVASA o a quien este determine, con arreglo a la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y a la naturaleza del servicio público que se presta.

A mayor abundamiento, el Consell Jurídic Consultiu de la Comunitat Valenciana, ante la consulta formulada por la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos (EMSHI), en su Dictamen 2016/0441 de 13/09/2016, ya se pronunció en el sentido de que '*los denominados* «

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



encargos» (o encomiendas) a la Sociedad Mixta (EMIMET) para la ejecución de las obras que conforman el plan anual de inversiones no constituyen adjudicaciones directas que vulneren los principios de publicidad y concurrencia de la contratación administrativa, sino ejecución del contrato en los términos exigidos por el pliego de cláusulas administrativas particulares (...); conclusión extensible, en sus propios términos, a los 'encargos' que el Ayuntamiento de València efectúa a la empresa mixta EMIVASA en cumplimiento de las estipulaciones contractuales previstas en el pliego de cláusulas administrativas que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua a la ciudad de València.

IV. En lo referido estrictamente a la solicitud de autorización de inicio del correspondiente expediente para la modificación del proyecto formulada por el director facultativo, si bien, el artículo 7.35 del pliego de condiciones técnicas que rige la gestión del servicio de abastecimiento de agua prevé que *'el Ayuntamiento ejercerá la supervisión de las obras a ejecutar, admitiendo a trámite, a propuesta de la entidad gestora, cualquier modificación o reforma de las obras proyectadas en caso de aparecer situaciones no previsibles en la redacción del proyecto'*, sin embargo, no se concreta el procedimiento y trámites para la modificación. No obstante, pese a que, como ya se ha señalado, la aprobación del proyecto del centro de control de respaldo del telemando y su ejecución por EMIVASA no fueron objeto de un procedimiento licitatorio sino que responde al encargo efectuado en cumplimiento de las estipulaciones que rigen el contrato de selección de socio privado de la empresa mixta local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, y, por tanto, la modificación del proyecto no supone la modificación del contrato de gestión del servicio; a efectos procedimentales, se consideran aplicables los trámites previstos en el artículo 146, en relación con el artículo 101, del TRLCAP y artículo 102 del Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas; que regulan la modificación del contrato de obras. En este sentido, la solicitud de autorización del director de obra y el informe del supervisor municipal de las obras justifican que las modificaciones del proyecto obedecen a razones de interés público y son debidas a necesidades nuevas o causas imprevistas.

V. En lo relativo a la suspensión temporal parcial de las obras propuesta por el técnico municipal supervisor de las obras, se ha de señalar que las suspensiones de la ejecución de las obras son ocasionadas por circunstancias que hacen inviable temporalmente su ejecución, y pueden tener lugar previa solicitud formulada por el contratista o bien, mediante el ejercicio de la prerrogativa de la Administración para acordarla por razones de interés público, cuando existan impedimentos que obstaculicen su cumplimiento. Dichas circunstancias quedan justificadas en el presente caso por la necesidad de redacción de las modificaciones del proyecto que impiden continuar ejecutando determinadas partes de la obra encargada a EMIVASA, supuesto contemplado expresamente en el artículo 159 Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Una vez acordada la suspensión, en aplicación del apartado 2 del artículo 103 del citado Reglamento, el acta de suspensión deberá levantarse en el plazo máximo de dos días hábiles y se firmará, además de por el representante del órgano de contratación y el contratista, por el director de la obra.

VI. No se considera necesario el informe de la Asesoría Jurídica Municipal previsto en el artículo 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de València, por cuanto, tal como se ha señalado, la aprobación del proyecto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



modificado del 'Centro de control de respaldo del telemando del sistema de abastecimiento de agua potable de València' y su encargo a EMIVASA no es un procedimiento de contratación que conlleva la selección de contratista, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigieron el concurso de iniciativas para seleccionar al socio privado de la empresa mixta local de gestión del suministro de aguas y abastecimiento domiciliario de agua potable a la ciudad de València, adjudicado a la empresa Aguas de Valencia, SA. Consecuentemente con ello, es innecesario el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, en tanto en cuanto la aprobación del proyecto modificado no supone la modificación del contrato suscrito con Aguas de Valencia, SA.

En dichos términos ya se pronunció la propia Asesoría Jurídica Municipal en su informe de 19/01/2015, (que se incorpora al expediente), con motivo del proyecto modificado del de renovación y mejora de la red de distribución de agua potable y baja presión ejercicio 2014.

VII. Conforme a lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las entidades locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Autorizar el inicio del expediente de modificación del proyecto: 'Centro de control de respaldo del telemando del sistema de abastecimiento de agua potable de València', y, en consecuencia, autorizar la redacción del pertinente proyecto modificado de las obras.

Segundo. Aprobar la suspensión temporal parcial de las obras (continuando la ejecución de aquellas partes no afectadas), hasta la aprobación del expediente de modificación del proyecto, a cuyo efecto deberá extenderse acta de suspensión con las formalidades previstas en el artículo 103 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas."

40	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2018-000413-00		PROPOSTA NÚM.: 12
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar noves unitats d'obra del projecte 'Nova canonada DN 600 per avinguda de Jacinto Benavente, entre plaça d'Amèrica i avinguda de Peris i Valero'.		

"HECHOS

1º. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en sesión ordinaria celebrada el 29 de marzo de 2019, se aprobó el proyecto 'Nueva tubería DN 600 por avda. Jacinto Benavente, entre pza. América y avda. Peris y Valero', y el encargo de su ejecución a EMIVASA, actual gestora del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

2º. Mediante Resolución SM-2041, de 11/04/2019, se designó al director de obra del citado proyecto.

3º. El director facultativo de las obras ha presentado propuesta de aprobación de nuevas unidades de obra no comprendidas en el proyecto y de los precios de aplicación de las mismas;

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



adjuntando la documentación pertinente en la que describe y justifica la necesidad de utilizar las nuevas unidades.

4º. Examinada la propuesta formulada, por el técnico del Servicio del Ciclo Integral del Agua, en su condición de supervisor de las obras, ha emitido informe que avala la aprobación de las nuevas unidades.

En dicho informe, de la relación de nuevas unidades de obra, especifica qué precios tienen carácter contradictorio por no estar incluidos en el cuadro de precios del pliego de condiciones vigente del servicio de abastecimiento de agua potable.

Además, indica que los precios se incorporan al proyecto una vez deflactados con el coeficiente de revisión de precios vigente (1,3607); que la inclusión de precios nuevos no suponen incremento del precio global y representa un porcentaje que no excede del 3 % del presupuesto primitivo.

5º. La conformidad de la empresa gestora EMIVASA a los precios resultantes de las nuevas unidades de obra, se considera cumplida por cuanto la dirección facultativa está atribuida a la propia empresa gestora en virtud de lo previsto en la cláusula 20 del pliego de cláusulas administrativas y artículos 7.17 y 7.32 del pliego de condiciones técnicas, que rigen la gestión del servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Tras la celebración del pertinente concurso, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el 30 de noviembre de 2001, declaró válido el concurso celebrado y declaró seleccionada a la empresa Aguas de Valencia, SA (única oferta presentada) como socio privado de la empresa mixta local de gestión del servicio de suministro de agua y abastecimiento de agua potable a la ciudad de València, por un plazo de 50 años, con arreglo al pliego de condiciones y a las mejoras y demás condiciones contenidas en su oferta; formalizándose el contrato mediante documento administrativo de fecha 13 de marzo de 2002.

Una vez aprobados los Estatutos por acuerdo plenario de 22 de febrero de 2002, se formalizó la constitución de la Empresa Mixta Valenciana de Aguas, SA (EMIVASA), participada en un 80 % del capital social por la mercantil Aguas de Valencia, SA, y en el 20 % restante por el Ayuntamiento de València, que gestiona el servicio de abastecimiento de agua potable a la ciudad de València desde el 21 de marzo de 2002 en cumplimiento del acuerdo de la extinta Comisión de Gobierno del día 15 de marzo de 2002.

II. El encargo de la ejecución del proyecto 'Nueva tubería DN 600 por avda. Jacinto Benavente, entre pza. América y avda. Peris y Valero' a la empresa gestora EMIVASA no es un procedimiento de contratación, sino que es desarrollo de los pliegos de condiciones que rigen la gestión de dicho servicio. Por lo tanto, de conformidad con lo previsto en el apartado 2 de la Disposición Transitoria Primera de la Ley de Contratos del Sector Público, (Ley 9/2017, de 8 de noviembre), al tratarse de un contrato adjudicado con anterioridad a su entrada en vigor, en cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, se rige por el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (TRLCAP), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Asimismo, resulta de aplicación el Reglamento de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, de 12 de octubre.

En concreto, según lo dispuesto en el artículo 146.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y el artículo 158 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, que lo desarrolla, en el caso de que hubieran de introducirse unidades de obra no comprendidas en el proyecto, los precios de aplicación de las mismas serán fijados por la Administración, a la vista de la propuesta del director facultativo de las obras.

Como se ha indicado, en virtud de lo establecido en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017 resulta de aplicación el régimen jurídico previsto en el TRLCAP, sin perjuicio de la necesidad de respetar los principios que informan la contratación pública, conforme a la interpretación jurisprudencial del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. Es decir, se ha de realizar una interpretación de la normativa del TRLCAP ajustada a los principios del Derecho Comunitario, tal como ya se señaló por la Abogacía del Estado en la Circular 1/2011.

En conclusión, a pesar de que la regulación de las modificaciones de los proyectos de obra contenida en la vigente Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (que traspone al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014), no resulte de aplicación formal al presente caso de aprobación de nuevas unidades de obra del proyecto, sí hay que tomarla como referencia y adoptar los criterios en ella establecidos con el fin de garantizar el respeto a los principios que informan la contratación pública. De ahí que se considere ajustado a Derecho, sin necesidad de redactar y tramitar un proyecto modificado, la inclusión de precios nuevos fijados contradictoriamente siempre que no supongan incremento del precio global ni afecten a unidades de obra que en su conjunto exceda del 3 por ciento del presupuesto primitivo (criterio recogido normativamente en el apartado 4 del artículo 242 de la vigente Ley 9/2017).

III. Conforme a lo previsto en el apartado 4 de la Disposición Adicional Segunda (competencias en materia de contratación en las entidades locales) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, corresponde a la Junta de Gobierno Local, la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar las nuevas unidades de obra y precios de las mismas, que quedan incorporados a los cuadros de precios del proyecto 'Nueva tubería DN 600 por avda. Jacinto Benavente, entre pza. América y avda. Peris y Valero', que se relacionan en el Anexo 1 'Nuevas unidades de obra'.

De dicha relación, tienen la consideración de precios contradictorios las unidades de obra relacionadas en el Anexo 2 'Precios contradictorios y descomposición', mientras que el resto de unidades nuevas forman parte del cuadro de precios del pliego de condiciones vigente del servicio de abastecimiento de agua potable."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 1 NUEVAS UNIDADES DE OBRA

CÓDIGO		CONCEPTO	UNITARIO
DN101100V	ud	CRUCE COLECTOR CALLE BURRIANA	1.898,13 €
DD274900BA	UD	CARRETE ACERO BB DN600 CAMBIO PN10/16	741,57 €
cartel2x1.5	ud	ROTULACIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTEL INFORMATIVO OBRAS 1,5x2	115,47 €
DD41595A	ud	JUNTA ACERROJADA DN600	174,06 €
SB002	ML	SUMINISTRO CINTA REFLEXIVA AMARILLA	5,08 €
SB001_COPA	ud	SUMINISTRO Y MONTAJE HITO MOD. COPA CIMENTADO HO	62,49 €
MTK1010	ML	TUBO DN1000 PVC, REFORZADO PARA HORMIGANADO, INCLUSO COLOCACIÓN	75,73 €
DA21026	M3	EXCAV. MAQUINA ZANJA EN TIERRA CON SUPERVISION ARQUEOLOGICA	70,87 €
DE02110a	ML	MONTAJE EN VAINA TUB. Hº Fº Ø 600	91,66 €
SB001	ud	SUMINISTRO HITO PVC DELGADO FLEXIBLE	25,44 €
PZ0061	UD	BRIDA CIEGA DE Ø200 MM.	19,53 €
DA02140	M2	DEMOLICION AGLOM. ASF. 15 CM.	8,57 €
DA02650	M2	DEMOLICION BASE HORM. 20 CM.	9,11 €
DE11460	UD	MONTAJE VALV. COMPUERTA Ø 80	33,28 €
PZ0144	UD	CODO DE 45º DE Hº FDO. B-B DE Ø300 MM.	239,04 €
DD28270	UD	BRIDA CIEGA F.D., DN 600	281,83 €
PZ0137	UD	CODO DE 22,5º DE Hº FDO. B-B DE Ø300 MM.	242,18 €
TU0034	M	TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO PAM DE Ø300 MM.	60,13 €
PZ0129	UD	CARRETE TELESCÓPICO DE Ø250 MM.	258,30 €
PZ0128CB	UD	CARRETE DE Hº FDO. B-B DE 250 X 250 MM.	96,06 €
PZ0143	UD	CODO DE 45º DE Hº FDO. B-B DE Ø250 MM.	173,84 €
PZ0107	UD	C.E. UNIVERSAL DE Ø250 MM. HIERRO	98,83 €
TU0033	M	TUBERÍA DE HIERRO FUNDIDO PAM DE Ø250 MM.	47,05 €
MJ0044	UD	TUBERIA DE FUND.DÚCTIL DE Ø250 MM.	13,86 €
DD25370	UD	CODO 22,5 ° DN 600 E.E.	819,83 €
PZ0121	UD	CARRETE DE Hº FDO. B-B DE 80 X 500 MM.	36,01 €
PZ0119	UD	CARRETE DE Hº FDO. B-B DE 80 X 150 MM.	25,03 €
PZ0132	UD	CODO DE 22,5º DE Hº FDO. B-B DE Ø80 MM.	30,69 €
PZ0604	UD	VENTOSA DE Ø40 MM.	210,95 €
PZ0120	UD	CARRETE DE Hº FDO. B-B DE 80 X 250 MM.	28,06 €
D101610	UD	ARQUETA DE 40X40X60 CM	72,22 €
PZ0408	UD	REDUCCIÓN DE HIERRO FUNDIDO B-B DE 200 X 150 MM.	92,25 €
PZ0458	UD	TE DE Hº FDO. B-B BOCAS IGUALES 200 X 200 MM.	139,49 €
PZ0380	UD	PLACA REDUCCION Ø300 X Ø150 MM.	59,99 €

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 2 PRECIOS CONTRADICTORIOS Y DESCOMPOSICIÓN

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
DN101100V	ud	CRUCE COLECTOR CALLE BURRIANA SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE PLACA ALVEOLAR CON TRATAMIENTO ANTICORROSIVO SIKAGUARD 62 O SIMILAR. REPICADO Y ADECUACIÓN DE BOVEDA DE SILLERIA PARA EL MONTAJE DE LA PLACA ALVEOLAR, RETIRADA DE ESCOMBROS A VERTEDERO EN INTERIOR COLECTOR.			
DA55005	7,200 M2	FORJADO PLACA ALVEOLAR 20+5	80,29	578,09	
DA61035	16,800 M2	PINTURA ESTRUCT. METALICA SIKAGUARD 62	9,56	160,61	
MQPP002_A	18,000 H	COMPRESOR DIÉSEL 4M3	3,75	67,50	
MMM036	18,000 H	MARTILLO PICADOR NEUMÁTICO	0,79	14,22	
%M.AUX	4,000 %	4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD)	820,40	32,82	
MMM044	8,000 H	RETRO NEUMÁTICO 130CV 1M3	46,54	372,32	
MO023	36,000 h	PEON ORDINARIO CONSTRUCCION.	10,43	375,48	
MO003	18,000 H	OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN	12,62	227,16	
MMM005	4,500 H	CAMIÓN BASCULANTE 12 TN	15,54	69,93	
TOTAL PARTIDA.....					1.898,13
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO EUROS con TRECE CÉNTIMOS					
DD274900BA	UD	CARRETE ACERO BB DN600 CAMBIO PN10/16 Suministro de carrete DN600 BB acero S275 e=10mm. de bridas desiguales cambio de PN 10-16			
DD274900BA01	1,000 UD	CARRETE ACERO BB DN600 CAMBIO PN10/16	713,05	713,05	
%M.AUX	4,000 %	4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD)	713,10	28,52	
TOTAL PARTIDA.....					741,57
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SETECIENTOS CUARENTA Y UN EUROS con CINCUENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
cartel2x1.5	ud	ROTULACIÓN Y COLOCACIÓN DE CARTEL INFORMATIVO OBRAS 1,5x2 Recogida y rotulación de cartel informativo de obras, de dimensiones de 1,5x2, fabricado en chapa de acero, reflectantes Nivel I, con soportes galvanizados y pies de caucho. Incluida colocación.			
cartel2x1_0A	1,000 ud	Rotulación chapa acero 1,5x2	57,45	57,45	
Pies de caucho	2,000 ud	Pies caucho	19,57	39,14	
TRANSPORTE	1,000 H	RECOGIDA Y ENTREGA CHAPAS METÁLICAS	9,45	9,45	
MO023	0,080 h	PEON ORDINARIO CONSTRUCCION.	10,43	0,83	
MMM330	0,070 H	CAMIION 12 TM. CON GRUA.	38,97	2,73	
MO003	0,113 H	OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN	12,62	1,43	
%M.AUX	4,000 %	4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD)	111,00	4,44	
TOTAL PARTIDA.....					115,47
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO QUINCE EUROS con CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
DD41595A	ud	JUNTA ACERROJADA DN600 ANILLO JUNTA STANDARD VI EPDM PARA AGUA DN600			
DD41595A1	1,000	JUNTA ACERROJADA DN600	167,36	167,36	
%M.AUX	4,000 %	4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD)	167,40	6,70	
TOTAL PARTIDA.....					174,06
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CIENTO SETENTA Y CUATRO EUROS con SEIS CÉNTIMOS					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 2 PRECIOS CONTRADICTORIOS Y DESCOMPOSICIÓN

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
SB002	ML	SUMINISTRO CINTA REFLEXIVA AMARILLA SUMINISTRO Y COLOCACIÓN DE CINTA REFLEXIVA AMARILLA			
SB0021	1,000 ML	CINTA REFLEXIVA AMARILLA DE 10 CM ANCHO	2,45	2,45	
MO003	0,100 H	OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN	12,62	1,26	
MO023	0,112 h	PEON ORDINARIO CONSTRUCCION.	10,43	1,17	
%M.AUX	4,000 %	4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD)	4,90	0,20	
TOTAL PARTIDA.....					5,08
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de CINCO EUROS con OCHO CÉNTIMOS					
MTK1010	ML	TUBO DN1000 PVC, REFORZADO PARA HORMIGANADO, INCLUSO COLOCACIÓN Suministro y colocación de tubo PVC 1000 reforzado para hormigonado. Totalmente colocado.			
MTK1100AA	1,000 ud	TUBO PVC DOBLE PARED DN1000	44,62	44,62	
%T4	13,000	TRANSPORTE	44,60	5,80	
MO023	0,800 h	PEON ORDINARIO CONSTRUCCION.	10,43	8,34	
MMM330	0,280 H	CAMION 12 TM. CON GRUA.	38,97	10,91	
MO003	0,480 H	OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN	12,62	6,06	
TOTAL PARTIDA.....					75,73
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SETENTA Y CINCO EUROS con SETENTA Y TRES CÉNTIMOS					
DA21026	M3	EXCAV. MAQUINA ZANJA EN TIERRA CON SUPERVISION ARQUEOLOGICA EXCAVACIÓN CON MEDIOS MECÁNICOS DE ZANJA EN TIERRA, CON UNA TOLERANCIA DE RASANTEO DE +/- 5 CM., CON SUPERVISIÓN ARQUEOLÓGICA.			
MMM044	0,079 H	RETRO NEUMÁTICO 130CV 1M3	46,54	3,68	
MO003	1,000 H	OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN	12,62	12,62	
MO023	1,000 h	PEON ORDINARIO CONSTRUCCION.	10,43	10,43	
O01OB530	2,000 h	Restaurador licenciado ob.cortas	21,09	42,18	
%M.AUX	4,000 %	4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD)	68,90	2,76	
REDON_A	-80,000	REDONDEO	0,01	-0,80	
TOTAL PARTIDA.....					70,87
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SETENTA EUROS con OCHENTA Y SIETE CÉNTIMOS					
DE02110a	ML	MONTAJE EN VAINA TUB. Hº Fº Ø 600 DESCARGA, ACARREO, COLOCACIÓN Y MONTAJE DE TUBERÍA DE FUNDICIÓN DÚCTIL EN INTERIOR VAINA DN1000, DIÁMETRO 600 MM.			
MO003	1,560 H	OFICIAL 1ª CONSTRUCCIÓN	12,62	19,69	
MO023	4,680 h	PEON ORDINARIO CONSTRUCCION.	10,43	48,81	
MMM061	0,170 h.	GRÚA TELESCÓPICA S/CAM. 36-50 T.	69,00	11,73	
MMM044	0,170 H	RETRO NEUMÁTICO 130CV 1M3	46,54	7,91	
%M.AUX	4,000 %	4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD)	88,10	3,52	
TOTAL PARTIDA.....					91,66
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de NOVENTA Y UN EUROS con SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS					

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



ANEXO 2 PRECIOS CONTRADICTORIOS Y DESCOMPOSICIÓN

CÓDIGO	CANTIDAD UD	RESUMEN	PRECIO	SUBTOTAL	IMPORTE
SB001_COPA	ud	SUMINISTRO Y MONTAJE HITO MOD. COPA CIMENTADO HO			
		SUMINISTRO Y MONTAJE DE HITO MODELO COPA, CIMENTADO HORMIGÓN. CON DOS BANDAS REFLECTANTES NIVEL II, PERSONALIZADO CON SÍMBOLO AYUNTAMIENTO DE VALENCIA. TOTALMENTE COLOCADO Y CIMENTADO CON HORMIGÓN.			
SB0011A	1,000 UD	HITO MOD COPA	54,29	54,29	
BRIGA	0,250 H	BRIGADA SEÑALIZACION OBRAS	23,20	5,80	
%M.AUX	4,000 %	4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD)	60,10	2,40	
TOTAL PARTIDA.....					62,49
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de SESENTA Y DOS EUROS con CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS					
SB001	ud	SUMINISTRO HITO PVC DELGADO FLEXIBLE			
		SUMINISTRO HITO PVC DELGADO FLEXIBLE. INCLUSO COLOCACIÓN.			
SB0011	1,000 UD	HITO PVC DELGADO FLEXIBLE	24,46	24,46	
%M.AUX	4,000 %	4% (3% MEDIOS AUXILIARES + 1% CONTROL CALIDAD)	24,50	0,98	
TOTAL PARTIDA.....					25,44
Asciende el precio total de la partida a la mencionada cantidad de VEINTICINCO EUROS con CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS					

Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÓPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



41	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2019-000589-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa aprovar la programació anual per a la gestió del servici de neteja i conservació del sistema municipal de sanejament 2020.		

"De las actuaciones obrantes en el expediente, se deducen los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. Con fecha 24 de octubre de 2019 la empresa 'Saneamiento de Valencia, UTE', titular de la contrata de 'Gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento' presentó la propuesta de programación de trabajos y distribución de medios humanos y materiales para el año 2020.

SEGUNDO. Por el Ayuntamiento Pleno celebrado el 19 de diciembre pasado, se aprobó el Presupuesto municipal para el ejercicio 2020, y en el mismo se ha previsto la cantidad de 14.263.732,62 € para la atención del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad.

TERCERO. A la vista de lo expuesto, el jefe del Servicio del Ciclo Integral del Agua comunicó a la empresa, Saneamiento de Valencia, UTE, como titular de la contrata de 'Gestión del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento', la necesidad de presentar la programación del servicio para el presente ejercicio 2020 de acuerdo con la consignación aprobada.

A tal efecto, el gerente de la empresa titular del servicio, presentó, el día 17 de enero de 2020, su propuesta de organización.

CUARTO. Por los ingenieros de la Sección de Saneamiento y Explotación y el jefe del Servicio del Ciclo Integral del Agua en fecha 21 de enero de 2020, se ha emitido informe favorable al objeto de poder dar curso a la prestación del servicio básico del alcantarillado municipal y en cumplimiento del pliego de condiciones técnicas según el cual la programación anual se deberá ajustar al crédito presupuestario.

QUINTO. El Servicio Económico-Presupuestario ha emitido informe favorable a la programación planteada condicionada a la incorporación a la misma de una salvedad del siguiente tenor: *'El volumen de obras y/o servicios a realizar incluido en esta programación queda condicionada a la estimación definitiva de los coeficientes de revisión de precios aplicables en el ejercicio 2020 y, en su caso, a la cobertura de las cantidades que quedarán pendientes de certificar del ejercicio 2019 a 31-12-2019, de manera que el importe del gasto anual derivado de la programación de servicios para el ejercicio 2020 y de las necesidades adicionales indicadas no podrá superar el importe de la aplicación FU290 16000 21000 en el presupuesto inicial del ejercicio 2020 de 14.263.732,62 €.*

A los anteriores hechos se considera de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Se considera òrgano competente para conocer el presente asunto a la Junta de Gobierno Local, conforme dispone el artículo 127.1.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. De acuerdo con el artículo 81 del pliego de condiciones técnicas que rige la presente contrata, el adjudicatario, durante el cuarto trimestre, deberá proponer para el siguiente ejercicio económico, el programa anual de los trabajos de los Capítulos II, III, IV, V, VI, VII, y VII del pliego de condiciones citado, que será informado por los servicios técnicos municipales.

La programación anual deberá ajustarse al crédito presupuestario y requerirá aprobación municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la programación anual para 2020 del servicio de limpieza y conservación del sistema municipal de saneamiento de la ciudad, conforme al cuadro Anexo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

SERVICIOS		PROPUESTA AÑO 2020				Importe	Importe con Coeficientes e IVA
Canon Día	Nº Jornadas Anuales	Nº Equipos	Nº Total Jornadas				
SERVICIO LIMPIEZA							
	Según medición			500.000,00 €		767.075,68 €	
734.49659 €	246,00	6,00	1.476,00	1.084.116,97 €		1.663.199,52 €	
140.50241 €	246,00	20,00	4.920,00	691.271,86 €		1.060.515,65 €	
551.11166 €	246,00	1,00	246,00	135.573,47 €		207.990,22 €	
				2.410.962,30 €		3.698.781,08 €	
INSTALACIONES Y EQUIPOS							
4.953.99041 €	365,00	1,00	365,00	1.808.206,52 €		2.774.062,48 €	
3.714.05636 €	365,00	1,00	365,00	1.355.030,58 €		2.079.742,49 €	
852.41223 €	365,00	1,00	365,00	311.130,43 €		477.321,23 €	
				3.474.967,57 €		5.331.126,20 €	
OTROS SERVICIOS							
108.30039 €	246,00	8,00	1.968,00	213.135,17 €		326.981,61 €	
111.44093 €	246,00	6,00	1.476,00	164.486,82 €		252.347,68 €	
				377.621,99 €		579.329,29 €	
				6.263.551,86 €		9.609.236,57 €	
SUMA COSTE DIRECTO SERVICIOS							
				Coste Indirecto (10% según Oferta Vigente)			
				SUMA	626.355,19 €		
				Seguridad y Salud (0,5% según Oferta Vigente)	6.889.907,05 €		
				SUMA	34.449,54 €		
				Revisión Precios vigente K2018=1,14735998	6.924.356,59 €		
				SUMA	1.164.226,39 €		
				Gastos Generales y Beneficio Industrial (8%)	8.088.582,97 €		
				SUMA	647.086,64 €		
				I.V.A. Vigente (10%)	8.735.669,61 €		
				SUMA	873.566,96 €		
				TOTAL SERVICIOS	9.609.236,57 €		9.609.236,57 €
CONSERVACIÓN ALCANTARILLADO							
OBRA MENOR DE REPARACIÓN							
	Estimado	4,00	12,00	41.202,10 €	1.977.700,56 €	3.300.000,00 €	
OBRA MAYOR							
	Estimado	1,00	12,00	67.646,15 €	811.753,82 €	1.354.496,05 €	
				SUMA COSTE DIRECTO CONSERVACIÓN	2.789.454,38 €	4.654.496,05 €	
				Coste Indirecto (Incluidos en precios)	- €		
				SUMA	2.789.454,38 €		
				Seguridad y Salud (1% según Oferta Vigente)	27.894,54 €		
				SUMA	2.817.348,92 €		
				Revisión Precios Vigente K2018 = 1,14735998	415.164,48 €		
				SUMA	3.232.513,40 €		
				Gastos Generales y Beneficio Industrial (19%)	614.177,55 €		
				SUMA	3.846.690,95 €		
				I.V.A. Vigente (21%)	807.805,10 €		
				TOTAL CONSERVACIÓN	4.654.496,05 €	4.654.496,05 €	
				Total SERVICIOS + CONSERVACIÓN	14.263.732,62 €	14.263.732,62 €	

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



42	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2019-000703-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa autoritzar i disposar el gasto a favor de la Confederació Hidrogràfica del Xúquer en concepte de tarifes d'utilització de l'aigua i cànon de regulació de l'exercici 2020.		

"HECHOS

1º. El Ayuntamiento de València es titular de concesiones para el abastecimiento de agua otorgadas por la Confederación Hidrográfica del Júcar. En base a ello, está obligado al pago de una serie de cánones y tarifas afectos a dichas concesiones que se devengan a favor de dicho organismo de Cuenca, así como al pago de otros costes del agua bruta que liquidan al Ayuntamiento otras entidades.

2º. La Confederación Hidrográfica del Júcar, ha notificado las siguientes resoluciones adoptadas por su presidente:

a) Resolución de 25 de noviembre de 2019, de aprobación de la tarifa de utilización del agua correspondiente a las obras de modernización de la acequia Real del Júcar. Ejercicio 2020, en la que se establece que al abastecimiento de València le corresponde el pago de 109.510,62 €.

b) Resolución de 20 de noviembre de 2019, de aprobación del canon de regulación del sistema hidráulico Júcar-Turia. Subsistema Benagéber Loriguilla. Año 2020, en la que se establece que al abastecimiento de València le corresponde el pago de 151.591,93 €.

c) Resolución de 19 de noviembre de 2019, de aprobación de la tarifa de utilización del agua Canal Júcar-Turia Tramo Usuarios Convencionales. Año 2020, en la que se establece que al abastecimiento de València y su Área Metropolitana le corresponde el pago de 1.047.228,60 €.

d) Resolución de 20 de noviembre de 2019, de aprobación de la tarifa de utilización del agua correspondiente a las obras de emergencia para la adaptación de la toma del Turia para el abastecimiento a València a los caudales requeridos por la situación de sequía, TM de Manises (València). Año 2020, en la que se establece que al Ayuntamiento de València le corresponde el pago de 88.816,00 €.

e) Resolución de 27 de noviembre de 2019, de aprobación de la tarifa de utilización del agua correspondiente a las obras de emergencia para la aportación de recursos subterráneos al Canal Júcar-Turia. Año 2020, en la que se establece que al Ayuntamiento de València le corresponde el pago de 7.999,55 €.

f) Resolución de 20 de noviembre de 2019, de aprobación de la tarifa de utilización del agua correspondiente a las obras de emergencia de la ampliación de fuentes alternativas de suministro y mejora de eficiencia en el Sistema Turia (València). Año 2020, en la que se establece que al Ayuntamiento de València le corresponde el pago de 68.606,09 €.

g) Resolución de 20 de noviembre de 2019, de aprobación de la tarifa de utilización del agua correspondiente a las obras de emergencia para la adecuación del abastecimiento con aguas

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



subterráneas a los municipios del Área Metropolitana de València. Año 2020, en la que se establece que al Ayuntamiento de València le corresponde el pago de 94.533,79 €.

3º. Por la Sección de Aguas del Servicio del Ciclo Integral del Agua se ha emitido el pertinente informe. Asimismo, se ha de señalar que el importe correspondiente al canon de regulación del Subsistema Contreras. Año 2020, se ha incorporado a la tarifa de utilización del agua del Canal Júcar-Turia.

4º. Para la imputación de los gastos derivados de las tasas, cánones y tarifas y otros costes del agua bruta está prevista la aplicación presupuestaria FU290 16100 20900, 'Cánones'.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. El convenio formalizado el 29 de mayo de 2006, de encomienda de gestión entre la Entidad Metropolitana de Servicios Hidráulicos y el Ayuntamiento de València para la gestión de la captación del agua bruta en el Área Metropolitana de València, así como el II convenio específico de explotación y de inversiones de la citada encomienda, suscrito el 28 de diciembre de 2009, que, respecto a las tasas, cánones y costes del agua bruta, establece lo siguiente:

'Comprenden las tasas, cánones y tarifas afectos a las concesiones de las que es titular el Ayuntamiento de València, que se devengan a favor de la Confederación Hidrográfica del Júcar, así como otros costes del agua bruta que liquiden al Ayuntamiento de València otras entidades o administraciones'.

Conocida la estimación de dichos conceptos para el ejercicio el Ayuntamiento lo comunicará a la EMSHI.

Recibidas por el Ayuntamiento las notificaciones, facturas o justificantes de los citados conceptos referidos en el primer párrafo del presente apartado se dará inmediatamente traslado a la EMSHI al objeto de que en el plazo máximo de 30 días desde la recepción del requerimiento de pago, ingrese el importe de la liquidación devengada en el Ayuntamiento de València. Por el retraso en el pago se devengarán intereses, aplicándose el tipo de interés de demora previsto en la legislación vigente.

La EMSHI podrá asumir la titularidad directa de cualesquiera arbitrios, tributos, precios o cánones afectos al agua bruta, al margen de la concesión y convenios del Ayuntamiento de València'.

II. Convenio regulador del pago de la tarifa de utilización del agua obras de emergencia para la adecuación del abastecimiento con aguas subterráneas municipio de València, suscrito el 26 de enero de 2016 entre el Ayuntamiento de València y la empresa gestora EMIVASA, en el que se establece que, a partir del ejercicio 2014 y hasta la total amortización de las obras (año 2035), la empresa gestora transferirá a este Ayuntamiento el importe que se abone en cada ejercicio a la Confederación Hidrográfica del Júcar en concepto de dicha tarifa.

III. El canon de regulación se establece en el artículo 114.1 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y artículos 296 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico. En dichos preceptos se establece, fundamentalmente, que los beneficiados por las obras de regulación de las

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



aguas superficiales o subterráneas, financiadas total o parcialmente con cargo al Estado, satisfarán un canon de regulación destinado a compensar los costes de la inversión que soporte la Administración estatal y atender los gastos de explotación y conservación de tales obras; que es objeto del mismo las mejoras producidas por la regulación de los caudales de agua sobre, entre otros, abastecimiento de poblaciones; que el canon tendrá carácter periódico y anual; y que están obligados al pago las personas naturales o jurídicas y demás entidades titulares de derechos al uso del agua, beneficiadas por la regulación de manera directa o indirecta.

Por su parte la denominada 'Tarifa de utilización del agua' se contempla en el artículo 114.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y artículos 304 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, en los que se establece, fundamentalmente, que los beneficiados por otras obras hidráulicas específicas financiadas total o parcialmente a cargo del Estado, satisfarán por disponibilidad o uso del agua una exacción denominada 'Tarifa de utilización del agua', destinada a compensar los costes de inversión que soporte la Administración estatal y a atender los gastos de explotación y conservación de tales obras; que son objeto de la misma el aprovechamiento o disponibilidad del agua hecha posible por obras hidráulicas específicas; que la tarifa tendrá carácter periódico y anual; y que están obligados a su pago las personas naturales o jurídicas y demás entidades titulares de derechos al uso del agua que utilicen las obras hidráulicas específicas realizadas íntegramente a cargo del Estado.

IV. Para la autorización y disposición del gasto por importe total de 1.568.286,58 € al que ascienden las tarifas de utilización del agua y canon de regulación relacionados, existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria FU290 16100 20900 del vigente Presupuesto. El reconocimiento de la obligación deberá tramitarse posteriormente una vez se notifique por la Confederación Hidrográfica del Júcar las correspondientes liquidaciones.

V. Base 75 de las de ejecución del Presupuesto, referida al control interno de la actividad económico-financiera del Ayuntamiento de València y sus entes dependientes, en cuyo apartado 4.1 prevé que el ejercicio de la función interventora por la IGAV incluye, entre otros, la fiscalización previa de los actos que dispongan o comprometan gastos.

VI. De conformidad con lo previsto en el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, corresponde a la Junta de Gobierno Local la adopción del acuerdo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar la autorización y disposición del gasto, por un importe total de 1.568.286,58 € a favor de la Confederación Hidrográfica del Júcar (CIF Q-4617001E), con cargo a la aplicación presupuestaria FU290 16100 20900 del vigente Presupuesto, en concepto de las tarifas de utilización del agua y canon de regulación que a continuación se relacionan:

a) Tarifa de utilización del agua correspondiente a las obras de modernización de la acequia Real del Júcar. Ejercicio 2020, por importe de 109.510,62 €. (Propuesta de gasto 2020/349, ítem 2020/017120)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Canon de regulació del sistema hidràulic Júcar-Turia. Subsistema Benagéber Loriguilla. Año 2020, por importe de 151.591,93 €. (Propuesta de gasto 2020/349, ítem 2020/017130)

c) Tarifa de utilización del agua Canal Júcar-Turia Tramo Usuarios Convencionales. Año 2020, por importe de 1.047.228,60 €. (Propuesta de gasto 2020/349, ítem 2020/017140)

d) Tarifa de utilización del agua correspondiente a las obras de emergencia para la adaptación de la toma del Turia para el abastecimiento a València a los caudales requeridos por la situación de sequía, TM de Manises (València). Año 2020, por importe de 88.816,00 €. (Propuesta de gasto 2020/349, ítem 2020/017150)

e) Tarifa de utilización del agua correspondiente a las obras de emergencia para la aportación de recursos subterráneos al Canal Júcar-Turia. Año 2020, por importe de 7.999,55 €. (Propuesta de gasto 2020/349, ítem 2020/017160)

f) Tarifa de utilización del agua correspondiente a las obras de emergencia de la ampliación de fuentes alternativas de suministro y mejora de eficiencia en el Sistema Turia (València). Año 2020, por importe de 68.606,09 €. (Propuesta de gasto 2020/349, ítem 2020/018060)

g) Tarifa de utilización del agua correspondiente a las obras de emergencia para la adecuación del abastecimiento con aguas subterráneas a los municipios del Área Metropolitana de València. Año 2020, por importe de 94.533,79 €. (Propuesta de gasto 2020/349, ítem 2020/018090)."

43	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02902-2020-000020-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE FORMACIÓ I OCUPACIÓ. Proposa aprovar un conveni de col·laboració amb la Fundació Santa María la Real del Patrimoni Històric.		

"Del análisis del expediente resultan los siguientes:

HECHOS

PRIMERO. El Ayuntamiento de València, a través del Servicio de Formación y Empleo del Área de Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos y Empleo, tiene como objetivo fomentar la empleabilidad y la inserción laboral de la ciudadanía de València, procurando adecuar el enfoque y tratamiento de sus políticas de empleo a la realidad económico-social actual, mediante el desarrollo de enfoques innovadores, personalizados y eficientes. En este sentido, resulta de interés la colaboración con entidades que puedan coadyuvar a mejorar la empleabilidad de las personas del municipio de València en situación de desempleo.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDO. En informe de fecha 4 de octubre de 2016 de la Dirección General de Administración Local se declara que no existe duplicidad '*respecto al ejercicio de las competencias en materia de orientación, intermediación laboral y formación en materia de empleo e iniciativa emprendedora*' por parte del Ayuntamiento de València.

En informe de 15 de noviembre de 2017 de la Dirección General de Presupuestos de la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico se indica que '*queda acreditado que el ejercicio de competencias en materia de orientación, intermediación laboral y formación en materia de empleo e iniciativa emprendedora*' por parte del Ayuntamiento de València, '*no pone en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda Municipal*'.

Se da, con todo ello, cumplimiento a las previsiones normativas establecidas en la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), que dio nueva redacción al artículo 7 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), así como a los requerimientos legislativos en materia de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera y evitación de duplicidad en la prestación de los servicios públicos.

TERCERO. La Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento. La Fundación Santa María de la Real y la Fundación Telefónica han desarrollado el programa 'Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS EMPLEO)', con la financiación del Fondo Social Europeo.

CUARTO. El Ayuntamiento de València y la Fundación Santa María la Real han preparado un convenio que establece las bases de la colaboración entre ellas en relación con el programa Lanzadera Conecta Empleo (Programa GPS EMPLEO).

QUINTO. En fecha 21 de enero de 2020 se ha emitido la moción de la concejala delegada de Formación y Empleo en orden a la aprobación y firma del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Santa María la Real del Patrimonio Histórico indicado en el ordinal cuarto.

Consta en el expediente el borrador del convenio preparado por las partes y el informe-memoria justificativa de la necesidad y oportunidad del mismo, así como el preceptivo informe de la Asesoría Jurídica Municipal.

SEXTO. La firma del convenio no conlleva coste económico adicional alguno para el Ayuntamiento de València, por lo que no se requiere fiscalización previa.

A los hechos expuestos les son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. Article 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -en adelante, LRBRL- en relació amb les previsions contingudes en la Ley 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de la Administració Local (LRSAL), respecte a la inexistència de duplicacions en l'exercici de les competències en matèria d'orientació, intermediació laboral i formació en matèria d'empleo e iniciativa emprenedora per part de l'Ajuntament de València.

II. Articles 47 i ss. de la Ley 40/2015, de Règim Jurídic del Sector Públic, que contenen la regulació específica relativa al règim de les convenis de col·laboració, ajustant-se el text del conveni a totes se previsions.

III. Les prestacions contingudes en el conveni no tenen caràcter contractual per lo que està exclòs del àmbit d'aplicació de la legislació de contractes del sector públic, Ley 9/2017, de 8 de novembre.

IV. Article 69.2.b) del Reglament Orgànic de Govern i Administració del Ajuntament de València, en quant a la necessitat de recabar informe previ de Asessoria Jurídica Municipal.

V. La competència per aprovar el present acord corresponde a la Junta de Govern Local, en virtut de lo establert en el article 127 de la LRBRL.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, se acorda:

Primero. Aprovar el text del conveni de col·laboració proposat entre el Ajuntament de València i la Fundació Santa Maria la Real del Patrimoni Històric que estableix les bases de col·laboració entre les parts firmants en relació amb el programa Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS EMPLEO) i que se transcriu a continuació:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL PARA LA IMPLANTACIÓN DEL PROGRAMA LANZADERAS CONECTA EMPLEO (PROGRAMA GPS EMPLEO) COFINANCIADO POR EL FONDO SOCIAL EUROPEO

En XXXX, a xxx de XXX de 2020

INTERVIENEN

De una parte, D. Pilar Bernabé García, Coordinadora General del Área de Desarrollo innovador de los sectores económicos y empleo y Concejala Delegada de Formación y empleo, en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA, con N.I.F. P4625200C y domicilio en Pl. Ajuntament nº 1, València, facultada para la firma de este Convenio en virtud del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada -----, Actúa asistida por el Vicesecretario General del Ayuntamiento de València D. José Antonio Martínez Beltrán.

De otra, D. Álvaro Retortillo Osuna, Director Corporativo de Desarrollo en la FUNDACIÓN SANTA MARÍA LA REAL DEL PATRIMONIO HISTÓRICO, con CIF nº G-34147827 y domicilio en el Monasterio de Santa María la Real de Aguilar de Campoo (Palencia) y a efectos de notificaciones en C/Marqués de Valdeiglesias, 5 2º Derecha 28004 Madrid. La fundación se constituyó el 24 de junio de 1994 y se encuentra inscrita en el Registro de Fundaciones Culturales del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, con el número 240.

Ejerce su representación en virtud del nombramiento mediante acuerdo del Patronato en la reunión de 7 de junio de 2014, inscrito en escritura pública nº 538 el 2 de julio por la notario del Colegio de Castilla y León Dº Encarnación Fernández Portugal, así como en el Protectorado de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte el 24 de octubre de 2014.

En adelante, también denominada como la «Fundación Santa María la Real».

Además de la forma abreviada para referirse a las entidades firmantes, se podrá denominar a la Fundación Santa María la Real y al Ayuntamiento de

1



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



València de forma conjunta, como las «Partes» y, de manera individual, como la «Parte».

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

EXPONEN

- I. Que la Fundación Santa María la Real es una institución sin ánimo de lucro cuya misión consiste en generar desarrollo económico, social, personal y profesional a partir de actividades relativas a la protección del patrimonio cultural, natural y social y que, en ese marco, promueve la inserción laboral por medio de iniciativas de fomento del empleo y el emprendimiento.
- II. Que la Fundación Santa María la Real ha sido elegida como entidad beneficiaria en la Resolución de 20 de septiembre de 2019 (BOE 28 de septiembre de 2019), de la Secretaría de Estado de Empleo, por la que se publica la relación definitiva de proyectos aprobados en el marco de la convocatoria para la selección de operaciones que se financiarán con el Fondo Social Europeo en el marco del Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social (2019-2023) para llevar a cabo el programa *Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS)* en distintos puntos de la geografía nacional.
- III. Que la Fundación Santa María la Real y Fundación Telefónica han firmado un convenio de colaboración con el objeto de promover la empleabilidad de las personas desempleadas en riesgo de exclusión social en el marco del programa *Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS)*. En virtud de dicho convenio, Fundación Telefónica aportará al desarrollo de dicho programa los fondos acordados entre ambas entidades, así como sus capacidades y experiencia previa en el ámbito de la empleabilidad para potenciar la consecución de los objetivos perseguidos en el programa.
- IV. Que el Ayuntamiento de València, mostrando su compromiso en la lucha contra el desempleo, desea colaborar con la Fundación Santa María la Real en el programa *Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS EMPLEO)* en la ciudad de València.

2



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- V. Que, en virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Santa María la Real (en adelante, el «Convenio»), de acuerdo con las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

- 1.1 El objeto del Convenio consiste en establecer las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de València y la Fundación Santa María la Real en relación con el programa *Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS EMPLEO)*, llevado a cabo conjuntamente con Fundación Telefónica y el Fondo Social Europeo.
- 1.2 *Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo)* es un nuevo programa que aúna el fomento de las competencias digitales necesarias en el nuevo mercado laboral, con una actualización de la metodología innovadora de trabajo colaborativo, solidario y en equipo que emana del programa Lanzaderas de Empleo.

La duración total de cada proyecto del programa *Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo)* será de ocho (8) meses y contemplará la realización de las siguientes acciones:

- Talleres abiertos sobre temáticas relativas a la inclusión digital y sociolaboral.
- Formación en alfabetización digital, destinada a mejorar las habilidades digitales básicas para la búsqueda de empleo.
- Búsqueda de empleo en equipo, mediante la creación de equipos de personas de diferentes edades, perfiles formativos y trayectorias laborales que, coordinadas por un/a técnico/a, reforzarán sus competencias, generarán conocimiento colectivo, se harán visibles y colaborarán en la consecución de un fin común: conseguir empleo. El programa de trabajo incluye el desarrollo de la inteligencia emocional y las competencias transversales, la definición de la marca personal integral, el contacto con empresas, sesiones individuales y el fomento de competencias digitales.

3



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Visitas a empresas y sesiones individuales y grupales para el seguimiento de quienes participen en el programa.

1.3 El número de personas beneficiarias estimado será de entre 25 y 35, con edades comprendidas entre los 18 y 59 años. Un 67% de las personas participantes deberá pertenecer a algunos de los colectivos desfavorecidos determinados por la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo en España para el Programa Operativo de Inclusión Social y de la Economía Social (POISES), porcentaje que deberá mantenerse durante todo el proyecto. Los colectivos son los siguientes:

- Desempleados/as de larga duración. Para esto, se considerarán como tales:
 - Menores de 30 años y mayores de 45: más de 6 meses en desempleo.
 - Entre los 30 y 45 años: más de 12 meses en desempleo.
- Habitantes de zonas rurales (clasificadas como DEGURBA3) con más de seis meses en desempleo.
- Personas inmigrantes o de origen extranjero.
- Perceptores de rentas mínimas o salarios sociales.
- Personas sin cualificación o con cualificación baja: (CINE 0 – 1: última formación terminada educación primaria o equivalentes), estando por encima de la edad habitual de salida (12 años de edad).
- Personas con discapacidad igual o mayor a un 33%.
- Mujeres víctimas de la violencia de género.
- Personas pertenecientes a minorías étnicas o de comunidades marginadas, incluidas la romaní.
- Víctimas de discriminación por orientación sexual o identidad de género.
- Reclusos o ex reclusos.
- Personas que viven en hogares sin empleo.
- Personas que viven en hogares sin empleo con hijos a su cargo.
- Personas que viven en hogares sin empleo de un único adulto con hijos a su cargo.
- Solicitantes de asilo.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEGUNDA.- Compromisos de la Fundación Santa María la Real.

- 2.1 La Fundación Santa María la Real se compromete a implantar una *Lanzaderas Conecta Empleo (Programa GPS Empleo)* en el territorio de la ciudad de València, consensuando las Partes los plazos de realización conforme al calendario global del programa. El desarrollo del proyecto se realizará conforme a la metodología del programa, estableciendo las garantías necesarias para su correcto cumplimiento. La gestión integral del proyecto corresponde únicamente a la Fundación Santa María la Real, contando para ello con la colaboración del Ayuntamiento de València.
- 2.2 Asumirá los costes asociados al desarrollo del proyecto, a través de la financiación del Fondo Social Europeo (tal y como se especifica en el Expositivo IV del presente Convenio), a lo que se sumará también la aportación económica de Fundación Telefónica.
- 2.3 Aplicará el Protocolo de Comunicación del programa *Lanzaderas Conecta Empleo* con el objetivo de dar la máxima difusión posible al mismo, siempre de forma coordinada con el Ayuntamiento de València, a través de la Concejalía de Formación y Empleo y siguiendo las directrices del Fondo Social Europeo. Este Protocolo será consensuado con Fundación Telefónica.
- 2.4 De forma adicional, constituyen compromisos exclusivos de la Fundación Santa María la Real los siguientes:
- Definir el perfil del/la técnico/a de cada uno de los proyectos del programa *Lanzaderas Conecta Empleo*, desarrollando el proceso de selección correspondiente, así como su posterior contratación y formación.
 - Garantizar la aplicación de un protocolo de actuación para el proceso de selección de las personas participantes de acuerdo con las directrices de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo (en adelante, «UAFSE»).
 - Trasladar a los/as técnicos/as dicho protocolo para que lleven a cabo el proceso de selección de los participantes en los distintos proyectos.
 - Coordinar el proceso de comunicación de los proyectos, así como establecer el modo, canal y calendario de difusión (anuncio de



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



cada proyecto, refuerzo en captación de participantes, inicio y puesta en marcha, presentación oficial, organización de foros de empleo, encuentros o eventos similares, comunicaciones de balance de resultados o clausuras, etc.). Para ello, la Fundación Santa María la Real deberá previamente consensuar el calendario con el resto de entidades implicadas, acordando cada fecha y plazo con los departamentos y/o técnicos que el Ayuntamiento de València indique a este respecto.

- Efectuar el seguimiento, el control y la evaluación de cada proyecto.
- Realizar un reporte intermedio de resultados y una memoria final, y su posterior envío a los responsables del Servicio Municipal de Formación y Empleo.
- Facilitar al Ayuntamiento de València la documentación que le sea requerida a los efectos de llevar a cabo de forma eficiente las actuaciones relativas a la coordinación de actividades empresariales, y entregar a el/la trabajador/a la ficha de evaluación de riesgos laborales acorde al puesto que desarrollará el/la profesional en las instalaciones cedidas.

TERCERA.- Compromisos del Ayuntamiento de València.

- 3.1. Difundir los proyectos que se lleven a cabo al amparo del presente Convenio, siguiendo las indicaciones previas establecidas en el Protocolo de Comunicación del programa *Lanzaderas Conecta Empleo*, que en todo caso estará en consonancia con los requisitos establecidos por el Fondo Social Europeo.
- 3.2. Realizar la campaña de captación de participantes a través de los servicios de apoyo al empleo y/o el emprendimiento, agencias u otros organismos municipales, provinciales o autonómicos relacionados. Dicha campaña se materializará en el envío de información detallada y precisa a los/as usuarios/as de sus servicios de empleo por correo electrónico y/o por mensaje de texto, además de la publicación en la página web del Ayuntamiento de València y sus redes sociales, contribuyendo a que el cómputo global de solicitantes sea de, al menos, un centenar de personas inscritas para empezar la selección de participantes. Cuando el número de inscripciones sobrepase las 500, la Fundación Santa María la

6



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Real podr  cerrar el plazo de inscripci3n. En este caso, todas las inscripciones que se realicen a partir de ese momento pasar n a la lista de espera.

- 3.3. Aceptar la metodolog a del programa *Lanzaderas Conecta Empleo*, y facilitar las acciones de gesti3n y supervisi3n durante el desarrollo de los proyectos acordados.
- 3.4. Autorizar  la coordinaci3n general del proyecto a la Fundaci3n Santa Mar a la Real, informando a sus trabajadores/as que por su actividad habitual tengan inter s en el proyecto, y en todo caso, al personal y responsables del  rea de Empleo o similares.
- 3.5. Se compromete a poner a disposici3n del proyecto, bien a trav s de medios propios, bien a trav s de acuerdos con terceros los espacios necesarios para su desarrollo.
 - Un espacio adecuado para hacer la selecci3n de participantes, un sal3n de actos o similar con capacidad aproximada para 50 personas, que debe estar disponible durante las ocho (8) primeras semanas del proyecto, previa fijaci3n de los d as en que se utilizar .
 - Un espacio para que el/la t cnico/a pueda desarrollar su actividad y las sesiones individuales, disponible de lunes a viernes al menos de 9.00 a 14.00 horas durante los 8 meses de duraci3n del proyecto, con conexi3n a internet y con l nea de tel fono disponible. En el caso de que este espacio sea de uso compartido, la entidad garantizar , previa petici3n, el uso alternativo de otros espacios lo suficientemente  ntimos como para desarrollar sesiones individuales sin interrupciones y con confidencialidad necesaria.
 - Un espacio para las sesiones grupales, con capacidad para 21 personas. Debe estar disponible durante los 8 meses de duraci3n del proyecto, preferiblemente en horario de ma ana, al menos 4 horas al d a y al menos 3 d as a la semana. Este espacio deber  disponer de:
 - o Al menos 40 m2
 - o Conexi3n a internet por cable a la que puedan conectarse a la vez al menos 10 equipos inform ticos

7



Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	N�m. s�rie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- o Conexión a internet wifi a la que puedan conectarse 20 personas
- o Al menos 10 equipos informáticos, operativos, actualizados y con conexión a Internet y de uso exclusivo por el proyecto durante las horas de sesiones grupales, sesiones de equipo y sesiones abiertas.
- o Pizarra y/o rotafolios
- o Proyector de uso exclusivo por el proyecto durante las horas de sesiones grupales, sesiones de equipo y sesiones abiertas.
- o Armario con llave para guardar material de trabajo, la documentación con datos sensibles, el ordenador, etc.
- o Medios para realizar impresiones en blanco y negro.

Correrán por cuenta de la entidad los costes de luz, agua, calefacción, limpieza, Internet u otros gastos corrientes de los espacios cedidos.

La entidad garantizará la disponibilidad estable y continuada de este espacio, y en caso de necesidad de cambio por causas justificadas y previamente informadas a la Fundación Santa María la Real, buscará otros espacios alternativos, que cumplan con los requisitos y las condiciones solicitadas y que permitan el correcto desarrollo del proyecto. Los espacios designados a tal efecto estarán ubicados en un mismo edificio, serán céntricos de fácil acceso, a pie o en transporte público y accesible para personas con discapacidad, contarán con condiciones óptimas de ventilación, iluminación, temperatura, salubridad y accesibilidad para personas con discapacidad. Se autorizará a la Fundación Santa María la Real a realizar una visita previa o durante el transcurso de la iniciativa, con el objeto de velar por el correcto cumplimiento de este compromiso.

3.6. Aceptaré las normas impuestas por el Fondo Social Europeo en cuanto a:

- Publicidad, comunicación, etc.
- Acceso de participantes de otras localidades: cuando el número mínimo de interesados/as en participar en el proyecto no sean suficientes para comenzar y las personas inscritas de otras localidades procedan de colectivos en riesgo de exclusión.

8



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



3.7. El Ayuntamiento de València se compromete a no realizar iniciativas con el nombre o los signos distintivos de Lanzaderas de Empleo o *Lanzaderas Conecta Empleo* que no estén amparadas por el presente Convenio, tanto por medios propios como a través de terceros, sin la autorización de la Fundación Santa María la Real.

CUARTA.- Vigencia.

El Convenio obliga a las Partes desde la fecha de su firma, hasta la finalización y la entrega del informe final del proyecto. La duración estimada de cada proyecto es de 10 meses, de los que 8 serán de desarrollo del proyecto y 2 meses para el cierre de resultados y reporte final.

QUINTA.- Órgano de seguimiento y control.

Para el seguimiento del desarrollo de los proyectos objeto de este Convenio se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento. A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- Concretar las iniciativas a llevar a término en cumplimiento de este Convenio.
- Resolver las cuestiones que surjan en aspectos relativos al desarrollo de dichas iniciativas.
- Evaluar el resultado de la colaboración, así como del impacto y personas y colectivos que se han podido beneficiar de la misma.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes al objeto de revisar la relación de acciones y actividades que se realicen al amparo del presente Convenio, y resolver cualquier incidencia que pudiera suscitarse. Esta comisión elevará informes y propuestas a los órganos rectores de cada una de las Partes. Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por unanimidad de sus componentes.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



SEXTA.- Derechos de propiedad industrial y difusión.

Con el objeto de difundir la colaboración de las Partes, estas se autorizan mutuamente el uso de sus signos distintivos y marcas bajo las condiciones estipuladas en este Convenio. La utilización de los signos distintivos de cada una de las Partes deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular, siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio. La autorización de uso mencionada se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este Convenio, cualquiera que sea la causa.

En caso de utilización de los signos distintivos de la otras Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida. A tal efecto, la Parte que proponga una concreta actividad de divulgación o difusión enviará a la otra, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que esta apruebe su contenido. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

En todas las comunicaciones de los proyectos objeto del presente Convenio deberán recogerse los logos de Fundación Telefónica, la Fundación Santa María la Real, el Fondo Social Europeo y del Ayuntamiento de València, respetando en todo caso las Partes los requerimientos en cuanto a la utilización del logo del programa *Lanzaderas Conecta Empleo*.

Las Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de las otras Partes.

SÉPTIMA.- Publicidad y comunicación.

Las Partes podrán informar públicamente de la existencia de este Convenio y de las actividades del programa *Lanzaderas Conecta Empleo*, siempre y cuando lo hagan de forma leal y respetuosa; avisando previamente a la otra parte; facilitando copias de los contenidos que quieran emitir al respecto,

10



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



informando de las visitas que quieran realizar y logrando el consenso de la otra parte.

OCTAVA.- Confidencialidad.

Las Partes podrán revelarse determinada información relativa a sus actividades, así como de desarrollo y materiales, siempre que todo ello sea necesario para la consecución del Convenio. Las Partes acuerdan que la información que se revelen mutuamente (salvo que sea de dominio público, que ya se conociera por las otras Partes o que se revele a un tercero por requerimiento legal con obligación de ser atendido) tendrá la consideración de confidencial, por lo que se comprometen a guardar el más absoluto secreto sobre la información de las otras Partes a que tengan acceso, en cumplimiento del Convenio.

Tendrá la consideración de información confidencial cualquiera relativa a documentos legales, tecnología, procesos, metodologías, manuales y materiales, información técnica y datos personales que no estaban en conocimiento o en poder de las Partes antes del inicio del presente Convenio. Las Partes se comprometen a establecer todos los medios necesarios para proteger la información confidencial con un grado de seguridad que no podrá ser inferior a un grado razonable de protección. Los deberes de confidencialidad que las Partes asumen en virtud del Convenio permanecerán en vigor tras la extinción del mismo por cualquier causa, salvo que la información confidencial sea dada a conocer públicamente por quien sea el titular de la misma o del secreto.

Las Partes se comprometen a devolverse la información confidencial en el momento de la extinción del Convenio y quedará terminantemente prohibido la destrucción de cualquier documento relativo al programa *Lanzaderas Conecta Empleo* y a los proyectos que se lleven a cabo en el marco del presente Convenio, sin previo consentimiento por parte de cada una de las Partes.

Lo previsto en la presente Cláusula se entenderá sin perjuicio de la revelación que resulte de la publicación de información no confidencial en virtud de la Cláusula Séptima. .



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



NOVENA.- Protección de datos personales.

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y demás normativa de desarrollo de la misma.

Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. Quien incumpla esta obligación se sujetará a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

La Fundación Santa María la Real solicitará el consentimiento de quienes participen en los proyectos del programa *Lanzaderas Conecta Empleo* cuyos datos personales y de contacto se remitan a la otra Partes.

DÉCIMA.- Deber de información.

Las Partes manifiestan que los datos por ellas aportados en el presente Convenio serán incluidos en una base de datos con la finalidad de gestionar la relación contractual entre las Partes. Asimismo, cada Parte garantiza cumplir con el deber de información respecto del personal empleado cuyos datos sean comunicados igualmente entre las Partes con este fin.

La base jurídica que legitima este tratamiento es la gestión del Convenio de colaboración suscrito.

Los datos serán conservados durante la vigencia del presente Convenio y, posteriormente, durante diez (10) años, con la finalidad de atender a las posibles responsabilidades derivadas de la relación contractual.

En todo caso, las personas interesada o afectadas podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la Parte que corresponda a través de comunicación por

12



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



escrito al domicilio social que consta al comienzo del presente Convenio, aportando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente e identificando el derecho que se solicita. Asimismo, en caso de considerar vulnerado su derecho a la protección de datos personales, podrán interponer una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (www.aqpd.es).

UNDÉCIMA.- Medios.

Todo personal propio, subcontratado o colaborador, que las Partes empleen en el desarrollo del objeto de este Convenio, será de la exclusiva cuenta y responsabilidad de cada Parte, quien cuidará de la situación legal de dicho personal en todos los órdenes, respondiendo del cumplimiento de las obligaciones de carácter laboral, civil, mercantil y fiscal que se deriven de dichas relaciones, eximiendo expresamente a la otra Parte de cualquier responsabilidad que pueda derivarse del incumplimiento de estas obligaciones.

Por ello, este Convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre las Partes y el personal que lleve a cabo la ejecución de las actividades incluidas en el mismo.

DUODÉCIMA.- Resolución y modificación.

El Convenio podrá actuar como convenio marco para la realización de más proyectos en el futuro. Las Partes, de mutuo acuerdo, podrán incrementar el número de proyectos a realizar en el territorio previa aprobación de las adendas oportunas en las que se especifique el número de proyectos y el territorio, en el caso de entidades supramunicipales. En cualquier caso, se deberán respetar los plazos establecidos en la convocatoria de la UAFSE, así como las características del programa *Lanzaderas Conecta Empleo* (Programa GPS Empleo).

Las resoluciones dictadas por la UAFSE serán de obligada aplicación en el Convenio. La Fundación Santa María la Real informará por escrito de las mismas a la Delegación de Formación y Empleo del Ayuntamiento de València.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



El Convenio podrá resolverse de forma anticipada, en cualquier momento y por cada una de las Partes, por las distintas causas previstas en la legislación vigente aplicable. Si estuviere en ejecución un proyecto determinado, la terminación tendría lugar una vez concluido el periodo de intervención directa con los participantes.

La voluntad de resolver el Convenio se comunicará por escrito a la otra Parte con una antelación mínima de un (1) mes.

La Fundación Santa María la Real podrá resolver el Convenio por imposibilidad sobrevenida de cumplir con el fin propuesto, debido a circunstancias tales como:

- No llegar a un número mínimo cuarenta (40) de solicitudes elegibles a fecha de finalización del proceso de inscripción de participantes.
- No contar con el número de veinte (20) participantes, necesario al inicio de intervención grupal (acción "Lanzadera") o diez participantes (10) (acción "Alfabetización-Posiciónate"),
- No cumplir con los cupos de participantes con prioridad establecidos por la UAFSE.
- No contar con un mínimo de quince (15) personas en la reserva, de las cuales al menos diez (10) pertenecerán a los colectivos establecidos por la UAFSE.
- No adecuación de los espacios.
- Falta de alguna de las fuentes de financiación.
- No contar con un técnico/a con los conocimientos suficientes y disponible adecuado para realizar el proyecto.
- Cualquier otra circunstancia que imposibilite la realización del proyecto.

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones establecidas en el Convenio por una de las Partes facultará a la otra para resolverlo. La Parte perjudicada deberá comunicar a la incumplidora tanto el hecho que supone, a su juicio, el incumplimiento, como su intención de resolver el Convenio si persiste en su actitud, con una antelación mínima de un (1) mes. Durante este tiempo, quedará en suspenso el Convenio y la Parte incumplidora podrá subsanar el hecho denunciado. Transcurrido dicho plazo de un (1) mes sin que se haya subsanado la causa que dio lugar a la denuncia, el Convenio quedará resuelto de forma automática.

Las Partes no serán responsables por el incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones que resulten del Convenio cuando ello se deba a un caso fortuito



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



o fuerza mayor. En estos casos, el Convenio podría quedar en suspenso por el período al que el caso fortuito o la fuerza mayor objetivos obligasen. Si este periodo excediera de los seis (6) meses, el Convenio quedaría automáticamente terminado.

Asimismo, las Partes podrán resolver de forma anticipada el presente Convenio si la otra Parte cometiera actividades contrarias a los fines, filosofía, valores o deontología de cada una de las Partes; o se viera envuelta en un escándalo o incurra en procedimiento judicial, arbitral o administrativo que, por su naturaleza, relevancia o notoriedad, pudiera dañar o comprometer el buen nombre, imagen o reputación de cada una de las Partes. La terminación del Convenio conforme a lo previsto en la presente Estipulación o según proceda en Derecho no determinará que la Parte que inste la terminación deba indemnizar a la otra, cualquiera que sea el concepto.

Los términos contemplados en el presente Convenio podrán modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo de las Partes manifestado de forma expresa.

DECIMOTERCERA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.

El presente Convenio se rige por la ley española. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias Estipulaciones, así como el resto de normativa que le sea de aplicación. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir a lo largo de la vigencia del Convenio se resolverán en el marco de la comisión de seguimiento y control. En su defecto, la resolución de dichos problemas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman por duplicado las Partes en la fecha y el lugar indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de que consta.



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cmlq ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)



Por el Ayuntamiento de València

Por la Fundación Santa María la Real

Fdo: Dña Pilar Bernabé García

Fdo: D. Álvaro Retortillo Osuna

Ante mí, El Vicesecretario Genera

1

D. José Antonio Martínez Beltrán

16



Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Facultar a PILAR BERNABÉ GARCÍA, concejala delegada de Formación y Empleo del Área de Desarrollo Innovador de los Sectores Económico y Empleo del Ayuntamiento de València, para formalizar el convenio, así como para cuantas gestiones, trámites y expedición de documentos resulten necesarios para la correcta ejecución del mismo."

44	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2020-000001-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa portar a efecte l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer del Músic Chapí.		

"HECHOS

Primero. D. Juan-Vicente Lluch Benages, en representación de D. ***** (*****), D^a. ***** (*****), y de D^a. ***** (*****), por instancia 00118.2020.1467 de 9 de enero solicita que se inicie expediente de justiprecio de una parcela de 278 m², propiedad de sus representados, sita en la c/ Músico Chapi, frente a los n^{os}. ***** y ***** , con referencia catastral ***** , y que se corresponde con la finca registral 75542, calificada en el PGOU de València en parte como Servicio Público Deportivo (GSP-1) y en parte como Sistema Local de Red Viaria (RV-4), solicitando en concepto de hoja de aprecio el importe de 47.079,30 €.

Segundo. El arquitecto municipal mediante informe de 20/01/2020 ha considerado aceptable la valoración solicitada por la propiedad en su hoja de aprecio, por lo que en virtud de lo establecido en el art. 30.1 LEF queda fijado definitivamente el justiprecio.

Tercero. Que por la Corporación municipal se ha habilitado crédito para la atención del importe de 47.079,30 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 15100 62100 (Prop. 2020/527; ítem 2020/20490; DO 2020/1049, RD 2020/309) del Presupuesto de 2020, que ha sido fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º. El artículo 104.5 de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana, en el que se establece que los propietarios de reservas de aprovechamiento, podrán ejercer los derechos regulados en los apartados 1 y 2 de este artículo, respecto al terreno que cedieron, en el plazo de tres años contados desde la reserva, y conforme estos apartados, los propietarios podrán anunciar al ayuntamiento su propósito de iniciar el expediente de justiprecio, que debe llevarse a cabo por ministerio de la ley si transcurren otros dos años desde dicho anuncio, y a tal efecto, los propietarios podrán presentar sus hojas de aprecio y, transcurridos tres meses sin que el ayuntamiento notifique su aceptación o remita sus hojas de aprecio contradictorias, los propietarios podrán recurrir a la intervención del jurado provincial de expropiación forzosa. La valoración se entenderá referida al momento del inicio del expediente de justiprecio por ministerio de la ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



2º. El art 30.1 de la LEF, en el que se establece que la Administración expropiante habrá de aceptar o rechazar la valoración de los propietarios en igual plazo de 20 días. En el primer caso se entenderá determinado definitivamente el justo precio.

3º. Una vez hecho efectivo el justiprecio o consignado en la forma prevista en el art. 50 de la LEF, puede ocuparse la finca por vía administrativa, según el art. 51 de la LEF, debiendo de extenderse acta de ocupación a continuación de la de pago o consignación.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Primero. Llevar a efecto la expropiación una parcela de 278 m², sita en la c/ Músico Chapi, frente a los n.ºs. ***** y ***** , con referencia catastral ***** , y que se corresponde con la finca registral 75542, calificada en el PGOU de València en parte como Servicio Público Deportivo (GSP-1) y en parte como Sistema Local de Red Viaria (RV-4), propiedad al parecer de D. ***** (*****), D.ª ***** (*****), y de D.ª ***** (*****).

Segundo. Reconocer una obligación de crédito a favor de D. Juan-Vicente Lluch Benages, en representación de D. ***** (*****), D.ª ***** (*****), y de D.ª ***** (*****), una vez acrediten fehacientemente su condición de titular registral y que la misma se halla libre de cargas y gravámenes, por la cantidad de CUARENTA Y SIETE MIL SETENTA Y NUEVE EUROS CON TREINTA CÉNTIMO (47.079,30 €), a que asciende el justiprecio fijado al haber aceptado el arquitecto municipal de Expropiaciones el importe de la hoja de aprecio de la propiedad, de conformidad con lo establecido en el art. 30 de la LEF.

Tercero. Atender el gasto del citado justiprecio de 47.079,30 € con cargo a la aplicación presupuestaria GC330 15100 62100 (Prop. 2020/527; ítem 2020/20490; DO 2020/1049, RD 2020/309) del Presupuesto de 2020, que ha sido fiscalizado por el Servicio Fiscal de Gastos de la Intervención General y, una vez efectuado el abono del mismo, o en su caso, consignado en la Caja General de Depósitos, en los términos establecidos en el art. 51 del RE, se proceda a levantar acta de ocupación, de conformidad con el art. 55 del REF, operándose con ello la plena y perfecta transmisión de dominio."

45	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-03401-2020-000017-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE COORDINACIÓ D'OBRES EN VIA PÚBLICA I MANTENIMENT D'INFRAESTRUCTURES. Proposa aprovar el reconeixement d'obligació corresponent a la certificació núm. 12 del contracte de les obres de reparació, renovació i manteniment dels carrers i camins de la ciutat.	

"HECHOS

Primero. Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 17 de mayo de 2019 se autorizó y dispuso el gasto necesario para realizar actuaciones adicionales dentro de las previstas en el objeto del contrato de las obras de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València (adjudicado a PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 12 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



junio de 2009) con cargo a la aplicación presupuestaria GG230 15320 21000, según propuesta de gastos 2019/2765 e ítem 2019/88590, para servir de cobertura económica a aquellas obras de mantenimiento y reparaciones puntuales de conservación de los pavimentos que se encuentran en un nivel avanzado de deterioro.

Posteriormente, por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de mayo de 2019 se aprobó la cuarta prórroga del mencionado contrato y se aprobó el gasto correspondiente con cargo a la aplicación presupuestaria GG230 15320 21000, según propuesta de gastos 2019/03413 e ítems 2019/109600, 2020/005480 y 2021/001960.

Segundo. En el ejercicio 2020 se ha expedido la certificación número 12 por importe de 44,87 € por los trabajos realizados en diciembre de 2019 del mencionado contrato y la empresa contratista ha presentado la correspondiente factura, que ha sido conformada por el jefe del Servicio de Coordinación de Obras en Vía Pública y Mantenimiento de Infraestructuras, y contabiliza en la cuenta 413 'Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a Presupuesto', según consta en informe del Servicio de Contabilidad de fecha 13 de enero de 2020.

Tercero. El crédito autorizado y dispuesto en el ejercicio 2019, tratándose de un gasto corriente sin financiación afectada, no se incorporará al Presupuesto del 2020, puesto que en el supuesto de existir suficientes recursos financieros (remanente de Tesorería para gastos generales), éstos deberán destinarse a la reducción del endeudamiento neto municipal, tal y como viene determinado en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Cuarto. La factura, propuesta de gastos, ítem, relación de documento de obligación y número de documento de obligación son los siguientes: factura número 2, de fecha 08.01.2020, correspondiente a la certificación 12, diciembre de 2019, por importe de 44,87 €, propuesta de gastos 2020/506, ítem 2020/20150, RDO 2020/292, DO 2020/359.

Quinto. La concejala delegada de Mantenimiento de Infraestructuras formula moción para que se inicien los trámites oportunos para proceder al reconocimiento de la obligación a favor de la citada entidad mercantil, dado que existe crédito suficiente y adecuado en la aplicación presupuestaria GG230 15320 21000 del Presupuesto municipal del ejercicio 2020.

Sexto. El Servicio Fiscal de Gastos emite informe de conformidad.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. En el apartado a) de la base 31.2 de ejecución del vigente Presupuesto se establece que corresponde a la Junta de Gobierno Local el reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior, cuando no se haya incorporado total o parcialmente el remanente que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

II. El apartado 1 del artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, dispone que en el supuesto de que la liquidación presupuestaria se sitúe en superávit, este se destinará, en el caso del Estado, Comunidades Autónomas y Corporaciones Locales, a reducir el nivel de endeudamiento neto siempre con el límite del volumen de endeudamiento si éste fuera inferior al importe del superávit a destinar a la reducción de deuda.

La Disposición Adicional Sexta de la mencionada Ley Orgánica establece reglas especiales del superávit presupuestario, permitiendo destinarlo a inversiones financieramente sostenibles.

En el supuesto que nos ocupa se trata de un gasto corriente sin financiación afectada cuyo crédito fue autorizado y dispuesto en el ejercicio 2019, por lo que no se podrá incorporar al Presupuesto del ejercicio 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, se acuerda:

Único. Aprobar, disponer y reconocer la obligación de pago a favor de la mercantil PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA, SA, NIF A46015129, con cargo a la aplicación presupuestaria GG230 15320 21000, de la factura número 2, de fecha 08.01.2020, correspondiente a la certificación 12, diciembre de 2019, del contrato de las obras de reparación, renovación y mantenimiento de los pavimentos de las calles y caminos de la ciudad de València, por importe de 44,87 € (21 % IVA incluido), propuesta de gastos 2020/506, ítem 2020/20150, RDO 2020/292, DO 2020/359.

La aprobación, disposición y reconocimiento de la mencionada obligación con cargo a la propuesta del ejercicio 2020 (2020/506), procede al no resultar incorporar la propuesta de gastos del ejercicio 2019 (2019/2765) como remanente en el ejercicio 2020."

46	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04909-2019-000661-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE TRESORERIA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació a favor de Martínez Centro de Gestión, SL, corresponent a la factura del passat mes de desembre.		

"Primer. En data 9 de setembre de 2011, per acord de la Junta de Govern Local, s'adjudica el contracte de prestació del servici de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de les normes reguladores de trànsit en les vies públiques urbanes i de l'ORA, així com la col·laboració en la gestió de cobrament de la sanció corresponent, posteriorment i amb data 15 d'abril de 2016 s'aprova per Junta de Govern Local la pròrroga d'este.

Així mateix, segons acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2017 i la seua posterior adequació mitjançant acord de la Junta de Govern Local de data 3 de maig de 2019, pel qual s'aprova la continuïtat del 'Contracte de servici de col·laboració en la gestió integral

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de les normes reguladores de trànsit en les vies públiques urbanes i de l'ORA, així com la col·laboració en la gestió de cobrament de la sanció corresponent' adjudicat a l'empresa Martínez Centro de Gestión, SL.

Per acord de la Junta de Govern Local de data 23 de novembre de 2018 l'Ajuntament ha renunciat a la celebració del contracte l'expedient de la qual és va iniciar amb data 14 d'abril de 2016, no obstant, la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2017 va acordar la continuïtat del citat contracte fins a la formalització del nou contracte que resulte de l'adjudicació del corresponent procediment de licitació.

Segon. En data 9 de gener de 2020, l'empresa Martínez Centro de Gestión, SL, presenta en el registre d'entrada de factures, la factura corresponent al mes de desembre de 2019, número 13, per un import de 70.666,12 € (setanta mil sis-cents seixanta-sis euros amb dotze cèntims) IVA inclòs, corresponent a la retribució a percebre per l'esmentada empresa per raó dels servicis prestats a l'Administració municipal en el mes de desembre de 2019 minorant l'import de la factura núm. 12 tramitada i que correspon a un ingrés a compte de la retribució del citat mes i per un import de 70.000,00 € (setanta mil euros).

El Servei de Tresoreria i el Servei Central de Procediment Sancionador han emès sengles informes dels quals es dedueix que els imports consignats en la factura corresponent al període de facturació són correctes, sense que existisca cap oposició que impedisca la continuació del tràmit de l'expedient.

Tercer. Mitjançant acord aprovat en data 9 de març de 2018, tramitat en expedient 04901-2018-0055, consta com a punt únic: 'Únic. Que per al període que s'inicia en el present exercici, de continuïtat del contracte del servici de col·laboració en la gestió integral administrativa dels expedients sancionadors per infraccions de trànsit en els vies públiques urbanes i d'ORA, així com la col·laboració en la gestió de cobrament de la sanció corresponent, segons acord de la Junta de Govern Local de data 7 de juliol de 2017, la retribució a percebre per la contractista, és calcula a un tipus de percentatge fix i únic del 10,31 % que s'aplicarà a la recaptació líquida que és registre mensualment'.

Quart. La despesa corresponent a la present factura, per un import de 70.666,12 € (setanta mil sis-cents seixanta-sis euros amb dotze cèntims), de conformitat amb el que preveu la base 31.2.b) de les d'execució del Pressupost municipal de 2020, és va tramitar en fase ADO (proposta despesa 2020/361, ítem 2020/17450 amb el respectiu DO 2020/760 i relació 2020/210).

Cinqué. Per a la tramitació d'esta factura, hi havia crèdit suficient, encara que sense autoritzar ni disposar, en l'aplicació pressupostària AE460 93200 22708, 'Servici de recaptació a favor de l'entitat', i en conseqüència i d'acord amb l'esmentada base 31.2.b) correspon la seua aprovació a la Junta de Govern Local.

Sisé. Quant al que estableix el punt 4 de l'esmentada base 31, s'informa el següent:

- L'expedient s'inicia amb la moció impulsora del regidor delegat d'Hisenda.

- La necessitat de la despesa efectuada ve determinada pel mateix objecte del contracte per al servici de col·laboració en la gestió i recaptació de multes de trànsit i l'ORA, adjudicat a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



mercantil Martínez Centro de Gestión, SL, per acord de la JGL en sessió ordinària de 9 de setembre de 2011, així com en l'acord de data 15 d'abril de 2016, pel qual aprova la pròrroga d'este i l'acord de data 7 de juliol de 2017, pel qual s'aprova la seva continuïtat.

La clàusula 5ª 'Pressupost de licitació i preu del contracte', del plec de clàusules administratives particulars que regeixen l'esmentat contracte, estableix la retribució del contractista en funció de la recaptació registrada en el període facturat, no podent-se concretar aquesta amb antelació.

Respecte a la identificació de l'autoritat que 'va realitzar l'encàrrec', informar, tal com s'ha exposat anteriorment, que va ser la Junta de Govern Local, mitjançant acord en sessió ordinària de data 7 de juliol de 2017, la que va aprovar la continuïtat del servei.

- L'aplicació pressupostària i els documents comptables en fase ADO del reconeixement de les obligacions que es proposen, són els següents:

- La despesa de la factura del mes de desembre de 2019, de import 70.666,12 € (setanta mil sis-cents seixanta-sis euros amb dotze cèntims), aplicació pressupostària AE460 93200 22708 'Servei de recaptació a favor de l'entitat', proposta despesa 2020/361, ítem 2020/17450 amb el respectiu DO 2020/760 i relació 2020/210.

FONAMENTS DE DRETS

Primer. Els articles 183 a 186, ambdós inclusivament, del text refós de la Llei reguladora de les Hisendes locals, aprovat per RD Legislatiu 2/2004, de 5 de març, sobre l'execució dels crèdits consignats en el pressupost de gastos, òrgans competents en matèria de gestió del gasto i ordenació del pagament.

Segon. El article 52 i següents del Reial decret 500/1990, de 20 d'abril, pel qual es desenvolupa el capítol primer del títol sext de la Llei 39/1988, reguladora de les Hisendes locals, de 28 de desembre, en matèria de pressupostos.

Tercer. El principi de l'enriquiment injust, expressament admés pel Consell d'Estat, entre altres, en els Dictàmens 88/2004 i 1008/2008 i reiteradament aplicat per la jurisprudència, entre moltes altres, en les Sentències del Tribunal Suprem de 21 de març de 1991, 24 juliol de 1992 i 13 de febrer, 28 d'abril i 12 de maig de 2008, en els supòsits com el present en què es realitzen prestacions a favor de l'Administració sense la cobertura contractual necessària.

Quart. L'article 127.1 lletra g) de la Llei 7/1985 de 2 d'abril, reguladora de les bases de Règim local i la base 31 de les d'execució del Pressupost de l'Ajuntament, que atribueix la competència a la Junta de Govern Local.

Cinqué. L'òrgan competent per a la seua aprovació és la Junta de Govern Local, de conformitat amb l'art. 127 de la Llei de bases de Règim local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sisé. La proposta del Servei de Tresoreria, ha sigut fiscalitzada de conformitat pel Servei Fiscal de Gastos de la Intervenció General Municipal amb la condició imposada d'incorporar a esta l'expressió 'el reconeixement de l'obligació a compte de la liquidació definitiva dels servicis prestats en l'exercici 2019'.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, s'acorda:

Primer. Procedir a l'autorització i disposició del gasto i reconeixement de l'obligació amb el caràcter de 'a compte' de la liquidació definitiva dels servicis prestats en l'exercici 2019 de la factura núm. 13 per un import de 70.666,12 € (setanta mil sis-cents seixanta-sis euros amb dotze cèntims), IVA inclòs, corresponent a la retribució a percebre per l'esmentada empresa per raó dels servicis prestats a l'Administració municipal en el mes de desembre de 2019 minorant l'import de la factura núm. 12 tramitada i que correspon a un ingrés a compte de la retribució del citat mes i per un import de 70.000,00 € (setanta mil euros), a càrrec de l'aplicació pressupostària AE460 93200 22708, 'Servei de recaptació a favor de l'entitat', proposta despesa 2020/361, ítem 2020/17450 amb el respectiu DO 2020/760 i relació 2020/210.

Segón. Notificar el present acord a l'empresa col·laboradora Martínez Centro de Gestión, SL, i comunicar al Servei Fiscal de Gastos i al Servei de Comptabilitat."

47	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-H4969-2020-000003-00		PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ TRIBUTÀRIA ESPECÍFICA-ACTIVITATS ECONÒMIQUES. Proposa aprovar la modificació dels preus públics del servici municipal 'Menjar a domicili'.		

"Primero. En fecha 28 de enero de 2020 se remite por el Servicio de Bienestar Social e Integración informe sobre la necesidad de modificar determinados artículos de los precios públicos por el servicio municipal de 'Menjar a Domicili' no obstante haberse aprobado su establecimiento recientemente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 25 de octubre de 2019.

El informe se da por reproducido por una cuestión de evidente economía procesal, si bien debe destacarse que la modificación pretende adecuar la redacción de la normativa reguladora de estos precios públicos a la propia Ordenanza reguladora de la prestación del servicio, evitando contradicciones, por lo que se propone la modificación del artículo 4, en sus apartados 6 al 9, del artículo 5, en su apartado 3, del artículo 6, en su apartado 4.c) y 4.d), y finalmente, del artículo 7.

Segundo. El artículo 44 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que el importe de los precios públicos debe cubrir, como mínimo, el coste del servicio prestado o de la actividad realizada.

A tal efecto, y a la vista de las características de la prestación del servicio, dado que no se pretende cubrir costes, el citado artículo 44 en su apartado 2º autoriza a que cuando existan

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



razones sociales, benéficas, culturales o de interés público que así lo aconsejen, se puedan fijar precios inferiores al límite indicado, si bien deberán consignarse en los presupuestos las dotaciones oportunas para la cobertura de la diferencia resultante, si la hubiere.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.2 de la Ordenanza Fiscal General, según modificación aprobada por acuerdo plenario de fecha 29 de octubre de 2010, en relación con el artículo 127.1.g) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada al mismo por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, el órgano competente para el establecimiento de precios públicos es la Junta de Gobierno Local.

Vista la moción del Delegado de Hacienda, la propuesta del Servicio de Bienestar Social e Integración, así como el informe propuesta del Servicio de Gestión Tributaria Específica-AE, se acuerda:

Único. Modificar los precios públicos del servicio municipal 'Menjar a Domicili', quedando los artículos afectados con la redacción que figura a continuación, para su entrada en vigor y comienzo de aplicación a partir de la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

PRECIOS PÚBLICOS DEL SERVICIO MUNICIPAL 'MENJAR A DOMICILI'

El artículo 4, en sus apartados 6, 7, 8 y 9, dentro del Título III-Sujeto pasivo-, queda como sigue:

'Artículo 4. Sujetos pasivos

6. La capacidad económica personal de las personas beneficiarias se determinará en atención a su renta y a su patrimonio, que se delimitarán de acuerdo con lo dispuesto en la normativa aplicable en la materia y se calcula con motivo de conocer si se cumple el requisito de ingresos para el acceso al servicio.

7. La capacidad económica de la persona usuaria se determina por su renta personal. Se entiende por renta personal de la persona usuaria la totalidad de los ingresos derivados de:

- a) Los rendimientos del trabajo, incluidas pensiones y prestaciones de previsión social, cualquiera que sea su régimen, exceptuándose, en su caso, las pagas extraordinarias.
- b) Los rendimientos del capital mobiliario e inmobiliario.
- c) Las imputaciones de renta que se establezcan por ley.
- d) Los rendimientos de las actividades económicas.
- e) Las ganancias y pérdidas patrimoniales.

Estos ingresos se computarán en los términos establecidos para los distintos componentes de renta en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



8. Asimismo, para determinar la renta personal de la persona usuaria se tendrán en cuentas las siguientes reglas:

a) Si la persona usuaria tuviera cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida, se entenderá por renta personal de la persona usuaria el importe resultante de dividir por la mitad la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

b) Si la persona usuaria estuviera integrada en una unidad familiar con descendientes de primer grado a cargo, la cuantía de su renta personal será el cociente obtenido de dividir la renta acumulada de las personas que integran dicha unidad familiar entre el número de miembros que la componen, incluida la propia persona usuaria. A estos efectos, se entiende por unidad familiar la unidad de convivencia integrada por la persona usuaria y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida y los descendientes de primer grado de la persona usuaria o de su cónyuge o pareja de hecho legalmente constituida, ya lo sean por naturaleza, adopción o acogimiento, siempre que, en este último caso, sean menores de 25 años o mayores de dicha edad con un grado de discapacidad igual o superior al treinta y tres por ciento.

c) No se computarán como renta personal, las cuantías de las prestaciones por hijo a cargo.

d) En el supuesto de que la persona interesada deba satisfacer pensiones compensatorias a favor del cónyuge y/o anualidades por alimentos, deberán acompañar la correspondiente sentencia judicial y firme, de la que se derive, cuantía que se restará de los ingresos computados.

9. Cuando los ingresos de los doce meses anteriores a la cumplimentación de los datos de la solicitud, no reflejaran con fidelidad la situación económica actual de la unidad familiar, los ingresos anuales de esta se calcularán en función de los ingresos del mes anterior a la presentación de la solicitud. En el caso de que se produjera alguna variación, por cualquier circunstancia, en los ingresos de la unidad familiar, la persona usuaria lo pondrá en conocimiento de su CMSS para realizar las modificaciones oportunas. Los efectos económicos de estas modificaciones tendrán lugar desde el día 1 del mes siguiente al que se haya comunicado los cambios'.

El artículo 5. Documentación requerida, en su apartado 3, dentro del Título III-Sujeto pasivo-, queda como sigue:

'Artículo 5. Documentación requerida

3. Los órganos competentes para la instrucción del procedimiento podrán comprobar de oficio la renta del solicitante y verificar la información aportada mediante la obtención de los datos de carácter económico que sobre ellos existan en las distintas administraciones públicas'.

El artículo 6, en su apartado 4, letras c) y d), dentro del Título IV.-Devengo y pago-, queda como sigue:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Artículo 6. Devengo y pago

4. En los siguientes supuestos especiales de pago se procederá de la siguiente manera:

c) En el caso de que la empresa, por causa imputable a ésta, efectúe la entrega sobrepasando la franja horaria establecida, la persona usuaria quedará exenta de su pago y la empresa no podrá incluir el servicio en su facturación.

d) Si el servicio no es efectivamente prestado, no podrá ser facturado'.

El artículo 7. Coste del Servicio, dentro del Título V.-Coste del servicio a pagar por la persona usuaria-, queda como sigue:

'Artículo 7. Coste del servicio

El importe a satisfacer por las personas beneficiarias del servicio de «Menjar a domicili» del Ayuntamiento de València será de 0,41 % del IPREM mensual'."

DESPATX EXTRAORDINARI

L'Alcaldia-Presidència dona compte dels vint-i-nou punts que integren el Despatx Extraordinari relacionat de la present sessió; i feta prèviament declaració d'urgència, aprovada per unanimitat de tots els membres presents, se sotmet a consideració cada un d'ells.

48. (E 1)	RESULTAT: QUEDAR ASSABENTAT	
EXPEDIENT: E-00501-2014-000278-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: ASSESSORIA JURÍDICA MUNICIPAL. Proposa quedar assabentada de la Sentència i Interlocutòria d'aclariment del Tribunal Superior de Justícia de la Comunitat Valenciana, que estima parcialment el recurs d'apel·lació interposat contra Sentència del Jutjat de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa núm. 4, dictada en el PO núm. 261/14, i reconeix a la recurrent l'obtenció de llicència d'obres.		

"El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 de València dictó Sentencia nº. 247 el 6 de octubre de 2017 desestimando, sin imposición de costas y por pérdida sobrevenida del objeto del proceso, el Recurso PO 261/2014 que interpuso la mercantil YOTU, SA, contra la denegación de la licencia de obras en el solar de la calle Maestro Gozalvo, nº. 6 y solicitud de indemnización. Interpuesto Recurso de Apelación nº. 474/2017 por la demandante, el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Secció Primera ha dictado Sentencia nº. 624, de 29 de noviembre de 2019, aclarada por Auto de 20 de enero de 2020, que estima parcialmente el recurso, sin imposición de costas, anula la Resolución I-425, de 10 de abril de 2014, y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2015, reconoce a la recurrente la obtención de la licencia de obras en el solar sito en la calle Maestro Gozalvo, nº. 6, por silencio positivo, y desestima la pretensión de indemnización.

La Sentencia de la Sala es susceptible de recurso de casación, si bien la letrada considera inviable jurídicamente la interposición del referido recurso, por no poder acreditar la existencia de interés casacional objetivo ni la afectación de las normas aplicadas a un gran número de situaciones, por lo que se da cuenta de las actuaciones a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las atribuciones que le corresponden de conformidad con el artículo 127.1.j) de la Ley 7/85, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, y de conformidad con el informe de la Asesoría Jurídica Municipal, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Quedar enterada de la Sentencia nº. 624 de 29 de noviembre de 2019, aclarada por Auto de 20 de enero de 2020, dictado por el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, que estima parcialmente, sin imposición de costas, el recurso de apelación interpuesto por la mercantil YOTU, SA, contra la Sentencia nº. 247 de 6 de octubre de 2017 dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 4 en el PO 261/2014, anula la Resolución I-425, de 10 de abril de 2014, y el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 16 de octubre de 2015, reconoce a la recurrente la obtención de la licencia de obras en el solar sito en la calle Maestro Gozalvo, nº. 6, por silencio positivo, y desestima su pretensión de indemnización."

49. (E 2)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-00209-2020-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI D'AVALUACIÓ DE SERVICIS I GESTIÓ DE QUALITAT. Proposa aprovar el document de compromisos d'objectius col·lectius i específics per a l'any 2020 i la resta de punts continguts en la proposta.		

"FETS

Primer. El 19 de juny de 2017 va entrar en vigor el Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València, que va ser publicat en el Butlletí Oficial de la Província de València, de conformitat amb l'acord del Ple de l'Ajuntament, que va disposar la seua aprovació.

Segon. La Coordinació General Tècnica d'Innovació Organitzativa i Gestió de Persones, de conformitat amb la disposició transitòria quinta de l'esmentat Reglament, va redactar les instruccions per a l'aplicació del factor 1, amb l'objecte de regular el procediment d'avaluació del rendiment de les unitats administratives de l'Ajuntament de València, que van ser aprovades el 21 de juliol de 2017 per acord de la Junta de Govern Local.

Junt amb les dites instruccions es va aprovar del document denominat 'Compromisos d'objectius col·lectius' (document COC), fixant per al segon semestre de 2017 uns objectius col·lectius genèrics a fi de servir d'aprenentatge per a la fixació d'objectius anuals en el següent exercici.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Tercer. La aplicació de tota la carrera professional i concretament del factor 1 ha segut escalonada. En este sentit, per a l'exercici 2018 es va procedir a elaborar una proposta d'objectius col·lectius genèrics que varen ser d'aplicació a tots els servicis i unitats administratives de l'Ajuntament, junt amb la fixació d'objectius col·lectius específics per a alguns servicis i unitats. Per a l'exercici 2019, anant cap avant en la referida progressivitat, es va treballar en la redacció i proposta d'objectius col·lectius específics per tots els Servicis municipals.

Per acord de la Junta de Govern Local de 8 de febrer de 2019, es van aprovar tots els objectius col·lectius, tant genèrics com específics per a tots els servicis.

Quart. En l'últim trimestre de 2019 s'ha treballat en l'elaboració i redacció dels objectius per al present exercici. S'ha atés a l'evolució d'aquells que es van fixar en el 2019 i s'han fixat altres, sempre comptant amb el recursos humans actuals. Tots el objectius presenten algun element de repte però són abastables.

Quint. Tal com s'assenyala en la instrucció del factor d'avaluació del rendiment dels servicis (factor 1) les propostes formulades per estos requerixen del dictamen de la Comissió de Planificació i Avaluació del Rendiment dels servicis. El pla d'objectius ha estat dictaminat, favorablement, per esta Comissió a la sessió celebrada el 24 de gener de 2020.

Sext. En la referida sessió de la Comissió també va ser objecte de dictamen l'impuls d'un procediment per al reconeixement d'accions que es despleguen pels Servicis municipals en relació amb la innovació, la millora contínua i la qualitat. Si bé es troba pendent el desplegament i implementació del factor 5 de la carrera de forma transversal a tota la Corporació, el dit reconeixement pot servir per a generar coneixement sobre les bones pràctiques que s'estan desenrotllant.

Als fets exposats els s'apliquen els següents:

FONAMENTS DE DRET

Primer. El Reial Decret Legislatiu. 5/2015, de 30 d'octubre, de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic, en els articles 14.c),16, 17 i 20, contempla la carrera professional com un dret individual dels empleats públics i en l'article 20, regula l'avaluació de l'acompliment com el procediment per mitjà del qual es mesura i valora la conducta professional i el rendiment o l'assoliment de resultats. Sent esta una Llei bàsica, preveu el seu desenrotllament per altres lleis sobre funció pública.

Segon. La Llei 10/2010 de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana en el seu títol VIII, desenrotlla l'anterior Llei, regulant un dels aspectes que doten de contingut al nou model de funció pública valenciana, iniciat amb esta Llei, que es la promoció professional del personal empleat públic, concebuda no sols com un dret del personal, sinó també com una necessitat estructural de qualsevol sistema d'organització.

Tercer. L'acord laboral per al personal funcionari i el conveni col·lectiu per al personal laboral al servici de l'Ajuntament de València, per als anys 2016-2019, preveu la implantació de la carrera professional horitzontal per al personal de l'Ajuntament de València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Quart. El Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la Carrera Professional Horitzontal del Personal de l'Ajuntament de València, quan regula l'avaluació del rendiment o acompliment d'objectius col·lectius als articles: 13.a, 14.1, 33, 34, 38, 39 i disposició transitòria 5a.

Quint. Les instruccions per a l'aplicació del factor 1 de la carrera professional horitzontal, concretament el que disposa l'article 10 respecte a la planificació dels objectius anuals.

Sext. Articles 16, 53 i disposició transitòria 7a de l'esmentat Reglament pel que fa al factor 5 de la carrera horitzontal i atenent a la progressivitat en el seu desenrotllament.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar el document de compromisos d'objectius col·lectius i específics per a l'any 2020, en aplicació del factor 1 d'avaluació del rendiment dels servicis i unitats administratives de l'Ajuntament de València que s'hi relacionen, l'avaluació definitiva dels quals s'efectuarà en gener del pròxim exercici 2021.

El document esmentat obra a l'expedient núm. E 00209 2020 3.

Segon. Aprovar el procediment per al reconeixement de bones pràctiques, projectes de millora contínua, innovació i qualitat, que es presenten pels Servicis municipals, a fi de donar compte a la Junta de Govern Local i generar el coneixement transversal d'estos.

S'adjunta a dit expedient diagrama de flux de l'esmentat procediment.

Tercer. Donar trasllat per al seu coneiximent a les Delegacions i Jefatures de Servicis de la Corporació relacionades en el document."

50. (E 3)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01404-2020-000011-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE POLICIA LOCAL. Proposa incoar expedient disciplinari a un agent de la Policia Local.		

"HECHOS

PRIMERO. El día 29 de mayo de 2019, el comisario principal jefe del Cuerpo de Policía Local de València, emitió un informe, basado en la comunicación de fecha 3 de febrero de 2020 efectuada por el responsable de la Sección de Informes en la que daba cuenta de la pérdida, por parte del agente de Policía Local de València con NIP *****, *****, del carnet profesional y placa de Policía Local de València, quien indica que la última vez que tuvo la certeza de tener la posesión de su cartera personal con el carnet profesional y placa de Policía Local fue sobre las 16:15 horas del día 20 de enero de 2020, momento en el que la deja en el interior de su chaqueta en un gimnasio sito en la calle Pedro III el Grande de València, junto con otros documentos personales, sobre los que también notó su falta.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Por todo ello formuló la correspondiente denuncia ante la Comisaría de Policía Nacional de València-Ruzafa y Guardia Civil del Puesto de Pobla de Vallbona, poniendo los hechos en conocimiento de su superior jerárquico.

SEGUNDO. Los hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València y en su caso, con la consecuencia, en caso de existir negligencia, de la comisión de una infracción disciplinaria; por lo que procedería la incoación de un expediente disciplinario.

TERCERO. Para la instrucción del procedimiento se propone el nombramiento del comisario de Policía Local *****.

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Es competente para la incoación de expedientes disciplinarios la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

II. Los hechos podrían determinar el incumplimiento de los deberes que a los funcionarios de Policía Local de València les impone el art. 98 del Reglamento de la Policía Local, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 30 de diciembre de 1999 y un atentado contra los principios básicos de actuación enumerados en el art. 5 de la Ley Orgánica 2/86, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, pudiendo dar lugar a una infracción disciplinaria, por lo que procede la incoación de un expediente disciplinario.

III. El procedimiento a seguir es el establecido en los artículos 17, siguientes y concordantes de la Ley Orgánica 4/2010, de 20 de mayo, del Régimen Disciplinario del Cuerpo Nacional de Policía.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Incoar procedimiento disciplinario al agente de policía local con NIP *****
*****, para la comprobación de los hechos y exigencia de responsabilidades en las que haya podido incurrir como consecuencia de su conducta presuntamente irregular, consistente en dar lugar, por negligencia, a la pérdida de los distintivos de identificación como miembro del Cuerpo de Policía Local de València.

Segundo. Nombrar instructor del expediente a *****
*****, comisario de la Policía Local, quien deberá designar secretario/a del mismo a un funcionario/a de este Ayuntamiento, debiendo notificar al expedientado la designación del instructor y secretario/a, al objeto de que pueda ejercer el derecho de recusación que reglamentariamente le alcance."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



51. (E 4)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01501-2020-000026-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: DEPARTAMENT DE BOMBERS, PREVENCIÓ, INTERVENCIÓ EN EMERGÈNCIES I PROTECCIÓ CIVIL. Proposa aprovar tècnicament el 'Projecte bàsic i d'execució de les obres de reforma del Parc de Bombers Campanar'.		

"HECHOS

Primero. Por moción de la concejala delegada de Bomberos de 3 de abril de 2019, se propone que por el Departament de Bombers, Prevenció, Intervenció en Emergències i Protecció Civil (DBPIEPC) se inicien los trámites, que conforme a Derecho procedan para contratar el servicio de redacción del proyecto básico y de ejecución, de redacción del estudio de seguridad y salud, de coordinación de seguridad y salud y la dirección facultativa de la ejecución de las obras de reforma proyectadas en el Parque de Bomberos de Campanar.

Segundo. Mediante Resolución nº. MG-224, de fecha 12 de abril de 2019, se adjudicó el contrato menor de servicios de redacción del proyecto básico y de ejecución, redacción de estudio de seguridad y salud y su seguimiento, así como la dirección de las obras de reforma del Parque de Bomberos de Campanar a FRANCISCO BLANCO ESTEVE.

Tercero. El adjudicatario presentó el proyecto básico y de ejecución de las obras de reforma edificio del Parque de Bomberos Campanar mediante instancia nº. 00102 2019 006565 el día 23 de octubre de 2019.

El 19 de noviembre de 2019, con registro de entrada 00118 2019 0075398, el 21 de noviembre de 2019, con registro de entrada 00118 2019 0075876, y el 28 de noviembre, con registro de entrada 00118 2019 0077791, se incorpora documentación subsanando ciertas deficiencias del proyecto.

Cuarto. El Departament de Bombers ha emitido un informe favorable, en fecha 28 de enero de 2020, respecto de la documentación presentada por el adjudicatario.

Quinto. El proyecto está integrado por los siguientes documentos:

DOCUMENTO I. MEMORIA Y ANEJOS

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. Agentes

1.2. Información previa

1.3. Descripción del proyecto

1.3.1. Descripción general del edificio

1.3.2. Descripción de las obras

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 1.3.3. Cumplimiento de la normativa
- 1.3.4. Superficies útiles y construidas
- 1.4. Prestaciones del edificio
- 2. MEMORIA CONSTRUCTIVA
 - 2.1. Acondicionamiento del terreno y movimiento de tierras
 - 2.2. Cimentación
 - 2.3. Demoliciones, apertura de zanjas y saneamiento
 - 2.4. Estructura de los anexos
 - 2.5. Cubiertas
 - 2.6. Albañilería
 - 2.7. Revestimientos verticales
 - 2.8. Revestimientos horizontales
 - 2.9. Carpintería y cerrajería
 - 2.10. Fontanería y saneamiento
 - 2.11. Electricidad e iluminación
 - 2.12. Varios
 - 2.13. Equipamiento
 - 2.14. Otras consideraciones
 - 2.14.1. Plazo de ejecución
 - 2.14.2. Declaración de obra completa
 - 2.14.3. Clasificación del contratista y de las obras.
 - 2.14.4. Revisión de precios
 - 2.14.5. Justificación del porcentaje de los costes indirectos (K)
 - 2.15. Documentación fotográfica
- 3. CUMPLIMIENTO DEL CTE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 3.1. DB SE Seguridad estructural
 - 3.2. DB SI Seguridad en caso de incendio
 - 3.3. DB SUA Seguridad de utilización y accesibilidad
 - 3.4. DB HS Salubridad
 - 3.5. DB HR Protección contra el ruido
 - 3.6. DB HE Ahorro de energía
 - 4. ANEJOS A LA MEMORIA
 - 4.0. Estudio impacto ambiental
 - 4.1. Información geotécnica
 - 4.2. Cálculo de la estructura
 - 4.3. Servicios de telecomunicación
 - 4.4. Control de calidad
 - 4.5. Acciones sísmicas (NCSR-02)
 - 4.6. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción
 - 4.7. Condiciones de diseño y calidad (DC-09)
 - 4.8. Certificado de calificación energética
 - 4.9. Estudio de gestión de residuos
 - 4.10. Plan de obras valorado
 - 4.11. Resumen de presupuesto
- DOCUMENTO II. PLANOS
- Situación, emplazamiento y urbanización
- Plantas generales
- Plantas de cubierta
- Alzados y secciones
- Planos de estructura

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Planos de instalaciones

Planos de definición constructiva

DOCUMENTO III. PLIEGO DE CONDICIONES

1. Pliego de cláusulas administrativas. Pliego general

1.1. Disposiciones generales

1.2. Disposiciones facultativas

1.3. Disposiciones económicas

2. Pliego de condiciones técnicas particulares. Pliego particular

2.1. Prescripciones sobre materiales

2.2. Prescripciones en cuanto a ejecución por unidades de obra

2.3. Anexos. Condiciones técnicas particulares

DOCUMENTO IV. PRESUPUESTO

1. Precios unitarios
2. Precios auxiliares
3. Precios descompuestos
4. Mediciones
5. Presupuestos (PEM, PEC y PGL)

DOCUMENTO V. ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

1. Memoria
2. Pliego de condiciones

Sexto. La clasificación de la obra es la de reforma.

La clasificación del contratista de obras es la del Grupo C-Edificaciones, categoría RD 773/2015: 3, categoría RD 1098/2001: D.

Para la ejecución de la totalidad de las obras proyectadas se estima suficiente un presupuesto total PEM (274.226,12 €) y un plazo de ejecución de las obras de tres meses.

Séptimo. El presupuesto de ejecución material, incluido los costes indirectos, asciende a la cantidad de 274.226,12 €.

El presupuesto de ejecución por contrata del proyecto asciende a la cantidad de 326.329,09 €, incluido el 6 % de beneficio industrial (16.453,57 €) y el 13 % de gastos generales (35.649,40 €).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



El valor estimado del contrato, importe total, sin incluir el impuesto sobre el valor añadido, asciende a la cantidad de 326.329,09 €.

El presupuesto base de licitación, incluido el 21 % de IVA (68.529,11 €) asciende a la cantidad de 394.858,20 €.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La adjudicación de un contrato de obras requiere la previa elaboración, supervisión, aprobación y replanteo del correspondiente proyecto, según establece el art. 231 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

En el mismo sentido el artículo 134 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), respecto a la aprobación del proyecto de obras como paso previo para el inicio del procedimiento de adjudicación.

Segundo. La documentación del proyecto de las obras de reforma del 'Parque de Bomberos Campanar' está completa, a los efectos del cumplimiento de lo preceptuado en el art. 233 de la LCSP.

Tercero. La Disposición Adicional Segunda, apartado cuarto, de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), señala que los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, se ejercerán por la Junta de Gobierno Local cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Aprobar técnicamente el proyecto denominado PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE REFORMA DEL EDIFICIO DEL PARQUE DE BOMBEROS CAMPANAR, redactado por el arquitecto D. Francisco Blanco Esteve."

52. (E 5)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01902-2019-000105-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pels servicis 'Activitat Surf' dins del programa Estiu Jove 2019.		

"HECHOS

Primero. Por Resolución JM-167, de 7 de mayo de 2019, dictada por el concejal delegado de Juventud en esa fecha, se aprobó el contrato menor de servicios de 'Actividad Surf' dentro del programa Estiu Jove 2019, con Julio Patiño Amorós, con NIF *****.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Emitida la factura nº. 23 de fecha 6 de diciembre de 2019, no se pudo remitir al Servicio Fiscal de Gastos la propuesta del acto administrativo con anterioridad al término fijado en las normas de cierre del ejercicio contable y la liquidación del Presupuesto municipal de 2019.

Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abonen los gastos propuestos en el hecho primero con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 KG720 33700 22799. Prop. gasto 2020/00664 e ítem 2020/023900.

Tercero. La factura se remitió al Servicio de Contabilidad para su verificación a través del módulo de 'Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto', siendo el número de documento de obligación 2020/001069.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de Julio Patiño Amorós, con NIF *****, correspondiente al contrato menor de servicios de 'Actividad Surf' dentro del programa Estiu Jove 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, que ha sido facturada de la siguiente manera: factura nº. 23, del 6 de diciembre de 2019, por importe de 8.321,40 € (ocho mil trescientos veintinueve euros con cuarenta céntimos). Propuesta nº. 2020/00664 e ítem nº. 2020/0023900. DO 2020/1069. Relación DO 2020/00366."

53. (E 6)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01902-2019-000232-00	PROPOSTA NÚM.: 4
ASSUMPTE: SERVICI DE JOVENTUT. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació pels servicis de comunicació online.	

"HECHOS

Primero. Por Resolución IG-179, de fecha 4 de octubre de 2019, dictada por la concejala delegada de Juventud, se aprobó el contrato menor de servicios de comunicación online, con Francisco Vicente Molins Mercader, NIF *****.

Emitida la factura nº. 195, de fecha 31 de diciembre de 2019, no se pudo remitir al Servicio Fiscal de Gastos la propuesta del acto administrativo con anterioridad al término fijado en las normas de cierre del ejercicio contable y la liquidación del Presupuesto municipal de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. Que no existe inconveniente por parte del Servicio en que se abonen los gastos propuestos en el hecho primero con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 KG720 33700 22799, prop. gasto 2020/00433 e ítem 2020/019010.

Tercero. La factura se remitió al Servicio de Contabilidad para su verificación a través del módulo de 'Operaciones pendientes de aplicar al presupuesto', siendo el número de documento de obligación 2020/000810.

Cuarto. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza el gasto correspondiente.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. Base 31ª.2.a) de las de ejecución del vigente Presupuesto municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación del gasto a favor de Francisco Vicente Molins Mercader, con NIF *****, correspondiente al contrato menor de servicios de comunicación online, correspondiente al periodo de diciembre 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria KG720 33700 22799 del vigente Presupuesto municipal, que ha sido facturado de la siguiente manera: factura nº. 195, de 31 de diciembre de 2019, por importe de 1.909,11 € (mil novecientos nueve euros con once céntimos). Propuesta nº. 2020/000433 e ítem nº. 2020/019010."

54. (E 7)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2019-000803-00	PROPOSTA NÚM.: 12	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació relatiu als servicis elèctrics realitzats amb motiu de la Gran Fira de València 2019.		

"En relación con la moción del concejal delegado de Cultura Festiva y emitidos los informes por el Servicio de Cultura Festiva y por el Servicio Fiscal de Gastos y vistos los siguientes:

Hechos

1. Por moción del concejal delegado de Cultura Festiva, se dispone que con motivo de la Gran Fira de València 2019 en virtud de Resolución PN 2 FT-7, de fecha 28 de junio de 2019, se adjudicó el contrato menor de servicios a la mercantil MONTAJES ELÉCTRICOS JOSE C. AROCA, SL, con CIF B96018395, por la instalación de conexión, módulos y proyectores halógenos en la plaza del Ayuntamiento, plaza de la Virgen, plaza del Patriarca, plaza de Santa Cruz, plaza Pilar Lonja y Parque de Ayora (plazo de duración del 30 de junio al 28 de julio de 2019, ambos inclusive) por un precio cierto a percibir de 5.361,00 € más 1.125,81 € en concepto de IVA al 21 %.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



En fecha 13 de diciembre de 2019 ha tenido entrada en el registro general de facturas, la factura nº. 0002019129 de fecha 2/08/2019 emitida por la citada mercantil que trae causa del contrato, conformada por el jefe de Servicio de Cultura Festiva, PA jefe de Sección de Patrimonio Festivo.

De acuerdo con lo expuesto el Servicio de Cultura Festiva iniciará las actuaciones administrativas pertinentes para el reconocimiento de la obligación a favor de citada mercantil en aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

2. En aplicación de la base 31.2.a).1.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020, corresponde a la Junta de Gobierno Local:

a) El reconocimiento de la obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al Presupuesto corriente. A tal efecto, el compromiso de gasto se considerará debidamente adquirido cuando quede acreditado en el expediente:

1. El acto administrativo adoptado por el órgano competente vinculante frente a terceros.
2. La existencia de crédito adecuado y suficiente en el ejercicio de procedencia, mediante indicación del número de la propuesta de gasto del ejercicio en el que se comprometió el gasto.

En base a lo expuesto, por el concejal delegado de Cultura Festiva se aprobó el citado contrato indicado en el punto 1º.

A través de la propuesta de gasto nº. 2019/4015 se efectuó la reserva de crédito por importe 6.486,61 € con cargo a la aplicación presupuestaria EF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2019.

3. En el sector presupuesto del Servicio de Cultura Festiva aparece la aplicación presupuestaria MF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto municipal de 2020 a cargo de la cual ha sido reservado el importe de 6.486,81 € en la propuesta de gasto 2020/632, previa verificación por el Servicio de Contabilidad.

4. La competencia orgánica para aprobar el reconocimiento de la obligación corresponde a la Junta de Gobierno Local, en aplicación de la base 31.2 de bases de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar, disponer y reconocer la obligación por importe total de 6.486,81 € (21 % IVA incluido) a favor de la mercantil MONTAJES ELÉCTRICOS JOSE C. AROCA, SL, con CIF B96018395, según factura nº. 0002019129 de fecha 2/08/2019, verificada por el Servicio de Contabilidad, relativa a los servicios eléctricos realizados con motivo de la Gran Fira de València 2019 que habrá de atenderse con cargo a la aplicación presupuestaria MF580 33800 22799, conceptuada 'Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales', del Presupuesto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



municipal de 2020 (nº. de proposta 2020/632, ítem 2020/23270, documento de la obligació 2020/257 y relación de documento 2020/345)."

55. (E 8)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2019-000947-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent a la realització de banderoles amb la impressió dels logos de la Delegació.		

"En relació amb la moció del regidor delegat de Cultura Festiva i emesos els informes pel Servei de Cultura Festiva i pel Servei Fiscal de Gastos i vistos els següents:

Fets

1. Per moció del regidor de Cultura Festiva es va disposar que amb motiu de la realització de sis banderoles amb l'impressió dels logos de la Delegació de Cultura Festiva, amb masteler i estoig de transport, el delegat de Cultura Festiva, va adjudicar per contracte menor subministraments, segons Resolució núm. FT-307 de data 5 de desembre del 2019, el subministrament, amb l'empresa ATP IMAGEN Y COMUNICACIÓN, SL, amb CIF B-98253529, per un preu cert de 569,07 € + 119,50 € (21 % IVA) = 688,57 €.

2. En el registre general de factures ha tingut entrada en data 16 de gener del 2020, la factura que porta causa de l'esmentat contracte, conformada pel cap de servei, PA - cap de secció de Patrimoni Festiu de Cultura Festiva, que a continuació es detalla:

Factura núm. 4578 de data 31 de desembre del 2019, expedida per l'empresa ATP IMAGEN Y COMUNICACIÓN, SL, amb CIF B-98253529, per un import de 688,54 € (21 % d'IVA inclòs), que porta causa de l'esmentat contracte.

3. En aplicació de la base 31.2.a)1.2 de bases d'execució del Pressupost municipal de 2020, correspon a la Junta de Govern Local:

El reconeixement de l'obligació derivada d'un gasto degudament autoritzat i disposat en un exercici anterior quan no s'haja incorporat el romanent de crèdit que l'empara al pressupost corrent. A tal efecte, el compromís de gasto es considerarà degudament adquirit quan quede acreditat en l'expedient:

3.1. L'acte administratiu adoptat per l'òrgan competent vinculant davant de tercers.

3.2. L'existència de crèdit adequat i suficient en l'exercici de procedència, mitjançant indicació del número de la proposta de gasto de l'exercici en el qual es va comprometre el gasto.

En base a l'exposat, pel regidor delegat de Cultura Festiva es va aprovar el citat contracte indicat en el punt 1r.

A través de la proposta de gasto núm. 2019/6502 es va efectuar la reserva de crèdit per import de 688,57 € amb càrrec a l'aplicació pressupostària EF580 33800 22199 del Pressupost municipal de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. En el sector pressupostari del Servei de Cultura Festiva apareix l'aplicació pressupostària MF580 33800 22199 conceptuada 'Altres subministraments', del Pressupost municipal de 2020 al càrrec del qual ha sigut reservat l'import 688,54 € en la proposta de gasto 2020/681.

5. La competència orgànica per a aprovar el reconeixement de l'obligació correspon a la Junta de Govern Local, en aplicació de la base 31.2 de bases d'execució del Pressupost de 2020.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Autoritzar, disposar i reconèixer l'obligació per import total de 688,54 € (21 % d'IVA inclòs) a favor de l'empresa ATP IMAGEN Y COMUNICACIÓN, SL, amb CIF B-98253529, segons factura núm. 4578 de data 31 de desembre del 2019, verificada i conformada, relativa a la realització de sis banderoles amb l'impressió dels logos de la Delegació de Cultura Festiva, amb masteler i estoig de transport, que haurà d'atendre's amb càrrec a l'aplicació pressupostària MF580 33800 22199, conceptuada 'Altres subministraments', del Pressupost del 2020 (núm. de proposta 2020/681-ítem 2020/24250, document obligació 2020/1088 i relació de document 2020/374)."

56. (E 9)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2020-000128-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar el programa artístic dels actes que formen part de les Falles 2020.		

"De les actuacions, documentació i informes que consten en l'expedient resulten el següents:

Fets

Primer. Per acord de la Junta de Govern Local del 20 de setembre de 2019, es va aprovar l'organització i celebració de les festivitats i esdeveniments que es duran a terme entre 2019 i 2020, entre les quals hi ha la celebració de la festa de les Falles del 2020.

Segon. Per acord de la Junta de Govern Local del 24 de gener de 2020 es va resoldre donar compte del programa de les Falles de 2020.

Als anteriors fets se'ls apliquen els següents:

Fonaments de Dret

Primer. De conformitat amb l'article 7 de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de Règim Local, en la seua redacció donada per la Llei 27/2013, de 27 de desembre, de Racionalització i Sostenibilitat de l'Administració Local, estableix que les competències pròpies dels Municipis, només podran ser determinades per Llei i s'exercixen en règim d'autonomia i davall la pròpia responsabilitat, atenent sempre la deguda coordinació en la seua programació i execució amb les altres administracions públiques; i amb l'article 25 perquè correspon al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



municipi com a competències pròpies en els termes de la legislació de l'Estat i de les Comunitats Autònomes, entre altres, la promoció de la cultura, que inclouen festes i esdeveniments.

Segon. L'article 58 del vigent Reglament Faller estableix que correspon a este òrgan 'c) Aprovar el programa oficial d'actes que incloga els festejos a celebrar durant la nomenada Setmana Fallera, sense perjuí de la competència municipal'.

Tercer. En virtut de l'article 127.1.n) de la Llei 7/1985, de 2 d'abril, Reguladora de les Bases de règim Local, és competent la Junta de Govern Local per a l'aprovació del programa.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Únic. Aprovar el programa artístic dels actes que formen part de les Falles 2020, que es transcriu a continuació, i articular la necessària coordinació entre els diferents servicis municipals implicats, sense perjuí que, més avant, pugua concretar-se el contingut cultural i artístic d'altres activitats previstes en el programa oficial:

28 de febrer, 21.00 h. Gala Fallera en Fira València, amb l'actuació de:

- Orquestra Montecarlo (Montecarlo Representaciones, SL).

1 de març, 12.00 h. Entrada de Bandes de Música (des de la plaça de la Mare de Déu, per la plaça de la Reina i el carrer de Sant Vicent fins a la plaça de l'Ajuntament), amb l'actuació de:

- Colla de l'Escola de Tabal, Dolçaina i Cant d'Estil de la Junta Central Fallera.

- Agrupació Musical L'Atropello.

- Agrupació Musical Gayano Lluch.

- Unió Musical L'Horta de Sant Marcel·lí.

- Unió Musical Santa Cecília del Castellar-l'Oliveral.

- Societat Musical Amics de la Música de Benifaraig.

- Unió Musical Centre Històric de València.

- Agrupació Musical de Massarrojos.

- Agrupació Musical Benicalap.

- Agrupació Musical Carrera Font de Sant Lluís.

- Agrupació Musical Patraix.

- Agrupació Musical Sant Isidre.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Agrupació Musical Acàcies-Picaio.

19 de març, 12.00 h. Missa en honor de sant Josep a la Seu de València, amb l'actuació de:

- La Brama Dolçaines i Tabals."

57. (E 10)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01904-2020-000130-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE CULTURA FESTIVA. Proposa aprovar la convocatòria dels XXIII Premis de Falles Innovadores i Experimentals per a l'any 2020.		

"Hechos

PRIMERO. En virtud de moción del regidor delegado de Cultura Festiva de fecha 16 de enero de 2020 se dispone que por el Servicio de Cultura Festiva se inician las actuaciones para aprobar la convocatoria del Ayuntamiento de València de la XXIII edición de los Premios a las fallas grandes e infantiles de las comisiones falleras por su carácter innovador y experimental con motivo de las Fallas de 2020 y el gasto de 6.400,00 €.

SEGUNDO. El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de València 2020-2022, aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 13/12/2019 y que entra en vigor el 1/01/2020, incluye en el Anexo I, entre otros, el siguiente programa 'Promoción de la fiesta fallera' (aplicación presupuestaria MF580 33800 48100), cuyos objetivos son fomento, promoción e innovación de la fiesta fallera, a través de ayudas para los monumentos, la iluminación de las calles, ayudas a la contratación de agrupaciones musicales en los festejos falleros, las ayudas dentro del programa Germanor orientado a subvencionar actividades organizadas entre comisiones falleras y otras ayudas a las comisiones falleras.

TERCERO. El Presupuesto municipal del Ayuntamiento de València para el ejercicio de 2020, reserva el gasto de 6.400,00 € en fase de autorización a cargo de la aplicación presupuestaria MF580 33800 48100, conceptuada 'Transferencias, premios, becas y pensiones, estudios, investigación.

Fundamentos de Derecho

PRIMERO. De conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación de fecha 28 de julio del 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre del 2016, las convocatorias que se aprueban para el otorgamiento de premios con la solicitud previa de la beneficiaria se registrarán por lo que disponen los apartados 1, 2 y 3 de esta. En su defecto, se regularán por el que dispone la mencionada Ordenanza, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

SEGUNDO. De conformidad con la base 23 de ejecución del Presupuesto municipal de 2020 debajo el epígrafe 'Subvenciones municipales' contempla en el punto 7 la regulación de los premios.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



TERCERO De conformidad con el artículo 35.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, modificada parcialmente por la Ley 34/2015, de 21 de septiembre, son obligados tributarios las personas físicas y jurídicas y las entidades a que la normativa tributaria impone el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

CUARTO. De conformidad con el artículo 101.7 de la vigente Ley 35/2016, de fecha 29 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, a partir del 1 de enero del 2020, los premios estarán sujetos a una retención del 19 %.

QUINTO. De conformidad con el que dispone el artículo 184 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la gestión presupuestaria de los gastos de los premios se sujeta a las fases de autorización para la aprobación de la convocatoria de concesión de los premios y al resto de las fases de disposición y reconocimiento de la obligación para la concesión y ejecución de los premios a las entidades premiadas y finalmente la ordenación de pago.

SEXTO. En aplicación de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la tramitación de este procedimiento administrativo se sujetará a las disposiciones legales previstas.

SÉPTIMO. En cuanto al órgano competente para la convocatoria de estos premios, es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución núm. 9, de 20 de junio de 2019, punto primero, apartado 2), que determina, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, y en el artículo 31 del Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración Municipal del Ayuntamiento de València, delegar en la Junta de Gobierno Local las atribuciones para la resolución de 'Otorgar subvenciones a organismos, personas y entidades que excedan de 5.000 € y aquellas que, aunque sean de menor importe, se convoquen y resuelvan de forma conjunta. Así mismo, otorgará subvenciones que no hayan sido objeto de otra delegación específica'.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de los XXIII Premios de Fallas Innovadoras y Experimentales para el año 2020, que a continuación, se transcribe:

**CONVOCATORIA DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA DE LA XXIII EDICIÓ
DE LOS PREMIOS A LAS FALLAS GRANDES E INFANTILES DE LAS COMISIONES
FALLERAS POR SU CARÁCTER INNOVADOR Y EXPERIMENTAL CON MOTIVO DE
LAS FALLAS DE 2020.**

1. Objeto y finalidad.

El objeto de esta convocatoria es establecer mayores vías de participación de las comisiones falleras (grande e infantiles) en los diferentes campos creativos y artísticos, promoviendo lo más amplio conocimiento y difusión de las nuevas propuestas de las fallas que,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



por sus elementos, tratamientos de temas y materiales, tengan un concepto innovador y experimental.

La finalidad es favorecer el desarrollo del interés innovador y experimental, potenciar las capacidades en estas áreas e impulsar el esfuerzo colectivo desarrollado por las comisiones falleras.

2. Crédito presupuestario a que se imputarán los premios.

La financiación de los premios relativos a esta edición se imputará a la aplicación presupuestaria MF580 33800 48100, conceptuada como 'Transferencias Premios, Becas, Pensión, Estudio, Investigación' del Presupuesto municipal del 2020. El importe global máximo de esta convocatoria asciende a 6.400,00 euros.

3. Importe de los premios.

En reconocimiento y mérito de las propuestas innovadoras y experimentales de las fallas, se concederán los premios siguientes, agrupados en dos categorías (grande e infantil):

Fallas grandes:

- Un primer premio de 2.000,00 € y estandarte
- Un segundo premio de 1.400,00 € y estandarte.
- Un tercer premio de 900,00 € y estandarte.
- Un cuarto premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un quinto premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un sexto premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un séptimo premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un octavo premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un noveno premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un décimo premio con estandarte, sin dotación económica.

Fallas infantiles:

- Un primer premio de 1.000,00 € y estandarte.
- Un segundo premio de 700,00 € y estandarte.
- Un tercer premio de 400,00 € y estandarte.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Un cuarto premio con estandarte, sin dotación económica.
- Un quinto premio con estandarte, sin dotación económica.

El importe de los premios estará sujeto a la retención legal que corresponda y el resto de normativa fiscal vigente en el momento de la entrega.

De conformidad con el artículo 30.7 de la Ley General de Subvenciones, el otorgamiento de estos premios no requiere justificación ulterior.

4. Requisitos y acreditación de los participantes.

Podrán solicitar estas ayudas las comisiones de falla de la ciudad de València, en su condición de entidades sin ánimo de lucro e integradas en Junta Central Fallera, que cuenten con capacidad jurídica para ello. La acreditación de estos extremos se efectuará por medio de declaración responsable integrada en el formulario de solicitud.

Asimismo, dichas comisiones deberán estar inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de València a fecha de finalización del plazo de presentación de la solicitud de subvención. El Servicio de Cultura Festiva comprobará de oficio el cumplimiento de este requisito.

5. Instrucción del procedimiento y órgano competente para resolver.

Se trata de un procedimiento de concurrencia competitiva cuya instrucción será a cargo del Servicio de Cultura Festiva del Ayuntamiento de València.

El órgano competente para la resolución del procedimiento es la Junta de Gobierno Local, en virtud de delegación conferida por Alcaldía mediante Resolución núm. 9, de 20 de junio de 2019, sin perjuicio de que la entrega material de los estandartes corra a cargo de la Junta Central Fallera.

6. Publicación y plazo.

El plazo de presentación de las solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Valencia*. También se publicará en las páginas web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera.

7. Forma para presentar la documentación acreditativa de los requisitos que tienen que cumplir los participantes.

De conformidad con los arts. 14.2 y 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las entidades solicitantes están obligadas a la presentación telemática de sus solicitudes.

El formulario de las solicitudes se tienen que rellenar en los modelos normalizados disponibles en la sede electrónica del Ayuntamiento de València (situada en la web del Ayuntamiento de València '<http://www.valencia.es>', Sede electrónica, Materias, Trámites, Cultura, Cultura Festiva).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se deberá disponer de firma electrónica avanzada, expedida por el órgano competente. En el supuesto de presentación por terceros de la solicitud ante la sede electrónica del Ayuntamiento, habrá que adjuntar autorización del presidente de la comisión. El modelo de autorización se encuentra en impresos dentro del trámite de la sede electrónica. Se entiende que esta autorización lo es también para efectuar la declaración responsable que corresponde así como las autorizaciones de información a que se hace referencia en los puntos siguientes.

Por la presidencia de la comisión fallera o persona autorizada solicitante de subvención se emitirá una declaración responsable que estará integrada en el formulario de la solicitud relativa a los puntos siguientes en relación a la entidad solicitante:

1. Está integrada en la Junta Central Fallera y es una entidad sin ánimo de lucro, tal y como se dispone en el artículo 2.1 del Reglamento Fallero aprobado por la Comisión de Cultura el 20 de febrero de 2002 y por el Pleno Municipal el 22 de febrero de 2002.
2. No se encuentra incurso en alguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.
3. Está exenta o no sujeta o se encuentra al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones.
4. No tiene pendiente de justificación ninguna subvención otorgada por el Ayuntamiento de València o sus organismos cuando termine el plazo de presentación. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación.
5. Asume el compromiso de mantener el cumplimiento de las obligaciones anteriores durante el plazo de tiempo inherente al reconocimiento del derecho o facultad o a su ejercicio, conforme al art. 69.1 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
6. Si ha recibido o no otras subvenciones, ayudas, a ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, en su caso, indicando si se han concedido y cantidad o si está pendiente de resolución.

Asimismo, se deberá presentar la siguiente documentación de forma diferenciada:

- Esbozo de la falla (grande y/o infantil, según la categoría a que se presente), a tamaño DIN A4.

- Un plano a escala del lugar del emplazamiento.

- Memoria descriptiva del proyecto, con las condiciones técnicas para la construcción de la falla a tamaño real, materiales y presupuesto. Se pueden añadir todas las explicaciones gráficas que se considere oportunas, con expresión de la autoría.

En todo caso, esta documentación se deberá presentar preferiblemente en formato PDF, y el tamaño de cada documento que se aporte no deberá exceder los 15 Megas.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el supuesto de haber modificado el CIF, domicilio fiscal y datos bancarios donde se desea recibir la subvención, tendrá que comunicarse al Ayuntamiento mediante el procedimiento telemático de alta y mantenimiento en ficheros de acreedores, cesionarios, personal propio y terceros.

La comisión fallera autorizará de forma expresa al Ayuntamiento de València para solicitar información de forma telemática sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social de la correspondiente administración. No obstante esto, el solicitante podrá oponerse expresamente al consentimiento, y tendrá que aportar en este caso las correspondientes certificaciones.

Los requisitos de encontrarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de las obligaciones por reintegro de subvenciones deberán concurrir no sólo en el momento de la concesión, sino también en el del reconocimiento de la obligación.

Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión y del cobro de la subvención, se deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada; excepto cuando haya sido autorizada a la obtención de la acreditación a la que se hace referencia más arriba.

8. Criterios de valoración para la concesión de los premios.

Se podrán presentar al concurso cualquier tipo de proyectos con total libertad de planteamiento y realización. Los proyectos presentados tienen que ser inéditos y construirse en material combustible.

Los criterios que servirán de base para la concesión de premios serán:

El diseño y la creatividad de la falla	Puntuación máxima 45 puntos
La calidad técnica y artística	Puntuación máxima 45 puntos
La utilización de materiales no contaminantes ni perjudiciales para el medio ambiente	Puntuación máxima 10 puntos

A la mayor puntuación corresponderá el primer premio, y el resto de premios se concederán en función de los criterios evaluados.

9. Composición y funcionamiento del jurado.

El jurado de cada categoría estará formado por cinco miembros designados por el concejal delegado de Cultura Festiva entre representantes de los ámbitos de las Fallas, la ilustración, el diseño gráfico, las artes plásticas, la literatura y la cultura en general. Uno de ellos se nombrará presidente/a y otro secretario/a, el resto actuará como vocales.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



La reunió del jurado de las fallas infantiles se hará el día 15 de marzo de 2020 y la de las fallas grandes se hará el día 16 de marzo de 2020. Las decisiones del jurado constarán en un acta y serán inapelables.

El secretario/a depositará el acta en la Junta Central Fallera, que será la encargada de remitir copia del acta de la concesión de premios al Servicio de Cultura Festiva, a los efectos de hacer la tramitación administrativa de los mismos. El jurado puede declarar desierto los premios si considera que los proyectos de falla presentados no reúnen el concepto innovador y experimental propio del concurso.

10. Puesta a disposición de la documentación al jurado.

Por el Servicio de Cultura Festiva se pondrá a disposición de la secretaría del jurado la documentación presentada por las comisiones falleras.

11. Plazo de resolución y notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de seis meses, a contar del día siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes de participación.

Los actos integrantes de este procedimiento se darán a conocer a las personas interesadas por medio de la publicación en la página web del Ayuntamiento de València y de la Junta Central Fallera, y se notificará a las personas premiadas por los medios previstos en los artículos 42 y 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa y podrá interponerse en contra un recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y los plazos previstos en la ley reguladora de esta jurisdicción.

12. Aceptación.

La participación en la XXIII edición de los Premios de Fallas Innovadoras y Experimentales supone la plena aceptación de estas bases por parte de los participantes.

Cualquier duda que pueda surgir sobre la interpretación de esta convocatoria será resuelta por el jurado.

13. Normativa aplicable.

Esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, se rige por la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, aprobada por el Pleno el 28 de julio de 2018, y la base 23 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de València para el año 2020 así como el que prevé la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el resto de normativa de desarrollo y complementaria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



14. Protección de datos.

Queda garantizado el correcto tratamiento de toda la documentación aportada y de los datos facilitados por las comisiones falleras participantes, de acuerdo con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

Segundo. Autorizar un gasto por importe de SEIS MIL CUATROCIENTOS EUROS (6.400,00 €) de la aplicación presupuestaria MF580 33800 48100, conceptuada como 'Transferencias Premios, Becas, Pensión, Estudio, Investigación', del Presupuesto municipal de 2020, propuesta de gasto 2020/350, ítem gasto 2020/17180.

Fallas grandes:

- Primer premio 2.000,00 €
- Segundo premio 1.400,00 €
- Tercer premio 900,00 €

Fallas infantiles:

- Primer premio 1.000,00 €
- Segundo premio 700,00 €
- Tercer premio 400,00 €

Tercero. Convocar, con sujeción a la convocatoria aprobada, la XXIII edición para la concesión por medio de procedimiento de concurrencia competitiva de los premios a las fallas grandes e infantiles de las comisiones falleras por su carácter innovador y experimental con motivo de las Fallas de 2020, esto en aplicación de lo que dispone el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por una cuantía total máxima de 6.400,00 euros, de conformidad con la base 23.7 de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

Cuarto. Dar a la convocatoria la adecuada publicidad."

58. (E 11)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2018-000097-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 28 de desembre de 2018.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018 se aprobó la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI) en el municipio de València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género, para el año 2019.

SEGUNDO. Se ha constatado un error material en la cláusula número 12.2 de las bases de la convocatoria, relativa a los 'Plazos de ejecución de los proyectos presentados', concretamente en el apartado b), por cuanto se dice:

'Dicho periodo deberá estar comprendido entre la fecha de inicio de actividad, que no podrá ser anterior al 1/1/2019, ni posterior a 12 meses desde el cobro de la subvención'.

Cuando debería decirse:

'Dicho periodo deberá estar comprendido entre la fecha de inicio de actividad, que no podrá ser anterior al 1/1/2019, ni posterior a 14 meses desde el cobro de la subvención'.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dice literalmente: '2. Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

En el caso que nos ocupa se trata de un mero error material de transcripción de la convocatoria, sin que el mismo pueda suponer un menoscabo o perjuicio jurídico para las beneficiarias de las subvenciones, por lo que procede publicar el presente acuerdo en la web municipal del Ayuntamiento de València a los efectos de que sea tenido en cuenta dicho plazo, tanto en lo relativo al periodo de ejecución del proyecto, como de la justificación de la subvención.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver el presente asunto, ésta reside en el mismo órgano que aprobó el acuerdo que se rectifica, que en el presente caso es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el error material detectado en la cláusula número 12.2-b), de las bases de la convocatoria del Ayuntamiento de València de subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI) en el municipio de València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género, para el año 2019, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 28 de diciembre de 2018:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Donde dice:

'Dicho periodo deberá estar comprendido entre la fecha de inicio de actividad, que no podrá ser anterior al 1/1/2019, ni posterior a 12 meses desde el cobro de la subvención'.

Debe decirse:

'Dicho periodo deberá estar comprendido entre la fecha de inicio de actividad, que no podrá ser anterior al 1/1/2019, ni posterior a 14 meses desde el cobro de la subvención'."

59. (E 12)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2019-000068-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa rectificar l'acord de la Junta de Govern Local de 4 de novembre de 2019.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de noviembre de 2019 se aprobó la convocatoria de subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI) en el municipio de València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género, para el año 2020.

SEGUNDO. Se ha constatado un error material en la cláusula número 12.2 de las bases de la convocatoria, relativa a los 'Plazos de ejecución de los proyectos presentados', concretamente en el apartado b), por cuanto se dice:

'Dicho periodo deberá estar comprendido entre la fecha de inicio de actividad, que no podrá ser anterior al 1/1/2020, ni posterior a 12 meses desde el cobro de la subvención'.

Cuando debería decirse:

'Dicho periodo deberá estar comprendido entre la fecha de inicio de actividad, que no podrá ser anterior al 1/1/2020, ni posterior a 14 meses desde el cobro de la subvención'.

A los anteriores hechos, resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dice literalmente: '2. Las administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos'.

En el caso que nos ocupa se trata de un mero error material sin que el mismo pueda suponer un menoscabo o perjuicio jurídico para quienes participen en la presente convocatoria,

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



siendo innecesario ampliar el plazo de presentaciones de solicitudes de participación, procediendo publicar el presente acuerdo en la web municipal del Ayuntamiento de València a los efectos de que sea tenido en cuenta dicho plazo, tanto en lo relativo al periodo de ejecución del proyecto, como de la justificación de la subvención.

SEGUNDO. En cuanto a la competencia para resolver el presente asunto, esta reside en el mismo órgano que aprobó el acuerdo que se rectifica, que en el presente caso es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Rectificar el error material detectado en la cláusula número 12.2-b), de las bases de la convocatoria del Ayuntamiento de València de subvenciones a asociaciones y entidades para proyectos que promuevan la igualdad entre mujeres y hombres y de las personas del colectivo lésbico, gay, transexual, bisexual e intersexual, (LGTBI) en el municipio de València, fomentando la lucha contra la discriminación por razón de sexo, de orientación sexual o identidad de género, para el año 2020, aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 04 de noviembre de 2019.

Donde dice:

'Dicho periodo deberá estar comprendido entre la fecha de inicio de actividad, que no podrá ser anterior al 1/1/2020, ni posterior a 12 meses desde el cobro de la subvención'.

Debe decirse:

'Dicho periodo deberá estar comprendido entre la fecha de inicio de actividad, que no podrá ser anterior al 1/1/2020, ni posterior a 14 meses desde el cobro de la subvención'."

60. (E 13)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02230-2019-000110-00	PROPOSTA NÚM.: 4	
ASSUMPTE: SERVICI D'IGUALTAT I POLÍTIQUES INCLUSIVES. Proposa aprovar un reconeixement d'obligació corresponent al subministrament de botelles d'aigua.		

"HECHOS

PRIMERO. Mediante Resolución BV-918, de 15 de noviembre de 2019, se adjudicó el contrato menor de suministros de 600 botellas de agua de 1,5 l, a la mercantil El Corte Inglés, SA, con CIF A28017895, por un importe total de 140,00 €, IVA incluido.

SEGUNDO. La mercantil El Corte Inglés, SA, presenta en el registro general de facturas la factura nº. 0095559973, de fecha 18 de diciembre de 2019, correspondiente al suministros de 600 botellas de agua de 1,5 l, por un importe total de 140,00 €, IVA incluido, según el siguiente detalle:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 600 botelles agua Aliada 1,5 l, por importe de 120,00 €, más 12 € en concepto de IVA al tipo del 10 %, lo que hace un total de 132,00 €.

- Gastos de envío, por importe de 6,61 €, más 1,39 € en concepto de IVA al tipo de 21 %, lo que supone un total de 8,00 €.

TERCERO. En la aplicación presupuestaria nº. JD610 23100 22199 del año 2019, existía consignación presupuestaria suficiente para atender el gasto de referencia, pero debido a los plazos marcados por la Intervención Municipal para las operaciones de cierre de contabilidad y la liquidación del Presupuesto municipal de 2019, aprobadas en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno local de fecha 13 de septiembre de 2019, no pudo ser recabado el correspondiente reconocimiento de la obligación.

CUARTO. En fecha 18 de diciembre de 2019 se efectuó propuesta de verificación de facturas por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto, por importe de 140,00 € de la factura nº. 0095559973 de fecha 18/12/2019, habiendo sido verificadas en fecha 20 de diciembre de 2019.

QUINTO. Existe crédito suficiente para la atención del gasto en la aplicación presupuestaria KD610 23100 22199 del vigente Presupuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Son de aplicación las bases 30ª y siguientes de las de ejecución del Presupuesto para el año 2020, en lo relativo al reconocimiento de la obligación.

SEGUNDO. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local, en aplicación de lo dispuesto en la base 31ª.2.a) de las de ejecución del Presupuesto para el año 2020.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Autorizar, disponer el gasto y reconocer la obligación de pago, a favor de la mercantil El Corte Inglés, SA, con CIF A28017895, de la factura nº. 0095559973, de fecha 18 de diciembre de 2019, correspondiente al suministros de 600 botellas de agua de 1,5 l, por un importe total de 140,00 €, IVA incluido, según el siguiente detalle:

- 600 botellas agua Aliada 1,5 l, por importe de 120,00 €, más 12 € en concepto de IVA al tipo del 10 %, lo que hace un total de 132,00 €.

- Gastos de envío, por importe de 6,61 €, más 1,39 € en concepto de IVA al tipo de 21 %, lo que supone un total de 8,00 €.

En cumplimiento del contrato de suministro adjudicado mediante Resolución BV-918, de 15 de noviembre de 2019.

Segundo. El gasto se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria KD610 23100 22199 del vigente Presupuesto, según el siguiente desglose:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 140,00 €, propuesta de gasto nº. 2020/00323; ítem 2020/021760; DO 2019/029484, Rel. DO 2020/000329."

61. (E 14)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-02501-2019-000021-00	PROPOSTA NÚM.: 6
ASSUMPTE: SERVICI DE DROGODEPENDÈNCIES. Proposa aprovar la justificació de les subvencions del programa 'Intervenció en barris'.	

"Antecedentes de hecho

Primero. La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2019, acordó aprobar la convocatoria de subvenciones para la prevención de las adicciones del programa denominado 'Intervención en barrios' (INBAS) así como la autorización del gasto correspondiente por importe de 40.000,00 € (acuerdo número 78).

Segundo. Al amparo de dicha convocatoria fueron concedidas, por Resolución número Z-296, de 23 de agosto de 2019, del segundo teniente de alcalde y vicesalca, entre otras, las subvenciones que a continuación se señalan a las entidades que igualmente se citan:

Entidades	CIF	Proyecto	Subvención solicitada	Subvención concedida
ASOCIACIÓN CONTROLA CLUB	G96808258	Proyecto de intervención sobre prevención de drogodependencias en centros de menores de la ciudad de València	2.400,00 €	2.400,00 €
ASOCIACIÓN DE VECINOS TORREFIEL	G96088174	Ocio divergente en el barrio	1.800,00 €	1.800,00 €
CONSELL DE LA JUVENTUD	Q9650021J	Un altra forma de gaudir València	2.121,55 €	2.121,55 €
AESCO	G80358419	Espacio preventivo de adicciones	2.336,30 €	2.336,30 €
FUNDACION SECRETARIADO GITANO	G83117374	Taller de prevención de conductas adictivas para menores y jóvenes gitanas y gitanos	9.411,19 €	6.645,30 €

Tercero. De conformidad con lo expresado por el artículo 11 de la convocatoria la entidad FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO, mediante instancia con registro de entrada 2019/60782 de fecha 24/9/2019, solicitó la reformulación técnica y económica del proyecto presentado en la medida en que la cuantía concedida suponía una reducción superior al 15 % de la solicitada. La Junta de Gobierno Local, mediante acuerdo número 63 de fecha 8 de noviembre de 2019, aprobó las reformulaciones solicitadas y entre ellas la solicitada por la entidad mencionada en el punto anterior.

Cuarto. Por las entidades anteriormente citadas han sido presentadas las documentaciones justificativas de las subvenciones concedidas en las fechas que a continuación se indican.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Entidad	CIF	Fecha presentación
ASOCIACIÓN CONTROLA CLUB	G96808258	10/01/2020
CONSELL DE LA JUVENTUD	Q9650021J	08/01/2020
ASOCIACIÓN DE VECINOS TORREFIEL	G96088174	11/12/2019
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	28/01/2020
AESCO	G80358419	25/11/2019

Quinto. Por el Servicio gestor han sido realizadas las comprobaciones necesarias entendiendo adecuadamente justificadas las actividades que finalmente fueron ejecutadas en relación con el proyecto objeto de subvención.

Fundamentos de Derecho

Primero. La justificación de las subvenciones concedidas deberá realizarse en los términos previstos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. El citado precepto remite, por lo que respecta a la forma de la cuenta justificativa y a su plazo de rendición, a lo determinado por las correspondientes bases reguladoras, es decir a lo indicado por el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València (OGS), sin perjuicio de las previsiones establecidas en las bases de ejecución del vigente Presupuesto.

Segundo. De conformidad con la OGS el artículo 16 de la convocatoria de subvenciones establece la forma y plazo de justificación de las ayudas concedidas a su amparo.

En cuanto a la forma, la documentación presentada es comprensiva, en todos los casos, de memoria de actuación y cuenta justificativa simplificada acreditándose la conformidad del jefe del Servicio de Drogodependencias en cuanto a la realización de las actividades y cumplimiento de la finalidad que determinó su concesión.

De otro lado, las justificaciones han sido presentadas sin superar el plazo establecido.

Tercero. La competencia para aprobar la justificación de las subvenciones concedidas le corresponde a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35.4 de la OGS, previo el informe de la intervención General.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la documentación justificativa presentada por las entidades beneficiarias de la convocatoria de subvenciones denominada 'Intervención en barrios' (INBAS) del ejercicio 2019 que a continuación se indican:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Entidad	CIF	Fecha Presentación
ASOCIACIÓN CONTROLA CLUB	G96808258	10/01/2020
CONSELL DE LA JUVENTUD	Q9650021J	08/01/2020
ASOCIACIÓN DE VECINOS TORREFIEL	G96088174	11/12/2019
FUNDACIÓN SECRETARIADO GITANO	G83117374	28/01/2020
AESCO	G80358419	25/11/2019

Segundo. Notifíquese el presente acuerdo a las entidades beneficiarias a fin de que tengan conocimiento de la correcta aplicación de los fondos recibidos."

62. (E 15)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-03103-2014-000049-00	PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconèixer una obligació de crèdit i ordenar el pagament en concepte d'interessos de demora en relació amb l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Salvador Perles.		

"Hechos

1. Las actuaciones se inician de oficio al objeto de tramitar los intereses de demora devengados en la expropiación de una parcela sita en la c/ Salvador Perles, 32, cuya titularidad corresponde a la mercantil Subasval, SL.

2. El importe de los intereses devengados en la expropiación de la parcela antes referida, asciende a 3.901,48 €, si bien al haberse abonado anteriormente la cantidad de 1.457,63 €, queda pendiente de abono el importe de 2.443,85 €, habiendo informado de conformidad por el Servicio Económico-Presupuestario.

3. Corresponde atender el gasto por el citado importe de 2.443,85 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200, 'Intereses de demora', PG 2020/434, DO 2020/890 y 2020/891, RDO 2020/244, ítem de gasto 2020/18890 y 2020/18900 del Presupuesto de 2020.

4. Las actuaciones, dirigidas al cálculo, reconocimiento y pago de intereses, han cumplimentando en su tramitación las formalidades establecidas en la base 27ª de las de ejecución del Presupuesto y se ha informado favorablemente por el Servicio Fiscal de Gastos.

Fundamentos de Derecho

1. De conformidad con lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, al señalar que corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Base 24ª de las de ejecución del Presupuesto, opción 5 que establece el procedimiento a seguir para la tramitación y atención de los intereses derivados de expropiaciones y sentencias.

3. Artículos 69 Ley del Suelo de 1976, y arts. 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, que regulan los plazos y criterios a observarse para el cálculo de los intereses devengados en el proceso expropiatorio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer una obligación de crédito a favor de la mercantil Subasval, SL (B46951067), por el importe 2.443,85 €, y ordenar el pago de la citada cantidad en concepto de intereses de demora devengados en relación con la expropiación de una parcela sita en la c/ Salvador Perles, 32, todo ello con cargo a la AE540 01100 35200 'Intereses de demora', PG 2020/434, DO 2020/890 y 2020/891, RDO 2020/244, ítem de gasto 2020/18890 y 2020/18900 del Presupuesto de 2020."

63. (E 16)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-03103-2014-000050-00		PROPOSTA NÚM.: 5	
ASSUMPTE: SERVICI DE GESTIÓ URBANÍSTICA. Proposa reconèixer una obligació de crèdit i ordenar el pagament en concepte d'interessos de demora en relació amb l'expropiació d'una parcel·la situada al carrer de Salvador Perles.			

"Hechos

1. Las actuaciones se inician de oficio al objeto de tramitar los intereses de demora devengados en la expropiación de una parcela sita en la c/ Salvador Perles, 32, cuya titularidad corresponde a la mercantil Subasval, SL.

2. El importe de los intereses devengados en la expropiación de la parcela antes referida, asciende a 5.938,60 €, si bien al haberse abonado anteriormente la cantidad de 2.218,72 €, queda pendiente de abono el importe de 3.719,88 €, habiendo informado de conformidad por el Servicio Económico-Presupuestario.

3. Corresponde atender el gasto por el citado importe de 3.719,88 €, con cargo a la aplicación presupuestaria AE540 01100 35200 'Intereses de demora', PG 2020/436, DO 2020/896 y 2020/897, RDO 2020/247, ítem de gasto 2020/18940 y 2020/18950 del Presupuesto de 2020.

4. Las actuaciones, dirigidas al cálculo, reconocimiento y pago de intereses, han cumplimentando en su tramitación las formalidades establecidas en la base 27ª de las de ejecución del Presupuesto y se ha informado favorablemente por el Servicio Fiscal de Gastos.

Fundamentos de Derecho

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. De conformidad con lo establecido en el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, al señalar que corresponde a la Junta de Gobierno Local el desarrollo de la gestión económica, autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.

2. Base 24ª de las de ejecución del Presupuesto, opción 5 que establece el procedimiento a seguir para la tramitación y atención de los intereses derivados de expropiaciones y sentencias.

3. Artículos 69 Ley del Suelo de 1976, y arts. 56 y 57 de la Ley de Expropiación Forzosa, que regulan los plazos y criterios a observarse para el cálculo de los intereses devengados en el proceso expropiatorio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Reconocer una obligación de crédito a favor de la mercantil Subasval, SL (B46951067), por el importe 3.719,88 €, y ordenar el pago de la citada cantidad en concepto de intereses de demora devengados en relación con la expropiación de una parcela sita en la c/ Salvador Perles, 32, todo ello con cargo a la AE540 01100 35200 'Intereses de demora', PG 2020/436, DO 2020/896 y 2020/897, RDO 2020/247, ítem de gasto 2020/18940 y 2020/18950 del Presupuesto de 2020."

64. (E 17)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04001-2020-000003-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA SOSTENIBLE. Proposa reconèixer l'obligació de pagament de factures del servici de gestió, conservació, manteniment i neteja dels espais enjardinats i de les seues instal·lacions i equipament i de l'arbratge urbà de les Zones Nord i Sud de la ciutat de València.	

"De conformidad con la moción de la concejal de Parques y Jardines y en cumplimiento de lo previsto en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto, se inicia el expediente para la tramitación del reconocimiento de la obligación de las siguientes facturas:

- Factura nº. 20SM1167/1000003 de fecha 13 de enero de 2020, por importe de 184.336,53 €, de la entidad FCC MEDIO AMBIENTE, SA (CIF ESA28541639), relativa a la certificación nº. 58 por parte de los servicios de gestión, conservación, mantenimiento y limpieza de los espacios ajardinados y de sus instalaciones y equipamientos, así como del arbolado urbano de la ciudad, Zona Norte, del mes de diciembre de 2019.

- Factura nº. 67 de fecha 15 de enero de 2020, por importe de 146.246,25 €, de la entidad SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, SA (CIF A46027660), relativa a la certificación nº. 56 por parte de los servicios de gestión, conservación, mantenimiento y limpieza de los espacios ajardinados y de sus instalaciones y equipamientos, así como del arbolado urbano de la ciudad de València, Zona Sur, correspondiente a parte del mes de diciembre de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2015 se adjudicó el contrato de servicio de gestión, conservación, mantenimiento, limpieza de los espacios ajardinados de sus instalaciones y equipamientos así como del arbolado urbano de la Zona Norte y Sur de la ciudad de València a la mercantil FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA (CIF A-28037224), para la Zona Norte y para la Sur a la mercantil SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA, SA (CIF A-46027660), procediéndose a la formalización de los mencionados contratos en fecha 3 de junio de 2015, respectivamente.

Posteriormente, en fecha 23 de agosto de 2019, mediante Resolución Z-298 se procedió a la prórroga del contrato por un plazo de un año, desde el 7 de septiembre de 2019 hasta el 6 de septiembre de 2020, con las mismas empresas. El gasto de la prórroga del citado contrato fue fiscalizado el día 21 de agosto de 2019, hallándose contraído en la aplicación presupuestaria FD310 17100 21000, según propuesta de gasto 2019/4689, con ítem del gasto 2019/144490, 2019/144500, 2020/6700 y 2020/6710. Debido a las normas de cierre de Presupuesto, las facturas correspondientes a parte de los servicios prestados en el mes de diciembre de 2019 no se han podido abonar con cargo a dicho ejercicio presupuestario en su totalidad, y habida cuenta que existe crédito en la propuesta de gastos 2020/417, ítems 2020/18670 (Zona Norte) y 2020/18690 (Zona Sur), se ha procedido a la confección de los correspondientes documentos de obligación aplicados a la propuesta e ítems mencionados.

No obstante, según se establece en la base 31.2.a) de las de ejecución del Presupuesto, se requerirá la aprobación por la Junta de Gobierno Local para el reconocimiento de una obligación derivada de un gasto debidamente autorizado y dispuesto en un ejercicio anterior cuando no se haya incorporado el remanente de crédito que lo ampara al presupuesto corriente.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Autorizar y disponer el gasto, así como reconocer la obligación de pago de las siguientes facturas:

- Factura nº. 20SM1167/1000003 de fecha 13 de enero de 2020 expedida por la mercantil FCC MEDIO AMBIENTE, SA (CIF ESA28541639), por importe de 184.336,53 €, correspondiente a parte de los trabajos realizados en el mes de diciembre de 2019 del servicio de gestión, conservación, mantenimiento, limpieza de los espacios ajardinados de sus instalaciones y equipamientos así como del arbolado urbano de la Zona Norte de la ciudad de València, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 FD310 17100 21000, conceptuada como 'Infraestructuras y bienes naturales', de acuerdo con la propuesta de gastos 2020/417, ítem del gasto 2020/18670, con documento de obligación 2020/874, y con relación de documentos de obligación 2020/238.

- Factura nº. 67 de fecha 15 de enero de 2020, por importe de 146.246,25 €, expedida por la mercantil SOCIEDAD DE AGRICULTORES DE LA VEGA SA (CIF A-46027660), correspondiente a parte de los trabajos realizados en el mes de diciembre de 2019 del servicio de gestión, conservación, mantenimiento, limpieza de los espacios ajardinados de sus instalaciones y equipamientos así como del arbolado urbano de la Zona Sur ciudad de València, financiándose con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 FD310 17100 21000 conceptuada como

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



'Infraestructuras y bienes naturales', de acuerdo con la propuesta de gastos 2020/417, ítem del gasto 2020/18690, con documento de obligación 2020/875, y con relación de documentos de obligación 2020/238."

65. (E 18)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04001-2020-000014-00	PROPOSTA NÚM.: 2	
ASSUMPTE: SERVICI DE JARDINERIA SOSTENIBLE. Proposa autoritzar i disposar el gasto i reconèixer l'obligació en concepte de transferència a favor de l'organisme autònom municipal Parcs i Jardins Singulares i Escola de Jardineria i Paisatge.		

"Visto que desde el 1 de enero es ejecutivo el Presupuesto municipal para el ejercicio 2020, visto que en el mismo existe la aplicación presupuestaria FD310 17100 41001, conceptuada como 'TRANSFERENCIA A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS DE LA ENTIDAD LOCAL', con una dotación presupuestaria de 12.500.002 €, y de conformidad con lo dispuesto en la base 21ª de las de ejecución del Presupuesto y lo informado por los Servicios de Jardinería y de Fiscal de Gastos, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Unico. Autorizar y disponer el gasto y reconocer la obligación en concepto de transferencia a favor del organismo autónomo municipal de Parques y Jardines Singulares y Escuela de Jardinería y Paisaje (CIF Q4601297G), por importe de doce millones quinientos mil dos euros (12.500.002 €), con cargo a la aplicación presupuestaria FD310 17100 41001, 'TRANSF. A. OAAA ADMTVOS ENTIDAD LOCAL', propuesta de gasto 2020/108, ítem 2020/13070, documento de obligación 2020/300 y con relación de documentos de obligación 2020/30."

66. (E 19)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05301-2020-000013-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa iniciar expedient d'investigació sobre propietats municipals al passeig de Neptú.		

"Primero. Las actuaciones se inician como consecuencia de la Sentencia número 95/2017, de 9 de marzo de 2017, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número 9 de València, en el Procedimiento Ordinario 159/2015 correspondiente al recurso planteado por la entidad Local 1994, SL, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2015.

Segundo. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2015, en el punto Primero de su parte dispositiva, establecía lo siguiente: 'Desestimar las alegaciones formuladas por la mercantil Local 1994, SL, referentes a la titularidad de la parcela municipal de 127,73 m², indebidamente ocupada por el Hotel La Pepica, en su parte recayente a la c/ Doctor Marcos Sopena, al no haberse aportado por la referida mercantil, con ocasión del trámite de audiencia concedido, nuevos datos que desvirtúen lo informado por la Oficina Técnica del Servicio de Patrimonio en lo que respecta a la titularidad de la citada parcela y, en consecuencia, iniciar expediente de ocupación en orden a recuperar la propiedad municipal'.

La Sentencia nº. 95/17, de 9 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº. 9 de València, ante el recurso presentado por la mercantil Local 1994, SL, frente al punto Primero

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



del acuerdo de la JGL de 13 de febrero de 2015, estima la demanda formulada por la citada mercantil y anula el citado acto administrativo por no ser conforme a Derecho.

Interpuesto recurso de apelación por el Ayuntamiento de València fue desestimado por Sentencia nº. 000451/2019 de fecha 31/07/2019, que ha sido declarada firme por Decreto de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, en fecha 12 de diciembre de 2019.

Tercero. De acuerdo con la citada Sentencia del Tribunal Superior de Justicia, entre las prerrogativas de la Administración local se encuentra la potestad de investigación, que le permite investigar la titularidad de los bienes y derechos de conformidad con los artículos 45 de la Ley 33/2003 de Patrimonio de las Administraciones Públicas y el artículo 45 del Real Decreto 1372/1986 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y ello sin perjuicio de que el conocimiento de las cuestiones de naturaleza civil que se susciten con ocasión del ejercicio por la Administración de estas potestades corresponda a los órganos del orden jurisdiccional civil, como dispone el artículo 41.2 de la Ley 33/2003 y el artículo 55.1 del Real Decreto 1372/1986.

Por lo tanto, la declaración unilateral sobre la titularidad de los 127,73 m² realizada por el Ayuntamiento en el punto Primero del acuerdo impugnado se ha hecho omitiendo el procedimiento establecido, pues la Administración local tiene atribuida la prerrogativa de instruir el expediente de investigación y efectuar una declaración sobre la titularidad del inmueble, no obstante para ello deberá ajustarse al procedimiento regulado en los artículos 46 a 54 del Real Decreto 1372/1986.

Fundamentos de Derecho

Primero. El artículo 118 de la Constitución Española establece que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

Segundo. Según lo preceptuado en los artículos 28 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, y 68.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las administraciones públicas están obligadas a proteger y defender su patrimonio y a tal fin, protegerán adecuadamente los bienes y derechos que lo integran, procurarán su inscripción registral, y ejercerán las potestades administrativas y acciones judiciales que sean procedentes para ello.

Tercero. De conformidad con lo establecido en el artículo 44 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, corresponde a los Municipios, en todo caso, la potestad de investigación, en relación con sus bienes.

La potestad de investigación tiene por objeto averiguar la situación de aquellos bienes cuya titularidad no consta, pero que existen indicios de que pudieran corresponder a la entidad local. Con la investigación se pretende concretar la titularidad del bien o derecho del que el Ayuntamiento carece de título.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Cuarto. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.5 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, por Resolución de Alcaldía nº. 9, de 20 de junio de 2019, se delegó en la Junta de Gobierno Local la adopción de cualquier resolución relativa a la gestión patrimonial que no esté expresamente atribuida a la concejala delegada de Patrimonio Municipal.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. En ejecución de la Sentencia nº. 95/17, de 9 de marzo, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, ratificada por Sentencia nº. 451/2019, de 31 de julio, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, tener por anulado el punto Primero del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de febrero de 2015, con el siguiente tenor literal: 'Desestimar las alegaciones formuladas por la mercantil Local 1994, SL, referentes a la titularidad de la parcela municipal de 127,73 m², indebidamente ocupada por el Hotel La Pepica, en su parte recayente a la c/ Doctor Marcos Sopena, al no haberse aportado por la referida mercantil, con ocasión del trámite de audiencia concedido, nuevos datos que desvirtúen lo informado por la Oficina Técnica del Servicio de Patrimonio en lo que respecta a la titularidad de la citada parcela y, en consecuencia, iniciar expediente de ocupación en orden a recuperar la propiedad municipal'.

Segundo. Iniciar expediente de investigación de la titularidad de 127,73 m², que según los informes de la Sección Técnica de Patrimonio de fechas 11 de febrero de 2013, 3 de abril de 2013 y 11 de julio de 2014 pertenecen al Ayuntamiento de València, de conformidad con lo previsto en los artículos 44 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Tercero. Remitir copia íntegra y fehaciente de este acuerdo a la Administración del Estado y a la de la Comunidad Autónoma, así como ordenar su publicación en el BOP, exponiendo el boletín donde se publique en el tablón de anuncios del Ayuntamiento durante 15 días.

Cuarto. Comunicar el presente acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº. 9 de València, así como notificar el presente acuerdo a los afectados por el expediente que resulten conocidos e identificables.

Quinto. Dar un plazo de un mes, contado desde el día siguiente al que deba darse por terminada la publicación del anuncio en el tablón de la Corporación, para que todas las personas afectadas por el expediente aleguen por escrito cuanto estimen conveniente a su derecho ante esta Corporación, acompañando todos los documentos en que funden sus alegaciones.

Sexto. Abrir el período de prueba para que se presenten los elementos probatorios que se estimen oportunos, una vez que termine el período de alegaciones, notificándose a los afectados para que puedan presentar las pruebas que crean convenientes."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



67. (E 20)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-05307-2018-000124-00		PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE PATRIMONI. Proposa prorrogar el contracte d'arrendament de diversos locals destinats a activitats socioeducatives.		

"Visto los contratos de arrendamientos de los locales comerciales detallados a continuación suscritos por el Ayuntamiento de València, son aplicables los siguientes:

HECHOS

Primero. Con fecha 9 de marzo de 2001, y con efectos desde el día 1 de enero del mismo año, se suscribió contrato de arrendamiento del local sito en la calle Hipólito Martínez, ***** y Marcelino Giner, ***** de València, entre el Ayuntamiento de València y D^a. *****. El actual titular del arrendamiento es D. ***** , según cambio de titularidad acordado por la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de junio de 2014. La renta establecida para el ejercicio 2019, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2019, es de 32.297,68 € (26.692,30 de renta anual más 5.605,38 de 21% IVA).

Segundo. Con fecha 20 de enero de 2010, y efectos desde 1 de enero del mismo año, se suscribió contrato de arrendamiento de local sito en la c/ Ingeniero José Sirera, ***** , hoy ***** , de València entre la Corporación y D^a. Carmen Boix Bartual, produciéndose el cambio de titularidad en favor de D^a. ***** al fallecimiento de la primera, según acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de junio de 2012. El importe del arrendamiento para el ejercicio 2019, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2019, asciende a 45.555,03 € (37.648,79 € de renta anual más 7.906,24 de 21 % IVA).

Tercero. El 19 de septiembre de 1986 y con efectos desde el 1 de julio del mismo año, se suscribió arrendamiento entre el Ayuntamiento de València y la mercantil Valencia Urbana, SA, del local sito en la calle Isaac Peral, 21 de València. La renta establecida para el ejercicio 2019, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2019 es de 8.652,40 € (7.150,74 de renta más 1.501,66 de 21 % de IVA).

Cuarto. Con fecha 11 de enero de 1984, y con efectos de 1 de julio de 1983, se suscribió contrato de arrendamiento de locales sitios en la avenida Malvarrosa, núm. 16 de esta ciudad, entre el Ayuntamiento de València y D. Emilio Cano Salvador y D. José Antonio Agredano Palomares, presidente y delegado, respectivamente, de las comunidades de propietarios de las fincas sitas en el núm. 18 y 16 de las respectivas comunidades de propietarios. El importe del arrendamiento del local sito en la avenida Malvarrosa, 16 está establecido en 4.844,13 € (4.003,42 más 840,71 del 21 % de IVA) según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2019.

Quinto. Con fecha 11 de enero de 1984, y con efectos de 1 de julio de 1983, se suscribió contrato de arrendamiento del local sito en la avenida Malvarrosa, núm. 18 de esta ciudad, entre el Ayuntamiento de València y D. ***** , ostentando actualmente la titularidad del arrendamiento la mercantil Gorriz y Cardona, SL. La renta establecida para el ejercicio 2019, según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2019, es de 7.755,72 € (6.409,69 € de renta más 1.346,03 € del 21 % de IVA).

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Sexto. El día 23 de enero de 1973, con efectos de 1 de octubre de 1972, se suscribió contrato de arrendamiento del local sito en la calle Guillem Anglesola, hoy Músico Gines, 17-19 de València, entre la Corporación y D. ***** y otros. La Junta de Gobierno Local aprobó el cambio de la titularidad del local que pasó a ser Ridaura Martí, CB. Según consta en acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2019, la renta establecida para el ejercicio 2019 es de 30.134,29 € (24.904,37 € de arrendamiento más 5.229,92 € del 21 % de IVA).

Séptimo. Con fecha 16 de octubre de 1979, y efectos de 22 de febrero del mismo año, se suscribió contrato de arrendamiento de local sito en la c/ Padre Muedra, ***** de València, entre la Corporación y D^a. *****. La renta establecida para el ejercicio 2019, según consta en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 11 de enero de 2019 es de 14.246,71 € (11.774,14 € de renta más 2.472,57 € de 21 % de IVA).

Octavo. Anualmente se han ido aprobando por Resolución las actualizaciones de renta de los diferentes arrendamientos con arreglo a las variaciones del IPC.

Noveno. Solicitado informe al Servicio de Educación, ha manifestado con fecha 2 de diciembre de 2019 la conveniencia de prorrogarlos todos ellos por un año más. Así mismo, ha formulado propuesta de gastos núm. 2020/00653 con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 20200 para atender el pago de los arrendamientos de los citados locales en el ejercicio 2020.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en el punto B) del Anexo II de las bases de ejecución del Presupuesto de 2020, se ha solicitado informe a la Oficina Técnica de Patrimonio.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. De conformidad con el artículo 1566 del Código Civil, 'Si al terminar el contrato, permanece el arrendatario disfrutando quince días de la cosa arrendada con aquiescencia del arrendador, se entiende que hay tácita reconducción por el tiempo que establecen los artículos 1577 y 1581, a menos que haya precedido requerimiento'. Y añade el artículo 1581 del mismo Código Civil, que si no se hubiese fijado plazo al arrendamiento, se entiende hecho por meses cuando se haya fijado un alquiler mensual.

Segundo. En cumplimiento de lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se ha procedido a efectuar reserva de crédito por el importe anual correspondiente para el ejercicio 2020.

Tercero. La competencia para resolver en esta materia corresponde a la Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el artículo 124.4. de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. No obstante, esta atribución ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local mediante Resolución de Alcaldía núm. 9, de 20 de junio de 2019, apartado primero, 8).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Único. Autorizar y disponer el gasto de 144.451,21 € (21 % de IVA incluido) con cargo a la aplicación presupuestaria ME280 32600 20200 del Presupuesto de 2020, conceptuada como 'Arrendamiento de edificios y otras construcciones', correspondiente al importe total de los arrendamientos de los locales relacionados a continuación, prorrogados por tácita reconducción y sin perjuicio del derecho del Ayuntamiento, como arrendatario, de desistir del contrato con anterioridad a la finalización de este ejercicio, según el detalle de situación de los inmuebles y cuantías en favor de los titulares que en cada uno de ellos se especifica:

1. Locales sito en calle Hipólito Martínez, ***** y Marcelino Giner, ***** de València (referencia catastral *****), arrendado a D. ***** con NIF *****. Propuesta de gastos 2020/00653, ítem de gasto 2020/023740, por importe de 32.685,25 €.

2. Local sito en la c/ Ingeniero José Sirera, ***** hoy ***** de València (referencia catastral *****), arrendado a D^a. ***** con NIF *****. Propuesta de gastos 2020/00653, ítem de gasto 2020/023750, por importe de 46.101,75 €.

3. Local sito en la calle Isaac Peral, 21 de València (referencia catastral 9013901YJ2791C0026WE), arrendado a Valencia Urbana, SA, con CIF A46062535. Propuesta de gastos 2020/00653, ítem de gasto 2020/023760, por importe de 8.652,40 €.

4. Local sito en avenida Malvarrosa núm. 16 de esta ciudad (referencia catastral 9933201YJ2793D0003QY), arrendado a la Comunidad de Propietarios de la avenida Malvarrosa, 16, con CIF H46605721. Propuesta de gastos 2020/023770, ítem de gasto 2020/8640, por importe de 4.844,13 €.

5. Local sito en avenida Malvarrosa, 18 (referencia catastral 9933201YJ2793D0039TP), arrendado a Gorriz y Cardona, SL, con CIF B96635677. Propuesta de gastos 2020/00653, ítem de gasto 2020/023810, por importe de 7.786,68 €.

6. Locales sitios en calle Músico Gines, 17-19, antes c/ Guillem de Anglesola (referencias catastrales 8625107YJ2782F0001SQ, 8625107YJ2782F0002DW, 8625107YJ2782F0002RW), arrendados a Ridaura Martí, CB, con CIF E96606470. Propuesta de gastos 2020/00653, ítem de gasto 2020/023730, por importe de 30.134,29 €.

7. Local sito en la c/ Padre Muedra, ***** de València (referencia catastral *****), arrendado a D. ***** con NIF *****. Propuesta de gastos 2020/00653, ítem de gasto 2020/023780, por importe de 7.123,35 €.

8. Local sito en la c/ Padre Muedra, ***** de València (referencia catastral *****), arrendado a D^a. ***** con NIF *****. Propuesta de gastos 2020/00653, ítem de gasto 2020/023800, por importe de 7.123,36 €."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



68. (E 21)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2019-000005-00	PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa declarar vàlid el procediment per a contractar la prestació del servici de gestió integral de cinquanta places en el centre de dia municipal per a persones majors dependents 'Alqueria de la Puríssima', classificar les proposicions i requerir l'oferta econòmicament més avantatjosa prèviament a l'adjudicació del contracte.	

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2019, rectificado por Resolución nº. Z-291, de 22 de agosto de 2019, adoptada por el órgano de contratación competente según el régimen de sustituciones durante el mes de agosto, de conformidad con el régimen de sustituciones aprobado por acuerdo núm. 129, de JGL de 26 de julio de 2019, a fin de corregir un error material detectado en el mencionado acuerdo, aprobó contratar la prestación del servicio de gestión integral de 50 plazas en el centro de día municipal para personas mayores dependientes de la 'Alquería de la Purísima', según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 2.163.259,16 €, más 86.530,36 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 2.249.789,52 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 29 de julio de 2019, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 16 de septiembre de 2019, a las 12:00 horas, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada catorce proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
ALMA ATA SALUD, SL
ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA
CLECE, SA
EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA
FERROVIAL SERVICIOS, SA y SOCIALCORE, SL
GESMED, SL

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, SAU
NOVAEDAT BIENESTAR, SLU
OHL SERVICIOS INGESAN, SA
PASTOR CASTELLOTE, SL
POVINET, SCV
SANIVIDA, SL
SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SA
SENELX SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SL

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N°. 1), celebrado el día 17 de septiembre de 2019, a excepción de la proposición presentada por SENELX SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SL, que previo requerimiento formulado por la Mesa de conformidad con el art. 141.2 de la LCSP, fue debidamente subsanado.

El día 24 de septiembre de 2019, tuvo lugar el acto privado de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N°. 2). La Mesa en dicho acto admite la subsanación efectuada por la referida licitadora y procede a la apertura de los sobres de las proposiciones, admitiendo igualmente la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Envejecimiento Activo.

Por dicho Servicio, el 7 de enero de 2020 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



	CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (sobre nº. 2)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ALMA ATA SALUD, SL	30,00
2ª	ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	33,00
3ª	CLECE, SA	38,00
4ª	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	39,50
5ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA, y SOCIALCORE, SL	34,00
6ª	GESMED, SL	38,50
7ª	GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, SAU	36,00
8ª	NOVAEDAT BIENESTAR, SLU	31,00
9ª	OHL SERVICIOS INGESAN, SA	34,00
10ª	PASTOR CASTELLOTE, SL	38,00
11ª	POVINET, SCV	39,00
12ª	SANVIDA, SL	37,00
13ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SA	39,00
14ª	SENELX SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SL, y PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, SL	22,00

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE Nº. 3), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 21 de enero de 2020, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones admitidas y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario.

Por el Servicio Económico-Presupuestario, el 24 de enero de 2020 se emite un informe en relación a los criterios evaluables de forma automática, establecidos en el apartado L del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, siendo el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



	CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)	
ORDEN PRESENTACIÓN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	ALMA ATA SALUD, SL	58,41
2ª	ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	55,54
3ª	CLECE, SA	56,93
4ª	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	59,71
5ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA, y SOCIALCORE, SL	54,92
6ª	GESMED, SL	56,00
7ª	GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, SAU	57,46
8ª	NOVAEDAT BIENESTAR, SLU	57,02
9ª	OHL SERVICIOS INGESAN, SA	54,89
10ª	PASTOR CASTELLOTE, SL	55,84
11ª	POVINET, SCV	58,96
12ª	SANIVIDA, SL	57,41
13ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SA	57,95
14ª	SENELX SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SL, y PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, SL	55,77

De conformidad con los informes de evaluación de las proposiciones efectuados por el Servicio de Envejecimiento Activo y el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	EULEN SERVICIOS SOCIOSSANITARIOS, SA	39,50	59,71	99,21
2ª	POVINET, SCV	39,00	58,96	97,96
3ª	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SA	39,00	57,95	96,95
4ª	CLECE, SA	38,00	56,93	94,93
5ª	GESMED, SL	38,50	56,00	94,50
6ª	SANVIDA, SL	37,00	57,41	94,41
7ª	PASTOR CASTELLOTE, SL	38,00	55,84	93,84
8ª	GRUPO 5 ACCIÓN Y GESTIÓN SOCIAL, SAU	36,00	57,46	93,46
9ª	FERROVIAL SERVICIOS, SA, y SOCIALCORE, SL	34,00	54,92	88,92
10ª	OHL SERVICIOS INGESAN, SA	34,00	54,89	88,89
11ª	ARALIA SERVICIOS SOCIOSSANITARIOS, SA	33,00	55,54	88,54
12ª	ALMA ATA SALUD, SL	30,00	58,41	88,41
13ª	NOVAEDAT BIENESTAR, SLU	31,00	57,02	88,02
14ª	SENELX SERVICIOS SOCIOSSANITARIOS, SL, y PROTECCIÓN GERIÁTRICA 2005, SL	22,00	55,77	77,77

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 28 de enero de 2020, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Envejecimiento Activo y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIOSSANITARIOS, SA, con NIF A-79022299, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 1.936.116,95 € más 77.444,68 € en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 2.013.561,63 €, y un número de horas anuales adicionales del servicio de transporte de cuatrocientas (400 horas adicionales/año). La Mesa de Contratación acuerda asimismo en dicha sesión la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. Finalmente, la Mesa de Contratación en sesión celebrada el día 4 de febrero de 2020 acordó, a la vista del nuevo informe emitido por el Servicio Económico-Presupuestario en la fecha indicada, otorgar 0,29 puntos a cada una de las licitadoras en el criterio automático denominado 'Incremento del número de horas anuales destinada al servicio de transporte sin coste adicional para el Ayuntamiento', a excepción de la mercantil PASTOR CASTELLOTE, SL, que ya ostentaba la máxima puntuación en dicho criterio y sin que el orden de clasificación resulte afectado por la nueva puntuación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



VI. El òrgano de contratació competente es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaració de urgencia, se acuerda:

Primero. Declarar valido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artuculos 156 a 158 de la LCSP, para contratar la prestaci3n del servicio de gesti3n integral de 50 plazas en el centro de dıa municipal para personas mayores dependientes de la 'Alquerıa de la Purısima', segun las caracterısticas que se establecen en el pliego de prescripciones tecnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contrataci3n, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del Anexo I del pliego de clausulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE N. 2	PUNTOS SOBRE N. 3	PUNTUACI3N TOTAL
1	EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	39,50	60,00	99,50
2	POVINET, SCV	39,00	59,26	98,26
3	SAR RESIDENCIAL Y ASISTENCIA, SA	39,00	58,24	97,24
4	CLECE, SA	38,00	57,22	95,22
5	GESMED, SL	38,50	56,29	94,79
6	SANIVIDA, SL	37,00	57,70	94,70
7	PASTOR CASTELLOTE, SL	38,00	55,84	93,84
8	GRUPO 5 ACCI3N Y GESTI3N SOCIAL, SAU	36,00	57,75	93,75
9	FERROVIAL SERVICIOS, SA, y SOCIALCORE, SL	34,00	55,22	89,22
10	OHL SERVICIOS INGESAN, SA	34,00	55,18	89,18
11	ARALIA SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA	33,00	55,84	88,84
12	ALMA ATA SALUD, SL	30,00	58,70	88,70
13	NOVAEDAT BIENESTAR, SLU	31,00	57,31	88,31
14	SENELX SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SL, y PROTECCI3N GERIATRICA 2005, SL	22,00	56,06	78,06

Tercero. Que por el Servicio de Contrataci3n se requiera a la licitadora que ha presentado la mejor oferta, la mercantil EULEN SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, SA, con NIF A-79022299, quien se obliga al cumplimiento del contrato, por un importe de 1.936.116,95  mas 77.444,68  en concepto de IVA, al tipo del 4 %, lo que hace un total de 2.013.561,63 , y un numero de horas anuales adicionales del servicio de transporte de cuatrocientas (400 horas

Signat electr3nicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Num. serie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACI3 MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



adicionales/año), a fin de que en el plazo de diez días hábiles, y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, en el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 96.805,85 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en caso que deba presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta."

69. (E 22)	RESULTAT: APROVAT		
EXPEDIENT: E-04101-2019-000144-00		PROPOSTA NÚM.: 6	
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa adjudicar el contracte dels servicis necessaris per a la redacció del projecte d'execució, estudi geotècnic, direcció de les obres i les seues instal·lacions i coordinació de seguretat i salut per a la construcció de l'IES núm. 41 en la parcel·la EC4, sector PRR-9 del barri de Favara, en el districte de Patraix (Pla Edificant).			

"Hechos y fundamentos de Derecho

I. La Alcaldía titular, mediante Resolución nº. Z-234, de fecha 9 de agosto de 2019, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo de fecha 26 de julio de 2019, aprobó contratar los servicios necesarios para la redacción del proyecto de ejecución, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones y coordinación de seguridad y salud para la construcción del IES nº. 41 en la parcela EC4, sector PRR-9 del barrio

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



de Favara, en el distrito de Patraix, incluidas en el Plan Edificant, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas, mediante procedimiento abierto, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP, por un importe de 337.302,77 €, más 70.833,58 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 408.136,36 €, a la baja; aprobó los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la contratación, aprobó el gasto plurianual correspondiente y acordó proceder a la apertura del procedimiento de adjudicación.

II. El anuncio de licitación al estar el presente procedimiento sujeto a regulación armonizada fue enviado al Diario Oficial de la Unión Europea el día 28 de agosto de 2019, y asimismo se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones, a las doce horas del día 25 de septiembre de 2019, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 de la LCSP.

III. Dentro del plazo de presentación de proposiciones tuvieron entrada 4 proposiciones, formuladas por las siguientes empresas:

EMPRESAS LICITADORAS
ARQUILAB, SL
UTE LOURDES GARCIA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP, y D. LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO PÉREZ
SAN JUAN ARQUITECTURA, SL
UTE ABALO-G. CABANILLAS

Todas fueron admitidas por la Mesa de Contratación en el acto interno de apertura de los sobres de Documentación (SOBRE N°. 1), celebrado el día 1 de octubre de 2019.

El día 8 de octubre de 2019, tuvo lugar el acto público de apertura de los sobres relativos a los criterios dependientes de un juicio de valor (SOBRE N°. 2). La Mesa en dicho acto procede a la apertura de los sobres de las proposiciones admitidas, admite la documentación contenida en los mismos, y considera conveniente que el personal técnico municipal informe, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 157.5 de la LCSP, se solicita informe al Servicio de Proyectos Urbanos.

Por el Servicio de Proyectos Urbanos el 25 de octubre de 2019 se emite un informe, que se da por reproducido por razones de economía procedimental, en el que concluye, una vez valorados los criterios dependientes de un juicio de valor referenciados en el apartado M del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, que el total de las puntuaciones asignadas a cada empresa es:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



CRITERIOS DEPENDIENTES DE UN JUICIO DE VALOR (SOBRE N° 2)	
EMPRESAS LICITADORAS	PUNTUACIÓN TOTAL
ARQUILAB, SL	20
UTE LOURDES GARCIA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP, y D. LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO PÉREZ	17
SAN JUAN ARQUITECTURA, SL	15
UTE ABALO-G. CABANILLAS	14

El acto de apertura de los criterios evaluables de forma automática (SOBRE N° 3), tuvo lugar en la sesión de la Mesa de Contratación celebrada el día 12 de noviembre de 2019, en el que previamente a la apertura de los sobres, se dio lectura a las puntuaciones correspondientes a la valoración de los criterios dependientes de un juicio de valor. La Mesa en dicho acto procede a la apertura de las proposiciones admitidas y considera conveniente que las mismas sean informadas por el Servicio Económico-Presupuestario y por el Servicio de Proyectos Urbanos.

Por el Servicio Económico-Presupuestario el 18 de noviembre de 2019, y por el Servicio de Proyectos Urbanos en fecha 20 de noviembre de 2019, se emiten sendos informes en relación a los criterios evaluables de forma automática, establecidos en el apartado L del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares.

Habiendo sido identificada en el primero de ellos, dos proposiciones anormalmente bajas, tras la aplicación del criterio de valoración relativo a las bajas ofertadas previsto en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las relativas a las mercantiles SAN JUAN ARQUITECTURA, SL, y LOURDES GARCÍA SOGO & ASOCIADOS, se ha seguido el procedimiento previsto en el artículo 149 de la LCSP, y, en su consecuencia se ha ofrecido audiencia a las mismas, a fin de que justifiquen sus ofertas.

Una vez presentada por las mismas la documentación justificativa, se dio traslado del expediente al Servicio de Proyectos Urbanos, emitiendo un informe el 5 de diciembre de 2019.

Dicho informe, por las razones que expresamente indica y que se dan por reproducidas, entiende que la justificación presentada por LOURDES GARCIA SOGO & ASOCIADOS, SL, explica satisfactoriamente la oferta por lo que la misma puede aceptarse. Sin embargo, entiende que la justificación presentada por SAN JUAN ARQUITECTURA, SL, no explica satisfactoriamente la oferta realizada por lo que la misma es excluida por la Mesa de Contratación.

Tras esto, se solicita un nuevo informe al Servicio Económico-Presupuestario para que proceda nuevamente a valorar las ofertas en lo relativo a los criterios precio y plazo, sin incluir a la oferta que ha sido considerada anormalmente baja y que ha sido excluida, y que es emitido en fecha 10 de diciembre de 2019, siendo por tanto el total de puntuaciones asignadas a cada empresa, el siguiente:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (SOBRE Nº. 3)					
EMPRESAS LICITADORAS	PRECIO	PLAZO	EXPERIENCIA	CREACIÓN EMPLEO	PUNTUACIÓN TOTAL
ARQUILAB, SL	23,45	5,53	19,00	10,00	57,98
UTE LOURDES GARCIA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP, y D. LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO PÉREZ	37,00	10,00	17,00	10,00	74,00
UTE ABALO-G. CABANILLAS	19,59	5,53	0	10,00	35,12

Ante los informes de evaluación de las proposiciones emitidos por el Servicio de Proyectos Urbanos y por el Servicio Económico-Presupuestario, atendiendo a los criterios establecidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, las proposiciones obtienen las siguientes puntuaciones ordenadas por orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº. 3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	UTE LOURDES GARCIA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP, y D. LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO PÉREZ	17,00	74	91,00
2ª	ARQUILAB, SL	20,00	57,98	77,98
3ª	UTE ABALO-G. CABANILLAS	14,00	35,12	49,12

IV. La Mesa de Contratación, en sesión celebrada el 17 de diciembre de 2019, acuerda que la mejor oferta atendiendo a los criterios establecidos en los apartados L y M del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, conforme a los mencionados informes del Servicio de Proyectos Urbanos y del Servicio Económico-Presupuestario, es la presentada por LOURDES GARCIA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP, con NIF B98803463, y D. LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO PÉREZ, con NIF *****, quienes comprometiéndose a constituir UTE, se obligan al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de CINCUENTA Y SIETE unidades y ONCE centésimas (57,11 %), lo que determina un importe de 144.669,16 €, más 30.380,52 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 175.049,68 €, con una reducción del plazo de redacción del proyecto de 38 días, y por el resto de condiciones que señala en su oferta. La Mesa de Contratación acuerda asimismo en dicha sesión la procedencia de requerir a la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP, y propone la adjudicación del contrato a su favor una vez acredite los correspondientes requisitos de capacidad y solvencia.

V. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 27 de diciembre de 2019, acordó a propuesta de la Mesa de Contratación:

'Primero. Declarar válido el procedimiento abierto celebrado, al amparo de lo dispuesto en los artículos 156 a 158 de la LCSP, para contratar los servicios necesarios para la redacción del proyecto de ejecución, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones y

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



coordinación de seguridad y salud para la construcción del IES nº. 41 en la parcela EC4, sector PRR-9 del barrio de Favara, en el distrito de Patraix, incluidas en el Plan Edificant, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas.

Segundo. Aceptar la propuesta formulada por la Mesa de Contratación, conforme a los criterios establecidos en los apartados L y M del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, por la que se clasifican las proposiciones presentadas conforme al siguiente orden decreciente:

ORDEN	EMPRESAS LICITADORAS	PUNTOS SOBRE Nº. 2	PUNTOS SOBRE Nº .3	PUNTUACIÓN TOTAL
1ª	UTE LOURDES GARCIA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP, y D. LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO PÉREZ	17,00	74	91,00
2ª	ARQUILAB, SL	20,00	57,98	77,98
3ª	UTE ABALO-G. CABANILLAS	14,00	35,12	49,12

Tercero. Que por el Servicio de Contratación, se requiera a las licitadoras que han presentado la mejor oferta, la mercantil LOURDES GARCIA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP, con NIF B98803463, y D. LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO PÉREZ, con NIF *****, quienes comprometiéndose a constituir UTE, se obligan al cumplimiento del contrato, por un porcentaje de baja única y global de CINCUENTA Y SIETE unidades y ONCE centésimas (57,11 %), lo que determina un importe de 144.669,16 €, más 30.380,52 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 175.049,68 €, con una reducción del plazo de redacción del proyecto de 38 días, y por el resto de condiciones que señala en su oferta, a fin de que en el plazo de diez días hábiles y de conformidad con lo establecido en el art. 150.2 LCSP, presente la documentación a que se hace referencia en la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares, a excepción de la relativa a la capacidad y solvencia en el supuesto de que hubiese autorizado expresamente el acceso a los datos obrantes en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas, y dichos datos consten en el certificado expedido por dicho Registro.

El Ayuntamiento, si así lo hubiese autorizado expresamente la referida licitadora en el momento de presentar su oferta a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, verificará vía telemática en la Tesorería de la Seguridad Social y en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. En el supuesto de que la licitadora no hubiese autorizado expresamente el acceso a dichos datos, deberá aportar, en el mismo plazo señalado anteriormente, certificados de la Tesorería de la Seguridad Social y de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, expedidos en el mes del requerimiento, que acrediten que se halla al

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Asimismo, el Ayuntamiento comprobará que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con el Ayuntamiento.

Asimismo, en el mismo plazo, deberá constituir en los términos establecidos en la cláusula 18ª del pliego de cláusulas administrativas particulares la garantía definitiva por importe de 7.233,46 €, equivalente al 5 % del importe de adjudicación, IVA excluido.

Toda la documentación a la que se hace referencia en este apartado, relativa a la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos, capacidad y solvencia, en su caso, certificados de hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, en caso que deba presentarlos, así como la acreditativa de haber depositado la garantía en la Tesorería Municipal, será presentada a requerimiento del órgano de contratación a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la licitadora ha retirado su oferta'.

VI. En fecha 3 de enero de 2020, se requiere a la licitadora que ha presentado la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el art. 150.2 de la LCSP, a fin de que presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos.

VII. Transcurrido el plazo legalmente establecido desde el día siguiente a aquel en que ha recibido el requerimiento, se constata que LOURDES GARCIA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP, y D. LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO PÉREZ, en compromiso de constituirse en UTE, ha constituido la garantía definitiva, y se ha verificado la presentación de la documentación a la que se refiere la cláusula 17ª del pliego de cláusulas administrativas particulares.

VIII. Por los hechos anteriormente expuestos, concurren las circunstancias dispuestas en el artículo 150 de la LCSP para la adjudicación del presente contrato.

IX. Por último, y dado que en fecha 9 de agosto de 2019 se autorizó el gasto según propuesta nº. 2019/03816, sin haber alcanzado la fase de disposición en el ejercicio 2019; puesto que existe crédito suficiente y adecuado en el vigente Presupuesto 2020, se ha procedido por el Centro de Gastos a confeccionar una nueva propuesta de gasto, con núm. 2020/00583, con ítems núm. 2020/022390 y 2021/004440 con cargo a la aplicación GC340 32200 65005 (por importe de 256.501,24 €) la cual ha sido aprobada en fase A por acuerdo de Intervención de fecha 1 de enero de 2020.

Dado que dicha propuesta no alcanza el total del crédito adecuado y suficiente, por el Centro de Gastos se ha confeccionado una propuesta de gasto complementaria con cargo a la aplicación presupuestaria GC340 32200 65005 con núm. 2020/00195 e ítem 2020/014410 (por importe de 151.635,12 €) que, junto con la nueva propuesta núm. 2020/00583, sustituyen a la anterior (propuesta de gasto núm. 2019/03816), debiendo aprobarse previa fiscalización del gasto.

X. El órgano de contratación competente es la Junta de Gobierno Local.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar el gasto complementario por importe de 151.635,12 € que se halla reservado en la aplicación GC340 32200 65005 del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto núm. 2020/00195 e ítem de gasto núm. 2020/014410, para la contratación de los servicios necesarios para la redacción del proyecto de ejecución, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones y coordinación de seguridad y salud para la construcción del IES nº. 41 en la parcela EC4, sector PRR-9 del barrio de Favara, en el distrito de Patraix, incluidas en el Plan Edificant, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat.

Segundo. Aceptar la proposición presentada por la empresa LOURDES GARCIA SOGO & ASOCIADOS, SL, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al precio, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Proyectos Urbanos, en fecha el 5 de diciembre de 2019, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, resulta factible su ejecución.

Tercero. Excluir la proposición presentada por SAN JUAN ARQUITECTURA, SL, tras ser identificada su oferta como anormalmente baja, en lo relativo al precio y a la reducción de plazo, habida cuenta que conforme al informe, que se encuentra a disposición de los interesados, emitido por el Servicio de Proyectos Urbanos, en fecha el 5 de diciembre de 2019, conforme a la documentación justificativa presentada, dentro del trámite de audiencia concedido, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 149 LCSP, no resulta factible su ejecución.

Cuarto. Adjudicar el contrato de servicios necesarios para la redacción del proyecto de ejecución, estudio geotécnico, dirección de las obras y sus instalaciones y coordinación de seguridad y salud para la construcción del IES nº. 41 en la parcela EC4, sector PRR-9 del barrio de Favara, en el distrito de Patraix, incluidas en el Plan Edificant, al amparo del Decreto Ley 5/2017, de 20 de octubre, del Consell, por el que se establece el régimen jurídico de cooperación entre la Generalitat y las administraciones locales de la Comunitat Valenciana para la construcción, ampliación, adecuación, reforma y equipamiento de centros públicos docentes de la Generalitat a la mercantil LOURDES GARCIA SOGO & ASOCIADOS, ARQUITECTURA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS, SLP, con NIF B98803463, y D. LUIS CARLOS ALONSO DE ARMIÑO PÉREZ, con NIF *****, en compromiso de UTE, en su calidad de licitadora que ha presentado la mejor oferta, y quien se obliga al cumplimiento del contrato por un porcentaje de baja única y global de CINCUENTA Y SIETE unidades y ONCE centésimas (57,11 %), lo que determina un importe de 144.669,16 €, más 30.380,52 €, correspondiente al 21 % de IVA, lo que hace un total de 175.049,68 €, con una reducción del plazo de redacción del proyecto de 38 días, y por el resto de condiciones que señala en su oferta.

Quinto. El gasto del presente contrato, fue autorizado por importe de 408.136,36 €, mediante Resolución nº. Z-234, de fecha 9 de agosto de 2019, de acuerdo con la propuesta de gasto nº. 2019/03816, ítems 2019/118830, 2020/5880 y 2021/2220. El gasto de 175.049,68 €, una

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



vez adjudicado, se realizará con cargo a la aplicación GC340 32200 65005, del vigente Presupuesto, según propuesta de gasto con núm. 2020/00583, ítems 2020/022390 y 2021/004440 y propuesta de gasto complementaria con núm 2020/00195 e ítem 2020/014410; que sustituyen a la anterior, subordinándose al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos.

Sexto. La formalización del contrato deberá efectuarse no antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la presente adjudicación, de conformidad con lo previsto en el artículo 153 de la LCSP.

Séptimo. Designar a la jefa del Servicio de Proyectos Urbanos, como responsable del contrato, en cumplimiento y con las funciones señaladas en el art. 62 de la LCSP.

Octavo. Publicar la presente adjudicación en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de València, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, y notificarlo a las personas o empresas licitadoras, de conformidad con lo dispuesto en el art. 151 de la LCSP y la cláusula 19ª del pliego de cláusulas administrativas particulares."

70. (E 23)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-04101-2019-000251-00		PROPOSTA NÚM.: 3
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa convalidar la Resolució núm. NV-290, de 3 de febrer de 2020.		

"HECHOS

Primero. Mediante Resolución NV-1674 de la concejala Delegada de Contratación, de fecha 17 de diciembre de 2019, se aprobó entre otros extremos, aprobar el expediente (04101/2019/251-Su), disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro para la adquisición de furgonetas de transporte de personal con elementos prioritarios y de identificación policial para Policía Local de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas; convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP; aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Segundo. Mediante Resolución NV-1685 de la concejala delegada de Contratación, de fecha 18 de diciembre de 2019, se aprobó entre otros extremos, aprobar el expediente (04101/2019/248-Su) disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro de motocicletas tipo escúter para Policía Local de València, según las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares; convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP; aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Tercero. En fecha 17 de enero de 2020, D. Santiago Ballester Casabuena, concejal del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de València, mediante escrito (Núm. registro 00118 2020 003733) interpone recurso de reposición contra las mencionadas resoluciones anteriormente

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



referidas, solicitando la nulidad de las mismas en base a los fundamentos jurídicos en él expuestos. Asimismo, solicita la acumulación, alegando 'que ambas resoluciones guardan identidad sustancial o íntima conexión'.

Cuarto. Por Resolución NV-290, de fecha 3 de febrero de 2020, dictada por la concejala delegada de Contratación, tras informe de conformidad de la Asesoría Jurídica Municipal se acuerda no admitir la solicitud de acumulación de recursos y desestimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Santiago Ballester Casabuena, concejal del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de València, contra la Resolución NV-1674 de la concejala delegada de Contratación, de fecha 17 de diciembre de 2019, mediante la que se aprobó contratar el suministro para la adquisición de furgonetas de transporte de personal con elementos prioritarios y de identificación policial para Policía Local de València (expediente 04101/2019/251-Su).

Quinto. En fecha 4 de febrero de 2020, D. Santiago Ballester Casabuena, concejal del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de València, mediante escrito solicita la declaración de oficio de la nulidad de la mencionada Resolución NV-290, de fecha 3 de febrero de 2020, al ser 'este acto administrativo nulo de pleno derecho en virtud del artículo 47.1 b de la LPACAP 'los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia'.

Sexto. En relación con la mencionada Resolución, en su propio contenido expresamente en el apartado III.6 determina que el órgano competente para resolver es la Junta de Gierno Local al establecer que '*La competencia para la resolución del presente recurso corresponde a la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*' Sin embargo, informáticamente a través de la PIAE se generó una 'Tarea resolución' por error, como propuesta de resolución y no como propuesta de acuerdo, y se aprobó por la concejala delegada de Contratación. De estos hechos se deriva objetivamente que se trata de un error informático en el procedimiento de generación de tareas en la aplicación informática, y tal y como se ha advertido anteriormente, estaba correctamente definido el órgano competente en los propios fundamentos de Derecho de la resolución al recurso, motivo por el cual, procedería su convalidación.

A los antecedentes de hecho descritos le son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La Disposición Adicional 2ª de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, bajo el título de 'Competencias en materia de contratación en las entidades locales' determina que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Dicha competencia de la Junta de Gobierno Local, fue delegada a la concejala de Contratación, en virtud de acuerdo número 6 de fecha 16 de julio de 2019, aprobado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 de la LRBRL y el artículo 41 del Reglamento orgánico de gobierno y administración del Ayuntamiento de València, disponiendo delegar, entre otras facultades resolutorias de la Junta de Gobierno Local, la de 'Actuar como órgano de contratación competente, incluso para la aprobación del gasto, y en su condición de delegada de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



contratación, respecto de aquellos contratos cuyo importe no supere los 300.000 euros y que no hayan sido objeto de otra delegación expresa'.

Segundo. Por lo que respecta al recurso de reposición, dispone el art. 123.1 LPACAP, que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa en los términos señalados en el art. 52.2 LRBRL podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Por lo tanto, se trata de un recurso que se interpone ante el mismo órgano que ha dictado el acto, que, en *principio*, es el mismo órgano que debería resolver. No obstante, en la Administración local no se pueden delegar las facultades relativas a la resolución de los recursos de reposición en ningún otro órgano municipal a pesar de que materialmente la competencia sea delegable conforme al art. 21.3 y 124.5 de la LRBRL, por lo que se puede afirmar que respecto de determinado ámbito material se pueden delegar todos los aspectos inherentes al ejercicio de la competencia *excepto* la resolución de recursos de reposición, facultad que retiene el órgano delegante.

Así, el art. 9.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRSP, establece que en ningún caso podrán ser objeto de delegación de competencias relativas a '*la resolución de recursos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de recurso*'.

Tercero. Respecto a la nulidad de pleno derecho del acto impugnado, el artículo 47.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en adelante LPACAP, establece, entre otros extremos, que: '1. Los actos de las administraciones públicas son nulos de pleno derecho en los casos siguientes: b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente por razón de la materia o del territorio'.

A este respecto, de acuerdo con la jurisprudencia, lo decisivo y determinante en este supuesto de nulidad de pleno derecho, es que la incompetencia sea manifiesta, esto es 'que se manifieste de modo ostensible, patente, claro e incontrovertido' (Sentencia del Tribunal Supremo de 18 de mayo de 2001).

El adjetivo 'manifiesta' exige que la incompetencia sea notoria y clara y que vaya acompañada de un nivel de gravedad proporcional a la gravedad de los efectos que comporta su declaración.

El Tribunal Supremo parte de que solo la incompetencia material o territorial puede acarrear la nulidad de pleno derecho de un acto administrativo y señala que la expresión 'manifiestamente incompetente' significa evidencia y rotundidad; es decir, que de forma clara y notoria el órgano administrativo carezca de toda competencia respecto de una determinada materia (entre otras, Sentencias de 15 de junio de 1981 y de 24 de febrero de 1989). Esto es, no basta que el órgano que haya dictado el acto pueda ser incompetente, sino que, de forma clara y notoria, ha de carecer de toda competencia respecto de una determinada materia, siendo ello tan evidente que no es necesaria una especial actividad intelectual para su comprobación (Sentencias del Tribunal Supremo de 25 de enero, 12 de noviembre y 15 de diciembre de 1980; 28 de enero de 1981; 18 y 25 de octubre de 1982; 18 de octubre de 1983; 23 de marzo de 1984; 24 de abril de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



1985; 12 de junio de 1985; 20 de febrero de 1990; 30 de octubre y 10 de noviembre de 1992, 14 de noviembre de 200, 23 de noviembre de 2001, 21 de mayo de 2002, 7 de octubre de 2003, entre otras).

Por su parte, El Consejo de Estado ha señalado de manera reiterada que un acto se dicta por órgano manifiestamente incompetente cuando ese órgano invade, de manera ostensible y grave, las atribuciones que corresponden a otra Administración (entre otros, Dictámenes n.º. 49.565, n.º. 1.247/2002, de 30 de mayo de 2002, n.º. 981/2005, de 28 de julio de 2005, o n.º. 1.391/2012, de 17 de enero de 2013).

Cuarto. Por su parte, el informe 11/2011 de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa de Aragón, cuyo asunto es precisamente el 'Régimen jurídico de la delegación de competencias, en materia de contratación pública, del pleno de un ayuntamiento a favor de otros órganos municipales y consecuencias de la resolución tardía de la adjudicación.' concluye que un acto cuya competencia corresponde al Pleno municipal y que ha sido aprobado por Resolución de la Alcaldía *'incurriría, formalmente, en un supuesto de invalidez, por incompetencia del órgano y, aunque no se puede calificar como incompetencia determinante de nulidad, sería de aplicación lo dispuesto en el artículo 63 LRJPAC, al tratarse de un supuesto de incompetencia «jerárquica», que, a su vez, podría ser objeto de convalidación, o ratificación, por el Pleno municipal en aplicación del artículo 67.2 LRJPAC'*.

De conformidad con lo expuesto, procede la convalidación del acto administrativo descrito en el punto cuarto de los antecedentes de hecho, al amparo de lo dispuesto en el artículo 52 de la LPACAP, precepto de donde deriva la posibilidad de convalidar aquellos actos que sean anulables subsanando los vicios de que adolezcan.

Quinto. El órgano competente para la adopción del presente acuerdo es la Junta de Gobierno Local.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Convalidar, en sus propios términos, la Resolución NV-290, de fecha 3 de febrero de 2020, dictada por la concejala delegada de Contratación, cuya parte dispositiva y para mayor claridad, a continuación se transcribe:

'Hechos

Primero. Mediante Resolución NV-1674 de la concejala delegada de Contratación, de fecha 17 de diciembre de 2019, se aprobó entre otros extremos, aprobar el expediente (04101/2019/251-Su), disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro para la adquisición de furgonetas de transporte de personal con elementos prioritarios y de identificación policial para Policía Local de València, según las características que se establecen en el pliego de prescripciones técnicas; convocar procedimiento abierto simplificado para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 159 de la LCSP; aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segundo. El anuncio de licitación de este contrato se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas del día 24 de enero de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP.

Tercero. Mediante Resolución NV-1685 de la concejala delegada de Contratación, de fecha 18 de diciembre de 2019, se aprobó entre otros extremos, aprobar el expediente (04101/2019/248-Su) disponer la apertura del procedimiento de adjudicación para contratar el suministro de motocicletas tipo escúter para Policía Local de València, según las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares; convocar procedimiento abierto para la adjudicación del referido contrato, al amparo de lo dispuesto en el art. 156 de la LCSP; aprobar los pliegos de prescripciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares que han de regir la licitación.

Cuarto. El anuncio de licitación de este contrato se publicó en el Perfil de Contratante de la Corporación alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público, finalizando el plazo de presentación de proposiciones a las doce horas del día 3 de febrero de 2020, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 135 y 159 de la LCSP.

Quinto. En fecha 17 de enero de 2020, D. Santiago Ballester Casabuena, concejal del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de València, mediante escrito (Núm. registro 00118 2020 003733) interpone recurso de reposición contra las mencionadas resoluciones anteriormente referidas, solicitando, la nulidad de las mismas en base a los fundamentos jurídicos en él expuestos. Asimismo, solicita la acumulación, alegando 'que ambas resoluciones guardan identidad sustancial o íntima conexión'.

Sexto. Requerido por el Servicio de Contratación, el Servicio de Policía Local, emite informe de fecha 28 de enero de 2020 con el siguiente tenor literal:

'En fecha 17 de enero de 2020 se ha interpuesto por D. Santiago Ballester Casabuena, concejal del Grupo Municipal Popular en el Ayuntamiento de València, recurso de reposición contra las resoluciones de la concejala delegada de Contratación NV-1674 de fecha 17 de diciembre de 2019 (E-04101-2019-000251) y NV-1685 de fecha 18 de diciembre de 2019 (E-04101-2019-000248), referentes a la aprobación del expediente y apertura de los procedimientos para la adjudicación de dos contratos de suministro, uno de furgonetas de transporte personal y el otro, de motocicletas tipo escúter para la Policía Local de València.

El recurso se fundamenta en que dichas resoluciones contravienen lo dispuesto en el acuerdo adoptado por unanimidad el día 12 de diciembre de 2019 en la Comisión Informativa de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Protección Ciudadana de que en las nuevas adquisiciones o contratos de renting, se adquieran en su totalidad vehículos eléctricos o híbridos, alegando que dicho acuerdo tiene un rango superior a las resoluciones dictadas por la Concejala delegada de contratación y por tanto son nulas de pleno derecho.

Solicita asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 57 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento administrativo común (LPAC), la acumulación ya que ambas resoluciones guardan identidad sustancial o íntima conexión.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Al respecto se informa:

1º. No es posible la acumulación solicitada por cuanto contra la resolución NV-1685 de fecha 18 de diciembre de 2019 (E-04101-2019-000248) no cabe interponer recurso de reposición, siendo susceptible del recurso especial en materia de contratación de conformidad con el art. 44.1 a) y art 44.5 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y siendo el órgano competente para resolver dicho recurso distinto al órgano competente para resolver el recurso de reposición interpuesto contra la resolución NV-1674 de fecha 17 de diciembre de 2019 (E-04101- 2019-000251).

2º. En cuanto al fondo del asunto, el art. 122.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, los arts. 91 c), 98, 99 y 100 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de València y los arts. 123 y 126 del RD 2568/1986 de 28 de noviembre Reglamento de Organización y Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROF) regula las comisiones informativas como órganos a los que le corresponden funciones de estudio, informe y consulta que han de ser sometidas a la decisión del Pleno, de seguimiento de la gestión del alcalde y su equipo de gobierno y aquéllas que el Pleno le delegue. Son unos órganos sin facultades resolutorias como expresamente prevé el art 123.1 del ROF y cuyos dictámenes no son vinculantes.

Por lo tanto este Servicio gestor entiende que la moción aprobada en la Comisión Informativa de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Protección Ciudadana no tiene rango superior a las resoluciones dictadas por la concejala delegada de Contratación competente por razón de la cuantía del contrato, en virtud de delegación conferida por la Junta de Gobierno Local mediante acuerdo adoptado en sesión de fecha 16 de julio de 2019.

4º. Las resolución impugnada NV-1674 de fecha 17 de diciembre de 2019 (E-04101-2019-000251) se ha dictado en un procedimiento que se inició con una moción del concejal de Protección Ciudadana de fecha 21 de noviembre de 2019, en el que figura el informe de necesidad e idoneidad de la misma fecha y cuya documentación fue elaborada por el servicio gestor (pliegos de prescripciones técnicas y el informe de cláusulas definidoras del contrato a incluir en el pliego de cláusulas administrativas particulares) y remitida el día 5 de diciembre de 2019 al Servicio de Contratación, por lo tanto con anterioridad a la adopción del acuerdo por la Comisión Informativa de Participación, Derechos, Innovación Democrática y Protección Ciudadana'.

A los anteriores hechos les son de aplicación los siguientes

Fundamentos de Derecho

I. Los contratos que nos ocupan son contratos de suministros.

I.1. El valor estimado del contrato de suministro para la adquisición de furgonetas de transporte de personal con elementos prioritarios y de identificación policial para Policía Local de València (expediente 04101/2019/251-Su), asciende a 75.061,98 €, tal como se constata en el apartado H del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en consecuencia no es susceptible de recurso especial en materia de contratación, siendo susceptible de recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP y 123 de la Ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



39/2015, de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC).

I.2. Por su parte el valor estimado del contrato de suministro de motocicletas tipo escúter para Policía Local de València, (expediente 04101/2019/248-Su), asciende a 114.876,03 €, tal como se constata en el apartado H del anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares, y en consecuencia es susceptible de recurso especial en materia de contratación, (apartado 1 de los fundamentos de derecho de la Resolución impugnada, y Anexo I del PCAP que rige esta convocatoria) no procediendo la interposición de recursos administrativos ordinarios, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 44 de la LCSP.

I.3. El artículo 115.2 de la LPAC en relación a la interposición de recurso recoge que 'El error o la ausencia de la calificación del recurso por parte del recurrente no será obstáculo para su tramitación, siempre que se deduzca su verdadero carácter'. Por lo que en su consecuencia, procedería tramitar el recurso interpuesto contra la Resolución NV-1685 de la concejala delegada de Contratación, de fecha 18 de diciembre de 2019, como Recurso Especial en materia de Contratación.

II. Por todo lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la LPAC no procedería la acumulación solicitada en el escrito de interposición del recurso, dado que no es el mismo órgano quien debe tramitar y resolver ambos procedimientos, debiendo en su consecuencia sustanciarse, como dos procedimientos diferenciados: respecto a la impugnación de la Resolución NV-1674 de la concejala delegada de Contratación, de fecha 17 de diciembre de 2019, por la que se aprobó contratar el suministro para la adquisición de furgonetas de transporte de personal con elementos prioritarios y de identificación policial para Policía Local de València, (expediente 04101/2019/251-Su) procedería tramitarlo, tal y como lo califican en el escrito de interposición, como un recurso de reposición, siendo el órgano competente para tramitar y resolver la Junta de Gobierno Local; y, respecto a la impugnación de la Resolución NV-1685 de la concejala delegada de Contratación, de fecha 18 de diciembre de 2019, por la que se aprobó contratar el suministro de motocicletas tipo escúter para Policía Local de València, (expediente 04101/2019/248-Su), procedería tramitarlo como un recurso especial en materia de contratación, siendo el órgano competente para tramitar y resolver el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, tal y como dispone la LCSP.

III. En relación al recurso de reposición interpuesto contra la Resolución NV-1674 de la concejala delegada de Contratación, de fecha 17 de diciembre de 2019, mediante la que se aprobó contratar el suministro para la adquisición de furgonetas de transporte de personal con elementos prioritarios y de identificación policial para Policía Local de València (expediente 04101/2019/251-Su).

III. 1. El recurso ha sido interpuesto en plazo, de conformidad con lo establecido en el artículo 124 de la LPAC.

III. 2. El artículo 4 de la LPAC indica que «1. Se consideran interesados en el procedimiento administrativo aquéllos cuyos intereses legítimos, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se personen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva. 2. Las asociaciones y organizaciones representativas de intereses económicos y sociales serán titulares de intereses legítimos colectivos en los términos que la ley

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



reconozca.», por lo que debe entenderse legitimado D. Santiago Ballester Casabuena, concejal del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de València para la interposición del presente recurso.

III. 3. El plazo de presentación de proposiciones finalizará a las 12:00 del próximo día 24 de enero de 2020. En la actualidad se han presentado un total de siete licitadores.

III. 4. En cuanto al fondo del asunto, se considera que debe desestimarse la pretensión del recurrente habida cuenta del informe emitido en fecha 28 de enero de 2020 por el Servicio de Policía Local, transcrito íntegramente en el hecho sexto de la presente resolución, por lo que se da por reproducido.

III. 5. La presente propuesta ha sido informada por la Asesoría Jurídica Municipal.

III. 6. La competencia para la resolución del presente recurso corresponde a la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el artículo 9.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Por lo expuesto, se formula la siguiente propuesta de resolución

Primero. No admitir la solicitud de acumulación de recursos por lo expuesto en el fundamento de derecho II de esta resolución.

Segundo. Desestimar, en razón a los hechos y fundamentos de Derecho anteriormente expuestos, el recurso potestativo de reposición interpuesto por D. Santiago Ballester Casabuena, concejal del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de València contra la Resolución NV-1674 de la concejala delegada de Contratación, de fecha 17 de diciembre de 2019, mediante la que se aprobó contratar el suministro para la adquisición de furgonetas de transporte de personal con elementos prioritarios y de identificación policial para Policía Local de València, (expediente 04101/2019/251-Su), según las características establecidas en el pliego de prescripciones técnicas particulares'.

Segundo. A la vista de la convalidación de la Resolución NV-290, de fecha 3 de febrero de 2020, no procede tramitar la solicitud de revisión de oficio, de fecha 4 de febrero de 2020, presentada por D. Santiago Ballester Casabuena, concejal del Grupo Municipal Popular del Ayuntamiento de València, al quedar sin objeto la misma."

71. (E 24)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-04101-2019-000256-00	PROPOSTA NÚM.: 2
ASSUMPTE: SERVICI DE CONTRACTACIÓ. Proposa aprovar la modificació del contracte per a la prestació del servici de gestió, conservació, manteniment, neteja dels espais enjardinats i de les seues instal·lacions i equipaments així com de l'arbratge urbà de la ciutat de València, dividit en dos lots.	

"HECHOS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de abril de 2015, acordó adjudicar el contrato para la prestación del servicio de gestión, conservación, mantenimiento, limpieza de los espacios ajardinados y de sus instalaciones y equipamientos así como del arbolado urbano de la ciudad de València, según las características que establecen el pliego de prescripciones técnicas (expte. 04101/2013/135-SER) dividido en dos lotes (Lote 1: Zona Norte. Comprende la superficie de los espacios ajardinados y arbolado urbano, situados en el margen izquierdo del viejo cauce del río Turia, relacionados y definidos en los Anejos 1 y 2 del PPT de los DM 4, 5, 6, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18. Lote 2: Zona Sur. Comprende la superficie de los espacios ajardinados y arbolado urbano, situados en el margen derecho del viejo cauce del río Turia, relacionados y definidos en los Anejos 1 y 2 del PPT de los DM 1, 2, 3, 7, 8, 9, 10, 11 y 19), a la mercantil que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, en cuanto al Lote 1-Zona Norte: FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, con CIF A28037224, quien se obliga al cumplimiento del contrato, en cuanto al lote 1: Zona Norte: por un porcentaje de baja única y global de 2,36 %, aplicable al presupuesto base de licitación señalado en el apartado 5 del Anexo I 'Características del contrato', lo que determina un importe sin IVA de 24.376.039,38 €; un importe para cada año de duración de contrato incluidas las posibles prórrogas de 120.000,00 €, IVA incluido, para suministros de material vegetal, conforme a lo establecido en el punto 1-2-1 del apartado 11 del Anexo I 'Características del contrato'; un importe para cada año de duración de contrato incluidas las posibles prórrogas de 120.000,00 €, IVA incluido, conforme a lo establecido en el punto 1-2-2 del apartado 11 del Anexo I 'Características del contrato'; un porcentaje de baja única y global de 36 %, aplicable tanto a los precios del PARJAP, IVE como en su defecto a los del Anexo 9 del PPT, conforme a lo establecido en el punto 1-3 del apartado 11 del Anexo I 'Características del contrato'; un importe para cada año de duración del contrato incluidas las posibles prórrogas de 272.250,00 €, IVA incluido, para actuaciones en los espacios ajardinados, conforme a lo establecido en el punto 1-4 del apartado 11 del Anexo I 'Características del contrato'; y en cuanto al lote 2-Zona Sur a la mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, con CIF A46027660, quien se obliga al cumplimiento del contrato en cuanto al Lote 2: Zona Sur, por un porcentaje de baja única y global de 2,38 %, aplicable al presupuesto base de licitación señalado en el apartado 5 del Anexo I 'Características del contrato', lo que determina un importe sin IVA de 19.336.490,45 €; un importe para cada año de duración de contrato incluidas las posibles prórrogas de 100.000,00 €, IVA incluido, para suministros de material vegetal, conforme a lo establecido en el punto 1-2-1 del apartado 11 del Anexo I 'Características del contrato'; un importe para cada año de duración de contrato incluidas las posibles prórrogas de 100.000,00 €, IVA incluido, conforme a lo establecido en el punto 1-2-2 del apartado 11 del Anexo I 'Características del contrato'; un porcentaje de baja única y global de 25 %, aplicable tanto a los precios del PARJAP, IVE como en su defecto a los del Anexo 9 del PPT, conforme a lo establecido en el punto 1-3 del apartado 11 del Anexo I 'Características del contrato'; un importe para cada año de duración del contrato incluidas las posibles prórrogas de 250.000,00 €, IVA incluido, para actuaciones en los espacios ajardinados, conforme a lo establecido en el punto 1-4 del apartado 11 del Anexo I 'Características del contrato'.

Los dos contratos se formalizaron el 3 de junio de 2015, comenzando su ejecución el día 7 de septiembre de 2015.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



II. De conformidad con el apartado 4 del Anexo I del pliego de cláusulas administrativas particulares 'El contrato tendrá un plazo de duración de cuatro años, contados a partir de la fecha en que se inicie la prestación del servicio.

La fecha de inicio de la prestación del servicio será a partir del día siguiente al de la fecha del levantamiento del acta de inicio del servicio que en ningún caso podrá exceder de dos meses contados a partir del día siguiente al de la formalización del contrato'.

'Este plazo podrá prorrogarse expresamente y de mutuo acuerdo por las partes de año en año, hasta un máximo de dos'.

Mediante Resolución de Alcaldía 298, de 23 de agosto de 2019, se dispuso PRORROGAR, por un plazo de un año, esto es, desde el 7 de septiembre de 2019 hasta el 6 de septiembre de 2020, ambos inclusive, los contratos para la prestación de los servicios de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado urbano de la ciudad de València, suscritos en fecha 3 de junio de 2015 con las empresas Fomento de Construcciones y Contratas, SA (contrata de mantenimiento de jardines Zona Norte) y SA Agricultores de la Vega de Valencia (contrata de mantenimiento de jardines Zona Sur), en idénticas condiciones a las establecidas en los pliegos y contratos que los regulan.

El objeto del contrato abarca la prestación del servicio de gestión, conservación, mantenimiento, limpieza de los espacios ajardinados y de sus instalaciones y equipamientos así como del arbolado urbano de la ciudad de València, descrito en el artículo 1 del pliego de prescripciones técnicas.

III. El 18 de octubre de 2019, por el concejal de Jardinería Sostenible i Renaturalització de la Ciutat, se suscribe una moción en orden a iniciar los trámites oportunos a fin de proceder a la modificación de la vigente contrata de servicio de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado urbano de la ciudad de València (zonas Norte y Sur), con la propuesta de modificación del servicio de la gestión de la vegetación adventicia y riego de arbolado viario derivada de la necesidad de ajustar la prestación a nuevas especificaciones técnicas y medioambientales para adaptarse a los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la ONU, el 25 de septiembre de 2015, considerando que la no utilización de herbicidas en los jardines y alcorques viarios de València implica un importante incremento de mano de obra.

IV. Por parte del Servicio de Jardinería Sostenible el 8 de noviembre de 2019, se emite informe en el que señala que una vez iniciada la prestación del servicio, el 7 de septiembre de 2015, con el trascurso del tiempo, se detecta la necesidad de ajustar la prestación a nuevas especificaciones técnicas y medioambientales para adaptarse a los Objetivos de Desarrollo Sostenible establecidos por la ONU, el 25 de septiembre de 2015, dirigidos entre otros motivos a asegurar la prosperidad para todos como parte de una nueva agenda de desarrollo sostenible.

En este sentido, la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, en fecha de 23 de noviembre de 2017, aprobó el Plan de Acción Nacional para el Uso Sostenible de Productos Fitosanitarios, que hace suyo el objetivo de conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios mediante la reducción de los riesgos y los efectos del uso de los productos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente, y de planteamientos o técnicas alternativos, como las alternativas no químicas a los productos fitosanitarios. El período de vigencia del PAN comprende desde el 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre de 2022.

Uno de los objetivos generales del PAN va a ser 'reducir los riesgos y efectos derivados de la utilización de productos fitosanitarios, especialmente en el ámbito de la salud humana y del medio ambiente', destacando como objetivos específicos prioritarios, que se articularan en medidas o grupos de medidas, fomentar técnicas que minimicen el riesgo de la utilización de productos fitosanitarios, mejorar el control del uso de productos fitosanitarios y reducir el riesgo derivado de la utilización de productos fitosanitarios en zonas específicas.

A la vista de todo ello resulta evidente que los nuevos conceptos y modalidades que se van imponiendo en la jardinería pública obligan de manera seria y consecuente a un uso racional y sostenible de productos fitosanitarios, en particular de los herbicidas. En este sentido, la no utilización de herbicidas en los jardines y alcorques viarios de València, exige mucha mano de obra a fin de que tanto las escardas totales como las selectivas, realizadas de forma manual, puedan ejecutarse en el momento adecuado y, por tanto, evitar situaciones en retroceso, antiestéticas, etc... favoreciendo la diversidad y mejora medioambiental, en definitiva aumentar la salud y bienestar urbano.

A la vista de lo anteriormente expuesto, procedería modificar el contrato del servicio de gestión, limpieza, mantenimiento y conservación de los espacios ajardinados y arbolado urbano de la ciudad de València (zonas Norte y Sur), en los términos expuestos en este informe del Servicio de Jardinería Sostenible, dado que a la vista de los nuevos criterios de gestión, con las actuales prestaciones contratadas no es posible satisfacer las necesidades que demanda el servicio, habida cuenta de la nueva gestión técnica de la Infraestructura Verde implantada por el Servicio de Jardinería Sostenible para el control de la vegetación adventicia del arbolado y del riego de los alcorques de la ciudad, modificando las previsiones del pliego de prescripciones técnicas, al objeto de aumentar la biodiversidad, mejorar las condiciones físico-químicas de la tierra donde se encuentra el arbolado, reducir el uso de productos fitosanitarios según la legislación vigente aplicable, con todos los beneficios medioambientales directos e indirectos que ello suponen.

En los cuadros de presupuestos adjuntos al informe y que se aportan al expediente se detallan los medios propuestos para cada servicio. Con la modificación de servicios propuesta se amplía el número total de puestos de trabajo en diferentes categorías dotados de los medios de transporte y herramientas correspondientes. Estos medios, tanto humanos como técnicos, se encuadrarían en la organización general de las actuales contratas de mantenimiento de jardines.

Esta modificación del contrato supone un incremento anual del presupuesto del contrato en un total de 1.314.933,58 €, que determina un importe calculado para 12 meses de contrato de 14.558.123,98 € anuales, que no supera el importe del crédito inicial de la aplicación FD310 17100 21000 en el ejercicio actual (de 14.973.040,27 €).

En consecuencia, la modificación propuesta, según el Servicio de Jardinería Sostenible, no afecta a sus condiciones esenciales ni supone una alteración sustancial del mismo, representando un incremento del gasto inferior al 10 por ciento del precio primitivo, limitándose únicamente a introducir las variaciones estrictamente indispensables para responder a la causa objetiva que la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



hace necesaria, por lo que se propone aprobar una modificación del presente contrato, cuyo objeto abarca la prestación de servicios y la ampliación de puestos de trabajo en diferentes categorías dotados de los medios de transporte y herramientas correspondientes, con el fin de volver a alcanzar los niveles de calidad que exige el servicio y establecen los pliegos que rigen el contrato, dado que a la vista de los nuevos criterios de gestión.

Proporcionalmente, y calculado con una previsión de inicio en fecha 1 de enero de 2020 y hasta la fecha de finalización de la prórroga de la misma el 6 de septiembre, supondría un importe para el ejercicio 2020 de 897.736,60 €, IVA incluido para las 2 zonas, correspondiendo un importe de 503.851,26 € PARA LA ZONA NORTE a favor de FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, y un importe de 394.686,54 € para la Zona Sur a favor de SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA.

En fecha 19 de diciembre de 2019, el Servicio de Jardinería Sostenible remite informe de la Sección Técnica de Mantenimiento de la Zona Sur, con cuadro de precios anexo, y nuevo informe del Servicio de Jardinería Sostenible de fecha 19 de diciembre de 2019 en el que se indica que al revisar los cuadros de costes se detecta un error aritmético en el cálculo del coste total de la propuesta de modificación del contrato de la Zona Sur, de tal manera que a los costes unitarios a precios de oferta le había sido sumado el IVA correspondiente al 10 % mientras que no había sido sumado el IVA correspondiente al 21 %. Ante esta circunstancia se ha procedido a realizar un reajuste de la propuesta de medios inicialmente planteada, de tal manera que se incluye correctamente el importe de los IVAS correspondiente sin que ello suponga un incremento del importe total de la propuesta inicial de modificación del contrato.

Resultado de todo ello, el desglose de costes e IVA para cada una de las zonas para el periodo comprendido entre el 1 de enero y el 6 de septiembre del año 2020:

ZONA contrata mantenimiento jardines	Empresa adjudicataria zona	Presupuesto (IVA excluido)	Importe IVA	Presupuesto IVA incluido
ZONA NORTE	FCC	427.530,16 €	76.321,10 €	503.851,26 €
ZONA SUR	SAV	337.575,06 €	57.111,48 €	394.686,54 €

V. Obra en el expediente propuesta de gastos número 2020/00213, por un importe de 898.537,80, ítem de gastos 2020/014700 por importe de 503.851,26 € para la Zona Norte y número de ítem 2020/014720 por un importe de 394.686,54 € para la Zona Sur con cargo a la aplicación presupuestaria FD310 17100 21000.

VI. Constan asimismo en el expediente sendos escritos de fecha 7 de noviembre de la contratista SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA y 8 de noviembre de 2019 de la contratista FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, en los que prestan su conformidad a la modificación de los contratos en los términos e importes que se expresan.

A los hechos expuestos les resultan de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. De conformidad con lo previsto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley se rigen, en cuanto a su modificación, por la normativa anterior, constituida por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP).

2. Atendiendo a lo preceptuado en los artículos 210, 211 y 105 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en adelante TRLCSP, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta, entre otras, la prerrogativa de modificar los contratos por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el Título V del Libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 211, previo informe del Servicio Jurídico, debiendo darse audiencia al contratista. En dichos casos las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista.

3. El artículo 105 del TRLCSP establece que sólo podrán modificarse los contratos cuando así se haya previsto en los pliegos o en el anuncio de licitación o en los casos y con los límites establecidos en el artículo 107 TRLCSP.

El artículo 107 del TRLCSP, enumera las circunstancias, al margen de las previstas, en su caso, en los pliegos o en el anuncio de licitación, cuya concurrencia, cuando se justifique, determinará la posibilidad de modificar los contratos, y, además, no deben resultar alteradas las condiciones esenciales de licitación y adjudicación, entendiéndose que dicha alteración se produce en los supuestos que relaciona. Así, se considera alteración sustancial cuando las modificaciones del contrato iguallen o excedan, en más o en menos, el 10 por ciento del precio de adjudicación del contrato, no pudiendo superar ese límite, en el caso de modificaciones sucesivas, su conjunto.

En el presente caso, el citado Servicio justifica la modificación propuesta en la concurrencia de la circunstancia prevista en el artículo 107.1.b) *'Inadecuación del proyecto o de las especificaciones de la prestación por causas objetivas que determinen su falta de idoneidad, consistentes en circunstancias de tipo geológico, hídrico, arqueológico, medioambiental o similares, puestas de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato y que no fuesen previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida de acuerdo con una buena práctica profesional en la elaboración del proyecto o en la redacción de las especificaciones técnicas'*, como en la redacción dada al apartado e) *'Necesidad de ajustar la prestación a especificaciones técnicas, medioambientales, urbanísticas, de seguridad o de accesibilidad aprobadas con posterioridad a la adjudicación del contrato'*, y justifica la necesidad de modificación por razones de interés público.

Además justifica que la modificación propuesta, supone un incremento del presupuesto inferior al 10 % respecto del precio primitivo, no siendo por lo tanto preceptivo recabar informe del Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, ni considerándose una alteración sustancial del contrato. El contrato fue adjudicado por un montante de 13.223.040,27 €/año para los 2 zonas, siendo 7.373.751,91 € para la Zona Norte y 5.849.288,36 € para la Zona Sur, adjudicadas a las mercantiles FCC y SAV, respectivamente. Sumándole el importe del presente modificado de 898.537,80 €, determina finalmente un total de 14.121.578,07 €, IVA incluido.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. Por lo tanto, según el informe del Servicio, la modificación propuesta viene dada por la puntual inadecuación de las especificaciones de la prestación, que se han puesto de manifiesto con posterioridad a la adjudicación del contrato, y que no eran previsibles con anterioridad aplicando toda la diligencia requerida, ya que las especificaciones medioambientales fueron aprobadas con posterioridad a la adjudicación. Dicha modificación ni iguala ni excede el 10 % del precio de adjudicación, ni altera la relación entre la prestación contratada y el precio, tal y como quedó definida por las condiciones de la adjudicación. Por último, la modificación no varía sustancialmente la función y características de la prestación inicialmente contratada de forma que de haberse conocido previamente no hubieran concurrido otros interesados en el procedimiento ni se hubieran presentado ofertas sustancialmente diferentes.

Por otra parte, aunque el contrato actualmente está en prórroga, y conforme al artículo 23.2 TRLCSP *'El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de éstas (...)'*, la redacción dada por la actual Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, LCSP, prevé de forma explícita la posibilidad de introducir modificaciones en las prórrogas, al establecer en el artículo 29.2 que *'El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley'*. Y dado que se trata de especificaciones medioambientales y de salud pública aprobados con posterioridad a la adjudicación la necesidad de la modificación queda justificada por razones de interés público.

5. Por la Asesoría Jurídica Municipal se emite informe de conformidad con lo dispuesto en los artículos 211.2 del TRLCSP y 69.2.c) del Reglamento Orgánico de Gobierno y Administración del Excelentísimo Ayuntamiento de València.

6. Habida cuenta que la modificación propuesta comporta alteración del precio del contrato se considera que deberá procederse a reajustar la garantía en los términos establecidos en el artículo 99.3 del TRLCSP.

7. Por último, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.2 en relación al 156 del TRLCSP, la modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación de la modificación, pudiendo elevarse a escritura pública a solicitud del contratista y a su costa.

8. El órgano competente es la Junta de Gobierno Local de conformidad con la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la modificación del contrato para la prestación del servicio de gestión, conservación, mantenimiento, limpieza de los espacios ajardinados y de sus instalaciones y equipamientos así como del arbolado urbano de la ciudad de València, dividido en dos lotes, adjudicado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 10 de abril de 2015, en cuanto al lote 1-Zona Norte a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, con CIF A28037224, y en cuanto al lote 2-Zona Sur a la mercantil

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, con CIF A46027660, por un plazo de duración de cuatro años, prorrogable de forma expresa y por mutuo acuerdo de las partes de año en año, hasta un máximo de dos y que fueron formalizados ambos contratos el 3 de junio de 2015, comenzando su ejecución el día 7 de septiembre de 2015; y que fueron prorrogados mediante Resolución de Alcaldía 298, de 23 de agosto de 2019, por un plazo de un año, esto es, desde el 7 de septiembre de 2019 hasta el 6 de septiembre de 2020, de conformidad con los informes del Servicio de Jardinería Sostenible de fecha 8 de noviembre y 19 de diciembre de 2019, sobre el que prestaron su conformidad las dos contratistas mediante escrito de fecha 7 de noviembre y 8 de noviembre de 2019.

Con la modificación de servicios propuesta se amplía el número total de puestos de trabajo en diferentes categorías dotados de los medios de transporte y herramientas correspondientes. Estos medios, tanto humanos como técnicos, se encuadrarían en la organización general de las actuales contrataciones de mantenimiento de jardines.

Dicha modificación deriva de la necesidad de satisfacer las demandas del propio servicio, habida cuenta de la nueva gestión técnica de la Infraestructura Verde implantada por el Servicio de Jardinería Sostenible para el control de la vegetación adventicia del arbolado y del riego de los alcorques de la ciudad, modificando las previsiones del pliego de prescripciones técnicas, al objeto de aumentar la biodiversidad, mejorar las condiciones físico-químicas de la tierra donde se encuentra el arbolado, reducir el uso de productos fitosanitarios según la legislación vigente aplicable, por razones de interés público y sin que ello afecte a las condiciones esenciales del contrato ni represente una alteración sustancial del mismo. Se justifica la necesidad de modificación por razones de interés público al concurrir las circunstancias previstas en el artículo 107.1.e) TRLCSP.

Segundo. Aprobar el gasto de 898.537,80 €, con cargo a la aplicación presupuestaria FD310 17100 21000 del Presupuesto 2020, según propuesta 2020/213, ítem de gastos 2020/014700, por importe de 503.851,26 € para la Zona Norte, y número de ítem 2020/014720 por un importe de 394.686,54 € para la Zona Sur.

Tercero. Requerir a la empresa adjudicataria del contrato del lote 1-Zona Norte a la empresa FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, con CIF A28037224, y a la empresa adjudicataria del contrato del lote 2-Zona Sur a la mercantil SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA, con CIF A46027660, para que en el plazo de 15 días contados desde la fecha en la que se notifique el presente acuerdo, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 99.3 del TRLCSP, reajuste la garantía definitiva constituida, constituyéndose otra por un importe equivalente al 5 % de la diferencia del importe del contrato modificado, sin incluir el IVA.

FOMENTO DE CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS, SA, para la ZONA NORTE deberá constituir una garantía por importe de 21.376,50 €.

SOCIEDAD ANÓNIMA AGRICULTORES DE LA VEGA DE VALENCIA para la ZONA SUR deberá constituir una garantía por importe de 16.878,75 €.

Cuarto. La modificación deberá formalizarse en documento administrativo en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



72. (E 25)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-000895-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar les quanties i el gasto del concepte retributiu carrera administrativa (GDP), any 2020.		

"FETS

PRIMER. En data 30 d'octubre de 2015, i de conformitat amb el que es disposa en el seu article 3 de l'Acord laboral per al personal al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2012-2015, es va denunciar l'Acord laboral.

SEGON. Després de successives reunions de la Mesa General de Negociació, en data 6 d'octubre de 2016 s'aprova per la mateixa el text definitiu de l'Acord laboral per al personal funcionari al servici de l'Ajuntament de València per als anys 2016-2019, havent-se aprovat per acord plenari, en sessió del dia 17 de novembre de 2016, i en el capítol del qual VII regula la 'Promoció i carrera professional. Avaluació de l'acompliment i del rendiment'.

TERCER. Sobre la base d'açò, quant a la carrera administrativa, la seua implantació implica l'aprovació mitjançant acord plenari del Reglament corresponent (Reglament d'avaluació de l'acompliment i rendiment i la carrera professional horitzontal del personal de l'Ajuntament de València), el qual va ser aprovat en sessió ordinària celebrada en data 23 de febrer de 2017, i publicat en el BOP de data 26 de maig de 2017; així mateix, l'aprovació del qual derivarà en una nova instrucció de confecció de la nòmina del personal al servici de l'Ajuntament de València.

La Mesa General de Negociació, després de successives reunions, en sessió celebrada en data 9 de gener de 2017 -una vegada aprovat per la Junta de Govern Local el projecte de Reglament d'avaluació de l'acompliment i rendiment i la carrera professional horitzontal del personal de l'Ajuntament de València, va acordar modificar l'Annex III del preacord de data 28 de juliol de 2016, en el sentit de que la carrera administrativa entrara en vigor al juliol del 2017, fixant-se la quantia màxima per a tots els grups de titulació i antiguitat major de 6 anys per a l'any 2020 en les quanties mensuals que consten en el següent quadre, l'abonament del qual s'efectua en 14 pagues iguals, dotze mensualitats i dues pagues extraordinàries:

QUANTIES MENSUALS:

	A1	A2	B	C1	C2	AP
GDP1 (de 7 a 12 anys)	261,43	248,57	235,71	214,28	192,86	171,43
GDP2 (de 13 a 18 anys)	278,57	273	257,14	248,57	235,71	214,28
GDP3 (de 19 a 23 anys)	351,43	338,57	325,71	300	278,57	257,14
GDP4 (24 anys o més)	394,28	372,71	351,43	330	308,57	287,14

QUART. La despesa que suposa en l'exercici 2020, l'abonament de la implantació de la carrera horitzontal, es troba dotat en el vigent Pressupost municipal de Capítol I aprovat definitivament per acord plenari de data 19 de desembre de 2019, ascendint la despesa a la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



quantitat total de 17.304.303,88 euros, i el crèdit dels quals es troba autoritzat i disposat en la retenció inicial de despeses de personal, segons càlcul 2020/28, amb càrrec a les aplicacions 12104 per import de 16.948.527,48 euros, 13004 per import de 203.395,36 euros i 13104 per import de 152.381,04 euros, i el detall dels quals per empleat i aplicació pressupostària consta com a Annex a l'expedient administratiu.

Als anteriors fets, són aplicable els següents:

FONAMENTS DE DRET

I

L'article 16 del Text Refós de l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (d'ara endavant, TREBEP), aprovat per Decret Legislatiu 5/2015, de 30 d'octubre estableix que:

'1. Els funcionaris de carrera tindran dret a la promoció professional.

2. La carrera professional és el conjunt ordenat d'oportunitats d'ascens i expectatives de progrés professional conforme als principis d'igualtat, mèrit i capacitat.

A tal objecte les Administracions Públiques promouran l'actualització i perfeccionament de la qualificació professional dels seus funcionaris de carrera.

3. Les lleis de Funció Pública que es dicten en desenvolupament d'aquest Estatut regularan la carrera professional aplicable en cada àmbit que podran consistir, entre unes altres, en l'aplicació aïllada o simultània d'alguna o algunes de les següents modalitats:

a) Carrera horitzontal, que consisteix en la progressió de grau, categoria, graó o altres conceptes anàlegs, sense necessitat de canviar de lloc de treball i de conformitat amb l'establert en la lletra b) de l'article 17 i en l'apartat 3 de l'article 20 d'aquest Estatut'.

II

Per la seua banda, l'article 17 del mateix text legal disposa que:

'Les lleis de Funció Pública que es dicten en desenvolupament del present Estatut podran regular la carrera horitzontal dels funcionaris de carrera, podent aplicar, entre unes altres, les següents regles:

a) S'articularà un sistema de graus, categories o graons d'ascens fixant-se la remuneració a cadascun d'ells. Els ascensos seran consecutius amb caràcter general, excepte en aquells supòsits excepcionals en els quals es preveja una altra possibilitat.

b) S'haurà de valorar la trajectòria i actuació professional, la qualitat dels treballs realitzats, els coneixements adquirits i el resultat de l'avaluació de l'acompliment. Podran incloure's així mateix altres mèrits i aptituds per raó de l'especificitat de la funció desenvolupada i l'experiència adquirida'.

III

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'article 20 del citat TREBEP disposa que:

1. Les Administracions Públiques establiran sistemes que permeten l'avaluació de l'acompliment dels seus empleats.

L'avaluació de l'acompliment és el procediment mitjançant el qual es mesura i valora la conducta professional i el rendiment o l'assoliment de resultats.

2. Els sistemes d'avaluació de l'acompliment s'adequaran, en tot cas, a criteris de transparència, objectivitat, imparcialitat i no discriminació i s'aplicaran sense menyspreu dels drets dels empleats públics.

3. Les Administracions Públiques determinaran els efectes de l'avaluació en la carrera professional horitzontal, la formació, la provisió de llocs de treball i en la percepció de les retribucions complementàries previstes en l'article 24 del present Estatut.

4. La continuïtat en un lloc de treball obtingut per concurs quedarà vinculada a l'avaluació de l'acompliment d'acord amb els sistemes d'avaluació que cada Administració Pública determine, donant-se audiència a l'interessat, i per la corresponent resolució motivada.

5. L'aplicació de la carrera professional horitzontal, de les retribucions complementàries derivades de l'apartat c) de l'article 24 del present Estatut i el cessament del lloc de treball obtingut pel procediment de concurs requeriran l'aprovació prèvia, en cada cas, de sistemes objectius que permeten avaluar l'acompliment d'acord amb l'establert en els apartats 1 i 2 d'aquest article.

IV

Per la seua banda, l'article 24 del TREBEP assenyala les retribucions complementàries. Així:

'La quantia i estructura de les retribucions complementàries dels funcionaris s'establiran per les corresponents lleis de cada Administració Pública atenent, entre uns altres, als següents factors:

a) La progressió aconseguida pel funcionari dins del sistema de carrera administrativa.

b) L'especial dificultat tècnica, responsabilitat, dedicació, incompatibilitat exigible per a l'acompliment de determinats llocs de treball o les condicions en què es desenvolupa el treball. (...)'.

V

La disposició addicional octava del TREBEP disposa que:

Els funcionaris de carrera tindran garantits els drets econòmics aconseguits o reconeguts en el marc dels sistemes de carrera professional establerts per les lleis de cada Administració Pública.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Afegint la disposició addicional novena que:

La carrera professional dels funcionaris de carrera s'iniciarà en el grau, nivell, categoria, graó i altres conceptes anàlegs corresponents a la plaça inicialment assignada al funcionari després de la superació del corresponent procés selectiu, que tindran la consideració de mínims. A partir d'aquells, es produiran els ascensos que procedisquen segons la modalitat de carrera aplicable en cada àmbit.

En la disposició final quarta. (Entrada en vigor) es disposa que:

1. L'establert en els capítols II i III del títol III -on s'enquadren els articles transcrits del TREBEP-, excepte l'article 25.2, i en el capítol III del títol V produirà efectes a partir de l'entrada en vigor de les lleis de Funció Pública que es dicten en desenvolupament d'aquest Estatut.

I finalment, la disposició transitòria primera. (Garantia de drets retributius), estableix que:

1. El desenvolupament del present Estatut no podrà comportar per al personal inclòs en el seu àmbit d'aplicació, la disminució de la quantia dels drets econòmics i altres complements retributius inherents al sistema de carrera vigent per a aquestos en el moment de la seua entrada en vigor, qualsevol que siga la situació administrativa en què es troben.

VI

La Llei 10/2010, de 9 de juliol, de Funció Pública de la Comunitat Valenciana, -text de referència pel que es refereix a la disposició final quarta del TREBEP- estableix, en el seu article 76, les retribucions complementàries del personal al servei de l'Administració en l'àmbit de la Comunitat Valenciana, determinat que:

Les retribucions complementàries són les que retribueixen la carrera administrativa, les característiques dels llocs de treball, el resultat de l'activitat professional, així com els servicis extraordinaris prestats fora de la jornada normal de treball.

Les retribucions complementàries consistiran en:

a) El complement de carrera administrativa, que dependrà de la progressió aconseguida pel personal funcionari dins del sistema de carrera horitzontal establert.

b) El complement del lloc de treball que, al seu torn, es desglossa en els següents components:

1º Competencial, destinat a retribuir la dificultat tècnica i la responsabilitat que concorren en els llocs de treball.

2º D'acompliment, destinat a retribuir les condicions particulars dels llocs de treball, així com la dedicació i incompatibilitat exigible per al seu compliment. (...)'.

L'aplicació de la Llei 10/2010 a l'Administració Local ve determinat en el seu propi article 3. (Àmbit d'aplicació):

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. La present Llei s'aplica al personal funcionari que presta els seus servicis en les següents administracions públiques:

(...)

c) Les administracions locals situades en el territori de la Comunitat Valenciana al fet que es refereix l'article 5, amb les especificitats previstes en la disposició addicional setena d'aquesta Llei.

(...).

Disposició addicional setena que ve referida, principalment, al personal funcionari amb habilitació de caràcter estatal.

VII

En definitiva, el TREBEP reconeix als funcionaris el dret a la carrera professional i l'avaluació de l'acompliment, remetent-se al que establisquen les Lleis de Funció Pública que s'aproven en desenvolupament del mateix -fins ara, i com única aplicable a l'Ajuntament de València, la Llei de la Funció Pública Valenciana- quant a la regulació de la carrera horitzontal, sent les pròpies Administracions les que establisquen els sistemes que permeten l'avaluació de l'acompliment dels seus empleats, determinat la norma autonòmica que les retribucions complementàries són, entre unes altres, les que retribueixen la carrera administrativa i les característiques dels llocs de treball.

VIII

En aplicació dels transcrits preceptes, i en compliment d'aquests, pel Ple de la Corporació es va aprovar, en data 23 de febrer de 2017, el Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i la carrera professional horitzontal del personal de l'Ajuntament de València.

Així, s'estableix una doble carrera: una primera, en virtut de la qual el personal de nova incorporació accedirà al grau de desenvolupament personal (d'ara endavant, GDP) d'accés. És aqueix grau inicial s'haurà de romandre un mínim de sis anys. La incorporació es produirà en el grau de complement de destinació actual mínima, en funció de la titulació. Durant aqueixos primers sis anys, la carrera consistirà en l'adquisició de nivells en funció del temps transcorregut, els coneixements adquirits, la qualitat dels treballs i l'avaluació de l'acompliment i del rendiment.

A partir d'ací, i complint tots els requisits preestablits, s'accedeix al GDP I. La progressió en aquest, i per tant, el pas a GDP posteriors, també ve vinculada a un període de permanència mínima del GDP, l'acreditació de períodes d'avaluació de l'acompliment positius, i obtenir les puntuacions mínimes i el percentatge mínim en la resta de les àrees de valoració, que vénen recollides en aquest Reglament.

IX

El citat Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Rendiment i Carrera Professional Horitzontal de l'Ajuntament de València (REC), estableix la carrera professional horitzontal, i la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



regulació de l'avaluació de l'acompliment i del rendiment del personal funcionari i laboral de l'Excm. Ajuntament de València, així com els efectes dels resultats obtinguts en l'avaluació de l'acompliment i del rendiment referit a la seua integració en el sistema de gestió de persones.

La implantació d'aquest nou model de gestió de personal obliga a adaptar el tradicional sistema retributiu, arrellegat en el Reial decret 861/1986, de 25 d'abril, al nou marc, adaptant-ho a les modificacions en el sistema retributiu dels funcionaris públics que van ser introduïdes per l'Estatut Bàsic de l'Empleat Públic (EBEP), i posteriorment adaptades i desenvolupades en l'àmbit de la Comunitat Valenciana per la Llei 10/2010, de 9 de juliol de la Generalitat, d'Ordenació i gestió de la Funció Pública Valenciana (LFPV).

Ens trobem, per tant, davant la implantació d'un nou règim retributiu dels empleats de l'Ajuntament de València, la qual cosa indica que no es tracta d'un simple acord lineal que ha d'ajustar-se al que es disposa en l'art. 19.2 de la Llei 48/2015, de 29 d'octubre, de Pressupostos Generals de l'Estat per a l'any 2016, prorrogada, per no ser, a més comparables en termes d'homogeneïtat, com exigeix aquest precepte (art. 19.2. L'any 2016, les retribucions del personal al servici del sector públic no podran experimentar un increment global superior a l'1 per cent respecte a les vigents a 31 de desembre de 2015, en termes d'homogeneïtat per als dos períodes de la comparació), i tal com ja va tenir ocasió de pronunciar-se el Tribunal Suprem, en Sentència de 16 de setembre de 1993, davant una situació similar: la implantació d'un nou règim retributiu com a conseqüència de l'aplicació del RD 861/86, de 25 d'abril, de Règim de les retribucions de Funcionaris de l'Administració Local.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. Aprovar les quanties màximes anuals i mensuals a percebre en l'exercici 2020, integrants de la carrera professional horitzontal, en funció de l'antiguitat i grup de titulació, acordades per la Mesa General de Negociació en data 17 d'octubre de 2016 i 9 de gener de 2017, i en els termes establits en el Reglament d'avaluació de l'acompliment i rendiment i la carrera professional horitzontal del personal de l'Ajuntament de València aprovat per acord de plenari de data 23 de febrer de 2017, segons la següent taula:

QUANTIES MENSUALS:

	A1	A2	B	C1	C2	AP
GDP1 (de 7 a 12 anys)	261,43	248,57	235,71	214,28	192,86	171,43
GDP2 (de 13 a 18 anys)	278,57	273	257,14	248,57	235,71	214,28
GDP3 (de 19 a 23 anys)	351,43	338,57	325,71	300	278,57	257,14
GDP4 (24 anys o més)	394,28	372,71	351,43	330	308,57	287,14

Aquestes quantitats mensuals s'abonaran en 14 pagues iguals, i a partir de l'1 de gener de 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Segon. La percepció d'aquest concepte retribuït vindrà condicionada al compliment dels requisits exigits per a cada cas en el Reglament d'avaluació de l'acompliment i rendiment i la carrera professional horitzontal del personal de l'Ajuntament de València.

Tercer. La despesa que suposa en l'exercici 2020 l'abonament de la implantació de la carrera professional horitzontal, es troba dotat pressupostàriament en la quantitat total del vigent Pressupost municipal de Capítol I aprovat definitivament per acord plenari de data 19 de desembre de 2019, ascendint la despesa a la quantitat total de 17.304.303,88 euros, i el crèdit dels quals es troba autoritzat i disposat en la retenció inicial de despeses de personal, segons càlcul 2020/28, amb càrrec a les aplicacions 12104 per import de 16.948.527,48 euros, 13004 per import de 203.395,36 euros i 13104 per import de 152.381,04 euros, i el detall dels quals per pleat i aplicació pressupostària consta com a Annex a l'expedient administratiu."

73. (E 26)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-000840-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa desestimar el recurs de reposició interposat contra l'acord de la Junta de Govern Local de 13 de desembre de 2019.		

"HECHOS

PRIMERO. El tribunal selectivo que juzgó las pruebas de la convocatoria para proveer en propiedad 40 plazas de agente de la Policía Local, en sesión celebrada el día 26 de junio de 2019, acordó calificar el quinto ejercicio del proceso selectivo, consistente en la realización de traducción de valenciano a castellano y viceversa, realizado el 17 de junio de 2019, haciéndose público en el tablón de edictos de la Corporación y en la web municipal el día 27 de junio de 2019, otorgando a la Sra. *****, con DNI nº020W, la calificación de 2,88 puntos (0,96 puntos de castellano a valenciano y 1,92 puntos de valenciano a castellano).

SEGUNDO. En fecha 17 de septiembre de 2019, la Sra. ***** presenta instancia con nº. 00118 2019 0058986, en la que solicita un certificado de haber superado la prueba del tercer ejercicio (prueba psicotécnica), así como copia de su examen correspondiente al quinto ejercicio de la convocatoria (traducción de valenciano a castellano y viceversa).

TERCERO. En fecha 30 de septiembre de 2019, la interesada presenta otra instancia con nº. 00118 2019 0062065, en la que reitera la petición de copia de su examen de traducción de valenciano, el cual es remitido por correo electrónico en fecha 2 de octubre de 2019.

CUARTO. El 8 de octubre de 2019, presenta nuevo escrito con nº. 0018 2019 0064404, alegando que a la vista del examen recibido por correo electrónico no está conforme con la corrección realizada en su ejercicio al observar que se le ha penalizado la palabra '*No obstant*', señalando que la Agencia Valenciana de la Lengua utiliza dicha locución como correcta al igual que '*No obstant aixó*' y '*Aixó no obstant*', por lo que solicita que se modifique el resultado final de su nota.

QUINTO. En fecha 16 de octubre de 2019, presenta nueva instancia con nº. 00118 2019 0066425, solicitando que se admita su escrito y que se tenga por interpuesto recurso impugnando

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



la corrección y calificación del quinto ejercicio del citado proceso selectivo con la misma argumentación anterior.

SEXTO. En fecha 20 de octubre de 2019, presenta nuevo escrito con nº. 00118 2019 0067674, en la que adjunta certificado emitido por la Agencia Valenciana de la Lengua para que se agregue a las alegaciones anteriormente presentadas.

SÉPTIMO. Se da cuenta del anterior recurso al tribunal selectivo en sesión celebrada en fecha 8 de noviembre de 2019, acordando la inadmisión por extemporaneo.

OCTAVO. Por último, en fecha 18 de noviembre de 2019, presenta nueva instancia con nº. 00118 2019 0074937, en la que interpone recurso de alzada contra el acuerdo del tribunal selectivo de fecha 8 de noviembre de 2019 sobre la declaración de superación del proceso y propuesta de nombramiento.

NOVENO. La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada en fecha 13 de diciembre de 2019, acordó inadmitir por extemporáneos los recursos de alzada presentados, siendo notificada la interesada accediendo electrónicamente al acuse de recibo en fecha 17 de diciembre de 2019.

DÉCIMO. En la notificación remitida a la Sra. *****, se advierte que el pie de recurso transcrito no corresponde con lo establecido en el art. 122.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que indica '*Contra la resolución de un recurso de alzada no cabrá ningún otro recurso administrativo, salvo el recurso extraordinario de revisión*', habiendo remitido erróneamente el pie de recurso en el que se indica que puede interponer recurso de reposición o recurso contencioso-administrativo.

UNDÉCIMO. En fecha 7 de enero de 2020, la Sra. ***** interpone recurso de reposición ante el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019 y contra el acuerdo del nombramiento en prácticas de agentes de Policía Local de la convocatoria objeto del recurso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Respecto de la primera alegación cabe indicar que las bases de la convocatoria en su apartado 12. Normativa y recursos, apartado 12.4 establece que: '*Si tuviera entrada « alegación, sugerencia, reclamación o petición de revisión » por escrito sobre la puntuación otorgada por el tribunal u otra circunstancia relativa al desenvolvimiento de las pruebas durante los 5 días siguientes a la publicación de las puntuaciones de cada prueba o ejercicio, será el tribunal el que decida sobre las mismas en la siguiente sesión, reseñándolo en la correspondiente acta, todo ello sin perjuicio de lo establecido en esta base 12 con respecto a la interposición de recursos, que se regirá por las normas generales sobre procedimiento y régimen jurídico de las administraciones públicas*'.

Como se ha señalado anteriormente la calificación del quinto ejercicio se hizo público en el tablón de edictos de la Corporación y en la web municipal el día 27 de junio de 2019, y durante los cinco días siguientes la interesada no hizo alegación o reclamación alguna a su calificación.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Es el 17 de septiembre de 2019 cuando presenta escrito solicitando copia de su examen, reiterando su petición el 30 de septiembre de 2019, el cual es remitido por correo electrónico en fecha 2 de octubre de 2019, por lo que el plazo de alegaciones está fuera del plazo establecido en la norma 12 de las bases de la convocatoria y no como erróneamente indica la interesada que el plazo de alegaciones es de un mes a partir de la recepción del correo electrónico.

SEGUNDO. Respecto de la alegación en la que indica que no se hizo público el ejercicio resuelto de traducción de valenciano a castellano y viceversa a criterio del tribunal, cabe indicar que los textos a traducir fueron extraídos del Diario Oficial de la Generalitat Valenciana del día 14 de junio de 2019, por lo que no se procedió a publicar los citados textos en la página web municipal.

Asimismo, el día que se realizó el ejercicio se dio lectura pública a todo el personal aspirante de los criterios de corrección que se iban a utilizar por parte del Gabinete de Normalización Lingüística, órgano asesor del tribunal selectivo, facilitándoles una copia de los mismos a cada uno del personal participante.

TERCERO. Respecto del pretexto que señala la interesada de que el plazo para alegar se inicia con la publicación de los textos a traducir, es otro fundamento erróneo pues el plazo se inicia desde la publicación de la nota, esto es el día 27 de junio de 2019 y no desde la publicación del ejercicio corregido.

El artículo 122.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que *'El plazo para la interposición del recurso de alzada será de un mes, si el acto fuera expreso. Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos'*, y la Sra. ***** presentó el recurso el 8 de octubre de 2019, es decir casi cuatro meses después de la publicación de las notas.

En este sentido, cabe hacer referencia a la Sentencia 1160/2009, de 23 diciembre de 2009, del Tribunal Superior de Justicia de Galicia, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección 1ª, Recurso nº. 416/2006, ponente: Galindo Gil, María Dolores, en su fundamento de Derecho tercero que señala:

'... De otro lado, las bases transcritas explican que las normas reguladoras de la actuación del órgano calificador sólo exige a éste formalizar su dictamen o calificación mediante la expresión de la puntuación que exteriorice su juicio técnico y que tal puntuación sea bastante para que pueda ser considerada formalmente correcta dicha actuación de evaluación técnica, por lo que el órgano calificador cumplirá con limitarse a exteriorizarla y no puede reprochársele, desde un punto de vista formal, el que no haya acompañado de una explicación o motivación complementaria la exclusión del actor del quinto ejercicio de la oposición, pues del artículo 54.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común no se deriva otra cosa diferente de lo antes expresado.

Tal precepto, en cuanto a la motivación de los actos de los procesos selectivos, remite expresamente a «lo que dispongan las normas que regulen sus convocatorias», lo que supone que la validez de la actuación de los tribunales calificadores habrá de ser medida según lo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



establecido en dichas normas y en el caso enjuiciado, las normas reguladoras de la actuación del tribunal calificador, constituidas por las bases de la convocatoria, no le exigían una expresa motivación de sus calificaciones, por lo que la sola expresión de las puntuaciones era suficiente para tenerlas formalmente por válidas y por tanto, no es de apreciar en la actuación del tribunal calificador una falta de motivación con entidad invalidante'.

En consecuencia, de conformidad con lo expuesto anteriormente y en aplicación del artículo 116 de la citada Ley 39/2015, señala entre los principios generales de los recursos administrativos, las causas de inadmisión de los mismos, indicando en el apartado 'c) haber transcurrido el plazo para la interposición del recurso', procediendo a inadmitir el recurso de alzada por extemporáneo.

CUARTO. En cuanto a la competencia para resolver el expediente corresponde a la Junta del Gobierno Local, en relación con lo dispuesto en el art. 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por cuanto aun siendo el órgano selectivo un órgano con autonomía funcional, es un órgano independiente del órgano que haya nombrado a su presidente, es decir, la Junta de Gobierno Local.

En virtud de lo expuesto, en atención al recurso de reposición presentado por la Sra. *****, de conformidad con los documentos obrantes en el expediente, la normativa relacionada en el mismo, el informe previo de la Asesoría Jurídica Municipal y por lo señalado en el art. 127.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Único. Admitir y desestimar el recurso de reposición presentado por la Sra. *****, con DNI núm.020W, contra el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2019, en el cual se propone el nombramiento como personal funcionario en prácticas a los aspirantes que han superado el proceso selectivo de 40 plazas de agente de la Policía Local, no accediendo a sus pretensiones al no recurrir en tiempo y forma la calificación del quinto ejercicio de la convocatoria."

74. (E 27)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-01101-2020-000925-00	PROPOSTA NÚM.: 1	
ASSUMPTE: SERVICI DE PERSONAL. Proposa aprovar l'increment del 2 % en les retribucions conforme al que es disposa en el Reial decret llei 2/2020, de 21 de gener.		

"Aprovat el Reial decret llei 2/2020, de 21 de gener, pel qual s'aproven mesures urgents en matèria de retribucions en l'àmbit del sector públic, i de conformitat amb el que es preveu en l'art. 172 i 175 del RD 2568/86, de 28 de novembre, pel qual s'aprova el Reglament d'Organització, Funcionament i Règim Jurídic de les Entitats Locals, i de conformitat amb els següents:

I. FONAMENTS DE DRET

PRIMER. Aprovat el Reial decret llei 2/2020, de 21 de gener, pel qual s'aproven mesures urgents en matèria de retribucions en l'àmbit del sector públic, en el seu article 3.2 disposa que:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



L'any 2020, les retribucions del personal al servici del sector públic no podran experimentar un increment global superior al 2 per cent respecte a les vigents a 31 de desembre de 2019, en termes d'homogeneïtat per als dos períodes de la comparació, tant pel que respecta a efectius de personal com a l'antiguitat d'aquest. A aquest efecte, en les retribucions de 2019 l'increment del 0,25 per cent vinculat a l'evolució del PIB es considerarà, en còmput anual. Les despeses d'acció social, en termes globals, no podran experimentar cap increment en 2020 respecte als de 2019. Referent a això, es considera que les despeses en concepte d'acció social són beneficis, complements o millores diferents a les contraprestacions pel treball realitzat la finalitat del qual és satisfer determinades necessitats conseqüència de circumstàncies personals del citat personal al servici del sector públic.

A més de l'anterior, si l'increment del Producte Interior Brut (PIB) a preus constants en 2019 aconseguira o superara el 2,5 per cent s'afegiria, amb efectes d'1 de juliol de 2020, un altre 1 per cent d'increment salarial. Per a un creixement inferior al 2,5 per cent assenyalat, l'increment disminuirà proporcionalment en funció de la reducció que s'haja produït sobre dita 2,5 per cent, de manera que els increments globals resultants seran:

- PIB igual a 2,1: 2,20 %
- PIB igual a 2,2: 2,40 %
- PIB igual a 2,3: 2,60 %
- PIB igual a 2,4: 2,80 %

A l'efecte del que es disposa en aquest apartat, en el que a increment del PIB es refereix, es considerarà l'estimació avance del PIB de cada any publicada per l'Institut Nacional d'Estadística (INE). Una vegada publicat l'avanç del PIB per l'INE i, prèvia comunicació a la Comissió de Seguiment de l'acord per a la millora de l'ocupació pública i de condicions de treball de 9 de març de 2018, mitjançant acord del Consell de Ministres s'aprovarà, si escau, l'aplicació de l'increment. Del citat acord es donarà trasllat a les Comunitats Autònomes, a les Ciutats Autònomes i a la Federació Espanyola de Municipis i Províncies.

A més, es podrà autoritzar un increment addicional del 0,30 per cent de la massa salarial per a, entre altres mesures, la implantació de plans o projectes de millora de la productivitat o l'eficiència, la revisió de complements específics entre llocs amb funcions equiparables, l'homologació de complements de destinació o l'aportació a plans de pensions'.

Així mateix, l'article 3.5 fixa les quanties, amb efectes 1 de gener de 2020 de les retribucions bàsiques, sou i triennis, així com les quanties de sou i triennis de les pagues extraordinàries, per a cada grup de titulació, sent aquest article bàsic.

L'article 6 disposa les retribucions dels funcionaris de l'Estat inclosos en l'àmbit d'aplicació de la Llei 30/1984, de 2 d'agost, de Mesures per a la Reforma de la Funció Pública, en els termes de la disposició final quarta del EBEP, fixant, entre altres extrems, les quanties anuals referides a 12 mensualitats per a cada nivell de complement de destinació en el seu apartat C), l'abonament del qual s'efectua en 14 pagues iguals, i en el seu apartat D) disposa que el complement específic que, en el seu cas, estiga assignat al lloc que s'exercisca, la quantia anual del qual s'incrementarà en un 2 per cent respecte de la vigent a 31 de desembre de 2019, sense perjudici del que es

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



disposa en l'article 3.set del present Reial decret llei, així com que el complement específic anual es percebrà en catorze pagues iguals de les que dotze seran de percebo mensual i dos addicionals, del mateix import que una mensual, en els mesos de juny i desembre, respectivament.

SEGON. Des de l'1 de juliol de 2017 està en vigor el Reglament d'Avaluació de l'Acompliment i Carrera Professional Horitzontal, i que és aplicable al personal que consta en l'article 2 del citat Reglament, i la implantació del qual ha derivat en una nova estructura retributiva amb els conceptes retributius de retribucions complementàries que estableix la Llei 10/2010, de 9 de juliol, d'Ordenació i Gestió de la Funció Pública Valenciana, amb les seues respectives noves aplicacions pressupostàries d'atenció de la despesa per a cadascun d'ells.

TERCER. En el mateix sentit, la Mesa General de Negociació en sessió celebrada el 5 de febrer de 2020 va adoptar acord d'incrementar en un 2 per cent, respecte a les quanties assignades a 31 de desembre de 2019 les quanties dels conceptes retributius de sou, triennis, complement del lloc de treball, tant per al factor de nivell competencial com per al factor d'acompliment, al personal que li és aplicable el Reglament d'Avaluació d'Acompliment i Carrera Professional Horitzontal, i als conceptes retributius de sou, triennis, complement de destinació i complement específic al personal al qual no li és aplicable el Reglament d'Avaluació d'Acompliment i Carrera Professional Horitzontal, que és el personal habilitat amb caràcter nacional, així com aplicar el citat increment de retribucions al personal eventual en compliment del que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local de sessió celebrada en data 21 de juny de 2019, relatiu al règim retributiu i quanties, així com que li és aplicable els increments retributius que s'establisquen per les corresponents Lleis de Pressupostos Generals de l'Estat o norma equivalent per al personal funcionari.

QUART. Sobre la base d'això, l'aplicació de l'increment de retribucions del 2 per cent s'ha aplicat als conceptes retributius segons el següent detall:

A. Per al personal al qual li és aplicable el Reglament d'Avaluació d'Acompliment i Carrera Professional Horitzontal, s'ha incrementat les quanties vigents a 31 de desembre de 2019 en 2 per cent dels següents conceptes retributius: sou i triennis mensual, sou i triennis en pagues extraordinàries, el complement del lloc de treball, tant en el factor de nivell competencial com en el d'acompliment i el plus d'homologació per al personal laboral que percep les retribucions assimilades al personal funcionari.

B. Per al personal habilitat amb caràcter nacional s'ha incrementat les quanties vigents a 31 de desembre de 2019 en 2 per cent dels següents conceptes retributiu: sou, triennis, el complement de destinació, el complement específic i les quanties de sou, triennis i complement de destinació de les pagues extraordinàries.

C. Així mateix, per al personal eventual al servici dels grups polítics, les retribucions dels quals vénen fixades per l'acord adoptat per la Junta de Govern Local en sessió celebrada en data 21 de juny de 2019, s'ha incrementat les quanties vigents a 31 de desembre de 2019 en un 2 per cent en els següents conceptes retributius: sou, triennis, complement específic i complement personal.

CINQUÉ. Sobre la base de l'exposat, i existint crèdit previst i disponible en el Pressupost municipal inicial de Capítol I aprovat per acord plenari en sessió celebrada en data 19 de

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



desembre de 2019 per a atendre la despesa al qual ascendeix l'aplicació de l'increment de retribucions del 2 per cent de les retribucions sobre la base dels criteris a dalt exposats, la despesa es troba autoritzada i disposada en la projecció de despeses de personal anual (RI) per a l'exercici 2020, operació de despesa de personal 2020/28 contra les aplicacions pressupostàries de l'estat de despeses del sector CC100 del vigent Pressupost municipal que consten en aquesta.

SISÉ. En relació amb la despesa pel concepte de seguretat social a càrrec de l'empresa derivat de l'aplicació de l'increment del 2 per cent, es troba autoritzat i disposat en la projecció de despeses de personal anual (RI) per a l'exercici 2020, operació de despesa de personal 2020/28 contra les aplicacions pressupostàries de l'estat de despeses del sector CC100 del vigent Pressupost municipal que consten en aquesta.

SETÉ L'òrgan competent per a l'aprovació de l'expedient, s'estima que correspon a la Junta de Govern Local.

HUITÉ. Sobre la base de l'exposat i vist l'informe de fiscalització favorable de la Intervenció General Municipal.

De conformitat amb els anteriors fets i fonaments de Dret, feta prèviament declaració d'urgència, s'acorda:

Primer. De conformitat amb el que s'estableix en l'article 3.2 del Reial decret llei 2/2020, de 21 de gener, pel qual s'aproven mesures urgents en matèria de retribucions en l'àmbit del sector públic, que disposa que l'any 2020 les retribucions del personal al servei del sector públic no podran experimentar un increment global superior al 2 per cent respecte a les vigents a 31 de desembre de 2019, en termes d'homogeneïtat per als dos períodes de la comparació, tant pel que respecta a efectius de personal com a l'antiguitat d'aquest, així com l'acord adoptat per la Mesa General de Negociació en sessió celebrada en data 5 de febrer de 2020, aprovar l'increment de retribucions del personal al servei de l'Ajuntament de València d'un 2 per cent respecte a les vigents a 31 de desembre de 2019 de les quanties assignades en els conceptes retributius de sou, triennis, complement del lloc de treball, tant per al factor de nivell competencial com per al factor d'acompliment i plus d'homologació, al personal que li és aplicable el Reglament d'Avaluació d'Acompliment i Carrera Professional Horitzontal.

Segon. De conformitat amb el que es disposa en l'acord de la Junta de Govern Local en sessió celebrada en data 21 de juny de 2019, aprovar l'increment de retribucions del 2 per cent respecte a les vigents a 31 de desembre de 2019 de les quanties assignades en els conceptes retributius de sou, triennis, pagues extraordinàries, complement específic i complement del personal eventual al servei dels grups polítics.

Tercer. La despesa de l'expedient es troba autoritzada i disposada en la projecció de despeses de personal anual (RI) per a l'exercici 2020, operació de despesa de personal 2020/28 contra les aplicacions pressupostàries de l'estat de despeses del sector CC100 del vigent Pressupost municipal que consten en aquesta."

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



75. (E 28)	RESULTAT: APROVAT	
EXPEDIENT: E-02701-2012-000045-00	PROPOSTA NÚM.: 8	
ASSUMPTE: SERVICI DEL CICLE INTEGRAL DE L'AIGUA. Proposa prorrogar el contracte per a la conservació, neteja i reparació de les fonts per a beure.		

"HECHOS

1º. El Servicio de Ciclo Integral del Agua adjudicó el contrato para la conservación y limpieza de las fuentes bebedero, duchas, lavapiés, canalizaciones y pasarelas de playa de la ciudad de València, a través de la empresa adjudicataria, UTE Obremo, SL, y General de Análisis y Materiales y Servicios, SL, mediante contrato formalizado el 27 de marzo de 2015, y cuyo periodo de vigencia finalizaba el 26 de marzo de 2019.

2º. El citado contrato fue objeto de una primera prórroga que abarcó de 28 de marzo de 2019 a 27 de marzo de 2020, ya que según reparo formulado por el Servicio Fiscal de Gastos el computo de duración del contrato se iniciaba al día siguiente de la fecha de la formalización.

3º. Por lo anteriormente indicado y dado que el artículo 9 del pliego de cláusulas administrativas se refiere a 'prorrogar por anualidades' cabe entender que la presente abarcaría desde el 28 de marzo de 2020 hasta el 27 de marzo de 2021, advirtiéndose un error de un día en los informes previos a la propuesta de acuerdo.

4º. Consta en el expediente informe técnico, en el que se informa sobre la procedencia de una segunda prórroga, por una anualidad más, según las previsiones contenidas en el artículo 9 del pliego de cláusulas administrativas particulares del contrato vigente.

5º. Consta, asimismo, comparecencia del representante de la empresa citada por la que se le da traslado de las condiciones de la prórroga, aceptando la misma, así como moción impulsora de la concejala competente.

6º. La propuesta no precisa informe de la Asesoría Jurídica Municipal por ser de aplicación la anterior normativa que no exigía el mismo, tampoco precisa informe del Servicio Económico-Presupuestario, puesto que existe disponibilidad presupuestaria para realizar el gasto, que abarca los ejercicios 2020 y 2021.

7º. Tras informe del Servicio Fiscal de Gastos de fecha 30 de enero de 2020, se formula reparo en relación al órgano competente para aprobarlo, y se rectifica conforme al citado informe.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I. Al contrato le resulta de aplicación lo previsto en el Real Decreto legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Contratos del Sector Público, ya que el contrato se adjudicó bajo la vigencia de la citada ley.

II. Asimismo el artículo 9 del pliego de cláusulas administrativas, obrante en el expediente prevé la citada prórroga *'el plazo de ejecución del contrato será de cuatro años a contar desde el*

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



día siguiente a la formalización del contrato. Dicho plazo podrá ser prorrogado por anualidades hasta un máximo de dos, siempre que con una antelación de seis meses a la fecha de vencimiento o prórroga sea aceptada por mutuo acuerdo de las partes, de conformidad con el artículo 301 del TRLCSP'.

III. La competencia para aprobar la prórroga del contrato y autorizar y disponer el gasto corresponde a la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación (artículo 23.2 y Disposición Adicional Segunda.3 TRLCSP, artículo 4.1 del RGLCAP y artículo 127.1.g) del LRRL, sin que se encuentre delegado su ejercicio en la concejala delegada de Contratación (Acuerdo JGL nº. 6 de 16 de julio de 2019).

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Prorrogar por el plazo de un año, desde 28 de marzo de 2020 hasta 27 de marzo de 2021, el contrato para la conservación, limpieza y reparación de las fuentes bebedero de la ciudad de València a través de la empresa adjudicataria UTE OBREMO, SL, Y GAMASER, SL (CIF U98718380).

Segundo. Aprobar el gasto de 234.569,23 (IVA incluido del 21 % y del 10 %) que es de carácter plurianual e imputable a la aplicación presupuestaria FU290 16100 21300, según propuesta de gasto número 2020/497 e ítem de gasto 2020/20030, por importe de 205.248,09 euros, e ítem de gasto 2021/004260 por importe de 29.321,14 euros, y condicionado a la disponibilidad presupuestaria del ejercicio siguiente."

76. (E 29)	RESULTAT: APROVAT
EXPEDIENT: E-01911-2020-000001-00	PROPOSTA NÚM.: 1
ASSUMPTE: SERVICI D'EMPRENEDORIA I INNOVACIÓ ECONÒMICA. Proposa aprovar la convocatòria de suport als sectors econòmics productius 2020.	

"HECHOS

Primero. Mediante moción de la concejala delegada de Emprendimiento e Innovación Económica de fecha 22 de enero de 2020 se ha dispuesto el inicio de las actuaciones pertinentes para aprobar la convocatoria de apoyo a los sectores económicos productivos de València 2020. La misma se desglosa en seis programas específicos:

Programa I: Subvención València Activa Crea: con el objeto de estimular y fomentar la creación de actividad empresarial creativa y cultural en València, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a apoyar en los inicios de la actividad económica a aquellas personas que hayan generado recientemente un alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en alguno de los epígrafes recogidos en su convocatoria.

Programa II: Subvención València Activa Consolidart: con el objeto de fomentar, impulsar y apoyar la actividad económica, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a favorecer la consolidación empresarial de los sectores creativos y culturales en València.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Programa III: Subvención València Activa Emprén: con el objeto de estimular y fomentar la creación de actividad empresarial en la ciudad de València, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a apoyar en los inicios de la actividad económica a aquellas personas que hayan generado recientemente un alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

Programa IV: Subvención València Activa Impuls Econòmic: con el objeto de fomentar, impulsar y apoyar la actividad económica, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a favorecer la consolidación empresarial en la ciudad de València.

Programa V: Subvención València Activa Emplea: con el objeto de fomentar el empleo estable y de calidad por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a favorecer la contratación indefinida inicial a tiempo completo o la conversión de un contrato de duración determinada en un contrato indefinido a tiempo completo en el municipio de València, así como fomentar la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo.

Programa VI: Subvención València Activa con el Comercio y la Hostelería del distrito de Ciutat Vella y el barrio del Pla del Remei: con el objeto de fomentar, impulsar y apoyar la actividad económicos por medio del establecimiento de ayudas destinadas a la innovación y dinamización de aquellos locales comerciales y hosteleros que estén ubicados en el distrito de Ciutat Vella o en el barrio de El Pla del Remei.

Segundo. El importe total destinado en el vigente Presupuesto municipal a esta convocatoria de ayudas 2020, asciende a 1.404.000 €. Con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 IC1K0 49500 47000, existe crédito suficiente por importe de 1.304.000 €, propuesta de gastos 2020/209, que se destinaran a los programas que a continuación se relacionan por los siguientes importes:

- Programa I: Subvención València Activa Crea: 204.000 € (ítem 2020/14620)
- Programa II: Subvención València Activa Consolidart: 100.000 € (ítem 2020/24260)
- Programa III: Subvención València Activa Emprén: 600.000 € (ítem 2020/24270)
- Programa IV: Subvención València Activa Impuls Econòmic: 200.000 € (ítem 2020/24290)
- Programa V: Subvención València Activa Emplea: 200.000 € (ítem 2020/24300)

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 IC1K0 49500 47910, existe crédito por importe de 100.000 €, que se destinará al programa VI: Subvención València Activa con el Comercio y la Hostelería de los barrios de Ciutat Vella y Plá del Remei, propuesta de gastos 2020/209 e ítem 2020/24310.

Tercero. Por parte de la Intervención Municipal se fiscaliza dicho gasto de conformidad.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes:

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



I. La Base 23ª de las de ejecución del Presupuesto municipal de 2020.

II. La Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos (OGS) aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 y publicada en el BOP el 2 de noviembre de 2016.

III. La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria de apoyo a los sectores económicos productivos de València 2020, de acuerdo con el texto que se transcribe a continuación.

CONVOCATORIA

SUBVENCIONES MUNICIPALES PARA LA PROMOCIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VALÈNCIA 2020

1. Objeto

La presente convocatoria tiene por objeto convocar las subvenciones de la concejalía de Emprendimiento e Innovación Económica para el ejercicio 2020, destinadas a potenciar y consolidar el ecosistema emprendedor valenciano para fomentar la promoción económica del término municipal de València y el apoyo a aquellos colectivos con mayor dificultad de acceso a la actividad económica. Esta convocatoria incluye seis programas específicos que se detallan en sus correspondientes anexos:

a) Programa I Subvención València Activa Crea, destinada a apoyar en los inicios de la actividad a personas que desarrollan su actividad en sectores creativos y culturales en el término municipal de València.

b) Programa II Subvención València Activa Consolidart, destinada a favorecer la consolidación empresarial en los sectores creativos y culturales en el término municipal de València.

c) Programa III Subvención València Activa Emprén, destinada a apoyar en los inicios de la actividad a personas que hayan emprendido recientemente en el término municipal de València.

d) Programa IV Subvención València Activa Impuls Econòmic, destinada a favorecer la consolidación empresarial en el término municipal de València.

e) Programa V Subvención València Activa Emplea, destinada a favorecer la contratación indefinida tiempo completo en el término municipal de València.

f) Programa VI Subvención València Activa con el Comercio y la Hostelería del distrito de Ciutat Vella y el barrio del Plà del Remei, destinadas a la innovación y dinamización de aquellos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



locales comerciales y hosteleros que estén ubicados en el distrito de Ciutat Vella o en el barrio El Pla del Remei.

2. Bases reguladoras y normativa aplicable

1. Las bases reguladoras por las que se rige la presente convocatoria es la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos, aprobada mediante acuerdo plenario de 28.07.2016 (BOP de fecha 02.11.2016).

2. La presente convocatoria se regirá, con carácter general, por lo dispuesto en las bases reguladoras, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGs) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3. Asimismo, están sometidas al régimen de *minimis*, regulado por el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24 de diciembre de 2013).

4. La gestión de estas subvenciones se sujetará a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3. Crédito presupuestario

La cuantía máxima destinada a atender estas subvenciones asciende a un total de 1.404.000 € del vigente presupuesto municipal, consignada a tal efecto. Este importe se distribuye en los siguientes programas y partidas presupuestarias:

a) Programa I: Subvención València Activa Crea: 204.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0 – 49500 – 47000.

b) Programa II: Subvención València Activa Consolidart: 100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0 – 49500 – 47000.

c) Programa III: Subvención València Activa Emprén: 600.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0 – 49500 – 47000.

d) Programa IV: Subvención València Activa Impuls Econòmic: 200.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0 – 49500 – 47000.

e) Programa V: Subvención València Activa Emplea: 200.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0 – 49500 – 47000.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



f) Programa VI: Subvención València Activa con el Comercio y la Hostelería del distrito de Ciutat Vella y el barrio del Pla del Remei: 100.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria IC1K0 – 49500 – 47910.

4. Requisitos básicos para ser persona o empresa beneficiaria

1. Podrán acogerse a los programas de subvenciones que se recogen en su correspondientes Anexos, tanto las personas físicas o jurídicas, como las comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que lleven a cabo las actividades empresariales o profesionales que motivan la concesión de las subvenciones y cumplan los siguientes requisitos y los especificados en los anexos correspondientes a cada subvención:

a) No haber obtenido otras subvenciones, ayudas o ingresos con el mismo objeto descrito en esta convocatoria y sus Anexos.

b) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en particular, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT) y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

c) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de València. Este requisito debe cumplirse desde la fecha de presentación de la solicitud hasta la fecha del pago de la subvención, en su caso.

d) Haber justificado cualquier subvención que le haya sido concedida con anterioridad por el Ayuntamiento de València, siempre que haya finalizado el correspondiente plazo de justificación.

e) En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica debe nombrarse una persona representante apoderada, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que corresponden a la agrupación o comunidad de bienes. Asimismo, y en los términos previstos en el artículo 11.3 LGS, la agrupación o comunidad de bienes no podrá disolverse hasta que trascurra el plazo de prescripción a que hacen referencia los artículos 39 y 65 LGS. Así mismo, en caso de concesión de la subvención, la resolución contendrá los porcentajes de participación de las personas integrantes en la entidad beneficiaria, en función de los cuales participarán en los derechos y obligaciones derivados del otorgamiento de la subvención.

2. Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro. También queda excluido el personal autónomo colaborador.

3. En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



5. Concurrencia con otras subvenciones

1. Las subvenciones reguladas en esta convocatoria son incompatibles con cualquiera otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad u objeto subvencionable, percibidas de cualquier administración o entes privados o públicos, nacionales, de la Unión Europea o de Organismos Internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los límites previstos en los artículos 19.3 de la LGS y 33 y 34 del RLGS y 13 de las Bases reguladoras.

2. Por tratarse de subvenciones sometidas al régimen de *minimis*, establecido en el Reglamento (UE) 1407/2013, de 18 de diciembre, de la Comisión, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de *minimis* (DOUE L352 de 24.12.2013), no podrán concederse a empresas de los siguientes sectores:

a) Pesca y acuicultura, según se contemplan en el Reglamento (UE) 1379/2013 que establece la organización común de mercados en el sector de los productos de la pesca y de la acuicultura.

b) Producción primaria de productos agrícolas que figuran en la lista del anexo I del Tratado.

c) Empresas que operan en el sector de la transformación y comercialización de productos agrícolas, en los casos siguientes:

c.1) cuando el importe de la ayuda se determine en función del precio o de la cantidad de productos de este tipo adquiridos a productores primarios o comercializados por las empresas interesadas.

c.2) cuando la ayuda esté supeditada a que una parte o la totalidad de la misma se repercuta a los productores primarios.

d) Actividades relacionadas con la exportación a terceros países o estados miembros cuando la ayuda esté vinculada al establecimiento y la explotación de una red de distribución o a otros gastos corrientes vinculados a la actividad exportadora.

e) Ayudas condicionadas a la utilización de productos nacionales en lugar de importados.

En ningún caso, las ayudas podrán superar el importe máximo total de ayuda de *minimis*, actualmente establecido en 200.000 euros durante un período de tres ejercicios fiscales para una misma empresa, ni individualmente, ni como resultado de la acumulación con otras ayudas de *minimis* concedidas a la misma empresa, conforme establece el Reglamento (UE) N° 1407/2013 de la Comisión, o con otro tipo de ayudas sujetas a las reglas comunitarias de ayudas de Estado.

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo anterior se entiende por 'empresa' cualquier entidad que ejerza una actividad económica, con independencia de su naturaleza jurídica y de su modo de financiación.

6. Plazo y forma de presentación de solicitudes

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. El modelo de solicitud normalizado para la obtención de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estará disponible en la web municipal valencia.es

2. Las solicitudes, que deberán dirigirse al Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, se presentarán en los diferentes Registros de Entrada del Ayuntamiento de València, sin perjuicio de poder presentarlas en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá realizarse la presentación telemática de las mismas a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de València <https://sede.valencia.es/sede/>, en el apartado de 'trámites', seleccionar materias y dentro de estas, seleccionar 'actividad económica, empleo y consumo'. Para ello, la persona solicitante deberá disponer de firma electrónica avanzada con un certificado reconocido para la ciudadanía -personas físicas- admitido por la sede electrónica del Ayuntamiento de València.

3. En todo caso, estarán obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos con las Administraciones Públicas para la realización de cualquier trámite de un procedimiento administrativo las personas jurídicas y el resto de las enumeradas en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015 del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo de presentación de solicitudes será el siguiente:

a) Programa I Subvención València Activa Crea: del 2 al 31 de marzo de 2020.

b) Programa II Subvención València Activa Consolidart: del 2 al 31 de marzo de 2020.

c) Programa III Subvención València Activa Emprén: del 31 de marzo al 30 de abril de 2020.

d) Programa IV Subvención València Activa Impuls Econòmic: del 04 de mayo al 29 de mayo de 2020.

e) Programa V Subvención València Activa Emplea: del 4 de mayo al 29 de mayo de 2020.

f) Programa VI Subvención València Activa con el Comercio y la Hostelería del distrito de Ciutat Vella y el barrio del Pla del Remei: del 4 de mayo al 29 de mayo de 2020.

5. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión de las solicitudes de subvención.

6. Podrá presentarse un máximo de una instancia por programa.

7. Documentación a aportar

La documentación a aportar para cada programa de subvenciones se encuentra detallada en su correspondiente anexo de esta convocatoria.

8. Procedimiento de concesión

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



La concesión de las ayudas reguladas en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS. Los criterios de valoración de las solicitudes se establecen en el anexo de cada programa.

9. Instrucción del procedimiento

1. La instrucción del procedimiento corresponderá al Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

2. Si las solicitudes de subvención no reúnen los requisitos precisos, se requerirá al interesado mediante su publicación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento situado en la Sede electrónica, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición. Esta publicación surtirá los efectos de la notificación.

3. Las actividades de instrucción comprenderán la evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el anexo correspondiente de cada Programa de Ayudas.

4. El Servicio Instructor elaborará un informe en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las personas o entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, así como la propuesta de concesión de subvenciones que será elevada a la Comisión de Valoración.

5. La Comisión de Valoración estará compuesta por la concejala coordinadora del Área de Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos o persona en quien delegue, que actuará como presidenta, el vicesecretario general de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario y tres técnicos municipales nombrados por la concejala coordinadora del Área de Desarrollo Innovador de los Sectores Económicos. La Comisión a la vista de la propuesta presentada emitirá un dictamen que por conducto del Servicio Instructor, se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación de Alcaldía, es la Junta de Gobierno Local.

6. En aquellos supuestos en que figuren en el procedimiento y sean tenidos en cuenta, hechos, alegaciones o pruebas no aducidas por las personas interesadas, se les notificará mediante su publicación en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, la propuesta de concesión, otorgándoles el plazo de 10 días para la presentación de alegaciones. Informadas las mismas por el Servicio Gestor se volverá a elevar la propuesta a dictamen de la Comisión que la someterá para su aprobación al órgano competente.

7. La resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



esta publicación los efectos de la notificación y entendiéndose aceptada por las personas beneficiarias si transcurridos diez días desde su publicación la persona interesada no ejercita un acto en contrario.

8. La resolución de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.

9. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

10. La publicaciones que se realicen el en la página Web municipal, en el tablón de edictos municipal, se realizarán también en la web www.valenciactiva.es

10. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Son obligaciones de las beneficiarias:

a) Acreditar ante el órgano concedente la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como el cumplimiento de los requisitos y de las condiciones que determinen esa concesión.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y las detalladas en el artículo 11 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y de sus Organismos Públicos.

e) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

11. Pago y justificación de las subvenciones

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. El pago de estas subvenciones se realizará en un pago único por la totalidad del importe concedido, mediante transferencia bancaria, a partir de la fecha de la resolución de concesión, sin que sea necesaria la constitución de garantías.

2. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudora por resolución de procedencia de reintegro, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.5 de la LGS y en los artículos 11 y 39 de la Ordenanza.

3. En caso de incumplimiento de las obligaciones, en su caso, detalladas en esta convocatoria y sus anexos, el Servicio Gestor iniciará de oficio expediente administrativo que, previa audiencia a la persona interesada, propondrá al órgano que concedió la subvención la iniciación de procedimiento de reintegro de los fondos no justificados, junto con la liquidación de los intereses de demora correspondientes.

4. La justificación de las subvenciones si fuera el caso, requerirá la aprobación de dicha justificación por el órgano concedente, previo informe de conformidad del Servicio Gestor y su jefatura, de conformidad al art. 35 de la Ordenanza.

12. Reintegro de las subvenciones

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en consideración, para aquellos programas en los que la persona beneficiaria haya de mantener unas obligaciones durante un periodo determinado:

a) Cuando el cumplimiento se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que habrá que reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad que hay que reintegrar, y responderá al principio de proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas, de acuerdo con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

b) En particular, procederá el reintegro total de la subvención en los supuestos de incumplimiento de la obligación establecidas en los anexos correspondientes, antes de los 6 meses del período de mantenimiento exigido, excepto que este período se hubiera interrumpido por discapacidad sobrevenida o muerte y, para el programa Emplea, además, si la extinción de la relación se hubiera producido por baja voluntaria, o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



c) Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la subvención concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara por completar, si el período de mantenimiento ha sido, como mínimo, de 6 meses, o si se ha producido por discapacidad sobrevenida o muerte y, para el programa Emplea, además, si la extinción de la relación se hubiera producido por baja voluntaria, o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la devolución voluntaria de la cantidad percibida. Para ello, deberá ponerse en contacto con el Servicio Gestor a los efectos de los trámites a seguir. Asimismo, se calcularán los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

ANEXO I

PROGRAMA I SUBVENCIÓ VALÈNCIA ACTIVA CREA

1. Objeto del programa

El objeto de la presente convocatoria es estimular y fomentar la creación de actividad empresarial creativa y cultural en el término municipal de València, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a apoyar en los inicios de la actividad económica a aquellas personas que hayan generado recientemente un alta en el régimen especial de trabajadores autónomos en alguno de los epígrafes recogidos en el punto 8 de este anexo.

2. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

Además de los requisitos establecidos en la parte general, podrán solicitar estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que hayan comenzado su actividad empresarial y se hayan dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA en lo sucesivo) en una de las actividades recogidas en el punto 8 de este anexo, entre el 1 de abril de 2019 y la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la primera actividad (la más antigua) que figure en el certificado de Situación Censal.

2. Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención esté empadronada en el término municipal de València previamente a la fecha de alta en el RETA, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de la resolución.

3. Que, desde el inicio de la actividad, el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de València.

4. Que el inicio de esta primera actividad genere una nueva alta en el RETA. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, otras entidades económicas sin personalidad jurídica

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



y personas jurídicas, la nueva alta en el RETA debe ser de la persona administradora o de una de ellas. En ningún caso se aceptarán altas en mutualidades profesionales o similares.

5. Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos 6 meses previos a la última alta.

6. No haber sido beneficiaria de la ayuda València Activa Empren en 2018, 2019 ni en 2020 o València Activa Crea en 2018 ni en 2019.

3. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

Se concederá una cuantía fija de 6.000 € en concepto de lanzamiento, a todas las solicitudes que puedan acreditar el alta en la Agencia Tributaria (Hacienda) en los epígrafes recogidos en el punto 8 de este anexo y una nueva alta en el RETA.

4. Documentación a aportar

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/ certificación del alta en el Régimen Especial de trabajadores Autónomos de la persona que motiva la solicitud.

b) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.

- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

2. Declaración Responsable firmada por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de València y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

- Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Que la persona solicitante no ha sido beneficiaria de la ajuda València Activa Empren en 2018, 2019 ni en 2020 o València Activa Crea en 2018 ni en 2019.

3. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona que se da de alta en el RETA no es la misma que firma la solicitud deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmado por la persona que se da de alta en el RETA.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

5. Instrucción del procedimiento

1. La concesión de ayudas reguladas en este anexo se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria y en este anexo. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

2. En caso de que distintas instancias tuvieran la misma fecha y hora se priorizarán las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo ante el Secretario del Área en la que recaigan las competencias en materia de emprendimiento.

3. El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a que se agote el crédito disponible para estas ayudas no serán comprobadas, ni su documentación examinada, siendo propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas desfavorablemente.

4. La propuesta a la Comisión de Valoración se publicará, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, teniendo efectos de notificación. Contendrá una relación correspondiente a las personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria y en este anexo, antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas.

5. Asimismo la publicación contendrá una relación correspondiente a aquellas personas solicitantes que han presentado su solicitud antes de agotarse el crédito disponible destinado a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



atender estas ayudas, pero no reúnen los requisitos para ser personas beneficiarias de la subvención o la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria o en el anexo de este Programa.

6. Finalmente la publicación contendrá una relación correspondiente a aquellas personas solicitantes que han presentado su solicitud después de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas, lo cual supone, aplicando el criterio de valoración establecido en el punto 1 de este epígrafe, la desestimación de su solicitud.

7. A las personas solicitantes que se encuentren en alguna de las relaciones indicadas en los dos apartados anteriores se les otorgará el plazo de 10 días para que presenten la documentación requerida o, en su caso, presenten las alegaciones que consideren oportunas. En este mismo plazo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de entrada, solicitud de alta en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio del Ayuntamiento de València, dirigida al Servicio de Fiscal Gastos del Ayuntamiento de València. En el supuesto de no presentar dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada. Transcurrido el plazo de estos 10 días el Servicio Instructor informará respecto a las alegaciones en su caso presentadas y elevará propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y su posterior publicación.

6. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Mantener la actividad empresarial que motivó la subvención durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención, manteniendo asimismo el alta en el RETA de la persona cuya alta fundamentó la concesión de la subvención durante ese periodo. Si se produce la baja en el RETA con anterioridad a la resolución de concesión, decae el derecho a la solicitud presentada.

7. Justificación de las ayudas

1. El control del mantenimiento del alta en el RETA exigido en el punto 6 del presente anexo se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica. En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio Gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona cuya alta en el Reta motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde la fecha de la resolución de la concesión de la ayuda, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal.

2. Para acreditar el mantenimiento de la actividad empresarial exigido en el punto 6 del presente anexo la persona beneficiaria está obligada a aportar en el mes decimotercero a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de la concesión un certificado de situación Censal de la Agencia Tributaria actualizado, donde conste el mantenimiento de la actividad que motivó dicha concesión.

8. Epígrafes del IAE subvencionados

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



SECCIÓ 1 - ACTIVIDADES EMPRESARIALES

AGRUPACIÓ 2. EXTR.TRANS. MIN. NO ENERG. Y PROD.DERIV

24 INDUSTRIA DE PROD. MINERALES NO METÁLICOS

246 INDUSTRIA DEL VIDRIO

246.5 MANIPULADO DE VIDRIO

247 FABRICACIÓ DE PRODUCTOS CERÁMICOS

AGRUPACIÓ 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

43 INDUSTRIA TEXTIL

44 INDUSTRIAS DEL CUERO

45 INDUSTRIA DEL CALZADO, VESTIDO Y OTRAS CONFEC. TEXT.

451 FAB. SERIE CALZADO (EXCEPTO CAUCHO/MADERA)

452 FAB. CALZADO ARTESANÍA Y A MEDIDA

453 CONFEC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR

454 CONFEC. MEDIDA PRENDAS VESTIR

46 INDUSTRIA MADERA, CORCHO Y MUEBLES DE MADERA

464 FAB. ENVASES Y EMBALAJES DE MADERA

465 FAB. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA

466 FAB. PRODUCTOS CORCHO

467 FAB. ART. JUNCO, CAÑA Y CESTERÍA

468 FAB. MUEBLES DE MADERA

47 INDUSTRIA PAPEL Y DERIV., ARTES GRÁFICAS Y EDI.

474 ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓ GRÁFICA)

475 ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRÁFICAS

476 EDICIÓ

49 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 491 JOYERÍA Y BISUTERÍA
- 492 FAB. INSTRUMENTOS DE MÚSICA
- 493 LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS Y CINEMAT.
- 494 FAB. JUEGOS, JUGUETES, Y ART. DEPORTE
- 495 INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS
- AGRUPACIÓN 8. INST. FINANCIERAS SEGUROS SER. PROF. Y ALQUILER.
- 84 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS
- 844 SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS
- AGRUPACIÓN 9. OTROS SERVICIOS
- 96 SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES
- 961 PRODUC. Y SERV. PELIC. CINEM. (INCLUSO VIDEOS)
- 961.1 PRODUCCIÓN PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS
- 961.2 DOBLAJE, MONTAJE DE PELÍCULAS
- 961.3 DECORACIONES ESCÉNICAS PELÍCULAS
- 965 ESPECTÁCULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)
- 965.1 ESPECTÁCULOS EN SALAS Y LOCALES
- 965.2 ESPECTÁCULOS AL AIRE LIBRE
- 965.3 ESPECTÁCULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE
- 965.4 EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS
- 966 BIBLIOT. ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES Y ZOO
- 966.1 BIBLIOTECAS Y MUSEOS
- 966.2 ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES
- 966.9 OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP
- 97 SERVICIOS PERSONALES
- 973 SERVICIOS FOTOGRÁFICOS Y FOTOCOPIAS

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 973.1 SERVICIOS FOTOGRAFICOS
- 973.2 MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP
- 973.3 SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQU. FOTOCOPIA
- SECCIÓN 2 - ACTIVIDADES PROFESIONALES
- AGRUPACIÓN 2. AERONÁUTICA, TELECOMUN. Y MECÁNICA PREC.
- 22 ING. TECN. AERON., ARMAM. Y CONSTRUCCIÓN
- 224 DIBUJANTES TÉCNICOS
- AGRUPACIÓN 3. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
- 31 INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES
- 32 INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y TEXTILES, TÉCNICOS ARTES GRAFICAS
- 321 INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y TEXTILES
- 322 TÉCNICOS EN ARTES GRÁFICAS
- 39 OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.
- AGRUPACIÓN 4. CONSTRUCCIÓN
- 41 ARQUITECTOS E ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
- 411 ARQUITECTOS
- 412 INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
- 42 ARQUITEC. TÉCNICOS E ING TÉCN CONSTRUCCIÓN
- 421 ARQUITECTOS TÉCNICOS Y APAREJADORES
- 422 INGENIEROS TÉC. OBRAS PÚBLICAS
- 43 DELINEANTES Y DECORADORES
- 431 DELINEANTES
- 432 DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES
- AGRUPACIÓN 7. ACT. FINANCIERAS, JURÍDICAS, SEGUROS, ALQUIL.
- 75 PUBLICIDAD

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 76 INFORMÀTICA Y CIENCIAS EXACTAS
- 762 DOCTORES, LICENCIADOS E INGENIEROS EN INFORMÀTICA
- 763 PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMÁTICA
- 765 GRABADORES INFORMÁTICOS Y OTROS PROFESIONALES AUXILIARES DEL TRATAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS
- AGRUPACIÓN 8. OTROS SERVICIOS
- 84 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS
- 845 EXPLOTACIÓN ELECTRÓNICA POR CUENTA DE TERCEROS
- 86 LIBERALES, ARTISTAS Y LITERATOS
- 861 PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS, GRABADORES Y ART SIMIL
- 862 RESTAURADORES OBRAS DE ARTE
- 88 DIVERSOS
- 882 GUÍAS DE TURISMO
- 883 GUÍAS INTÉRPRETE DE TURISMO
- 89 OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.
- SECCIÓN 3 - ACTIVIDADES ARTÍSTICAS
- AGRUPACIÓN 1 - CINE, TEATRO Y CIRCO
- 11 DIRECTORES DE CINE Y TEATRO
- 12 AYUDANTES DE DIRECCIÓN
- 13 ACTORES DE CINE Y TEATRO
- 14 EXTRAS ESPECIALISTAS, DOBLES, COMPARSAS
- 15 OPERADORES DE CÁMARA: CINE, TV, VIDEO
- 16 HUMORISTAS, CARICATOS, EXCÉNTRICOS
- 17 APUNTADORES Y REGIDORES
- 18 ARTISTAS CIRCENSES

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



19 ACTIVIDADES DE CINE, TEATRO Y CINE NCOP

AGRUPACIÓN 2. BAILE

21 DIRECTORES COREOGRÁFICOS

22 BAILARINES

29 OTRAS ACTIVIDADES BAILE NCOP

AGRUPACIÓN 3. MÚSICA

31 MAESTROS Y DIRECTORES DE MUSICA

32 INTÉRPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES

33 CANTANTES

39 OTRAS ACT. RELACIONADAS MUSICA NCOP

ANEXO II

PROGRAMA II SUBVENCIÓN VALÈNCIA ACTIVA CONSOLIDART

1. Objeto del programa

1. El objeto de la presente convocatoria es fomentar, impulsar y apoyar la actividad económica, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a favorecer la consolidación empresarial de los sectores creativos y culturales en el término municipal de València. En concreto, establece el procedimiento para la concesión de ayudas con destino a sufragar gastos no inventariables en que incurran los sujetos que puedan adquirir la condición de personas beneficiarias, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

- a) Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa.
- b) Acciones dirigidas a realizar programas estratégicos que impulsen la consolidación de la empresa en el mercado.
- c) Acciones dirigidas a la generación de nuevos productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.

2. Se consideran actividades creativas o culturales las recogidas en los epígrafes del punto 8 de este anexo.

2. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

Además de los requisitos establecidos en la parte general, podrán solicitar estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



otras entidades económicas sin personalidad jurídica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que estén dadas de alta en una actividad empresarial o profesional de las recogidas en los epígrafes del punto 8 de este anexo de esta convocatoria. Para ello se tendrán en cuenta los epígrafes que figuren en el certificado de Situación Censal.

2. Que el comienzo efectivo de su actividad empresarial haya sido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, no habiendo cesado en la actividad desde dicho comienzo. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la primera actividad de la empresa que figure en el certificado de Situación Censal.

3. Que el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de València. No podrán ser beneficiarias las empresas o personas autónomas que cumplan este requisito por haber trasladado el domicilio fiscal al término municipal de València posteriormente al 1 de enero de 2019.

4. No haber sido beneficiaria de la ayuda València Activa Impuls Econòmic en 2018, 2019 ni en 2020 o València Activa Consolidart en 2018 ni en 2019.

3. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y que cumplan las siguientes condiciones:

- Que hayan sido realizados y devengados desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de la presentación de la solicitud, y siempre con posterioridad a la fecha del comienzo efectivo de la actividad que motiva la concesión de la subvención.

- Que haya sido efectivamente pagado por la persona o entidad solicitante de la subvención con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

- Que el gasto total acreditado sea igual o superior a 600 €, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación.

- Que el gasto realizado no sea superior al valor de mercado.

2. Se subvencionará el 100 % del total de los gastos subvencionables justificados, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de 5.000 €.

3. Se considera que están incluidos en la finalidad de la actividad subvencionada los gastos corrientes siguientes:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Arrendamiento de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para el desarrollo de la actividad. No es subvencionable la compra del equipamiento ni el local, ni tampoco el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.

b) Primas de seguros: gasto correspondiente al seguro de responsabilidad civil por un máximo de una anualidad.

c) Realización de formación no reglada, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional, del empresariado y del personal contratado: los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.

d) Análisis e investigación de mercados: gastos necesarios para la realización de encuestas, evaluación de satisfacción de clientela, estudios de mercado, geolocalización, implantación de sistemas para vigilancia tecnológica.

e) Desarrollo de herramientas de comunicación comercial incluyendo la adaptación a mercados exteriores: gastos por el alquiler de un stand o similar. Gastos de canon asistencia a ferias relacionadas con el sector de la empresa como expositor/a (no visitante). Así como todos aquellos gastos relacionados con la traducción a otros idiomas de elementos de comunicación comercial: páginas web, dossiers, catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas y facturas.

f) Consultoría y asesoramiento para la realización de planes de marketing: gastos de asesoramiento relativos a la realización de planes de marketing.

g) Establecimiento o mejora de la identidad corporativa: gastos relativos de la realización de logotipos, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas, facturas, catálogos, folletos, cartelería, así como del diseño y elaboración de embalajes y envases.

h) Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet incluidas aquellas soluciones que mejoren el posicionamiento de la empresa a través de servicios SEO (Search Engine Optimization-Optimización para los motores de búsqueda), SEM (Search Engine Marketing-Marketing en los motores de búsqueda) y SMM (Social Media Marketing-Marketing a través de redes sociales). Gastos relativos a la adquisición de servicios tecnológicos de uso común para el desarrollo de la actividad propia de la empresa.

i) Fomento de la generación de redes empresariales o entidades de gestión nuevas, así como para potenciar la pertenencia a las ya existentes. Tendrán la consideración de gasto subvencionable: gastos derivados del canon de entrada de las empresas a asociaciones profesionales y/o clusters, pero no son subvencionables los pagos de cuotas temporales por pertenecer a ellas.

j) Realización de planes estratégicos: gastos relativos a profundizar en el conocimiento y mejora de la empresa. Realización de planes de marketing, planes de producción, recursos humanos, planes financieros. Consultoría estratégica de empresa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



k) Implantación de sistemas de calidad: gastos relativos a la realización de documentación del sistema de calidad de la empresa, así como los derivados de la implantación de los sistemas de calidad.

l) Publicidad en radio, televisión, prensa, aplicaciones para teléfonos y smartphones, internet, blogs i redes sociales u otros soportes.

4. Documentación a aportar

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/ certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos.

b) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.
- Resolución/certificación del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

2. Facturas correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en el Anexo 'Gastos Subvencionables' de la solicitud, acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica en el punto 5 del presente anexo.

3. Declaración Responsable firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de València y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

- Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Que la persona solicitante no ha sido beneficiaria de la ayuda València Activa Impuls Econòmic en 2018, 2019 ni en 2020 o València Activa Consolidart en 2018 ni en 2019.

4. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

5. Presentación de facturas y justificantes de pago

La persona o entidad solicitante deberá presentar las correspondientes facturas y justificantes de pago de los gastos incluidos, en el Anexo de la solicitud, por los que solicita la subvención, y contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

En concreto, las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
 - El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago: serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de presentación de la solicitud. Atendiendo a la forma de pago (no se admiten pagos en efectivo), la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. Instrucción del procedimiento

1. La concesión de ayudas reguladas en este anexo se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria y en este anexo. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

2. En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizarán las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo ante el Secretario del Área en la que recaigan las competencias en materia de emprendimiento.

3. El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a que se agote el crédito disponible para estas ayudas no serán comprobadas, ni su documentación examinada, siendo propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas desfavorablemente.

4. La propuesta a la Comisión de Valoración se publicará, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, teniendo efectos de notificación. Contendrá una relación correspondiente a las personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria y en este anexo, antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas.

5. Asimismo la publicación contendrá una relación correspondiente a aquellas personas solicitantes que han presentado su solicitud antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas, pero no reúnen los requisitos para ser personas beneficiarias de la subvención o la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria o en el anexo de este Programa.

6. Finalmente la publicación contendrá una relación correspondiente a aquellas personas solicitantes que han presentado su solicitud después de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas, lo cual supone aplicando el criterio de valoración establecido en el punto 1 de este epígrafe la desestimación de su solicitud.

7. A las personas solicitantes que se encuentren en alguna de las relaciones indicadas en los dos apartados anteriores se les otorgará el plazo de 10 días para que presenten la documentación requerida o, en su caso, presenten las alegaciones que consideren oportunas. En este mismo plazo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de entrada, solicitud de alta en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio del Ayuntamiento de València, dirigida al Servicio de Fiscal Gastos del Ayuntamiento de València. En el supuesto de no presentar dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada. Transcurrido el plazo de estos 10 días el Servicio Instructor

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



informará respecto a las alegaciones en su caso presentadas y elevará propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y su posterior publicación.

7. Justificación de la subvención

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

8. Epígrafes del IAE subvencionados

SECCIÓN 1 - ACTIVIDADES EMPRESARIALES

AGRUPACIÓN 2. EXTR.TRANS. MIN. NO ENERG. Y PROD.DERIV

24 INDUSTRIA DE PROD. MINERALES NO METÁLICOS

246 INDUSTRIA DEL VIDRIO

246.5 MANIPULADO DE VIDRIO

247 FABRICACIÓN DE PRODUCTOS CERÁMICOS

AGRUPACIÓN 4. OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS

43 INDUSTRIA TEXTIL

44 INDUSTRIAS DEL CUERO

45 INDUSTRIA DEL CALZADO, VESTIDO Y OTRAS CONFEC. TEXT.

451 FAB. SERIE CALZADO (EXCEPTO CAUCHO/MADERA)

452 FAB. CALZADO ARTESANÍA Y A MEDIDA

453 CONFEC. TODA CLASE PRENDAS VESTIR

454 CONFEC. MEDIDA PRENDAS VESTIR

46 INDUSTRIA MADERA, CORCHO Y MUEBLES DE MADERA

464 FAB. ENVASES Y EMBALAJES DE MADERA

465 FAB. OBJETOS DIVERSOS DE MADERA

466 FAB. PRODUCTOS CORCHO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 467 FAB. ART. JUNCO, CAÑA Y CESTERÍA
- 468 FAB. MUEBLES DE MADERA
- 47 INDUSTRIA PAPEL Y DERIV., ARTES GRÁFICAS Y EDI.
- 474 ARTES GRÁFICAS (IMPRESIÓN GRÁFICA)
- 475 ACTIVIDADES ANEXAS ARTES GRÁFICAS
- 476 EDICIÓN
- 49 OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
- 491 JOYERÍA Y BISUTERÍA
- 492 FAB. INSTRUMENTOS DE MÚSICA
- 493 LABORATORIOS FOTOGRÁFICOS Y CINEMAT.
- 494 FAB. JUEGOS, JUGUETES, Y ART. DEPORTE
- 495 INDUSTRIAS MANUFACTURERAS DIVERSAS
- AGRUPACIÓN 8. INST. FINANCIERAS SEGUROS SER. PROF. Y ALQUILER.
- 84 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS
- 844 SERVICIOS PUBLICIDAD, RELACIONES PÚBLICAS
- AGRUPACIÓN 9. OTROS SERVICIOS
- 96 SERVICIOS RECREATIVOS Y CULTURALES
- 961 PRODUC. Y SERV. PELIC. CINEM. (INCLUSO VIDEOS)
- 961.1 PRODUCCIÓN PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS
- 961.2 DOBLAJE, MONTAJE DE PELÍCULAS
- 961.3 DECORACIONES ESCÉNICAS PELÍCULAS
- 965 ESPECTÁCULOS (EXCEPTO CINE Y DEPORTES)
- 965.1 ESPECTÁCULOS EN SALAS Y LOCALES
- 965.2 ESPECTÁCULOS AL AIRE LIBRE
- 965.3 ESPECTÁCULOS FUERA DE ESTABLECIMIENTO PERMANENTE

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 965.4 EMPRESAS DE ESPECTÁCULOS
- 966 BIBLIOT. ARCHIVOS, MUSEOS, JARDINES Y ZOO
- 966.1 BIBLIOTECAS Y MUSEOS
- 966.2 ZOOLOGICOS, BOTANICOS Y SIMILARES
- 966.9 OTROS SERVICIOS CULTURALES NCOP
- 97 SERVICIOS PERSONALES
- 973 SERVICIOS FOTOGRAFICOS Y FOTOCOPIAS
- 973.1 SERVICIOS FOTOGRAFICOS
- 973.2 MAQUINAS AUTOMAT. FOTOGRAFIAS Y FOTOCOP
- 973.3 SERV. COPIAS DOCUMENTOS MAQU. FOTOCOPIA
- SECCIÓN 2 - ACTIVIDADES PROFESIONALES
- AGRUPACIÓN 2. AERONÁUTICA, TELECOMUN. Y MECÁNICA PREC.
- 22 ING. TECN. AERON., ARMAM. Y CONSTRUCCIÓN
- 224 DIBUJANTES TÉCNICOS
- AGRUPACIÓN 3. INDUSTRIAS MANUFACTURERAS
- 31 INGENIEROS INDUSTRIALES Y TEXTILES
- 32 INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y TEXTILES, TÉCNICOS ARTES GRAFICAS
- 321 INGENIEROS TÉCNICOS INDUSTRIALES Y TEXTILES
- 322 TÉCNICOS EN ARTES GRÁFICAS
- 39 OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.
- AGRUPACIÓN 4. CONSTRUCCIÓN
- 41 ARQUITECTOS E ING. CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
- 411 ARQUITECTOS
- 412 INGENIEROS CAMINOS, CANALES Y PUERTOS
- 42 ARQUITEC. TÉCNICOS E ING TÉCN CONSTRUCCIÓN

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 421 ARQUITECTOS TÉCNICOS Y APAREJADORES
- 422 INGENIEROS TÉC. OBRAS PÚBLICAS
- 43 DELINEANTES Y DECORADORES
- 431 DELINEANTES
- 432 DECORADORES-DISEÑADORES DE INTERIORES
- AGRUPACIÓN 7. ACT. FINANCIERAS, JURÍDICAS, SEGUROS, ALQUIL.
- 75 PUBLICIDAD
- 76 INFORMÁTICA Y CIENCIAS EXACTAS
- 762 DOCTORES, LICENCIADOS E INGENIEROS EN INFORMÁTICA
- 763 PROGRAMADORES Y ANALISTAS INFORMATICA
- 765 GRABADORES INFORMÁTICOS Y OTROS PROFESIONALES AUXILIARES DEL TRATAMIENTO ELECTRÓNICO DE DATOS
- AGRUPACIÓN 8. OTROS SERVICIOS
- 84 SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS
- 845 EXPLOTACIÓN ELECTRÓNICA POR CUENTA DE TERCEROS
- 86 LIBERALES, ARTISTAS Y LITERATOS
- 861 PINTORES, ESCULTORES, CERAMISTAS, ARTESANOS, GRABADORES Y ART SIMIL
- 862 RESTAURADORES OBRAS DE ARTE
- 88 DIVERSOS
- 882 GUÍAS DE TURISMO
- 883 GUÍAS INTÉRPRETE DE TURISMO
- 89 OTROS PROFESIONALES N.C.O.P.
- SECCIÓN 3 - ACTIVIDADES ARTÍSTICAS
- AGRUPACIÓN 1 - CINE, TEATRO Y CIRCO
- 11 DIRECTORES DE CINE Y TEATRO

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- 12 AYUDANTES DE DIRECCIÓN
- 13 ACTORES DE CINE Y TEATRO
- 14 EXTRAS ESPECIALISTAS, DOBLES, COMPARSAS
- 15 OPERADORES DE CÁMARA: CINE, TV, VIDEO
- 16 HUMORISTAS, CARICATOS, EXCÉNTRICOS
- 17 APUNTADORES Y REGIDORES
- 18 ARTISTAS CIRCENSES
- 19 ACTIVIDADES DE CINE, TEATRO Y CINE NCOP
- AGRUPACIÓN 2. BAILE
- 21 DIRECTORES COREOGRÁFICOS
- 22 BAILARINES
- 29 OTRAS ACTIVIDADES BAILE NCOP
- AGRUPACIÓN 3. MÚSICA
- 31 MAESTROS Y DIRECTORES DE MUSICA
- 32 INTÉRPRETES DE INSTRUMENTOS MUSICALES
- 33 CANTANTES
- 39 OTRAS ACT. RELACIONADAS MUSICA NCOP

ANEXO III

PROGRAMA III SUBVENCIÓN VALÈNCIA ACTIVA EMPRÉN

1. Objeto del programa

El objeto de la presente convocatoria es estimular y fomentar la creación de actividad empresarial en el término municipal de València, por medio del establecimiento de ayudas destinadas a apoyar en los inicios de la actividad económica a aquellas personas que hayan generado recientemente un alta en el régimen especial de trabajadores autónomos.

2. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

Además de los requisitos establecidos en la parte general, podrán solicitar estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



otras entidades económicas sin personalidad jurídica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que hayan comenzado su actividad empresarial y se hayan dado de alta en el régimen especial de trabajadores autónomos (RETA en lo sucesivo) entre el 1 de mayo de 2019 y la fecha de presentación de la solicitud. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la primera actividad (la más antigua) que figure en el certificado de Situación Censal.

2. Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención esté empadronada en el término municipal de València previamente a la fecha de alta en el RETA, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de la resolución.

3. Que el inicio de esta primera actividad genere una nueva alta en el RETA. En caso de comunidades de bienes, sociedades civiles, otras entidades económicas sin personalidad jurídica y personas jurídicas, la nueva alta en el RETA debe ser de la persona administradora o de una de ellas. En ningún caso se aceptarán altas en mutualidades profesionales o similares.

4. Que, desde el inicio de la actividad, el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de València.

5. Que la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención no haya estado de alta en dicho régimen en los últimos 6 meses.

6. No haber sido beneficiaria de la ayuda València Activa Empren 2018 ni 2019 o València Activa Crea en 2018, 2019 ni en 2020.

3. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

1. Se concederá una cuantía fija de 3.000 € en concepto de lanzamiento, a todas las solicitudes que puedan acreditar el alta en la Agencia Tributaria (Hacienda) una nueva alta en el RETA

2. La cuantía fija de 3.000 € se incrementará en 500 € cuando la persona cuya alta en el RETA motive la solicitud de subvención pertenezca a uno de los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración, es decir, haber permanecido inscrita como demandante de empleo durante 360 días en los 540 días (18 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el RETA. Esta situación se acreditará mediante la presentación del certificado de periodos de inscripción.

- Personas jóvenes hasta 30 años a la fecha del alta en el RETA.

- Personas con 45 o más años a la fecha del alta en el RETA.

- Personas que puedan acreditar un grado de diversidad funcional de al menos el 33 %.

- Mujeres.

4. Documentación a aportar

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/ certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona que motiva la solicitud.

b) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.
- Resolución/certificación del alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la persona administradora cuya alta da origen a la solicitud.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Si la persona, cuya alta en el RETA motiva la solicitud de subvención, pertenece a alguno de los colectivos con subvención de mayor cuantía, se deberá acreditar esta situación mediante la presentación de la siguiente documentación:

- Certificado de periodos de inscripción, en caso de haber estado inscrita como demandante de empleo durante 360 días en los 540 días (18 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de alta en el RETA.

- Certificado que acredite el grado de diversidad funcional.

3. Declaración Responsable firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de *minimis* que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de València y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

- Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Que la persona solicitante no ha sido beneficiaria de la ayuda València Activa Empren 2018 ni 2019 o València Activa Crea en 2018, 2019 ni en 2020.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



4. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral, firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante. Cuando la persona que se da de alta en el RETA no es la misma que firma la solicitud deberá cumplimentarse el anexo de la instancia para autorizar a la consulta de la vida laboral y estar firmado por la persona que se da de alta en el RETA.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

5. Instrucción del procedimiento

1. La concesión de ayudas reguladas en este anexo se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria y en este anexo. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

2. En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizarán las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo ante el Secretario del Área en la que recaigan las competencias en materia de emprendimiento.

3. El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a que se agote el crédito disponible para estas ayudas no serán comprobadas, ni su documentación examinada, siendo propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas desfavorablemente.

4. La propuesta a la Comisión de Valoración se publicará, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, teniendo efectos de notificación. Contendrá una relación correspondiente a las personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria y en este anexo, antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas.

5. Asimismo la publicación contendrá una relación correspondiente a aquellas personas solicitantes que han presentado su solicitud antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas, pero no reúnen los requisitos para ser personas beneficiarias de la subvención o la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria o en el anexo de este Programa.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. Finalmente la publicació contendrà una relació corresponent a aquelles persones sol·licitants que han presentat la seua sol·licitud després de agotar-se el crèdit disponible destinat a atendre aquestes ajudes, lo qual suposa, aplicant el criteri de valoració establert en el punt 1 d'aquesta epígrafe, la desestimació de la seua sol·licitud.

7. A les persones sol·licitants que se troben en alguna de les relacions indicades en els dos apartats anteriors se les otorgarà el termini de 10 dies per a que presenten la documentació requerida o, en el seu cas, presenten les alegacions que consideren oportunes. En aquest mateix termini, les persones proposades com a beneficiàries hauran de presentar per Registre d'entrada, sol·licitud d'alta en el fitxer de persones acreedores, cesionàries, terceres i personal propi de l'Ajuntament de València, dirigida al Servei de Gestió de Recursos Humans de l'Ajuntament de València. En el supòsit de no presentar dita sol·licitud en el termini establert, se considerarà que se desisteix de la sol·licitud formulada. Transcorregut el termini de 10 dies el Servei Instruïdor informarà respecte a les alegacions en el seu cas presentades i elevarà proposta de resolució a la Comissió de Valoració per a que la sotmeta a aprovació de l'òrgan competent i la seua posterior publicació.

6. Obligacions de les persones i entitats beneficiàries

Mantenir la activitat empresarial durant 12 mesos, com a mínim, a partir del dia següent de la publicació de la resolució de concessió de la subvenció, mantenint al·lineat amb la resolució de concessió de la subvenció el registre de la persona a qui s'ha concedit la subvenció durant aquest període. Si es produeix la baixa en el RETA amb anterioritat a la resolució de concessió, cau el dret a la sol·licitud presentada.

7. Justificació de les ajudes

El control del manteniment de l'alta en el RETA exigida en el punt 6 del present anexo es farà mitjançant la comprovació d'ofici per el Servei d'Emprenedoria i Innovació Econòmica. En el cas de que no s'haja autoritzat al Gestor a obtenir directament la vida laboral de la persona a qui s'ha concedit la subvenció, la persona beneficiària haurà de presentar la acreditació del compliment d'aquesta obligació dins del mes d'octubre a comptar des de la data de la resolució de la concessió de l'ajuda, presentant la documentació acreditativa en el Registre General d'Entrada municipal.

ANEXO IV

PROGRAMA IV SUBVENCIÓ VALÈNCIA ACTIVA IMPULS ECONÒMIC

1. Objecte del programa

El objecte de la present convocatòria és fomentar, impulsar i donar suport a l'activitat econòmica, mitjançant l'establiment d'ajudes destinades a afavorir la consolidació empresarial en el terme municipal de València. En concret, estableix el procediment per a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



concesión de ayudas con destino a sufragar gastos no inventariables en que incurran los sujetos que puedan adquirir la condición de persona beneficiarias, siempre que la actividad responda a cualquiera de las finalidades siguientes:

- a) Acciones dirigidas a promover la estabilidad y perdurabilidad de la empresa.
- b) Acciones dirigidas a realizar programas estratégicos que impulsen la consolidación de la empresa en el mercado.
- c) Acciones dirigidas a la generación de nuevos productos y/o servicios, así como a la mejora de los existentes.

2. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

Además de los requisitos establecidos en la parte general, podrán solicitar estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el comienzo efectivo de su actividad empresarial haya sido entre el 1 de enero de 2016 y el 31 de diciembre de 2018, no habiendo cesado en la actividad desde dicho comienzo. Se entenderá como comienzo efectivo de la actividad la fecha de alta de la primera actividad de la empresa que figure en el certificado de Situación Censal.

2. Que el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad, de la empresa o persona física se encuentre en el término municipal de València. No podrán ser beneficiarias las empresas o personas autónomas que cumplan este requisito por haber trasladado el domicilio fiscal al término municipal de València posteriormente al 1 de enero de 2019.

3. No haber sido beneficiaria de la ayuda València Activa Impuls Econòmic 2018 ni 2019 o València Activa Consolidart en 2018, 2019, ni en 2020.

3. Gastos subvencionables y cuantía de las ayudas

1. Se consideran gastos subvencionables aquellos gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza y objeto de la actividad subvencionada, y que cumplan las siguientes condiciones:

- Que hayan sido realizados y devengados desde el 1 de enero de 2019 hasta la fecha de la presentación de la solicitud, y siempre con posterioridad a la fecha del comienzo efectivo de la actividad que motiva la concesión de la subvención.

- Que haya sido efectivamente pagado por la persona o entidad solicitante de la subvención con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud.

- Que el gasto total acreditado sea igual o superior a 600 €, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación.

- Que el gasto realizado no sea superior al valor de mercado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Se subvencionará el 100 % del total de los gastos subvencionables justificados, excluidos los impuestos susceptibles de recuperación, hasta un importe máximo individualizado por persona o entidad beneficiaria de 5.000 €.

3. Se considera que están incluidos en la finalidad de la actividad subvencionada los gastos corrientes siguientes:

a) Arrendamiento de locales destinados exclusivamente al ejercicio de la actividad y de equipos necesarios para el desarrollo de la actividad. No es subvencionable la compra del equipamiento ni el local, ni tampoco el prorrateo de las viviendas particulares, aunque la actividad se ejerza en ellas.

b) Primas de seguros: gasto correspondiente al seguro de responsabilidad civil por un máximo de una anualidad.

c) Realización de formación no reglada, de carácter específico, para mejorar la cualificación profesional, del empresariado y del personal contratado: los gastos derivados del coste del curso y de la inscripción al mismo.

d) Análisis e investigación de mercados: gastos necesarios para la realización de encuestas, evaluación de satisfacción de clientela, estudios de mercado, geolocalización, implantación de sistemas para vigilancia tecnológica.

e) Desarrollo de herramientas de comunicación comercial incluyendo la adaptación a mercados exteriores: gastos por el alquiler de un stand o similar. Gastos de canon asistencia a ferias relacionadas con el sector de la empresa como expositor/a (no visitante). Así como todos aquellos gastos relacionados con la traducción a otros idiomas de elementos de comunicación comercial: páginas web, dossiers, catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas y facturas.

f) Consultoría y asesoramiento para la realización de planes de marketing: gastos de asesoramiento relativos a la realización de planes de marketing.

g) Establecimiento o mejora de la identidad corporativa: gastos relativos de la realización de logotipos, tarjetas de presentación, sobres, etiquetas, carpetas, facturas, catálogos, folletos, cartelería, así como del diseño y elaboración de embalajes y envases.

h) Establecimiento de soluciones y servicios tecnológicos que favorezcan la difusión y comercialización de los productos y servicios a través de Internet incluidas aquellas soluciones que mejoren el posicionamiento de la empresa a través de servicios SEO (Search Engine Optimization-Optimización para los motores de búsqueda), SEM (Search Engine Marketing-Marketing en los motores de búsqueda) y SMM (Social Media Marketing-Marketing a través de redes sociales). Gastos relativos a la adquisición de servicios tecnológicos de uso común para el desarrollo de la actividad propia de la empresa.

i) Fomento de la generación de redes empresariales o entidades de gestión nuevas, así como para potenciar la pertenencia a las ya existentes. Tendrán la consideración de gasto

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



subvencionable: gastos derivados del canon de entrada de las empresas a asociaciones profesionales y/o clusters, pero no son subvencionables los pagos de cuotas temporales por pertenecer a ellas.

j) Realización de planes estratégicos: gastos relativos a profundizar en el conocimiento y mejora de la empresa. Realización de planes de marketing, planes de producción, recursos humanos, planes financieros. Consultoría estratégica de empresa.

k) Implantación de sistemas de calidad: gastos relativos a la realización de documentación del sistema de calidad de la empresa, así como los derivados de la implantación de los sistemas de calidad.

l) Publicidad en radio, televisión, prensa, aplicaciones para teléfonos y smartphones, internet, blogs i redes sociales u otros soportes.

4. Documentación a aportar

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/ certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos

b) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

- Resolución/certificación del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

2. Facturas correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en el Anexo 'Gastos Subvencionables' de la solicitud, acompañadas de la correspondiente acreditación del pago. La presentación de las facturas y los justificantes de pago debe realizarse según se indica en el punto 5 del presente anexo.

3. Declaración Responsable firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de València y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

- Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Que la persona solicitante no ha sido beneficiaria de la ayuda València Activa Impuls Econòmic 2018 ni 2019 o València Activa Consolidart en 2018, 2019, ni en 2020.

4. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS) y con la Tesorería municipal firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

5. Presentación de facturas y justificantes de pago

La persona o entidad solicitante deberá presentar las correspondientes facturas y justificantes de pago de los gastos incluidos en el Anexo de la solicitud, por los que solicita la subvención, y contendrán los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación.

En concreto, las facturas deben estar emitidas a nombre de la persona o empresa solicitante de la subvención. Además, deben contener la siguiente información:

- Número de factura y fecha de expedición.
- Nombre y apellidos, razón o denominación social completa, número de identificación fiscal y domicilio del proveedor/a.
- Concepto del gasto y su importe, incluyendo el precio unitario sin impuesto, así como cualquier descuento o rebaja.
- El tipo impositivo o tipos impositivos, en su caso, aplicados a las operaciones, según corresponda.

No se admitirán como justificantes de gastos los albaranes, las notas de entrega ni las facturas pro-forma. En el caso de justificantes emitidos en moneda extranjera se indicará el tipo de cambio aplicado.

Justificación de pago: serán subvencionables los gastos efectivamente pagados entre el 1 de enero de 2019 y la fecha de presentación de la solicitud. Atendiendo a la forma de pago (no se admiten pagos en efectivo), la justificación debe efectuarse con la documentación que se indica a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

- Domiciliación bancaria: se justificará mediante la notificación bancaria del adeudo, y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

- Cheque: se justificará mediante copia del cheque emitido a nombre del proveedor/a que emite la factura y copia de extracto bancario en que figure el gasto.

6. Instrucción del procedimiento

1. La concesión de ayudas reguladas en este anexo se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria y en este anexo. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

2. En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizarán las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo ante el Secretario del Área en la que recaigan las competencias en materia de emprendimiento.

3. El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a que se agote el crédito disponible para estas ayudas no serán comprobadas, ni su documentación examinada, siendo propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas desfavorablemente.

4. La propuesta a la Comisión de Valoración se publicará, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, teniendo efectos de notificación. Contendrá una relación correspondiente a las personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria y en este anexo, antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas.

5. Asimismo la publicación contendrá una relación correspondiente a aquellas personas solicitantes que han presentado su solicitud antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas, pero no reúnen los requisitos para ser personas beneficiarias de la subvención o la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria o en el anexo de este Programa.

6. Finalmente la publicación contendrá una relación correspondiente a aquellas personas solicitantes que han presentado su solicitud después de agotarse el crédito disponible destinado a

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



atender estas ayudas, lo cual supone aplicando el criterio de valoración establecido en el punto 1 de este epígrafe la desestimación de su solicitud.

7. A las personas solicitantes que se encuentren en alguna de las relaciones indicadas en los dos apartados anteriores se les otorgará el plazo de 10 días para que presenten la documentación requerida o, en su caso, presenten las alegaciones que consideren oportunas. En este mismo plazo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de entrada, solicitud de alta en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio del Ayuntamiento de València, dirigida al Servicio de Fiscal Gastos del Ayuntamiento de València. En el supuesto de no presentar dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada. Transcurrido el plazo de estos 10 días el Servicio Instructor informará respecto a las alegaciones en su caso presentadas y elevará propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y su posterior publicación.

7. Justificación de la subvención

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

ANEXO V

PROGRAMA V SUBVENCIÓN VALÈNCIA ACTIVA EMPLEA

1. Objeto del programa

El objeto de esta convocatoria es fomentar el empleo estable y de calidad por medio del establecimiento de ayudas económicas destinadas a favorecer la contratación indefinida inicial a tiempo completo o la conversión de un contrato de duración determinada en un contrato a indefinido a tiempo completo en el término municipal de València, así como fomentar la inserción laboral de colectivos con mayor dificultad de acceso al mercado de trabajo.

2. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

Además de los requisitos establecidos en la parte general, podrán solicitar estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el domicilio fiscal y en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de València. No podrán ser beneficiarias las empresas o personas autónomas que cumplan este requisito por haber trasladado el domicilio fiscal al término municipal de València posteriormente al 1 de enero de 2019.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



2. Que la formalización de un contrato indefinido o la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos, a tiempo completo, se haya realizado a partir del día 1 de junio de 2019 y hasta la fecha de presentación de solicitudes.

3. La titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos, microempresas o pequeñas empresas.

Reglamento (UE) N.º. 651/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior se regula:

En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Los mismos requisitos sobre el número de trabajadores y el volumen de negocio anual o sobre el balance general anual se exigirán a los autónomos.

4. Que la persona contratada a tiempo completo como indefinida de manera inicial no haya estado contratada por la misma empresa durante los seis meses previos a la contratación.

5. No haber sido beneficiaria de la ayuda València Activa Emplea en 2018 ni en 2019.

6. Que la persona solicitante no haya sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

7. Que la persona solicitante no haya sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

8. Que la persona solicitante no haya realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

3. Supuestos excluidos

No serán subvencionables los siguientes supuestos:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Las contrataciones realizadas al amparo de una relación laboral de carácter especial, a que se refieren el art. 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

b) Contrataciones que afecten a personas que tengan o hayan tenido durante el año previo a la contratación participaciones en las sociedades que soliciten la ayuda y/o hubiesen prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato indefinido.

4. Acciones subvencionables y cuantía de las ayudas

1. Las ayudas contempladas en esta convocatoria se extenderán a la formalización de contratos indefinidos o a la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos, a tiempo completo, a partir del día 1 de junio de 2019 y hasta la fecha de presentación de la solicitud.

2. La cuantía de la subvención por contratación indefinida a tiempo completo o por la conversión de contratos de duración determinada o temporales en indefinidos a tiempo completo será de 5.000 €.

3. Esta cuantía se incrementará a 6.000 € cuando la persona contratada pertenezca a alguno de los siguientes colectivos:

- Personas desempleadas de larga duración, es decir, haber permanecido inscrita como demandante de empleo durante 360 días en los 540 días (18 meses) inmediatamente anteriores a la fecha del contrato. Esta situación se acreditará mediante la presentación del certificado de periodos de inscripción.

- Personas con 45 o más años a la fecha del contrato.

- Personas que puedan acreditar un grado de diversidad funcional de al menos el 33 %.

- Mujeres.

4. Cuando la persona contratada tenga hasta 30 años de edad, la cuantía de la subvención será de 7.000 €.

5. Requisitos de las personas contratadas

Las personas que sean contratadas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Estar empadronadas en el término municipal de València en la fecha de formalización del contrato objeto de subvención, empadronamiento que deberá mantenerse, como mínimo, hasta la fecha de concesión de la ayuda, en su caso.

b) En caso de contrataciones iniciales, estar en situación de desempleo, es decir, no estar de alta en ningún régimen de la Seguridad Social el día previo a la contratación y estar inscrita como persona desempleada, en los correspondientes centros LABORA y en posesión del Documento de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) actualizado.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



6. Documentación a aportar

1. La solicitud normalizada deberá estar firmada por la persona interesada o su representante legal y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

a) En caso de persona física:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- Certificado actualizado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Resolución/ certificación del alta en el Régimen Especial de Autónomos de la persona que motiva la solicitud.
- Para acreditar que el número total de personas trabajadoras de la empresa no es superior a 49 se deberá presentar el Modelo 190 (Resumen anual de trabajadores) o en el caso de no disponer de los mismos, declaración responsable al efecto.
- Para acreditar el volumen de negocio anual, Modelo 390 (Resumen anual de IVA), si está obligado a su presentación o, en caso contrario, declaración responsable sobre el importe del volumen anual de negocio o de su balance general anual.

b) En caso de personas jurídicas, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica:

- NIF de la persona jurídica, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Certificado actualizado de Situación Censal de la empresa, sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y el local de desarrollo de la actividad.
- Contrato de constitución debidamente registrado en el PROP de la sociedad civil, comunidad de bienes u otras entidades económicas sin personalidad jurídica.
- Escritura de constitución y los estatutos de la persona jurídica actualizados, inscritos en el correspondiente Registro.
- Acreditación de los poderes de la persona administradora o representante legal que haya firmado la solicitud.
- DNI por las dos caras o NIE acompañado por el pasaporte, si lo indica de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Resolución/certificación del alta en la Seguridad Social de las personas socias/comuneras que ejercen trabajo efectivo o de la persona representante legal de la empresa que firma la solicitud.

- Para acreditar que el número total de personas trabajadoras de la empresa no es superior a 49 se deberá presentar el Modelo 190 (Resumen anual de trabajadores) o en el caso de no disponer de los mismos, declaración responsable al efecto.

- Para acreditar el volumen de negocio anual, Modelo 390 (Resumen anual de IVA), si está obligado a su presentación o, en caso contrario, declaración responsable sobre el importe del volumen anual de negocio o de su balance general anual.

- Para su acreditación las sociedades, tengan o no personalidad jurídica, deberán presentar al efecto de acreditar el volumen de negocio anual o el importe del balance general anual y el número de trabajadores, Modelo 200 (declaración del Impuesto de Sociedades).

En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

2. Documentación acreditativa e identificativa de la persona contratada:

- DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica, de la persona contratada.

- Contrato de trabajo firmado por las partes, de carácter indefinido, que da lugar a la ayuda, junto con el justificante de la comunicación al Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE) de dicho contrato o la transformación del mismo de temporal a indefinido.

- Contrato inicial de trabajo, temporal o de duración determinada, firmado por las partes, junto con el justificante de la comunicación al SEPE de dicho contrato, así como documentación correspondiente a las prórrogas que pudieran haberse realizado en los supuestos de transformación de contratos temporales a indefinidos.

- Resolución de conocimiento de Alta en la Seguridad Social de la persona contratada.

- Documento actualizado de Alta y Renovación de la Demanda de Empleo (DARDE) de la persona contratada de forma inicial.

3. Si la persona contratada pertenece a alguno de los colectivos con subvención de mayor cuantía, se deberá acreditar esta situación mediante la presentación de la siguiente documentación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Certificado de periodos de inscripción, en caso de haber estado inscrita como demandante de empleo durante 360 días en los 540 días (18 meses) inmediatamente anteriores a la fecha de contratación.

- Certificado que acredite el grado de diversidad funcional.

4. Declaración Responsable firmado por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante asume el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.

- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/200, de 17 de noviembre.

- Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

- Que la persona solicitante no tiene deuda alguna con el Ayuntamiento de València y que ha justificado cualquier subvención municipal que le haya sido concedida con anterioridad, siempre que haya finalizado el plazo de justificación.

- Que la persona solicitante no ha obtenido ninguna ayuda con la misma finalidad u objeto que la actividad subvencionada, así como compromiso de comunicar subvenciones anteriores con la misma finalidad y a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.

- Que en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.

- Que la persona solicitante no ha sido beneficiaria de la ayuda València Activa Emplea en 2018 ni en 2019.

- Que la contratación realizada se ajusta a las disposiciones legales vigentes y no se trata de uno de los supuestos excluidos en el punto 3 del anexo correspondiente de la convocatoria.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



- Que la persona solicitante no hayan sido excluidas del acceso a los beneficios derivados de la aplicación de los programas de empleo por la comisión de infracciones muy graves, de conformidad con el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- Que la persona solicitante no hayan sido sancionadas en los dos años anteriores a la presentación de la solicitud por la comisión de infracciones graves o muy graves en materia de prevención de riesgos laborales, de conformidad con lo previsto en el artículo 46 del Texto Refundido sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

- Que la persona solicitante no hayan realizado extinciones de contratos de trabajo por causas disciplinarias u objetivas declaradas improcedentes por sentencia judicial firme, o en virtud de despido colectivo, en los 12 meses anteriores a la solicitud de la ayuda.

- Que la contratación realizada no está al amparo de una relación laboral de carácter especial, a que se refieren el art. 2.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre.

- Que la persona contratada no ha tenido durante el año previo a la contratación participaciones en las sociedades que solicitan la ayuda y/o ha prestado servicios en la misma empresa mediante un contrato indefinido.

5. Autorizaciones para la consulta interactiva por parte del órgano gestor de los requisitos de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria (AEAT), frente a la Seguridad Social (TGSS), con la Tesorería municipal, y a la consulta del informe de vida laboral firmando por la persona interesada o representante legal de la persona o entidad solicitante y en su caso por la persona de la que se recaba la información.

En caso de no autorizar u oponerse a la comprobación por el órgano gestor de estos requisitos, deberá aportarse de manera obligatoria la documentación acreditativa.

7. Instrucción del procedimiento

1. La concesión de ayudas reguladas en este anexo se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria y en este anexo. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas.

2. En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizarán las solicitudes presentadas por personas con diversidad funcional y, en su defecto, por mujeres. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo ante el Secretario del Área en la que recaigan las competencias en materia de emprendimiento.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



3. El Servicio Instructor comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos, hasta agotar el crédito de la convocatoria, serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente. Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a que se agote el crédito disponible para estas ayudas no serán comprobadas, ni su documentación examinada, siendo propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas desfavorablemente.

4. La propuesta a la Comisión de Valoración se publicará, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, teniendo efectos de notificación. Contendrá una relación correspondiente a las personas solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria y en este anexo, antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas.

5. Asimismo la publicación contendrá una relación correspondiente a aquellas personas solicitantes que han presentado su solicitud antes de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas, pero no reúnen los requisitos para ser personas beneficiarias de la subvención o la totalidad de la documentación requerida en la convocatoria o en el anexo de este Programa.

6. Finalmente la publicación contendrá una relación correspondiente a aquellas personas solicitantes que han presentado su solicitud después de agotarse el crédito disponible destinado a atender estas ayudas, lo cual supone aplicando el criterio de valoración establecido en el punto 1 de este epígrafe la desestimación de su solicitud.

7. A las personas solicitantes que se encuentren en alguna de las relaciones indicadas en los dos apartados anteriores se les otorgará el plazo de 10 días para que presenten la documentación requerida o, en su caso, presenten las alegaciones que consideren oportunas. En este mismo plazo, las personas propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de entrada, solicitud de alta en el fichero de personas acreedoras, cesionarias, terceras y personal propio del Ayuntamiento de València, dirigida al Servicio de Fiscal Gastos del Ayuntamiento de València. En el supuesto de no presentar dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada. Transcurrido el plazo de estos 10 días el Servicio Instructor informará respecto a las alegaciones en su caso presentadas y elevará propuesta de resolución a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y su posterior publicación.

8. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias

Mantener el empleo durante 12 meses, como mínimo, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención. Durante dicho periodo, si la persona contratada causara baja en la empresa, se permitirá su sustitución hasta en una ocasión, debiéndose sustituir con la contratación indefinida inicial de otra persona que pertenezca a cualquiera de los colectivos subvencionados con igual cuantía, que cumpla con los restantes requisitos y con las mismas condiciones, en el plazo de un mes desde la fecha de baja, comunicándolo al Servicio Gestor en un plazo máximo de 15 días desde la fecha del nuevo contrato. Si la baja de la persona contratada se produce con anterioridad a la resolución de concesión, decaerá el derecho a la solicitud presentada.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



9. Justificación de las ayudas

El control del cumplimiento de las obligaciones detalladas en esta convocatoria y su anexo se efectuará mediante la comprobación de oficio por el Servicio de Emprendimiento e Innovación Económica. En el caso de que no se hubiera autorizado al Servicio Gestor a obtener directamente la vida laboral de la persona cuya alta motiva la concesión de subvención, la persona beneficiaria deberá presentar la acreditación del cumplimiento de esta obligación dentro del mes decimotercero a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la resolución de la concesión de la ayuda, presentando la documentación acreditativa en el Registro General de Entrada municipal.

10. Reintegro de las subvenciones

1. El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se registrá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.

2. Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, teniendo en consideración:

a) Cuando el cumplimiento se aproxime de manera significativa al cumplimiento total y se acredite una acción inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que habrá que reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo *n* del apartado 3 del art. 17 de la LGS. En estos casos de incumplimientos parciales, el órgano competente determinará la cantidad que hay que reintegrar, y responderá al principio de proporcionalidad en función de las actuaciones acreditadas, de acuerdo con el punto 2 del art. 37 de la LGS.

b) En particular, procederá el reintegro total de la subvención en los supuestos de incumplimiento de la obligación establecidas en el punto 8 de este anexo, antes de los 6 meses del período de mantenimiento exigido, excepto si la extinción de la relación se hubiera producido por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente.

c) Se aplicará el criterio de proporcionalidad con reintegro parcial de la subvención concedida en función del tiempo de mantenimiento que restara por completar, si el período de mantenimiento ha sido, como mínimo, de 6 meses, o si la extinción de la relación se hubiera producido por baja voluntaria, discapacidad sobrevenida, muerte o despido disciplinario o por causas objetivas no declarado improcedente.

3. Sin perjuicio de iniciar el procedimiento de reintegro, en caso de incumplimiento de las obligaciones establecidas con motivo de la concesión de la subvención, la persona o empresa beneficiaria podrán comunicar al órgano gestor por registro de entrada este hecho y efectuar la

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



devolució voluntaria de la quantitat percebuda. Per a ello, debera posarse en contacte amb el Servei Gestor a los efectes de los tramites a seguir. Asimismo, se calcularan los intereses de demora hasta el momento en el que se produzca la devolución efectiva por su parte.

ANEXO VI

PROGRAMA VI SUBVENCIÓ VALÈNCIA ACTIVA CON EL COMERCIO Y LA HOSTELERÍA DEL DISTRITO DE CIUTAT VELLA Y DEL BARRIO PLA DEL REMEI.

1. Objeto del programa

El objeto del programa es fomentar, impulsar y apoyar la actividad económica por medio del establecimiento de ayudas destinadas a la innovación y dinamización de aquellos locales comerciales y hosteleros que estén ubicados en el distrito de Ciutat Vella o en el barrio El Pla del Remei.

2. Requisitos para ser persona o empresa beneficiaria

Además de los requisitos establecidos en la parte general, podrán solicitar estas subvenciones aquellas personas físicas o jurídicas, comunidades de bienes, sociedades civiles u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

1. Que el domicilio del local donde se desarrolla la actividad se encuentre dentro del distrito de Ciutat Vella o en el barrio Pla del Remei. La titularidad de la actividad debe corresponder a autónomos, microempresas o pequeñas empresas, debiendo estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas Grupo 64, 65, 671, 672, 673, 675 y 676.

Reglamento (UE) Nº. 651/2014 DE LA COMISIÓN, de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior se regula:

En la categoría de las PYME, se define pequeña empresa como una empresa que ocupa a menos de 50 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones EUR.

En la categoría de las PYME, se define microempresa como una empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones EUR.

Los mismos requisitos sobre el número de trabajadores y el volumen de negocio anual o sobre el balance general anual se exigirán a los autónomos.

La forma de acreditar dichos requisitos se establece en el punto 5 de este anexo donde se indican los documentos que deben acompañar a la solicitud.

3. Acciones subvencionables.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Se subvencionarán todas aquellas acciones que puedan encuadrarse dentro de las que a continuación se detallan, efectivamente pagadas y de las que se tenga constancia de pago acreditado por medio de entidades bancarias:

- Acciones dirigidas a realizar programas de marketing y comercialización que mejoren el posicionamiento del comercio o del establecimiento hostelero en el mercado y que se encuentren entre las que se relacionan a continuación:

a) Gastos de traducción a idiomas extranjeros de elementos de comunicación comercial: páginas web, dominios web, dossiers, catálogos, folletos, cartelería, tarjetas de presentación o cartas-menú. También comprende la creación de páginas web siempre y cuando se traduzca a algún idioma extranjero.

b) Cursos de idiomas extranjeros con contenidos de carácter comercial: gastos derivados de la inscripción en el curso y del coste del mismo, de los y las empresarios/as y/o sus empleados o empleadas.

c) Establecimiento o mejora de la identidad corporativa a través de la creación de un manual de estilo: gastos relativos al diseño y producción de logotipos, tarjetas de presentación, catálogos, folletos, cartelería, rotulación, bolsas y embalajes. Todos estos gastos deben obedecer a la incorporación o creación de una nueva identidad o imagen corporativa del comercio o del establecimiento hostelero (se excluyen envases y menaje corporativo o cualquier otro suministro inventariable).

d) Mejora de la imagen comercial del establecimiento a través del escaparatismo: gastos relacionados con el asesoramiento especializado en escaparatismo y gastos relacionados con cursos de escaparatismo, relativos a la inscripción en el curso y del coste del mismo, de los y las empresarios/as y/o sus empleados o empleadas.

e) Realización de cursos de formación no reglada, de carácter específico para mejorar la cualificación profesional del empresariado y del personal contratado, que tengan relación con la actividad del establecimiento: gastos relativos a la inscripción en el curso y del coste del mismo, de los y las empresarios/as y/o sus empleados o empleadas.

f) Marketing empresarial: estudios de mercado, análisis de oferta y demanda, encuestas, evaluación de satisfacción de clientes, servicios de geolocalización u otros destinados a evaluar la implantación o a mejorar el posicionamiento del establecimiento en el mercado. Gasto derivado de la realización de estos servicios.

g) Implantación de servicios técnicos y tecnológicos para la venta y difusión de la actividad comercial a través de internet o para la mejora de las herramientas de comunicación comercial. Gastos derivados de la realización de este servicio.

- Acciones dirigidas a la generación de nuevos productos y/o servicios así como a la mejora de los existentes y que se encuentren entre las que se relacionan a continuación:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



a) Implantar sistemas de calidad: gastos relativos a la implantación de los sistemas de calidad y gastos de formación en el sistema de gestión de calidad.

b) Servicios de asesoramiento o consultoría en materia de modernización, promoción comercial o de mejora de imagen. Gastos derivados de la realización de estos servicios.

No son objeto de subvención las acciones de publicidad y patrocinio que lleven a cabo las entidades.

4. Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables

Indicar cuantía del programa

1. Se subvencionará el 100 % del total de los gastos subvencionables hasta un máximo de 3.000 €, salvo que se den las circunstancias previstas en el punto 4.4 de este anexo, que correspondan a alguna o algunas de las acciones relacionadas en el punto 3 del mismo y que además:

a) Los gastos correspondan a facturas emitidas desde el 1 de enero de 2020 y hasta la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

b) Los gastos sean justificados mediante la aportación de las facturas y justificantes bancarios de pago debidamente sellados correspondientes a los mismos, no admitiéndose financiaciones que difieran el pago de la persona o empresa solicitante en el tiempo.

c) No se admitirán pagos en efectivo o metálico.

d) En ningún caso el coste de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. No se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación. Concretamente, en cuanto al Impuesto sobre el Valor Añadido únicamente serán gastos subvencionables aquellas cantidades abonadas por el o la solicitante que representen un coste real, es decir, que hayan sido efectivamente abonadas y que no sea deducible, puesto que de poder serlo, este impuesto sería recuperable por el o la solicitante.

3. Cuando la suma de los importes solicitados por quienes cumplan los requisitos para acceder a las subvenciones sea superior al importe objeto de la convocatoria, este importe se prorrateará entre las personas beneficiarias en proporción al importe de las facturas presentadas. Se seguirá el siguiente procedimiento para efectuar el prorrateo.

Paso 1: se aplicará la siguiente formula:

$$CS \times 100 \%$$

$$X = \text{-----}$$

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



TCS

Dónde:

CS es la cantidad solicitada por cada entidad.

TCS es la suma total de las cantidades solicitadas por las entidades.

X es el porcentaje que representa la cantidad solicitada por la entidad sobre la suma total de las cantidades solicitadas por las entidades (TCS)

Una vez hallado este porcentaje se procederá a aplicar una segunda fórmula para repartir proporcionalmente el importe del programa, los 100.000 €:

Paso 2, se aplicará la siguiente formula:

$$Y = \frac{100.000 \times X}{100}$$

Dónde:

X es el porcentaje que representa la cantidad solicitada por la entidad sobre la suma total de las cantidades solicitadas por las entidades.

Y es la cantidad otorgada a la entidad después de aplicar la formula.

4. En el supuesto de que una vez valoradas las solicitudes de subvención la suma de los importes concedidos sea inferior al importe objeto de la presente convocatoria, la cantidad restante se prorrateará entre las personas beneficiarias en proporción al importe de las facturas presentadas. El solicitante que quiera participar en este posible segundo reparto deberá presentar un segundo bloque de facturas que se correspondan igualmente con gastos subvencionables conforme a la presente convocatoria. El importe de este segundo bloque de facturas será como máximo de 3.000 €.

Paso 1: se concederá a cada participante la cantidad solicitada con el límite de 3.000 € establecido en el primer párrafo. Una vez efectuado esto surgirá un remanente R.

Paso 2, se aplicará la siguiente formula:

$$X2 = \frac{CS2 \times 100}{TCS2}$$

Dónde:

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



TCS2 es la suma del total de facturas del bloque dos.

CS2 cantidad solicitada por la entidad en ese segundo bloque de facturas.

X2 es el porcentaje que representa la cantidad solicitada por la entidad en el bloque dos de facturas sobre la suma total de las cantidades solicitadas por las entidades en el bloque dos.

Paso 3, se aplicará la siguiente formula:

$$R \times X2$$

$$Y2 = \frac{\quad}{100}$$

$$100$$

Donde Y2 es la cantidad otorgada a la entidad después de aplicar la formula.

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

6. El importe total de la cantidad concedida se abonará tras su aprobación.

5. Documentación a aportar

Las solicitudes de subvención irán acompañadas de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del DNI del solicitante o representante y fotocopia del CIF de la entidad, en su caso. Acreditación de la representación, en su caso, del que presenta la solicitud de subvención.

2. Memoria descriptiva de la acción o acciones a subvencionar y finalidad, relacionándola con alguna de las acciones del punto 3 de este anexo, especificando con que acción se identifica.

3. Documentación acreditativa suficiente para comprobar la ubicación del establecimiento en el distrito de Ciutat Vella o en el barrio Pla del Remei.

4. Documento que acredite la condición del solicitante como autónomo o microempresa o pequeña empresa.

a) Para su acreditación los autónomos y las comunidades de bienes deberán presentar:

- Certificado de vida laboral actualizado y Modelo 190 (Resumen anual trabajadores) en su caso, con la finalidad de acreditar el número de trabajadores que prestan servicio en la entidad o declaración responsable de no disponer de los mismos.
- Al efecto de acreditar el volumen de negocio anual, Modelo 390 (resumen anual de IVA) si está obligado a su presentación o, en caso contrario, declaración responsable sobre el importe del volumen anual de negocios o de su balance general anual.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



b) Para su acreditación las sociedades, tengan o no personalidad jurídica, deberán presentar al efecto de acreditar el volumen de negocio anual o el importe del balance general anual y el número de trabajadores, Modelo 200 (declaración del Impuesto de sociedades)

5. Facturas correspondientes a los gastos subvencionables relacionados en el apartado 'Acciones subvencionables' de esta convocatoria, acompañadas del correspondiente justificante bancario de pago, debidamente sellado y con identificación de la persona o empresa destinataria. A estos efectos no se admiten impresiones de pantalla de internet.

El solicitante podrá presentar un segundo bloque de facturas correspondiente a gastos subvencionables, identificándolas en la parte superior de las facturas como 'Bloque nº 2' a los efectos previstos en el punto 4.4 de este anexo.

6. Declaración responsable del solicitante de la subvención en la que se especifique si los impuestos indirectos que se reflejan en las facturas que presenta (también en su caso las del bloque nº 2) son o no susceptibles de recuperación o compensación.

7. Declaración responsable del solicitante de la subvención que especifique lo siguiente:

a) Asumir el compromiso de destinar la subvención a la finalidad prevista.

b) Relación de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad que financien la actividad subvencionada, en su caso, indicando si se han concedido y cantidad o si está pendiente de resolución.

c) No encontrarse incurso en alguna de las circunstancias relacionadas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley General de Subvenciones.

d) Estar exento o no sujeto o encontrarse al corriente de las obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social y por reintegro de subvenciones, según lo que corresponda.

e) No tener pendiente de justificación ninguna subvención concedida con anterioridad por este Ayuntamiento.

f) No tener deuda pendiente con el Ayuntamiento de València.

g) En el caso que la persona física, jurídica, comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad sin personalidad jurídica, que realice la solicitud de subvenciones tuviese concedido un aplazamiento/fraccionamiento de deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, con la Agencia Estatal de Administración Tributaria o con la Tesorería Municipal, deberá presentar con la solicitud, la resolución de concesión del mismo junto al último certificado de carecer de deudas posterior a la concesión del aplazamiento.

h) Que la persona solicitante se compromete a declarar las ayudas de minimis que le hubiesen sido concedidas por cualquier proyecto durante los tres últimos ejercicios fiscales, con indicación de importe, organismo, fecha de concesión y régimen de ayudas en que se ampara, o, en su caso, declaración de no haber recibido ninguna; así como compromiso de comunicar a la mayor brevedad las obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



8. Certificado de situación censal actualizado, que emite la Agencia Tributaria, en el que conste la identificación del obligado tributario e información tributaria respecto, entre otros, al impuesto sobre el valor añadido y al impuesto sobre actividades económicas.

6. Criterios de valoración

De entre los criterios señalados en el artículo 18.5 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, se ha determinado como criterio de selección la viabilidad de las acciones a subvencionar en relación con los objetivos trazados y las actividades detalladas en el anexo 2, Memoria: descripción detallada de la acción o acciones a subvencionar; que figura en la instancia de solicitud.

7. Justificación de la subvención

Estas subvenciones no requieren otra justificación que la acreditación de las condiciones y requisitos necesarios para acceder a la subvención, por lo que las subvenciones se darán por justificadas en el momento de su concesión, sin perjuicio de las actuaciones comprobatorias de la Administración y el control financiero que pueda extenderse a verificar su exactitud.

Segundo. Aprobar el gasto destinado a esta convocatoria por un importe máximo total de 1.404.000 €, con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias:

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 IC1K0 49500 47000, por importe de 1.304.000 €, propuesta de gasto 2020/209, que se destinaran a los programas que a continuación se relacionan por los siguientes importes:

- Programa I: Subvención València Activa Crea: 204.000 € (ítem 2020/14620)
- Programa II: Subvención València Activa Consolidart: 100.000 € (ítem 2020/24260)
- Programa III: Subvención València Activa Emprén: 600.000 € (ítem 2020/24270)
- Programa IV: Subvención València Activa Impuls Econòmic: 200.000 € (ítem 2020/24290)
- Programa V: Subvención València Activa Emplea: 200.000 € (ítem 2020/24300)

Con cargo a la aplicación presupuestaria 2020 IC1K0 49500 47910, por importe de 100.000 € que se destinará al programa VI: Subvención València Activa con el Comercio y la Hostelería de los barrios de Ciutat Vella y Plá del Remei, propuesta de gasto 2020/209 e ítem 2020/24310.

Tercero. Otorgar la publicidad adecuada al acuerdo que se adopte."

L'alcalde-president alça la sessió a les 10 hores i 20 minuts, de la qual, com a secretari, estenc esta acta amb el vistiplau de la presidència.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300



Id. Document: Cm1q ezSk 42Rd nFF1 Q455 tYcY 6ek=
CÒPIA INFORMATIVA (NO VERIFICABLE EN SEU ELECTRÒNICA)

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
SECRETARI GENERAL DE L'ADMINISTRACIÓ MUNICIPAL	FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA	17/02/2020	ACCVCA-120	5455451848073102300